El presente Reglamento Operativo se aplica a las operaciones con financiamiento de los préstamos: BID 899/OC-AR 1 y 899/OC-AR 2, BID 1956 OC/AR (Línea de Crédito Condicional CCLIP), y para el Préstamo 7597-AR del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

ARGENTINA

PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES
PROSAP II

REGLAMENTO OPERATIVO

Noviembre de 2008

INDICE

I. INTRODUCCIÓN 1

A. Objetivo 1

B. Definiciones 1

II. EL PROGRAMA 6

C. Objetivos del Programa 6

D. Componentes 8

1) Componentes financiados con recursos del préstamo del BID 8

Componente 1. Infraestructura y Servicios (BID) 8

a. Infraestructura de caminos rurales 8

b. Infraestructura de energía rural 8

c. Infraestructura de riego y drenaje 8

d. Servicios agroalimentarios 8

Componente 2. Negocios rurales agroalimentarios (BID) 9

a. Iniciativas de desarrollo de clústeres 9

b. Promoción de inversiones en cadenas productivas agroalimentarias 9

2) Componentes financiados con recursos del préstamo del BIRF 9

Componente 1. Apoyo a Actividades de Pre-inversión (BIRF) 9

Componente 2. Inversiones para la competitividad (BIRF) 11

3) Componente financiado con recursos de ambos Bancos 13

Componente 1. Gerencia del Programa 13

C. Matriz y uso de los recursos del Programa 13

III. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA 15

E. Prestatario y Garante 15

F. Ejecutor 15

G. Estructura organizativa y funcional 15

H. Ente ejecutor 16

La SAGPyA – Proyectos Regionales 24

I. En el ámbito provincial 25

Entidad de Enlace - EE 25

Entidades Provinciales de Administración Financiera -EPAF 25

Unidad Ejecutora de Proyecto - UEP 25

J. A nivel iniciativas del sector privado 26

IV. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD 28

A. Provincial 28

B. Elegibilidad de Organismos y/o Instituciones Regionales y Nacionales 29

C. Elegibilidad de Beneficiarios Privados 29

D. Elegibilidad General de los Proyectos 30

E. Criterios de Análisis de Proyectos 30
G. Elegibilidad específica 32
V. CICLO FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS: DOCUMENTOS A PRESENTAR 35

1. Modificaciones a proyectos aprobados por los Bancos 38
2. Recursos de preinversión del PROSAP 38
VI. LA GESTIÓN SOCIO-AMBIENTAL DEL PROYECTO 40

VII. FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS 42

A. Condiciones financieras de los subpréstamos a provincias y organismos 42
B. Adquisición de bienes y contratación de obras 42
Contratación de servicios de consultoría 43
Revisión de adquisiciones 44
Plan de Adquisiciones y Programas Operativos Anuales 44
C. Desembolsos y justificación del uso de los recursos 44
D. Transferencia de recursos a las provincias, organismos nacionales y regionales 47
E. Estados financieros y auditoría 47
F. Mecanismos de seguimiento, inspección y evaluación 48
VIII. DISPOSICIONES VARIAS 51

A. Código de ética 51
B. Modificaciones al Reglamento Operativo 51
IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS 52

X. ANEXOS 53

ANEXO Nº 1: Componente de Iniciativas de Desarrollo de Clusters 54
ANEXO Nº 2: Apoyo a la Promoción de Inversiones en Encadenamientos Productivos Mediante Aportes No Reembolsables (ANR) 60
ANEXO Nº 3: Iniciativas de Desarrollo Regional. 66
ANEXO Nº 4: Apoyo a las Inversiones para el Aprovechamiento de los Beneficios de los Proyectos de Inversión Pública. BIRF 74
ANEXO Nº 5: Iniciativas de Transferencias de Innovación (ITI) 80
ANEXO Nº 6: Proyectos de Fortalecimiento Institucional 86
ANEXO Nº 7: Criterios de Elegibilidad Económico – Sociales 90
ANEXO Nº 8: Estrategias Provinciales para el Sector Agroalimentario (EPSA) 94
ANEXO Nº 9: Formulario de Perfil de Proyecto 96
ANEXO Nº 10: Manual Ambiental y Social 108
ANEXO Nº 11: Modelos de Convenios Marco y de Préstamo Subsidiario / Anexo 170
ANEXO Nº 12: Disposiciones sobre Adquisiciones y Contrataciones 179
ANEXO Nº 13: Plan de Cuentas y Auditorias 186
ANEXO Nº 14: Modelos de Estados Financieros Auditados 199
ANEXO Nº 15: Términos de Referencia para la Auditoría del PROSAP (BIRF) 218

I. Introducción

A. Objetivo

1.1 El presente Reglamento Operativo establece los términos y condiciones que rigen la ejecución del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales II (PROSAP II), financiado parcialmente por el préstamo BID 1956 OC/AR que constituye la primera operación de la Línea de Crédito Condicional (CCLIP, AR-X1006) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y por el Préstamo 7597-AR del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), junto con los aportes respectivos de contraparte local. Asimismo, el presente Reglamento se aplica a las operaciones de préstamo BID 899/OC-AR 1 y 899/OC-AR 2 junto con los aportes de contraparte local respectivos.

B. Definiciones

1.2 A los fines de este Reglamento Operativo se entenderá por:

Prestatario	República Argentina
ACTI	Agencia de Cooperación Técnica Internacional
ANR-BID	Aporte no Reembolsable otorgado a los Planes de Negocios que resulten seleccionados en el marco de las convocatorias realizadas en el Área de Promoción de inversiones en encadenamientos productivos.
ANR-BIRF	Aportes no reembolsables para cofinanciar inversiones privadas complementarias a las inversiones públicas de los proyectos del componente 2 del Programa.
Áreas de Intervención	División del Programa justificada por razones metodológicas, para agrupar problemas, objetivos y acciones según afinidad temática
Bancos	Los organismos que intervienen en el financiamiento del Programa
Beneficiarios	Personas físicas o jurídicas que en forma directa o indirecta obtienen algún beneficio de un programa o proyecto especifico financiado por el PROSAP.
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BIRF/BM	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial)
CCLIP	Línea de crédito condicional del BID para proyectos de inversión. La línea CCLIP fue diseñada para proveer acceso a créditos continuos para financiar actividades de naturaleza recurrente, de características similares, con el mismo ejecutor y en el mismo sector.
CI	Contrato individual
Clusters	Agrupaciones de empresas e instituciones cercanas geográficamente unas de otras y que se relacionan entre si formal o informalmente por vínculos comerciales o productivos con una base común de capacidades y flujos de conocimientos, localizados en un área geográfica determinada.
Contraparte local	Recursos aportados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, sus organismos descentralizados, las provincias y/o los privados

	para cofinanciar la ejecución del Programa.
CP	Comparación de Precios – Concurso de Precios
Contrato de Préstamo	Contratos suscriptos por el BID y el BIRF con la Nación Argentina para el financiamiento del Programa
Convenio de Préstamo Subsidiario/Anexo	Convenio que suscriben las Provincias, los organismos descentralizados de la SAGPyA(OD) con la Nación, a través de la SAGPyA por el cual se establecen las condiciones de los subpréstamos a ser concedidos a las Provincias para cada uno de los proyectos declarados elegibles.
Convenio Marco de Préstamo Subsidiario	Contrato suscripto por las Provincias participantes con la Nación, a través de la SAGPyA, y en el cual se establecen las condiciones de las transferencias de los subpréstamos que son uniformes a todos los proyectos que financien para cada una de las Provincias participantes en el Programa
Contratos regulatorios de los ANR -BIRF/BID	Convenios que suscriben los beneficiarios de los planes de negocios adjudicados, a través de sus representantes, con la SAGPyA/PROSAP.
CPI	Comité de Programación de Inversiones de la SAGPyA.
CTE	Comité Técnico de Evaluación de la UEC.
DEP	Documento Estándar del Proyecto
DEL	Documento Estándar de Licitación
DIB	Desarrollo institucional de base. Capacidad Institucional Básica en la Provincias beneficiarias para un correcto manejo del ciclo del Proyecto
EE	Entidad de Enlace: Son entidades pertenecientes a los gobiernos provinciales a ser designadas por cada uno de ellos como responsables del contacto y diálogo con el PROSAP. Su función básica es llevar a cabo la coordinación y supervisión general de la implementación de los proyectos de la respectiva Provincia.
EIA	Estudio de Impacto Ambiental
EIAS	Estudio de Impacto Ambiental y Social
Ejecutores	La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPYA), sus Organismos Descentralizados (OD), los Gobiernos Provinciales (Prov), Instituciones Regionales, y los Privados, Beneficiarios de "Aportes No Reembolsables" (ANR), de los Recursos de "Iniciativas de Desarrollo de Clusters" (IDC) y "Iniciativas de Transferencias de Innovación (ITI)".
EPAF	Entidad Provincial de Administración Financiera. Durante la ejecución de los proyectos provinciales son responsables de la administración financiera de estos proyectos.
EPDA	Entidades de Programación de Desarrollo Agropecuario. Su función básica es llevar a cabo la coordinación y supervisión general de la implementación de los proyectos de la respectiva Provincia (equivalen a las EE en aquellas provincias en donde ya existen como tales).
EPSA	Estrategia Provincial para el Sector Agroalimentario. Documento que expresa en forma coherente e integral, la visión de la conducción política provincial sobre el desarrollo agroalimentario para un lapso no menor de diez años.

Foro Provincial	Ámbito establecido a solicitud de las provincias, para el proceso de consultas sobre las estrategias provinciales, con actores públicos y privados del Sector Agroalimentario.
IAL	Instrucciones a los Licitantes
Iniciativa de Desarrollo de Clusters (IDC)	Esfuerzos organizados para incrementar el crecimiento y la competitividad de los clusters de una región, incluyendo las firmas pertenecientes al cluster, el gobierno, la comunidad científica, y demás actores.
Iniciativas de Desarrollo Regional (IDR)	Son iniciativas de apoyo a las cadenas productivas de valor de base rural, en territorios con producciones potenciales, a través de la movilización multisectorial de actores públicos y privados en microregiones preseleccionadas.
Iniciativas de Transferencias de Innovación (ITI)	Herramienta para la articulación las demandas de innovaciones de los productores con la oferta de las instituciones de desarrollo tecnológico.
Instituciones Regionales	Son Organismos interprovinciales con autonomía para la toma de decisiones en el campo específico de las actividades para las que han sido creados. Asimismo disponen de recursos propios que aseguran la continuidad y sostenibilidad de las acciones a cuyo desarrollo coopere el Programa.
JP	Jefe de Proyecto. Responsable, en el área de gestión de proyectos públicos, del gerenciamiento y supervisión de la ejecución de un proyecto hasta la terminación del mismo.
LPI	Licitación Pública Internacional
LPN	Licitación Pública Nacional
MAS	Manual Ambiental y Social del Programa
MPA	Manual de Procedimientos Administrativos. Define las principales funciones y responsabilidades que debe cumplir la estructura organizativa del PROSAP. Establece las normas y circuitos de las tramitaciones.
ODs	Organismos descentralizados de la SAGPyA.
ONGs	Organizaciones no gubernamentales.
Organismos Responsables de Clusters	Instituciones públicas o privadas sin fines de lucro que configuran parte de un cluster y que son las encargadas de ejecutar la iniciativa de los mismos y sus respectivos proyectos.
PA	Plan de Adquisiciones
PDMC	Planes de Desarrollo y Mejora Competitiva que se prepararán en el marco del financiamiento de Iniciativas de Desarrollo Regional
Planes de Negocios	Propuesta de inversión que integra a diferentes actores de una misma cadena productiva -productores primarios, MiPyMES agroindustriales y/o de servicios- y cuyo objeto es el incremento de la competitividad.
POA	Plan Operativo Anual: Instrumento de planificación que se utiliza para establecer la programación anual de actividades de los distintos programas y/o proyectos específicos de cada una de las provincias, dependencias u organismos descentralizados intervinientes de la SAGPyA.
Programa	A los fines del presente Reglamento y en un todo de acuerdo con el método

Específico	del Marco Lógico utilizado por los Bancos, se utilizará la palabra programa para designar a un conjunto de proyectos que comparten un mismo fin, pero que poseen distintos propósitos, componentes y actividades.
Programa	Si no se especifica, se entiende que se refiere al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - PROSAP
PROSAP II	Se refiere a los proyectos o actividades financiados por los préstamos BID 899/OC-AR – 1, 899/OC-AR – 2 y 1956/OC-AR (BID AR-X1006), y BIRF 7597-AR
PROSAP	Programa de Servicios Agrícolas Provinciales
Provincias	Se refiere al Gobierno de cada una de las Provincias participantes
Proyecto Específico / Subproyectos	A los fines del presente Reglamento y en un todo de acuerdo con el método del Marco Lógico utilizado por los Bancos, se utilizará la palabra "proyecto" para designar a un conjunto de actividades interrelacionadas, con un inicio y una finalización definida, que utiliza recursos limitados para lograr un objetivo deseado. Cada uno de estos proyectos se debe formular conforme las áreas de intervención del PROSAP, y de acuerdo con los lineamientos del Programa.
Recursos del Programa	Conjunto de los recursos con los que se financian la ejecución de los proyectos y actividades del PROSAP: préstamos BID 899/OC-AR-1, 899/OC-AR-2 y 1956/OC-AR y BIRF 7597-AR, así como los recursos de contraparte local..
ROP	Reglamento Operativo del Programa
SAGPyA	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos
SBC	Selección Basada en Calidad
SBCC	Selección Basada en Calidad y Costo
SBPF	Selección Basada en un Presupuesto Fijo
SCC	Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores
SD	Selección Directa
SEPA	Sistemas de Ejecución de Planes de Adquisición
SIIG	Sistema Integrado de Información Gerencial: Es un Sistema que apoya la gestión y que permite realizar el seguimiento sistemático y oportuno de las distintas etapas de los procesos que realiza la UEC y sus coejecutores.
SBMC	Selección Basada en el Menor Costo
Subpréstamo	Monto de crédito aprobado para cada proyecto especifico declarado elegible a ser ejecutado por una Provincia u organismo participante de PROSAP.
Subprestatarios	Suscriptores de los Convenios de Préstamo Subsidiarios/Anexos que reciben los subpréstamos.
SUF	Selección de una Unica Fuente
UEC	La Unidad Ejecutora Central responsable de coordinar la ejecución, supervisión y evaluación del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - PROSAP- a nivel nacional, ubicado en el ámbito de la SAGPyA.

UEP	Unidad Ejecutora de Proyecto. Entidad de la respectiva administración provincial, o dependencia u organismo descentralizado de la SAGPyA responsable de la ejecución y seguimiento de cada programa o proyecto específico.
TdR	Términos de Referencia
Usuarios	Personas físicas o jurídicas que utilizan las obras, bienes y servicios financiados con recursos del PROSAP.

II. El Programa

2.1 El Programa de Servicios Agrícolas Provinciales – PROSAP- es un fondo para el financiamiento de programas y proyectos específicos que cuenta con recursos de los Préstamos BID 899/OC-AR-1, BID 899/OC-AR-2; BID 1956/OC-AR y BIRF 7597-AR., así como con los respectivos aportes de contrapartida local. Estos programas y proyectos específicos deben contribuir a satisfacer los "Objetivos del Programa" que se definen en el Punto A de este capítulo, para lo cual debe cumplir con los criterios de elegibilidad definidos en el presente Reglamento Operativo, incluidos sus anexos, de conformidad con los estipulado en los contratos de prestamos antes referidos.

2.2 El Programa cuenta con recursos de preinversión, que se utilizarán para la preparación de los proyectos a financiar con recursos del propio Programa, o en casos excepcionales, para la preparación de nuevos proyectos a ser financiados a través de nuevos convenios de préstamo con alguno de los Bancos o por otras fuentes de financiamiento.

2.3 Una vez satisfechos los criterios y condiciones establecidos en el presente Reglamento Operativo y sus anexos, las distintas entidades participantes del Programa pueden acceder a los recursos del PROSAP para financiar parcialmente la ejecución de sus programas y/o proyectos específicos. Los aportes de contraparte local deben ser efectuados por el respectivo Gobierno Provincial, Organismo Descentralizado de la SAGPyA o Entidad Ejecutora responsable de la ejecución del Programa o proyecto especifico o por los beneficiarios privados participantes del programa.

C. Objetivos del Programa

2.4 El propósito de la operación es el incremento en forma sostenible de la cobertura y calidad de la *infraestructura económica rural y de los servicios agroalimentarios*, con el fin de contribuir a incrementar la productividad y las ventas de las pequeñas y medianas empresas agropecuarias, contribuyendo a mejorar, en el largo plazo, la competitividad agropecuaria de las economías regionales.

2.5 Para el cumplimiento de los objetivos del Programa, ambos Bancos financian conjuntamente la gerencia del mismo, similares áreas de intervención, acciones de fortalecimiento institucional y Aportes no Reembolsables para el sector privado, tal como se expresa en el siguiente cuadro:

	BID	BIRF	Componentes (ver numeral 2.6)
	Gerencia del Programa		e) Gerencia del Programa (ambos Bancos)
		Preinversión	c) Apoyo a actividades de Preinversión (BIRF) e) Gerencia del Programa (BID)
Áreas de Intervención	Riego y drenaje		a) Infraestructura y servicios (BID); d) Inversiones para la competitividad (BIRF)
	Caminos rurales		
	Electrificación rural		
	Otras fuentes de energía		
	Desarrollo comercial		
	Desarrollo tecnológico		
	Sanidad animal		
	Sanidad vegetal		
	Titulación y regularización de tierras		
	Tecnologías de la información y conectividad rural		
	Fortalecimiento institucional		
	Planes de Fortalecimiento Institucional para entidades provinciales		a) Infraestructura y servicios (BID); c) Apoyo a actividades de Pre-Inversión
		Desarrollo Institucional de Base	a) Infraestructura y servicios (BID); c) Apoyo a actividades de Pre-Inversión
Otras Intervenciones	**ANR**		
	Cadenas productivas	Complemento de inversiones públicas	b) Area de negocios (BID); d) Inversiones para la competitividad (BIRF)
	Iniciativas de Desarrollo de Clusters	Iniciativas de Transferencia de Innovación	b) Area de negocios (BID); d) Inversiones para la competitividad (BIRF)
		Iniciativas de Desarrollo Regional	d) Inversiones para la competitividad (BIRF)

2.6 Los financiamientos específicos de cada Banco están relacionados con el Desarrollo de Clusters (BID), las Redes de Innovación Tecnológica y las Iniciativas de Desarrollo Regional (BIRF).

2.7 La ejecución del Programa, en función de las características ya mencionadas, se realizará en el marco de cinco (5) componentes que se describen a continuación.

2.8 El Programa comprende cinco componentes, dos con financiamiento BID, dos BIRF, y uno cofinanciado por ambos Bancos, los cuales se describen a continuación: (a) *Infraestructura y Servicios (BID)* que financian proyectos de: caminos rurales; electrificación y otras fuentes de energía rural*;* riego y drenaje; y servicios varios de apoyo a la producción agroalimentaria. (b) *Áreas de Negocios (BID)* que financian: iniciativas de desarrollo de clusters agropecuarios; e inversiones en cadenas productivas agroalimentarias. (c) *Apoyo a actividades de Pre-Inversión* (BIRF) que financia actividades de identificación y preparación de proyectos de inversión, proyectos de fortalecimiento institucional (Nación y Provincias), elaboración de Estrategias Provinciales e Iniciativas de Desarrollo Regional (d) *Inversiones para la competitividad* (BIRF*)* que financia la ejecución de proyectos de inversión pública, incluyendo las actividades de asistencia técnica complementaria y el cofinanciamiento de las inversiones privadas correspondientes. Asimismo financia transferencias de innovación a través del apoyo a Redes de Innovación y proyectos de desarrollo institucional a solicitud de las provincias y (e) Gerencia del Programa (ambos Bancos).

D. Componentes

1) Componentes financiados con recursos del préstamo del BID

Componente 1. Infraestructura y Servicios (BID)

2.9 Se señala que, para los programas y/o proyectos de inversión que las provincias soliciten financiamiento del PROSAP se tendrá especial preferencia por aquellos que respondan a un enfoque de intervención territorial.

2.10 De igual manera, se señala que programas y/o proyectos específicos a financiar con recursos del PROSAP pueden incluir entre sus intervenciones, acciones y productos que correspondan a más de una de las áreas de intervención que se listan a continuación.

2.11 El objetivo de este componente es contribuir a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura y de los servicios a la población rural de las provincias. Para lo cual financia proyectos de energía rural, caminos, e infraestructura de riego y drenaje. En todos los casos en conjunción con las inversiones destinadas a incrementar la eficiencia en el uso de los servicios, se busca estimular la participación de los usuarios a través de esquemas asociativos que permitan que el sector privado colabore en la operación y mantenimiento de los sistemas.

2.12 En materia de servicios agroalimentarios se financiarán proyectos en áreas tales como: i) desarrollo tecnológico, ii) sanidad y calidad agropecuaria; iii) desarrollo comercial, iv) titulación y regularización de la propiedad de tierras, v) tecnología de información y conectividad rural, vi) fortalecimiento de la capacidad institucional provincial.

a. Infraestructura de caminos rurales

2.13 El objetivo es contribuir al mantenimiento y rehabilitación de caminos rurales, con los cuales se mejora la transitabilidad de rutas terciarias y se fortalecen los consorcios camineros. Estos proyectos pueden incluir un componente de transferencia de tecnología.

b. Infraestructura de energía rural

2.14 El objetivo es contribuir a incrementar la cantidad, cobertura y calidad de los servicios energéticos a la población rural de las provincias, mediante entidades financieramente sostenibles y que respondan a las exigencias de regulación del servicio. Estos proyectos pueden incluir un componente de transferencia de tecnología

c. Infraestructura de riego y drenaje

2.15 Esta línea de financiamiento trata lograr la eficiencia en el uso del riego y fortalecer los esquemas asociativos que permitan la colaboración del sector privado en las tareas de operación y mantenimiento de los sistemas - transferencia de tecnología agropecuaria y fortalecimiento de las organizaciones de usuarios-. Se espera contribuir a la mejora de los sistemas de captación y conducción, realizar obras menores, disminuir los procesos de erosión hídrica, mejorar el control de inundaciones, y construir acueductos para abrevaderos de ganado.

d. Servicios agroalimentarios

2.16 Este componente financiará proyectos en áreas tales como: i) desarrollo tecnológico; ii) sanidad y calidad agropecuaria; iii) desarrollo comercial; iv) titulación y regularización de la propiedad de tierras; v) tecnología de información y conectividad rural; y vi) fortalecimiento de la capacidad institucional provincial.

Componente 2. Negocios rurales agroalimentarios (BID)

a. Iniciativas de desarrollo de clústeres

2.17 Este área financiará proyectos de clusters agroindustriales y de servicios cuyo objetivo sea profundizar la competitividad de la actividad productiva concentrada dentro un área geográfica delimitada. Para alcanzar este objetivo, se buscará facilitar el acceso a nuevos mercados para las empresas, aprovechar economías de escala donde sea factible, incentivar la innovación y transferencia de tecnología, mejorar las estrategias de las empresas, mejorar su calidad y productividad, y en general, remover restricciones que se identifiquen para profundizar la competitividad regional donde estos clústeres se encuentran localizados.

b. Promoción de inversiones en cadenas productivas agroalimentarias

2.18 Este área de intervención financiará proyectos que permitan integrar en cadenas agroalimentarias a pequeños y medianos productores; micro, pequeñas y medianas empresas agroindustriales y de servicios. Las iniciativas se deben presentar como planes de negocios, los que pueden tener diversas características de acuerdo con los problemas o "cuellos de botella" que afectan la competitividad de los productores. Los beneficiarios cofinancian las inversiones estratégicas y el Programa otorga aportes no-reembolsables (ANR).

2) Componentes financiados con recursos del préstamo del BIRF

Componente 1. Apoyo a Actividades de Pre-inversión (BIRF)

2.19 A través de este componente se financiarán actividades de identificación y preparación de proyectos, con el fin de obtener un flujo substancial y de calidad de propuestas de inversión a ser financiadas bajo el Componente 2 con financiamiento BIRF del Programa. Además, se buscará fortalecer la capacidad institucional en general (Nación y Provincias) a fin de contribuir a construir resultados sostenibles. Todas estas actividades serán financiadas por el BIRF con cargo al endeudamiento de la Nación, destacándose las siguientes:

- apoyo a la preparación de los documentos de "Estrategia Provincial para el Sector Agroalimentario"; criterio de elegibilidad provincial para ambos Bancos considerado en IV 4.5;
- instalación de la capacidad institucional básica (Desarrollo Institucional de Base – DIB) necesaria en las provincias beneficiarias, para un correcto manejo del ciclo del proyecto;
- apoyo a la preparación, por los gobiernos provinciales y otras entidades, de perfiles de proyectos, formulación de proyectos seleccionados por el Comité de Programación de Inversiones (CPI) y realización de talleres de Operación y Mantenimiento, de forma de instalar el tema, en la etapa de preparación.
- apoyo a la preparación de Iniciativas de Desarrollo Regional (IDR), a través de (ii) la preparación de planes de desarrollo y mejora competitiva (PDMC) para micro regiones, (iii) preparación de un conjunto de proyectos de inversión que traduzcan el PDMC, en propuestas de inversión, que podrían ser financiadas por el componente 2 del Programa (iv) la realización de acciones de fortalecimiento institucional para dotar de sostenibilidad al proceso de desarrollo.

- apoyo a la identificación y fortalecimiento de las redes de innovación a través de la realización de actividades que promuevan: i) una mayor vinculación entre los productores y las instituciones de investigación y desarrollo, ii) la identificación, desarrollo y difusión de innovaciones que resuelvan problemas de competitividad del sector y iii) la presentación de Proyectos de Transferencia de Innovación para su financiamiento a través del componente 2 con financiamiento BIRF

2.20 Estrategias Provinciales. La UEC apoyará a las provincias en el proceso de preparación de la Estrategia Provincial para el Sector Agroalimentario (EPSA). Este será un instrumento clave para promover un más eficiente y efectivo proceso de desarrollo del sector, en base a la priorización y complementación de actividades y recursos, con mayor compromiso de los distintos actores intervinientes.

2.21 Desarrollo Institucional de Base. Se trata de la instalación de la capacidad institucional básica necesaria en las provincias beneficiarias para un correcto manejo del ciclo del proyecto, proveyendo servicios de facilitación y asistencia básica, para asegurar las capacidades necesarias para el diseño participativo de la estrategia de desarrollo agropecuario y la identificación, preparación, ejecución/administración y seguimiento de los proyectos, con cargo al gobierno nacional.

2.22 Preparación de proyectos de inversión. Se apoyará la preparación, por las provincias y otras entidades, de proyectos de inversión.

2.23 Iniciativas de Desarrollo Regional (IDR). Se apoyará la identificación de territorios reconocidos y con potencial de actuación integrada, movilizando al sector público y privado en forma conjunta y con la debida atención a las relaciones multisectoriales relevantes. Para ello, el PROSAP II apoyará la preparación de PDMC. Esta propuesta aparece como una respuesta a demandas surgidas de diferentes topologías de regiones que requieren apoyo para enfrentar sus desafíos competitivos. El PROSAP II se propone desarrollar una metodología de intervención en regiones mediante la ejecución de proyectos pilotos que contienen en el PDMC, que permitirá la identificación de acciones de apoyo capaces de constituir una agenda de actuación en pos del desarrollo regional. Esta agenda de actuación se constituirá de una serie de proyectos formulados y de acciones de fortalecimiento institucional a ejecutar.

2.24 Se implementarán inicialmente cinco intervenciones piloto, en territorios con cierta diversidad para experimentar así en distintas situaciones. Se podrán incluir micro-regiones interprovinciales. Al concluir la ejecución de las cinco IDRs, se realizará una evaluación de modo de implementar cinco intervenciones más.

2.25 Iniciativas de Transferencia de Innovación. Se trata de la promoción y difusión de las redes de innovación a través del financiamiento de actividades de vinculación y articulación entre productores, instituciones académicas y de investigación y organismos gubernamentales nacionales y/o provinciales, orientadas a la superación de problemas de competitividad del sector productivo. Para ello, el PROSAP II financiará la organización en las provincias de reuniones, talleres, visitas y actividades de intercambio de conocimientos. Adicionalmente apoyará las actividades de preinversión que permitan la identificación y formulación de Proyectos de Innovación Asociados que resuelvan problemas de competitividad de los productores para ser presentados para su financiamiento a través del componente 2 con financiamiento BIRF

Componente 2. Inversiones para la competitividad (BIRF)

2.26 Este componente financiará la ejecución de proyectos, priorizados por el Comité de Programación de Inversiones (CPI), orientados a mejorar la competitividad de: (i) proyectos de inversión, y (ii) proyectos orientados al fortalecimiento de la capacidad institucional de las provincias en áreas relevantes al sector agroalimentario.

2.27 **Proyectos de Inversión**. Incluyen inversiones públicas, financiamiento de actividades de asistencia técnica, de innovación a través de redes y de cofinanciamiento de inversiones privadas a través de Aportes No Reembolsables.

2.28 Inversiones públicas. Se acordó que las áreas de inversión pública y prestación de servicios incluirán, *inter alia*: i) sistemas de riego y drenaje y control de inundaciones; ii) infraestructura pública de transporte, comunicaciones y energía con fines productivos; iii) sistemas de control sanitario y de calidad; iv) apoyo a la titulación de tierras y actualización de catastros de riego, especialmente en el marco de sub-proyectos productivos; v) infraestructura y servicios para la mejora y desarrollo comercial y vi) apoyo a proyectos nacionales presentados por las Subsecretarías u organismos descentralizados (OD) de la SAGPyA o instituciones regionales, cuyos objetivos sean coherentes con los objetivos del PROSAP.

2.29 Co-financiamiento de inversiones privadas (Aportes no Reembolsables –ANR-BIRF). Se establecerá una línea de cofinanciamiento de inversiones privadas, en finca y extra-prediales, que sean complementarias a las inversiones públicas. La intención de alcanzar los niveles de inversión privada supuestos en el análisis de factibilidad económica y financiera de los proyectos, estará explícitamente incorporada y formará parte integrante de los mismos, debiendo estar respaldada por documentación que demuestre el interés de los productores en la realización de inversiones en el momento oportuno. A fin de facilitar esa inversión privada, se podrán utilizar ANR para facilitar inversiones prediales complementarias de carácter individual, y extra-prediales de carácter grupal. No se prevé financiar iniciativas desvinculadas de las estrategias de desarrollo provinciales y sus sub-proyectos, ni de la lógica de funcionamiento de las cadenas de valor. Se estima que la participación en este tipo de co-financiamiento, podrá alcanzar hasta un 15% de los recursos del préstamo. El aporte no reembolsable será con cargo a fondos de endeudamiento de la Nación y se financiará en un 100% con recursos del préstamo.

2.30 Asistencia técnica. Para asegurar que las inversiones (públicas y privadas) logren los impactos esperados y se realicen los cambios necesarios, dentro de esta línea se llevarán a cabo diferentes acciones para obtener la validación y transferencia de tecnología, y la adecuada administración y mantenimiento de las inversiones públicas y privadas realizadas por el proyecto o como consecuencia del mismo. La asistencia técnica en esta nueva fase del PROSAP deberá ejecutarse bajo las siguientes premisas básicas: i) formará parte de los proyectos, comprendiendo no sólo las técnicas agro-productivas, sino también aspectos de desarrollo comercial, informática, logística, etc., y de creación de capacidades y organización de los beneficiarios de modo de apoyar la sostenibilidad de los proyectos; ii) deberá diseñarse y ejecutarse con estrecha participación de los beneficiarios, con una visión integral de apoyo al proceso de identificación, preparación y ejecución de los proyectos, iii) para la programación y ejecución de estas actividades a nivel de proyecto, se seleccionará algún organismo público o institución privada, con probada experiencia en la zona de influencia del proyecto y en la temática afin;

2.31 Apoyo a la transferencia de innovación. A través del financiamiento de Proyectos de Innovación Asociados cuyo objetivo específico es promover la realización de transferencias de conocimientos desde el mundo académico y de investigación al sector privado, de forma de contribuir a su competitividad. Se trata, específicamente, de solucionar problemas de competitividad del sector privado a través de la incorporación y aplicación de los resultados de investigaciones llevadas a cabo por institutos u organismos de investigación y desarrollo tecnológico, a las prácticas productivas y de procesamiento. Para la presentación de los proyectos se requiere la participación de los tres actores principales: el sector productivo, el sector académico y / o de investigación y el sector gubernamental. Esta actividad se encarará en carácter piloto.

2.32 **Proyectos de Desarrollo Institucional.** Las acciones de desarrollo institucional se realizarán en dos niveles: provincial y central. A nivel provincial, se apoyarán actividades y proyectos de fortalecimiento institucional en ambos componentes BIRF. A través del Componente 1 con financiamiento BIRF, se desarrollarán actividades por parte de la UEC para satisfacer los requerimientos propios de la buena gestión del ciclo de pre-inversión/inversión (Desarrollo Institucional de Base detallado en el punto 2.15 de este ROP). Para esto, previamente el Área de Desarrollo Institucional conjuntamente con el Área de Administración, Finanzas y Contabilidad tienen que haber definido las competencias mínimas con que debe contar una provincia para la correcta ejecución del programa y los proyectos y haber implementado un relevamiento de las capacidades en cada provincia para poder cotejar y determinar las actividades necesarias para alcanzar el DIB

2.33 Además de estos requerimientos básicos y a través del Componente 2 del BIRF, el PROSAP podrá apoyar demandas específicas de desarrollo institucional de la provincia, presentadas en forma de proyectos para atender diversos requerimientos. Los proyectos podrán estar orientados a: i) atender requerimientos derivados de la consolidación y ejecución de la EPSAs; ii) construir y /o fortalecer capacidades en los ámbitos provinciales de formulación de políticas agropecuarias y agroindustriales, de programación sectorial o territorial, con vinculación directa con los proyectos financiados por PROSAP; iii) desarrollar sistemas y procedimientos que faciliten la formulación, ejecución y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos y iv) desarrollar acciones de movilización de actores para la identificación de necesidades, la programación participativa, el involucramiento de la sociedad civil, el control social y el seguimiento de las acciones vinculadas con la estrategia de desarrollo agropecuario provincial. Estos proyectos serán presentados por las provincias e implicarán endeudamiento provincial, de acuerdo a lo explicitado en el Anexo Nº 6 de este ROP.

2.34 A nivel central, la UEC deberá encarar un proceso de nivelación de las actuales capacidades y creación de nuevas, en consonancia con las nuevas actividades y funciones a asumir, en este proceso se considerará también la adecuación de la UEC a la creciente demanda, en conjunción con los Bancos y a la necesaria integración y coordinación de las acciones de las áreas operativas de la UEC, para la efectiva implementación de este nuevo enfoque. El mismo incluye los aspectos de integralidad de los proyectos de inversión, el rol de la asistencia técnica y formas alternativas de ejecución, la mayor participación de los productores en el ciclo del proyecto y los nuevos instrumentos incorporados (ANRs, IDRs y ITI). Adicionalmente, a través del Componente 2 del Convenio de Préstamo con el BIRF, el proyecto podrá apoyar demandas específicas de desarrollo institucional de la SAGPyA,

presentadas en forma de sub-proyectos, para atender requerimientos derivados de la consolidación y ejecución del PROSAP como instrumento de política.

3) Componente financiado con recursos de ambos Bancos

Componente 1. Gerencia del Programa

2.35 A través del componente de gerencia del Programa se financiará la operación de la UEC, así como las actividades de Seguimiento y Evaluación y auditoría del proyecto, y estudios especiales, incluyendo la preparación de propuestas para nuevos financiamientos.

2.36 Este componente, financiado por los dos Bancos en forma coordinada apoyará las actividades de gerenciamiento del Programa previéndose que cada Banco financiará aproximadamente la mitad de los costos de la planta de consultores de la UEC y de los costos de viajes y viáticos asociados a sus tareas.

2.37 Aspectos específicos que serán financiados en su totalidad por el BIRF incluyen: i) un estudio de propuesta de re-formulación institucional del PROSAP en el mediano plazo; ii) un estudio sobre alternativas para promover más efectivamente soluciones de largo plazo para las actividades de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Pública en las provincias financiadas por el PROSAP; iii) los costos derivados de la re-estructuración organizativa de corto plazo de la UEC y de los cambios de estrategia operacional y iv) un estudio para implementar un sistema de evaluación independiente de las actividades del proyecto.

2.38 Dentro de este componente también podrá ser financiado con fondos del BID la evaluación de las capacidades institucionales de los organismos provinciales, el fortalecimiento institucional de la UEC y la asistencia técnica para la preparación de proyectos y estrategias.

2.39 Estructura de gerencia del Programa. La SAGPyA será la entidad responsable de la ejecución del Programa. Lo hará, a nivel central, a través de la Unidad Ejecutora Central (UEC). La UEC tendrá a su cargo la dirección, coordinación, gestión y supervisión de los recursos técnicos, humanos y financieros del Programa y dependerá directamente del Secretario de la SAGPyA. Para cumplir con sus funciones contará con un Coordinador Ejecutivo, y siete áreas operativas –de Preparación de Proyectos, Competitividad, Gestión de Proyectos Públicos, Gestión de Proyectos del Sector Privado, Desarrollo Institucional, Control de Gestión y Administración, Finanzas y Contabilidad, y cuatro asesorías o "staffs" – Seguimiento y Evaluación , Legal, Socio-ambiental y Control Interno.

E. Matriz y uso de los recursos del Programa

2.40 Los recursos del préstamo serán asignados a las provincias, y a organismos públicos nacionales pertenecientes o dependientes de la SAGPyA, siendo el criterio general de asignación, que los recursos se asignen sin límite preestablecido a los proyectos que satisfagan los criterios de selección y aprobación, sean éstos provinciales, de organismos descentralizados (OD) o reparticiones de la SAGPyA. Para los recursos aportados por el Contrato de Préstamo BIRF 7597-AR durante el primer año de ejecución del Programa, el monto a financiar a una provincia no puede superar el 15% del Monto del Préstamo.

2.41 Los recursos del Programa son provenientes de los contratos de préstamo BID 899/OC-AR-1, 899/OC-AR-2 y 1.956/OC-AR, y el préstamo BIRF 7597-AR, y de las correspondientes contrapartes de los ejecutores.

III. Ejecución del Programa

A. Prestatario y Garante

3.1 El prestatario y garante es la República Argentina.

B. Ejecutor

3.2 El Gobierno Nacional ha designado a la SAGPyA como responsable de la ejecución del Programa. La SAGPyA, a su vez, ha delegado la ejecución en la Unidad Ejecutora Central (UEC), la cual depende directamente del Secretario de la SAGPyA. La SAGPyA tendrá a su cargo el aporte de la contrapartida local de los proyectos nacionales, el control y supervisión del cumplimiento por parte de las provincias y organismos descentralizados del aporte local correspondiente y otras obligaciones contractuales.

3.3 Entre las principales funciones de la UEC se encuentran: preparar el presupuesto y controlar y supervisar el cumplimiento, por parte de las provincias y demás organismos participantes, del aporte local; supervisar y coordinar la preparación de los Planes Operativos Anuales y Planes de Adquisiciones; elaborar y verificar las solicitudes de desembolso; supervisar los trabajos, brindar soporte legal y administrativo a los subejecutores y coejecutores en los procesos de adquisiciones; efectuar pagos a contratistas y proveedores; coordinar todas las actividades del Programa con cada una de las provincias y otros beneficiarios; efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades de los proyectos y del Programa; y contratar y servir de contraparte a la auditoría externa. Para realizar estas actividades, la UEC contará con los recursos humanos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

C. Estructura organizativa y funcional

3.4 La ejecución del PROSAP comprende tanto al ámbito nacional como provincial del sector agroalimentario. Este concepto abarca tanto las entidades que se desenvuelven en el sector público como aquellas que lo hacen en el sector privado y en tres niveles, nacional, regional y provincial. El esquema de ejecución incluye: un Comité de Programación de Inversiones (CPI) de la SAGPyA; el órgano ejecutor central (UEC) y los organismos provinciales Entidades de Enlace (EE) o en caso de que ya estén conformadas y sean conservadas, las Entidades Provinciales de Desarrollo Agropecuario (EPDA's), Entidades Provinciales de Administración Financiera (EPAF) y las Unidades de Ejecución de los Proyectos (UEP).

3.5 La organización para la ejecución del PROSAP está diseñada con el objetivo de no sobredimensionar estructuras, promoviendo la participación de entidades existentes en la medida que éstas tengan misión y funciones inherentes a la materia.

3.6 A continuación se presenta un gráfico que exhibe los distintos niveles en la formulación y ejecución de los programas y/o proyectos específicos que financia el PROSAP.

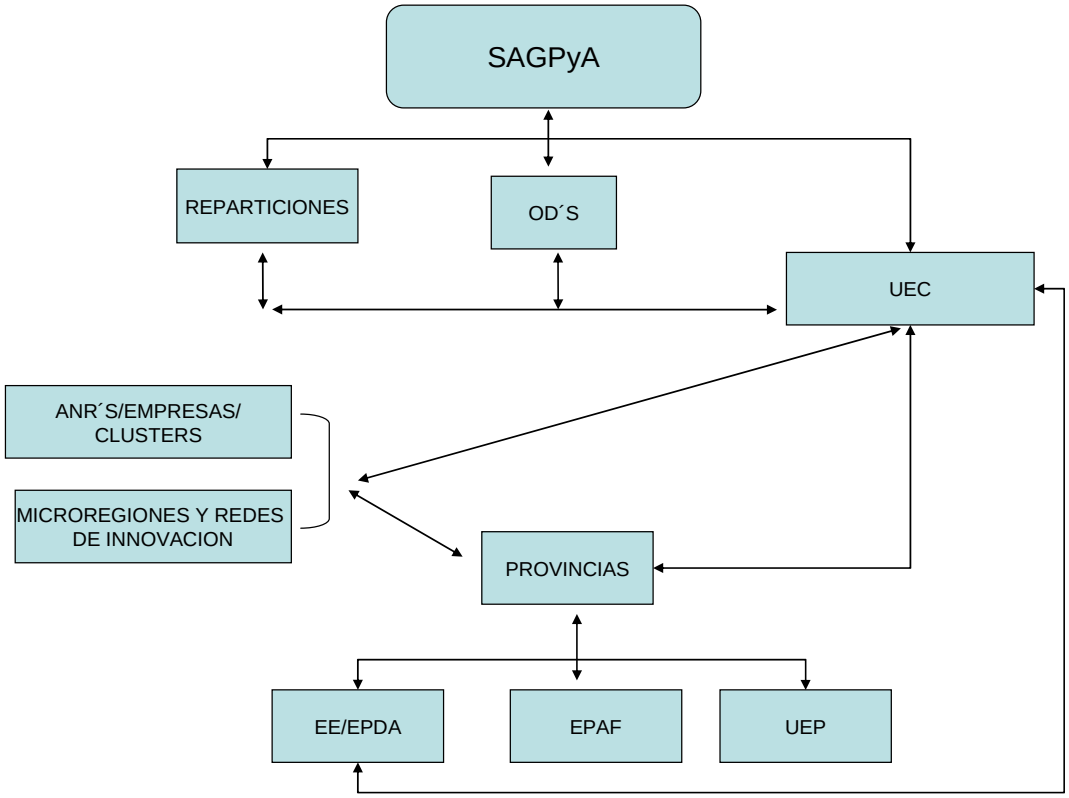

D. Ente ejecutor

3.7 El Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, quien ejerce la función de Director Nacional del Programa, tiene la facultad de disponer la integración y designación de los miembros del Comité de Programación de Inversiones (CPI), el cual estará compuesto por cinco integrantes. El CPI tiene la función de aceptar o rechazar los perfiles de proyectos presentados, en respuesta a las convocatorias específicas de proyectos de inversión pública, por los gobiernos provinciales y por las distintas Subsecretarías de la SAGPyA y sus organismos descentralizados . El CPI evaluará su pertinencia de acuerdo con los objetivos del Programa y adicionalmente para los perfiles presentados por la Provincias, su alineación con el documento "Estrategia Provincial para el Sector Agroalimentario" (EPSA) correspondiente a cada provincia.

3.8 El Secretario de la SAGPyA es el responsable de adoptar las principales decisiones sobre el otorgamiento de financiamiento en el marco del PROSAP, de acuerdo con los criterios de elegibilidad. El Secretario actúa por intermedio del Coordinador Ejecutivo de la UEC.

3.9 Respecto de las "Iniciativas de Desarrollo de Clusters de Agroindustrias y Servicios", el CPI priorizará las propuestas de iniciativas de clusters con la recomendación sobre el tipo de apoyo, independientemente de la fuente de financiamiento de los proyectos que los componen. Los proyectos de infraestructura que integren el programa del cluster se tratarán de manera similar a cualquier otro proyecto de inversión.

3.10 La UEC debe mantener permanentemente informado a los Bancos respecto de la totalidad de los perfiles de proyectos presentados por los distintos subejecutores mediante el

Sistema Integrado de Información Gerencial (SIIG). En este Sistema, se cargarán los perfiles y/o proyectos específicos y, se actualizarán con una periodicidad semanal. Los Bancos podrán acceder a esta información "*on line*". Independientemente de esto, luego de cada convocatoria, la UEC debe enviar a los Bancos el listado de programas y/o proyectos priorizados y rechazados, con la aclaración si estos han sido priorizados, con o sin observaciones, como así también, la nómina de aquellos programas y/o proyectos que hayan sido rechazados por no ser considerados pertinentes de acuerdo con los criterios señalados en este mismo acápite.

3.11 Para la aprobación de los programas y/o proyectos específicos del sector público la UEC constituirá un Comité Técnico de Evaluación (CTE), el cual estará siempre integrado, independientemente de las características del proyecto, por representantes de las siguientes Áreas, Asesorías y Unidades: Gestión de Proyectos Público y Gestión de Proyectos Sector Privado (según corresponda); Preparación de Proyectos; Desarrollo Institucional; Ambiental y Social; Administración, Finanzas y Contabilidad; Legal; Adquisiciones; Seguimiento y Evaluación y Control de Gestión, ya sea través de sus responsables o bien representantes designados por estos.

3.12 Para cada programa y/o proyecto específico público –en el Area de Preparación de Proyectos- se designará a un Jefe de Equipo, quien tendrá la responsabilidad de realizar la supervisión de los programas y/o proyectos asignados desde el momento en que se presenta el perfil, y durante la etapa de formulación hasta su aprobación. También –en el Area de Gestión de Proyectos- se designará a un Jefe de Proyecto para que se haga responsable de la supervisión durante la etapa de ejecución del mismo.

3.13 La UEC tiene a su cargo la dirección, coordinación, gestión y supervisión de los recursos técnicos, humanos y financieros del Programa y depende directamente del Secretario de la SAGPyA. Para cumplir con sus funciones cuenta con un Coordinador Ejecutivo, y siete áreas operativas y cuatro asesorías o "*staffs*". A continuación en el organigrama se exhibe su estructura organizativa, y luego se detallan las principales competencias de estas áreas. Los procedimientos administrativos se encuentran detallados en el Manual de Procedimientos Administrativos (MPA), pudiendo los mismos ser modificados para optimizar el desempeño de la Unidad, previa "no objeción" de los Bancos.

3.14 El organigrama de la UEC que figura a continuación incluye las principales aperturas de las distintas áreas, el detalle de las mismas se encuentra en el Manual de Procedimientos Administrativos.

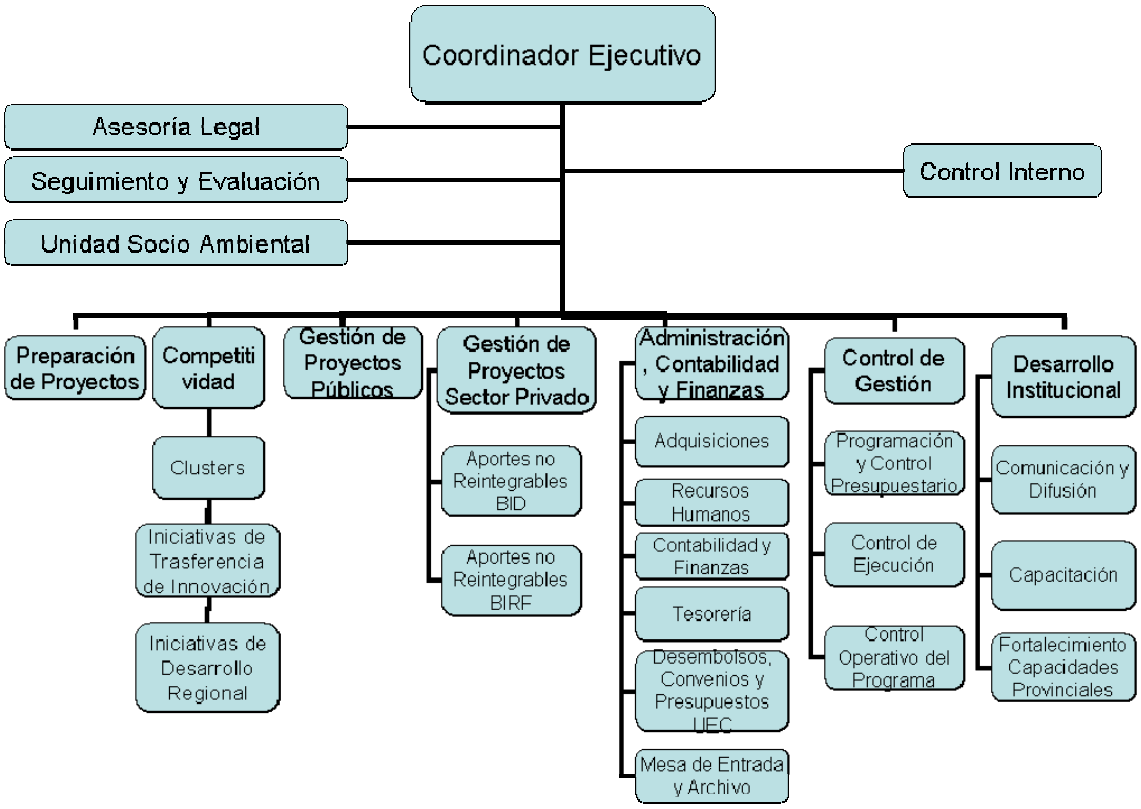

3.15 La UEC tiene asignada la responsabilidad de contratar y supervisar los estudios necesarios para la formulación de los programas y/o proyectos específicos de las provincias, OD y Subsecretarías de la SAGPyA, como así también aquellos proyectos correspondientes a ANR o Clusters, a Iniciativas de Desarrollo Regional, Apoyo a Iniciativas de Transferencias de Innovación y a proyectos de Desarrollo Institucional. Los referidos estudios de formulación o preparación de proyectos, se contratarán a consultores individuales, universidades, ONG y organizaciones especializadas, a través de procesos competitivos de acuerdo con las normas de los Bancos.

Principales funciones de las Áreas de la UEC

3.16 A continuación se describen las principales responsabilidades y funciones previstas para cada instancia de la UEC involucrada con la ejecución y administración del Programa:

	Principales Responsabilidades
COORDINADOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA	Actuar como nexo entre las autoridades de la SAGPyA, los Bancos, el Ministerio de Economía y Producción, otros ministerios nacionales la Jefatura de Gabinete de Ministros, las provincias y agencias de cooperación internacional respecto a todo lo atinente a la coordinación y supervisión de la ejecución del Programa. Coordinar las acciones entre la UEC, las reparticiones y organismos descentralizados de la SAGPyA, las EE/EPDA EPAF y UEP y las Coordinaciones de los Programas Nacionales evitando superposiciones y favoreciendo las

	Principales Responsabilidades
	sinergias. Velar por el cumplimiento de los objetivos del Programa y las cláusulas contractuales convenidas con los Bancos y los subejecutores. Velar por el cumplimiento y dar seguimiento a las normas que regulan el PROSAP, los contratos de préstamo, ROP, MPA, MAS y eventualmente elevar propuestas de modificación cuando las circunstancias así lo aconsejen. Coordinar las acciones entre la UEC y el CPI e instrumentar las decisiones tomadas por este último. Supervisar la preparación y aprobación de los programas y/o proyectos nacionales y provinciales, la gestión de partidas presupuestarias nacionales; los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios de los subejecutores y coejecutores; el seguimiento de la ejecución del Programa; las rendiciones de cuentas presentadas por los subejecutores; administrar las cuentas bancarias especiales del Programa por expresa delegación del Secretario de la SAGPyA y aprobar las solicitudes de desembolsos procesadas y evaluadas por la UEC; de las auditorías y documentación respaldatoria del Programa. Participar de las reuniones de las revisiones de cartera, exponiendo el grado de avance de la operación respecto de la programación vigente, explicando las desviaciones, si las hubiere, haciendo referencia a las metas previamente convenidas y a los supuestos para cumplirlas.
ASESORÍA LEGAL	Asesorar al Coordinador Ejecutivo en los aspectos legales relacionados con los contratos de préstamo. Preparar los Convenios Marco de Préstamo Subsidiario, sus Anexos, modificaciones y addenda entre la Nación, los Gobiernos Provinciales y/u Organismos Nacionales para cada programa y/o proyecto; Convenios de Preinversión para los programas y/o proyectos; Convenios para los beneficiarios del Componente ANR, y para los beneficiarios del Componente Iniciativas de Clusters; y todo otro convenio de ejecución y/o administración del Programa con diferentes organismos e instituciones. Mantener actualizado el Registro de Convenios Marco, Anexos, addenda, convenios de preinversión, convenios del componente ANR y convenios suscriptos para la preparación, ejecución y/o administración de proyectos o componentes. Tramitar aquellos aspectos legales que permitan a la UEC evitar demoras en la ejecución; estudiar y analizar la compatibilidad de las normas de los Bancos y las normas nacionales y provinciales de aplicación supletoria; mantener actualizada dicha información; realizar la procuración y seguimiento en la SAGPyA. Supervisar y/o fiscalizar aperturas a llamados a licitación internacional y eventualmente nacionales in situ. Supervisar el cumplimiento de elegibilidad provincial y de los organismos descentralizados de la SAGPyA Asesorar y realizar el seguimiento provincial y nacional de los trámites relacionados al cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de responsabilidad fiscal, a efectos que la jurisdicción involucrada obtenga la autorización de endeudamiento correspondiente.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Asistir a las demás áreas de la UEC, co-ejecutores y subejecutores tanto en la elaboración de matrices de marco lógico de los proyectos, como en los procesos de planificación y programación de actividades.

	Principales Responsabilidades
	Realizar el seguimiento y evaluación del programa, con el apoyo de las restantes áreas de la UEC, las EE y las UEPs, en particular, siguiendo las matrices de marco logico; mantener los registros de los avances logrados por los programas y/o proyectos. Monitorear la actualización de los registros de indicadores de marco lógico, evaluando progresos y consignando modificaciones, cuando el avance de la ejecución de los proyectos así lo requiriese. Efectuar el monitoreo permanente de la Ejecución General del Programa y de los indicadores físicos establecidos en los POA, alertando a la Coordinación Ejecutiva sobre los eventuales desvíos. Elaborar los correspondientes Informes de Supervisión semestrales, como así también todo informe de ejecución que los Bancos, co-ejecutores, subejecutores y otras áreas de la UEC soliciten a requerimiento de su propia operatoria. Velar por la puesta en marcha del Sistema de Evaluación Independiente, actuar como contraparte del mismo y realizar el análisis de sus conclusiones.
UNIDAD SOCIO AMBIENTAL	Asesorar a los entes ejecutores, supervisar y velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Impacto Ambiental en lo que hace a los aspectos de evaluación y control ambiental para la preparación, aprobación y ejecución de los programas y proyectos de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos en el presente reglamento del Programa. Realizar el control y el seguimiento de la ejecución de los planes de gestión ambiental y social de los proyectos (PGAS).
CONTROL INTERNO	Realizar la auditoría interna del Programa (EE/EPAF/UEP/Proyectos Nacionales); Informes de Control y Evaluación de Riesgos; verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos acordados con los Bancos; verificar el cumplimiento de los convenios de ANR (BID y BIRF); verificar el cumplimiento de los convenios de apoyo a las iniciativas de clusters, **Iniciativas de Transferencias de Innovación** e Iniciativas de Desarrollo Regional; colaborar con la auditoría externa.
ÁREA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PÚBLICOS	Coordinar todas las actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos, una vez que éstos reciben la aprobación de los Bancos. Proporcionar, a la Asesoría Legal, la información indispensable para la preparación de convenios. Realizar la supervisión y control de la ejecución de los distintos programas y/o proyectos específicos que se financien con recursos PROSAP. Supervisar y aprobar todos los aspectos del proceso de la ejecución de los proyectos. Supervisar en conjunto con el área de Preparación de Proyectos el seguimiento de la formulación de los subproyectos, desde el punto de vista técnico. Supervisar la confección de los pliegos de licitación, desde el punto técnico, tanto nacionales como internacionales Supervisar las obras incluidas en los subproyectos Participar en las aperturas de los llamados a licitación internacional y eventualmente nacionales. Supervisar los Programas Operativos anuales de los subproyectos provinciales y nacionales.
GESTIÓN DE PROYECTOS DEL	Preparar las bases para las convocatorias para la adjudicación de ANR-BID y capacitar y prestar asistencia técnica a los responsables provinciales para la

	Principales Responsabilidades
SECTOR PRIVADO	identificación y preparación de los ANR-BIRF en el marco de los proyectos de inversión pública. Preparar guías e instrumentos de apoyo para la gestión de los ANR (BID y BIRF) Supervisar las propuestas presentadas y la evaluación externa de los Planes de Negocios Aprobar y realizar el seguimiento de los planes de negocios / proyectos, de acuerdo con las metas e hitos previamente definidos; autorizar los desembolsos a los beneficiarios. Colaborar en el proceso de evaluación ex post de los ANR otorgados. Establecer mecanismos de organización y procedimientos del componente.
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y CONTABILIDAD	Conducir la administración financiera del Programa, procurando la oportuna disponibilidad de los recursos para su ejecución, incluyendo las gestiones presupuestarias pertinentes. Elaborar el Presupuesto Anual consolidado de operaciones -una vez recibidos los POA-, como así también las modificaciones que fueren necesarias realizar. Elaborar y apoyar la preparación de pliegos de licitación y coordinar la realización de llamados a licitación y los procesos de adjudicación Implementar y supervisar el subsistema de administración financiera del Programa –parte del Sistema Integrado de Información gerencial- a nivel nacional y provincial. Llevar el registro contable y administrativo de los fondos del Programa y preparar anualmente el balance consolidado de los fondos ejecutados, coordinando con las entidades co y subejecutoras. Preparar las solicitudes de desembolso para elevar al Coordinador Ejecutivo; realizar los desembolsos a las cuentas especiales de los co y subejecutores; preparar las solicitudes de justificación de anticipos y de reembolso de gastos efectuados. Colaborar con los co y subejecutores en la elaboración de los documentos de adquisiciones de bienes, obras y servicios; supervisar los procesos de adquisiciones; mantener al día el estado de las deudas de los subejecutores. Efectivizar, previa verificación, los pagos correspondientes a las obligaciones devengadas en concepto de servicios y amortización de la deuda. Revisar las rendiciones de cuenta presentadas por los co y subejecutores; colaborar con las auditorías del Programa y efectuar el control y seguimiento administrativo y financiero; elaborar informes periódicos en relación a los aspectos financieros-administrativos del Programa. Contratar a las firmas privadas de auditoría o a la Auditoría General de la Nación con la correspondiente preparación de documentos de licitación y/o TdR. Mantener un archivo de documentación soporte y legajos de consultores. Coordinar reclamos/ consultas con el personal de UEPEX y canalizar las de las jurisdicciones sobre el sistema. Conjuntamente con el Área de Desarrollo Institucional definir las competencias mínimas con que debe contar una provincia para la correcta ejecución de un proyecto e implementar un relevamiento de las capacidades de cada provincia para poder cotejar y determinar las actividades de fortalecimiento de capacidades necesario para que cada provincia alcance el Desarrollo Institucional de Base

	Principales Responsabilidades
	descrito en el punto 2.25 de este ROP.
CONTROL DE GESTIÓN	Supervisar el cumplimiento de las cláusulas contractuales de los Convenios de Préstamo y del Calendario de Presentación de Informes a los Bancos cofinanciadores del Programa y a las autoridades nacionales involucradas con el financiamiento externo. Coordinar la confección del Presupuesto Anual del PROSAP para elevarlo a la Coordinación Ejecutiva del Programa para su aprobación y posterior gestión para que se lo incluya en el presupuesto anual de la SAGPyA. Recabar a las Jurisdicciones y Organismos participantes del Programa las constancias de las partidas presupuestarias asignadas en sus respectivos presupuestos para financiar la ejecución prevista para cada proyecto en sus respectivos POA's. Analizar y sistematizar las cifras emergentes de dichas constancias y elevarla a los Bancos. Controlar y analizar periódicamente el presupuesto del Programa a través de lo planificado y lo ejecutado e informar al respecto a la Dirección de Análisis Operativo y Programación de la SAGPyA. Proveer a la Coordinación Ejecutiva los informes periódicos relacionados con la evolución de la gestión económica-financiera del Programa, con especial referencia a la situación y evolución de los desembolsos de los Bancos, a la ejecución registrada por jurisdicciones y proyectos y a las justificaciones de gastos efectuadas y correspondientes a cada préstamo. Analizar la consistencia de las cifras consignadas en el Plan Operativo Anual consolidado del Programa y en los POA's de cada uno de los proyectos que lo integran, con los créditos presupuestarios asignados anualmente al PROSAP y con los montos aún pendientes de ejecutar en cada proyecto, antes de ser remitidos a los Bancos financiadores. Supervisar los Informes de Ejecución, requeridos por los Bancos, sobre los proyectos financiados con recursos externo y que se integran con la información de la ejecución física suministrada por la Unidad de Seguimiento y Evaluación conjuntamente con la información financiera que se procesa en esta Área. Controlar el endeudamiento de la Jurisdicciones participantes del Programa emergente de las transferencias de fondos realizadas a través de la UEC y de los pagos directos de los Bancos, efectuados a las mismas o a determinados Organismos por su cuenta y orden e informarlo periódicamente a la Dirección de Administración de la Deuda Pública. Efectuar periódicamente el cotejo entre: a) las transferencias de recursos externos realizadas a las jurisdicciones mediante transferencias de la UEC o pagos directos de los Bancos, b) las rendiciones de gastos efectuados por las mismas, c) la ejecución registrada y d) las justificaciones de gastos realizadas a los Bancos, a los efectos de promover las conciliaciones necesarias. Hacer un seguimiento de la situación y evolución del "pari passu" registrado en la ejecución de los préstamos inter-relacionados.
DESARROLLO INSTITUCIONAL	Apoyar al Programa en las relaciones con las provincias y organismos ejecutores de los programas y/o proyectos específicos, como también de las relaciones con la SAGPyA, el Ministerio de Economía y Producción y los organismos nacionales y multilaterales que se vinculen al Programa. Ejecutar las actividades de asistencia y capacitación para el fortalecimiento de las provincias en la programación del desarrollo agropecuario, en especial la preparación, evaluación, seguimiento de las Estrategias Provinciales para el Sector

	Principales Responsabilidades
	Agroalimentario (EPSAs) y su consulta con los actores provinciales. Brindar apoyo y asistencia técnica para el diseño de procesos participativos en torno a la estrategia provincial, en particular la planeación y funcionamiento de los Foros que las provincias pudieran demandar como mecanismo de consulta y deliberación. Organizar la convocatoria a perfiles de proyectos públicos y elevarlos al CPI para su consideración. Informar a los bancos financiadores y a las jurisdicciones las decisiones del CPI. Canalizar las solicitudes de preinversión; mantener actualizado el registro de las mismas y derivarlas al área de Preparación de Proyectos para su implementación Supervisar las actividades de la Unidad de Capacitación y de la Unidad de Comunicación. Conjuntamente con el Área de Administración, Finanzas y Contabilidad definir las competencias mínimas con que debe contar una provincia para la correcta ejecución de un proyecto e implementar un relevamiento de las capacidades de cada provincia para poder cotejar y determinar las actividades de fortalecimiento de capacidades necesario para que cada provincia alcance el Desarrollo Institucional de Base descrito en el punto 2.25 de este RO. Coordinar el proceso de evaluación de la capacidad técnica de las provincias y la formulación y ejecución de eventuales actividades de fortalecimiento.
PREPARACIÓN DE PROYECTOS	Apoyar y asesorar a las provincias en la presentación de solicitudes y en la asistencia a la pre-inversión Elaborar y proponer metodologías que den apoyo a las provincias para la elaboración de perfiles y de proyectos Supervisar o elaborar, cuando corresponda, los términos de referencia para la contratación de servicios de consultoría para la formulación de los proyectos y apoyar la formulación de proyectos una vez que los perfiles hayan sido aprobados por el CPI Supervisar la elaboración de los proyectos cuando se contraten servicios de consultoría para ello, asegurando su calidad y correspondencia con el marco de acción del proyecto Velar por el cumplimiento de los criterios de elegibildad de los proyectos acordados con los bancos financiadores Asesorar a los Comités vinculados con la priorización y aprobación de proyectos Brindar apoyo y asistencia técnica para la promoción y elaboración de las Iniciativas de Desarrollo Regional. Participar en las acciones de construcción de capacidades provinciales para la preparación de proyectos Interactuar con el Área de Gestión de Proyectos Públicos para identificar aprendizajes que redunden en proyectos mejor formulados y ejecutados
COMPETITIVIDAD	Implementar la estrategia global y las acciones de mejora de la competitividad, ejecutando las herramientas específicamente definidas para ello: Iniciativas de Desarrollo de Clusters, de Desarrollo Regional y de Transferencia de Innovación. Gestionar las iniciativas mencionadas realizando asistencia técnica y formalizando acuerdos institucionales en las provincias, clusters y regiones. Establecer mecanismos de organización y procedimientos, preparar guías e

	Principales Responsabilidades
	instrumentos de apoyo, y supervisar las propuestas presentadas para las Iniciativas de Desarrollo de Clusters, de Desarrollo Regional y de Transferencia de Innovación. Difundir las Iniciativas de Desarrollo de Clusters, de Desarrollo Regional y de Transferencia de Innovación a nivel de gobiernos provinciales e instituciones públicas y privadas de desarrollo económico y productivo localizadas en diferentes regiones y provincias Sugerir la aprobación y realizar el seguimiento de los planes de negocios / proyectos, de acuerdo con las metas e hitos previamente definidos; y autorizar los desembolsos a los beneficiarios. Colaborar con la Unidad de Seguimiento y Evaluación en el proceso de evaluación ex post de las Iniciativas de Desarrollo de Clusters, de Desarrollo Regional y de Transferencia de Innovación. Liderar la gestión de asistencia técnica y capacitación relativa a la conceptualización de los componentes tendientes a poner en marcha procesos de trabajo permanente y dinámico que facilite la mejora competitiva en los clusters, regiones y grupos empresariales seleccionados. Realizar la supervisión de la gestión y el seguimiento de las Iniciativas de Desarrollo de Clusters, de Desarrollo Regional y de Transferencia de Innovación, que favorezca la internalización del aprendizaje que se genere durante los procesos de ejecución. Constituir una red de intercambio y cooperación entre clusters, regiones y organismos relacionados con la transferencia de innovación beneficiados por el programa, propiciando la participación de otros programas vigentes de promoción de la competitividad. Incentivar la realización de estudios y análisis sobre el proceso de desarrollo y mejora competitiva de las cadenas agroalmentarias argentinas, y de benchmark y seguimiento de buenas prácticas en la materia, a nivel internacional y nacional.

La SAGPyA – Proyectos Regionales

3.17 Se entiende por proyectos regionales aquellos programas y/o proyectos que se insertan en alguna de las áreas de intervención del Programa, y que se ejecutan en más de una provincia.

3.18 Los proyectos regionales se ejecutan dentro del ámbito de los organismos descentralizados de la SAGPyA u otras entidades especializadas. Estas entidades son responsables de coordinar la ejecución de los proyectos regionales, administrar los recursos disponibles para la ejecución, y supervisar a otras entidades participantes en función de los convenios celebrados en cada caso.

3.19 Si en algún programa y/o proyecto específico se identificara la necesidad de contar con una instancia técnica regional para realizar las tareas de coordinación técnica y consultiva se podrá establecer una entidad "ad hoc", tratando en lo posible, de utilizar instancias ya creadas de comisiones, comités o equivalentes.

3.20 Este esquema es general y por lo tanto, se deberá adaptar a cada proyecto particular en función de las especificidades del mismo; para ello, se elaborarán y presentarán a la

aprobación de la UEC y de los Bancos las propuestas de organización institucional para la ejecución debidamente justificadas.

E. En el ámbito provincial

3.21 Para la ejecución del PROSAP, a nivel provincial existen tres entidades con responsabilidades distintas, estas son las entidades de enlace –EE/EPDA-, las entidades provinciales de la administración financiera – EPAF-, y las unidades de ejecución de proyecto –UEP.

3.22 Cada Provincia debe determinar el nivel administrativo en el cual se ubicará la entidad responsable del enlace ejecutivo y administrativo con la UEC-PROSAP, la EE, como así también la EPAF.

Entidad de Enlace - EE

3.23 La Entidad de Enlace –EE- es una entidad existente o creada a tal efecto en las administraciones públicas designada por los Gobiernos Provinciales para desarrollar las funciones de enlace ejecutivo y administrativo con la UEC. En aquellas provincias donde existan Entidades de Programación del Desarrollo Agropecuario1 (EPDA), las mismas podrán continuar desempeñando las mismas funciones el rol de las entidades de enlace en su relación con el PROSAP. Las funciones básicas de las EPDAs o EE no podrán ser financiadas con recursos de los Bancos.

3.24 Las provincias pueden presentar proyectos de fortalecimiento institucional, los que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo Nº 6 de este ROP.

3.25 La Entidad de Enlace ejerce la función de la coordinación y supervisión de la formulación y ejecución de los programas y/o proyectos provinciales, en consecuencia, estas entidades son la máxima jerarquía en la ejecución del PROSAP a nivel provincial, y por lo tanto a los efectos de las funciones y actividades del PROSAP, tanto las Entidades Provinciales de Administración Financiera (EPAF) como las Unidades de Ejecución de Proyecto (UEP) se encuentran bajo su supervisión.

Entidades Provinciales de Administración Financiera -EPAF

3.26 Las EPAF son las entidades responsables de la coordinación administrativa, contable y financiera, para lo cual se utiliza la capacidad instalada existente en las provincias, y su ubicación en la estructura administrativa provincial es decisión de las máximas autoridades sectoriales provinciales, de preferencia en los Ministerios de Economía o Hacienda provinciales. Las funciones básicas de las EPAF no podrán ser financiadas con recursos de los Bancos

Unidad Ejecutora de Proyecto - UEP

3.27 Para cada programa y/o proyecto, las autoridades pertinentes designarán una Unidad Ejecutora de Programa y/o Proyectos (UEP). Estas unidades tienen a su cargo la ejecución integral de las distintas actividades que integran cada programa y/o proyecto individual de inversión pública provincial o nacional. Las UEP serán designadas dentro de las dependencias u Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, de las subsecretarías y OD de la SAGPyA u

[1] Las Entidades de Programación del Desarrollo Agropecuario – EPDA-, han sido creadas en las Provincias durante la ejecución del PROSAP I.

otra unidad de participación mixta o privada que se hubiera creado para el propósito del programa y/o proyecto

3.28 La capacidad institucional de la UEP propuesta es uno de los aspectos a evaluar durante el proceso de formulación del programa y/o proyecto específico. Asimismo, como condición previa al primer desembolso para cada programa y/o proyecto provincial o regional, las unidades ejecutoras deberán: i) haber sido establecidas, ii) haber evaluado sus capacidades institucionales y fortalecer las mismas, iii) haber detectado debilidades; iv) haber suscrito los convenios necesarios para establecer las atribuciones, obligaciones y responsabilidades de cada institución participante en la ejecución del programa y/o proyecto; y v) haber tomado los recaudos necesarios para asegurar la implementación de los planes de mitigación y/o vigilancia ambiental de aquellos programas y/o proyectos que así lo requieran.

F. A nivel iniciativas del sector privado

3.29 Los proyectos e iniciativas privadas innovadoras receptoras de Aportes No Reembolsables con financiamiento BID (ANR-BID) comprendidas en el área de intervención Promoción de Inversiones en Cadenas Productivas Agroalimentarias, serán ejecutadas por las empresas beneficiarias y/o los agentes patrocinadores de articulaciones en las cadenas agroindustriales, de acuerdo a los planes de negocio aprobados por la UEC y el Banco, y los contratos suscritos con los beneficiarios.

3.30 Los proyectos que conforman el programa de Iniciativas de Desarrollo de Clusters con financiamiento BID que hayan sido identificados, consensuados y priorizados por sus correspondientes provincias y el Comité de Programación de Inversiones, se ejecutarán de dos maneras dependiendo del tipo de proyecto del cual se trate, a saber:

a. Proyectos que requieran Aportes No Reembolsables (ANR-BID) serán ejecutados por los organismos responsables, estos son: cámaras empresariales, organismos públicos, ONGs, , centros de capacitación o de desarrollo tecnológico, y cooperativas de producción, directamente vinculados con el desarrollo de la iniciativa de cluster, y reconocidos por las instituciones y agentes del mismo. La institución deberá demostrar capacidad operativa para el desempeño y ejecución de proyectos.

b. Proyectos que respondan al programa del cluster y a su vez sean elegibles dentro de la línea "Áreas de Infraestructura y Servicios" que apoyarán proyectos de caminos rurales; electrificación y otras fuentes de energía rural; riego y drenaje; y servicios varios de apoyo a la producción agroalimentaria. Se ejecutarán como cualquier programa y/o proyecto provincial.

3.31 La operatoria ANR-BIRF cofinanciará inversiones privadas prediales y extraprediales, complementarias de inversiones públicas financiadas con fondos del Banco Mundial, incluyendo proyectos ejecutados en el PROSAP I.

3.32 El Área de Gestión de Proyectos Privados será la responsable de la implementación de los ANR-BIRF de acuerdo a los procedimientos y mecanismos definidos en el Anexo Nº 4 de este Reglamento Operativo. Asimismo será la encargada de capacitar y controlar la operatoria global y en las provincias. A nivel provincial, la ejecución se realizará en coordinación con las UEPs de los proyectos.

3.33 Los ANR-BIRF forman parte integral de un proyecto y deben ser identificados y formulados durante la etapa de identificación / formulación de los proyectos de infraestructura. Para esto es necesario la coordinación con la provincia y el Área de Preparación de Proyectos para poder realizar un diagnóstico de la situación de los productores, que permita unificar la información requerida de los mismos: disposición al pago del canon de riego, disposición a solicitar ANR-BIRF, tipos de fincas, etc.

3.34 Los beneficiarios de proyectos de inversión pública de provincias correspondientes al PROSAP I financiados con fondos del BIRF podrán presentar a través del Area de Gestión de Proyectos Privados solicitudes de ANR BIRF para inversiones complementarias, las que serán evaluadas por la UEC y deberán contar con la no objeción del Banco.

3.35 Los ANR-BIRF se concentrarían, mayoritariamente, en las inversiones prediales y extra-prediales de los proyectos de riego, aunque existe la posibilidad de otorgar ANR para complementar otro tipo de inversiones públicas previstas en el componente 2 del préstamo BIRF. Si bien los ANR-BIRF prediales serán individuales, se gestionarán en forma conjunta dentro de un proyecto a través de una institución (preferentemente la Comisión de Regantes) o persona física o jurídica de acuerdo a lo detallado en el Anexo Nº 4 de este ROP.

3.36 Las condiciones para el otorgamiento de ANR BIRF mencionados en el punto 3.34 se establecerán para cada proyecto específico debiendo recibir previamente la no objeción del Banco.

IV. Criterios de Elegibilidad

A. Provincial

4.1 La participación de una provincia en el PROSAP está sujeta a una serie de condiciones que permiten definir su coherencia con las características del Programa, así como la priorización del proyecto propuesto en la asignación de recursos para formulación o ejecución de los proyectos.

4.2 En primer lugar la Provincia que decida tomar financiamiento del PROSAP debe satisfacer criterios generales de orden legal, fiscal e institucional. El proceso de análisis y selección se inicia con la elegibilidad de la provincia para participar en el PROSAP. Para ello se deben satisfacer los requisitos que se detallan en los siguientes acápites.

4.3 Haber explicitado las estrategias sectoriales de la provincia para un horizonte de al menos 10 (diez) años mediante un documento denominado "Estrategia Provincial para el Sector Agroalimentario (EPSA)". La EPSA deberá ser adoptada por la provincia y el documento elaborado debe ser aprobado por resolución de la máxima autoridad sectorial provincial. Asimismo, debe ser coherente con las políticas sectoriales provinciales y nacionales. En cuanto a los programas y proyectos de inversión propuestos por las provincias para ser financiados con recursos del PROSAP, éstos deben ser consistentes con la correspondiente "Estrategia Provincial para el Sector Agroalimentario".

4.4 Haber designado o identificado la Entidad de Enlace Provincial (EE) o EPDA preexistente con dotación de recursos humanos y técnicos adecuados, en base al relevamiento de capacidades realizado, para cumplir con la función de interlocutor entre la provincia y la UEC del PROSAP. De no contar la EE o EPDA con las competencias mínimas definidas para la correcta ejecución del programa y de los proyectos con financiamiento BIRF, deberá existir al menos un plan de actividades de apoyo para alcanzar el Desarrollo Institucional de Base requerido en el punto 2.25 de este RO. Dicho plan deberá iniciarse antes del comienzo de ejecución de nuevos proyectos.

4.5 Tener vigente la ley provincial que autorice el endeudamiento de la provincia para tomar recursos del PROSAP, y con capacidad de endeudamiento disponible de acuerdo con lo dispuesto por la referida ley.

4.6 Para la firma del Convenio Marco de Préstamo Subsidiario, la Provincia deberá demostrar haber cumplido con la legislación específica en el ámbito nacional, referida a la autorización de endeudamiento conferida por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, en el marco de la Ley de Responsabilidad Fiscal Nº 25917/2004 y su decreto reglamentario Nº 1731/2004, o aquellos regímenes que en el futuro los complementen o reemplacen.

4.7 Haber designado o identificado la Entidad Provincial de Administración Financiera (EPAF) con dotación de recursos humanos y técnicos adecuados, en base al relevamiento de capacidades realizado, para cumplir con la función de coordinación administrativa, contable y financiera del PROSAP en la provincia. De no contar la EPAF con las competencias mínimas definidas para la correcta ejecución del programa y de los proyectos con financiamiento, deberá existir al menos un plan de actividades de apoyo para alcanzar el Desarrollo

Institucional de Base requerido en el punto 2.25 de este ROP. Dicho plan deberá iniciarse antes del comienzo de ejecución de nuevos proyectos.

4.8 Las nuevas provincias que se incorporen al Programa, deberán contar con un sistema de manejo financiero establecido y en operación, aceptable para los Bancos. Este Sistema será analizado en detalle por la UEC al momento de evaluar las capacidades provinciales para ejecutar proyectos con el financiamiento de los Bancos.

B. Elegibilidad de Organismos y/o Instituciones Regionales y Nacionales

4.9 El criterio básico de elegibilidad a satisfacer por cada una de las Subsecretarías de la SAGPyA, sus organismos descentralizados (OD) e instituciones regionales, es que tanto sus objetivos como entidad como los objetivos de los proyectos que presenten para financiamiento del PROSAP deben ser coherentes con los objetivos de este Programa y demostrar que disponen de recursos de contraparte suficiente para cumplir con el "pari passu" del mismo.

C. Elegibilidad de Beneficiarios Privados

4.10 Los productores o empresas privadas solicitantes de ANR financiados por ambos Bancos para la ejecución de planes de negocio, inversiones para reconversión productiva, inversiones para aumentar la eficiencia del riego, etc. e iniciativas innovadoras en la articulación de cadenas agroalimentarias y clusters, deben satisfacer los requisitos generales que se detallan a continuación:

a. Ajustarse a los objetivos, términos y condiciones del PROSAP.

b. Estar en una situación regular ante los órganos previsionales e impositivos, tanto del ámbito nacional como provincial, como así también frente a las demás instituciones oficiales de contralor de acuerdo con su objeto o razón social.

c. Demostrar la disponibilidad de recursos propios que aseguren la continuidad, sustentabilidad y financiamiento de las acciones a cuyo desarrollo coopere el Programa.

d. Además en el caso de los ANR-BIRF, para ser elegibles, los productores o empresas privadas deberán ser a su vez beneficiarios de un proyecto de inversión pública.

4.11 Los criterios de elegibilidad específicos, como así también la definición de las características de las operatorias correspondientes al componente 2 del préstamo BID, Áreas de Negocios Agroalimentarios, esto es Promoción de Inversiones en Encadenamientos Productivos a través de Aportes No Reembolsables e Iniciativas de Desarrollo de Clusters se encuentran detallados en los Anexos Nº 1 y 2 Procedimientos para la Promoción de Inversiones en Encadenamientos Productivos a través de Aportes No Reembolsables (ANR) del PROSAP y del Desarrollo de Iniciativas de Clusters.

4.12 Los criterios de elegibilidad específicos, como así también la definición de las características de las operatorias correspondientes a ANR-BIRF, Iniciativas de Transferencia de Innovación, Iniciativas de Desarrollo Regional (IDR) y Proyectos de Fortalecimiento Institucional incluidos en los componentes 1 y 2 del Convenio de Préstamo con el BIRF se encuentran detallados en los Anexos Nº 3, 4, 5 y 6 al presente Reglamento Operativo.

D. Elegibilidad General de los Proyectos

4.13 Perfil de Proyecto: Debe satisfacer criterios formales y de contenidos: ser presentado por alguna de las entidades elegibles y de acuerdo con los formularios previstos en las Convocatorias que realiza la SAGPyA, mostrar coherencia respecto de las políticas sectoriales y subsectoriales agroalimentarias; con la EPSA; y responder a alguna o varias de las áreas de intervención del PROSAP.

4.14 Documentos de Proyecto: deben estar completos y con toda la documentación anexa. Esto es, haber realizado y satisfecho el análisis de la propuesta técnica; análisis institucional; económico – financiero, u económico (lo que corresponda de acuerdo con el tipo de proyecto); análisis socio – ambiental; y estar acompañado de los anexos matriz de Marco Lógico, Plan Operativo Anual y Plan de Adquisiciones, y todos aquellos otros anexos que correspondan al tipo de proyecto, los cuales se detallan en la correspondiente Guía para la Presentación de los Proyectos PROSAP; y presentar un estudio que defina el mecanismo de recuperación total o parcial de los costos de administración, operación y mantenimiento de las obras y cuando sea posible, tanto desde el punto de vista legal como de la condición económica de los beneficiarios, total o parcialmente los costos de inversión.

4.15 Los proyectos de infraestructura (riego, drenaje, caminos y electrificación rural) deberán incluir en el documento los siguientes puntos: i) un análisis y evaluación de los procedimientos vigentes para la administración económica y financiera de la operación y mantenimiento del sistema de obras a ser beneficiado; ii) identificación de los organismos y actores involucrados en la operación y mantenimiento del sistema; iii) una descripción valorativa de la actual recuperación de los costos de las inversiones públicas, con recursos de los usuarios de los sistemas; iv) en los casos que se requiera una organización de usuarios a cargo, se deberá implementar acciones de fortalecimiento de sus capacidades dentro de las actividades del proyecto y v) en los casos que la operación y mantenimiento del sistema no sea o deba ser autosustentable con los recursos de los usuarios, una propuesta para el mejoramiento progresivo de esta situación deficitaria en el curso de la efectividad del préstamo.

E. Criterios de Análisis de Proyectos

4.16 Para ser elegibles con financiamiento del PROSAP, los proyectos se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios generales:

a. Viabilidad institucional: la Provincia, la EE, la EPAF y la UEP deben contar con una adecuada capacidad institucional y técnica para ejecutar el programa y/o proyecto de acuerdo con los métodos acordados con los Bancos. Los Entes propuestos como Ejecutores serán objeto de análisis de su capacidad institucional y en el caso de determinarse debilidades se deberá incluir un componente de fortalecimiento, el cual se deberá ejecutar previo a los desembolsos de inversión del proyecto.

b. Factibilidad técnica: la propuesta técnica debe ser la más adecuada para los objetivos del Proyecto y los problemas que éste aspira a resolver;

c. Evaluación económico - financiera: se aplicara la metodología beneficio costo para aquellos proyectos de inversión en los que se pueda obtener indicadores de rentabilidad

económico – financiera, y la tasa de descuento a utilizar es del 12% o la que defina la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción. En los casos en que no se pueda calcular beneficios se podría aplicar el análisis costo – eficiencia o mínimo costo.

d. Viabilidad financiera: el programa y/o proyecto debe generar suficientes excedentes para financiar al menos la administración, operación y mantenimiento de las obras y, en la medida de lo posible, recuperar la inversión realizada. Además, cada provincia debe demostrar que dispone de los recursos presupuestarios suficientes para cumplir con los aportes de contrapartida para el programa y/o proyecto propuesto.

e. Escala y cobertura: considerar la magnitud económica del programa y/o proyecto respecto del número de beneficiarios y el área geográfica involucrada;

f. Análisis de riesgo: el programa y/o proyecto debe identificar los factores de riesgo y contar con un análisis de sensibilidad respecto de la manera en que éstos puedan afectar los resultados del programa y/o proyecto;

g. Viabilidad socio-ambiental: el programa y/o proyecto: i) no debe provocar impactos ambientales perjudiciales que no puedan ser mitigados con prácticas y obras adecuadas; ii) en lo posible, debe contribuir a mejorar el ambiente biofísico y los recursos naturales de su área de influencia; y iii) no debe tener impactos sociales negativos y en caso de que existan, se debe incorporar medidas de mitigación adecuadas. Estas últimas deben considerarse en la evaluación final de las propuestas. Se analizará el impacto que puedan tener los Proyectos en poblaciones vulnerables como pueblos indígenas y productores pobres, entre otros. Asimismo, la elegibilidad socio ambiental se relaciona con el cumplimiento de la normativa ambiental nacional y provincial vigentes y hayan cumplido con los requisitos de evaluación y mitigación socio ambiental de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

h. Participación de los beneficiarios: los programas y/o proyectos deben prever la participación de los beneficiarios en las etapas de diseño y ejecución; y en especial para los proyectos del BIRF que incluyan ANR, se deberá contar con documentación que demuestre el interés de los productores por realizar las inversiones privadas en el momento oportuno. Plan de seguimiento y evaluación: demostrar, mediante un cronograma preciso, indicadores verificables de avance, e identificación de puntos críticos y riesgos. Asimismo, demostrar que el programa y/o proyecto es ejecutable y capaz de generar beneficios, dentro del plazo definido de vigencia del contrato.

4.17 Los Planes de Negocio que se presenten en las convocatorias, en el marco del área de **inversiones en cadenas productivas agroalimentarias**, para tener acceso a los Aportes No Reembolsables del programa y/o proyecto, serán evaluados según los criterios de elegibilidad establecidos en sus anexos correspondientes.

4.18 Las solicitudes y propuestas de ANR-BIRF que sean identificados correspondientes a los beneficiarios de los proyectos de inversión pública serán evaluadas de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo Nº 4 de este Reglamento Operativo.

4.19 Las solicitudes y proyectos de Iniciativas de Transferencia de de Innovación , Iniciativas de Desarrollo Regional (IDR) y de Proyectos de Fortalecimiento Institucional, incluidos en los componentes 1 y 2 con financiamiento BIRF serán evaluados de acuerdo a los criterios detallados en los Anexos Nº 3, 5 y 6 de este Reglamento Operativo.

G. Elegibilidad específica

4.20 Proyectos de manejo de los recursos hídricos: Como norma general, se debe recuperar de los beneficiarios los costos de administración, operación y mantenimiento de las obras, y en la medida en que la capacidad de pago de los contribuyentes lo permita, recuperar la inversión.

4.21 Para la elegibilidad de proyectos de irrigación o drenaje, se deberá disponer de un plan de gestión del sistema de riego que cumpla con los siguientes criterios:

a. Los productores deben estar organizados o en su defecto se debe presentar una propuesta de modelo de organización que sea sustentable;

b. Deberá incorporar a los pequeños productores en los modelos de organización;

c. Los cánones de agua o tarifas de cobro deben ser suficientes para cubrir en su totalidad los costos de operación y mantenimiento de la infraestructura de riego;

d. Exista un claro diagnóstico de la situación catastral y de tenencia o de ser necesario un método de asignación de las tierras públicas;

e. El proyecto debe responder a los modelos de negocio financieramente viables de acuerdo con las características de los productos y de los agricultores;

f. La tecnología de riego propuesta debe ser viable técnicamente, asegurar el uso eficiente del agua y ser ambientalmente sostenible;

g. Se hayan definido reglas de operación de los distritos que permitan la asignación de las dotaciones de agua por predio, considerando un balance hídrico con las demandas para los diferentes usos;

h. Se implementen mecanismos de transferencia de tecnología considerando la capacitación y asistencia técnica a los usuarios y productores sobre buenas prácticas en el riego, uso racional de agroquímicos y conservación de suelos.

4.22 Se hayan identificado los actores involucrados en la operación y mantenimiento del sistema de riego, analizado su capacidad para llevar cumplir los diferentes roles y se haya establecido, en caso de ser necesario, un plan de fortalecimiento para la organización de regantes y para el resto de los organismos involucrados en O&M del sistema de riego.

4.23 *Proyectos de infraestructura básica:* La norma es que se deben recuperar los costos de administración, operación y mantenimiento y, cuando sea posible, tanto desde el punto de vista legal como de la condición económica de los beneficiarios, total o parcialmente los costos de inversión.

4.24 En estos proyectos se deben recuperar los costos a través del pago de contribuciones de mejoras a la obra y/o tasas de conservación, conforme lo establezca la legislación aplicable en el área del proyecto.

4.25 También se analizará si existe más de una alternativa para el caso, y se estudiará cual de ellas resulta la más conveniente en función de la mayor recaudación y agilidad operativa.

4.26 *Proyectos de sanidad animal y vegetal:* La pauta general para los proyectos de estas áreas de intervención es que se debe recuperar de los beneficiarios los costos operativos que demanden los emprendimientos. Los mecanismos aplicables, en general, son el cobro de tasas y/o aranceles que perciben los organismos públicos que revisten el carácter de autoridad de aplicación o instituciones privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas y

representativas de los beneficiarios de los servicios agropecuarios y facultados para ello. Mediante el pago de esas tasas y/o aranceles se pueden recuperar los costos de diferentes conceptos o servicios que se prestan con el proyecto. Se aplicarán aquellos mecanismos que sean más eficaces en su capacidad de recaudación, agilidad operativa y consenso de los contribuyentes. La elegibilidad de los proyectos de sanidad será evaluada de acuerdo a los siguientes criterios:

4.27 Se enmarquen en las políticas, estrategias y programas específicos de nivel nacional en materia de sanidad y calidad agroalimentaria, definidos por las instituciones de competencia nacional SAGPyA y SENASA.

4.28 En el caso de programas de control sanitario (animal o vegetal), los proyectos deberán tener: i) una estrategia de ejecución que incluya la participación activa de los sectores privados involucrados (en especial los productores) en la ejecución y el financiamiento de la campaña; ii) una estrategia institucional-financiera para la sustentabilidad de los logros alcanzados (determinado nivel de prevalencia o plaga erradicada o status sanitario reconocido por organismo internacional, etc.) que incluya a los sectores privados involucrados.

4.29 Proyectos de transferencia tecnológica: Se aplicarán mecanismos diseñados por el PROSAP basándose en la experiencia obtenida en otros programas públicos sectoriales desarrollados en el país, tendientes no a la recuperación de la inversión, sino a la sostenibilidad del servicio. Por tanto, durante el período de ejecución del proyecto, se procurará lograr una mayor cobertura anual del costo del servicio hasta que los usuarios estén cubriendo el 100% al término del mismo.

4.30 *Energía Rural – Bioenergía*: Los proyectos de biocombustibles deben apoyar el desarrollo sostenible y equitativo del negocio de la agro energía. Se favorecerán las siguientes actividades i) la modernización de marcos regulatorios; ii) el desarrollo de tecnología y conocimiento y su transferencia, sobre las materias primas y su conversión en fuentes de energía; iii) la formulación de planes de negocios; iv) la organización de alianzas Público-Privadas para las grandes inversiones que se necesitan en plantas de procesamiento; v) la organización de cadenas de agro negocios de biocombustibles en zonas adecuadas; vi) el manejo de los posibles impactos ambientales; vii) infraestructura básica (caminos, riego) para complementar las actividades agrícolas; viii) asistencia técnica y apoyo para la organización de los agricultores; ix) la organización de un mercado de certificados de carbono, que aproveche la sustitución de petróleo por biocombustible y la disminución de la emisión de gases invernadero; y x) estudios en las áreas tales como zonificación agroecológica, estudios económicos, diseños de plantas, estudios de mercado.

4.31 *Titulación y Regularización de Tierras*: Los proyectos de titulación y regularización de propiedades rurales deben apoyar la regularización de la propiedad de bienes inmuebles públicos y privados, mediante la financiación de las siguientes actividades: i) la modernización del marco legal e institucional relacionado con la administración de tierras y regularización de su propiedad; ii) la formación y mantenimiento del catastro, incluyendo las adecuaciones de la red geodésica y de información satelital referencial; iii) sistemas para unificación de información compartida por catastro y registro; iv) sistemas de información y tecnologías para modernización de operación y acceso remoto y por Internet al catastro y el registro; v) mecanismos alternativos para resolución de conflictos de propiedad; vi) programas de colonización para adjudicación, titulación y registro de propiedad de tierras a productores; vii) establecimiento de esquemas de administración y derechos de uso o

propiedad de áreas protegidas y costeras u otras tierras ambientalmente sensibles; viii) modernización de los esquemas y administración del impuesto predial; ix) capacitación; y x) estudios de diagnóstico de la situación de tenencia de la tierra y vivienda rural, estrategias de regularización y de impacto de la titulación en las finanzas públicas en diferentes niveles del Estado, el crecimiento económico; la reducción de la pobreza, costos de transacción para los usuarios y facilitación de los mercados de tierras. La elegibilidad de los proyectos de titulación y regularización de propiedades será evaluada de acuerdo a los siguientes criterios:

4.32 Compromiso de la Provincia de implementar reformas legales e institucionales.

4.33 Existencia de marco legal y capacidad institucional adecuado para la regularización de tierras.

4.34 Exista o se busque la unificación ó la interconexión de bases de datos relacionales de catastro y registro, en la cual las agencias muestren una coordinación en su planificación estratégica, capacitación de sus recursos humanos, coherencia tarifaria de sus recursos financieros, los aspectos técnicos y metodológicos y sus sistemas de información

4.35 Proyectos contemplando formación o actualización masiva del catastro y registro de la propiedad buscando economías de escala para reducir el costo por parcela de la regularización.

4.36 Asistencia técnica. (BIRF) Como parte integral de los proyectos se financiarán actividades de asistencia técnica que serán ejecutadas a través de agencias u organismos con clara inserción local y comprobada experiencia y antecedentes en el tema, los que deberán estar acreditados en los documentos de factibilidad. Los proyectos deberán incluir asistencia técnica que acompañe el proceso de inversión y será evaluada de acuerdo a los siguientes criterios:

- Ser parte integral de los proyectos, comprendiendo no sólo las técnicas agro-productivas, sino también aspectos de desarrollo comercial, informática, logística, etc., y de creación de capacidades y organización de los beneficiarios de modo de apoyar la sostenibilidad de los mismos;
- Que promuevan la participación de los beneficiarios, con una visión integral de apoyo al proceso de identificación, preparación y ejecución de los proyectos.

4.37 En cuanto a los fondos BID, la ejecución de los componentes de transferencia de tecnología de los proyectos provinciales se adjudicarán preferentemente a Organizaciones no Gubernamentales o consorcios técnicos privados, y de acuerdo con procedimientos competitivos de las Políticas y Procedimientos de Adquisiciones del BID.

V. Ciclo Formulación y Ejecución de Proyectos: Documentos a Presentar

5.1 A continuación se describe sucintamente los pasos a seguir y documentos a presentar durante las distintas etapas en el ciclo de un proyecto correspondiente al sector público. Para el caso de los proyectos de apoyo al sector privado se rigen por sus propias especificaciones contenidas en anexos que forman parte del presente Reglamento Operativo.

IDENTIFICACIÓN		
Paso	**Documento**	**Responsable**
Paso 1	Estrategia Provincial para el Sector Agroalimentario	Provincia
Paso 2	Elaboración Perfil de Proyecto, primer borrador de matriz de marco lógico y ficha ambiental.	Provincia/ SAGPyA – OD /Preparación de Proyectos- Desarrollo Institucional-Seguimiento y Evaluación-Unidad Socio Ambiental
Paso 3	Nota presentando el perfil de proyecto rubricada por la máxima autoridad provincial competente. Similarmente, para el caso de los organismos de la SAGPyA deben presentar la nota rubricada por la máxima autoridad competente	Provincia / SAGPyA – OD
Paso 4	Presentación del Perfil de Proyecto, su matriz de marco lógico y Ficha Ambiental y Social al Comité de Programación de Inversiones (CPI). Aceptación de la documentación y dictámenes del CPI. Con proyectos BIRF, se requiere la elaboración de dictámenes técnicos que acompañen a los perfiles en la presentación al CPI, en base a criterios descriptos en 5.13 del RO y/o en el Anexo Nº 7 del presente Reglamento.	UEC-Preparación de Proyectos-Desarrollo Institucional-Seguimiento y Evaluación-Unidad Socio Ambiental/CPI
Paso 5	Remisión a los Bancos de los dictámenes del CPI y de los perfiles aceptados, con sus matrices de marco lógico y fichas ambientales y sociales.*	UEC- Desarrollo Institucional

* Los proyectos que incluyan diseño de obras de ingeniería y/o topografía y/o análisis de materiales, tendrán un tiempo límite de doce meses desde el momento de su selección por el CPI, hasta el envío al Banco de la propuesta final del proyecto para su no objeción. Los demás proyectos tendrán un tiempo máximo disponible de seis meses para completar el mismo circuito

PREINVERSIÓN – FORMULACIÓN DEL PROYECTO – EVALUACIÓN EX ANTE		
Paso	**Documento**	**Responsable**
Paso 1	Propuesta de Preinversión (detalle de las consultorías necesarias con sus términos de referencia, cronograma, costos, ver Anexo correspondiente). Esta propuesta es necesaria en el caso en que la entidad solicitante requiera fondos de preinversión del PROSAP (ver punto 5.7)	Provincia/ SAGPyA – OD
Paso 2	Aprobación de la Propuesta de Preinversión – proceso de contrataciones	UEC- Preparación de Proyectos-Unidad de Recursos Humanos-ACTI
Paso 3	Integración del Equipo de Formulación – Elaboración y Presentación del Plan de Trabajo	Provincia/ SAGPyA – OD/UEC-Preparación de Proyectos.
Paso 4	Presentación y Aprobación de Informes de Avance de acuerdo con los productos parciales o finales convenidos	EE / SAGPyA – OD / UEP/ ACTI / UEC/Preparación de Proyectos. Responsable Equipo de Formulación
Paso 5	Una vez que la formulación del proyecto se encuentre con un grado de avance suficiente para una primera evaluación ex ante (técnica, institucional, socio – ambiental, etc. las que correspondan de acuerdo con el área de intervención de que se trate), presentación del mismo, ante los beneficiarios, ante la UEC y los Bancos.	Equipo de Formulación: Provincia / SAGPyA – OD / UEC / Bancos /
Paso 6	Realización de consulta con la comunidad afectada/beneficiada sobre la base del Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS) previamente elaborado. Para proyectos BIRF se requiere la realización de dos consultas Públicas en el caso de proyectos tipo A y solo una para proyectos tipo B.	Provincia / SAGPyA – OD/UEC: Unidad Ambiental y Social
Paso 7	Finalización de la etapa de formulación. Dictamen Técnico de la UEC respecto del Documento de Proyecto y sus respectivos anexos de acuerdo con el área de intervención, matriz de marco lógico, POA y Plan de Adquisiciones .Remisión a los Bancos junto con el cumplimiento de condiciones de elegibilidad provincial o de OD.	UEC-CTE-Legales-Desarrollo Institucional
Paso 8	"No objeción" del Banco respectivo al Documento de Proyecto con sus respectivos anexos de acuerdo con el área de intervención, matriz de marco lógico, POA y Plan de Adquisiciones**	Bancos

** En cuanto al tiempo máximo disponible para el inicio efectivo de los desembolsos para los proyectos que incluyan diseño de obras de ingeniería y/o topografía y/o análisis de materiales, será de aproximadamente, de ocho meses, dependiendo de las características de los principales procesos de adquisición (i.e., licitación nacional o internacional, etc.). Los demás proyectos tendrán un tiempo máximo disponible de cinco meses para el inicio efectivo de los desembolsos. De no cumplirse dichos

plazos, la UEC podrá avisarle a la Provincia respectiva que los fondos comprometidos podrían ser eventualmente utilizados por otros proyectos/Provincias.

EJECUCIÓN DEL PROYECTO		
	Documento	**Responsable**
Paso 1	Suscripción de los Convenios entre el Secretario de la SAGPyA, Gobernador Provincial o Presidente del OD.	Provincia-OD/UEC: Asesoría Legal.
Paso2	Elaboración de los documentos de adquisiciones de acuerdo con la política y normas del Banco y envío al Banco para su "no objeción"	Equipo de Formulación / UEC
Paso3	Proceso de adquisiciones previa comunicación de la "no objeción" correspondiente.	UEC / Provincia / SAGPyA – OD
Paso 4	Contratación de las firmas contratistas. Si correspondiere firma responsable de la inspección de la obra. Informes de Avance.	UEC / Provincia / SAGPyA – OD / Contratistas
Paso 5	Inicio del proceso de ejecución, dependiendo del proyecto acta de inicio de obras, informes de supervisión. Informes de Avance.	UEC / Provincia / SAGPyA – OD / Contratistas
Paso 6	Supervisión del proyecto. Informes de supervisión de la EE / UEC /Bancos. Informes de Seguimiento. Informe Semestral si correspondiera.	EE / UEP / UEC /Bancos
Paso 7	Finalización del Proyecto. Informe final, si correspondiere Acta de Recepción Transitoria -según el área de intervención-. Evaluación de Cierre.	EE / UEP / UEC

Presentación del Perfil de Proyecto → Perfil del Programa o Proyecto: Documento de 5 a 8 páginas, primer borrador de matriz de marco lógico del programa o proyecto y ficha ambiental. Lo elabora la entidad solicitante con asistencia del consultor de apoyo que puede ser contratado por un máximo de cuatro semanas. El Perfil debe indicar si se requerirá preinversión para su formulación. Revisión de indicadores claves y elaboración dictámenes técnicos.

Recepción del Perfil del Programa o Proyecto → Desarrollo Institucional recibe el Perfil y lo revisa con Preparación de Proyectos, Seguimiento y Evaluación y Unidad Socio Ambiental. De ser necesario lo ajustan con la entidad que lo presentó o bien lo envían al Comité de Priorización de Inversiones (CPI) para su tratamiento, anexando los dictámenes técnicos elaborados.

Selección por el CPI	Aprueba con sugerencias de ajustes: Desarrollo Institucional y Preparación de Proyectos apoyan a la entidad en la elaboración de los TDR para la contratación de un consultor que asista a la entidad solicitante en la incorporación de ajustes. Aprueba sin sugerencias: Desarrollo Institucional comunica la selección a los Bancos. Preparación de Proyectos y Recursos Humanos evalúan las solicitudes de asistencia técnica y la conformación del equipo de formulación.
Revisión conjunta	Para cada uno de los hitos importantes durante el proceso de formulación se realizará una revisión conjunta del UEC (las áreas pertinentes), el Equipo de Formulación del Proyecto y los Bancos. Se elaborará una ayuda memoria de la reunión con las principales recomendaciones, responsables de los ajustes y plazos para su nueva revisión.

1. Modificaciones a proyectos aprobados por los Bancos

5.2 Cuando sea necesario introducir modificaciones en un programa y/o proyecto aprobado por los Bancos, sean estas modificaciones en el diseño de todos o algunos de sus componentes, esas modificaciones deberán ser notificadas a los Bancos.

5.3 Cuando dichas modificaciones signifiquen un aumento o disminución del costo total del programa y/o proyecto superior al veinticinco por ciento (25%), el subejecutor o co ejecutor deberá presentar para aprobación de la UEC la reformulación del mismo. Una vez aprobada ésta, la UEC la remitirá a los Bancos para su "no objeción".

5.4 La UEC, a solicitud de los beneficiarios, podrá introducir modificaciones en los Contratos de Ejecución de los ANRs (de ambos Bancos) cuando exista causa justificada por cambio de condiciones económicas, sanitarias, climáticas, u otras que afecten el alcance de los objetivos y las metas establecidas. Esas modificaciones deberán ser aprobadas por los Bancos con anterioridad a su implementación.

2. Recursos de preinversión del PROSAP

5.5 Las provincias y organismos nacionales y regionales pueden acceder a recursos de preinversión del PROSAP para la formulación de sus programas y/o proyectos a nivel de factibilidad.

5.6 Los recursos destinados a preinversión se consideran con cargo a la SAGPyA (fondos del Préstamo con cargo a endeudamiento de la Nación), independientemente del organismo o entidad que ejecute estos recursos. Los sub o co ejecutores deben presentar a la UEC una solicitud de contratación de estudios y diseños o grupo de estudios y diseños incluyendo métodos de selección y calificación, términos de referencia de los trabajos a realizar, etapas de elaboración y aprobación, formas de pago y toda otra información adicional que se solicite, la que regirá tanto el proceso de contratación como la ejecución de los trabajos.

5.7 Se financiaran los costos debidamente justificados hasta un tope del 4% de la inversión pública prevista para el caso de sub-proyectos complejos (proyectos con obras de ingeniería). Para sub-proyectos más simples, sin obras de ingeniería ("blandos"), será de hasta el 1,5% de la inversión pública prevista. En caso de superar estos montos se deberá solicitar la no objeción al Banco respectivo.

5.8 Todos los Consultores individuales a ser contratados con recursos del financiamiento BID, se regirán según las normas y procedimientos previstos en el Documento GN-2350-7 "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" y en el caso del BIRF, por las normas y procedimientos establecidos en las Normas: "Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial, Mayo 2004, Versión revisada en Octubre de 2006"

VI. La Gestión Socio-Ambiental del proyecto

6.1 El Programa incluye una apreciable cantidad y variedad de Proyectos y una amplia gama de actividades. Todos los Proyectos presentados al PROSAP serán sometidos al proceso de clasificación, evaluación y estudio de acuerdo con el procedimiento contenido en el anexo "Manual Ambiental y Social" y sintetizados en el cuadro posterior al punto 6.11.

6.2 La realización de la evaluación ambiental y social de los proyectos depende de las características de cada uno (Tipo A, B o C). El objetivo es asegurar que las actividades de los Proyectos a ser financiadas no tengan un impacto ambiental y social negativo o, en caso de que puedan existir, se contemplen las medidas de mitigación apropiadas y se consideren estos efectos en la evaluación final de las propuestas. Se tendrá en consideración el impacto que puedan tener los Proyectos en poblaciones vulnerables como hábitat naturales críticos, pueblos indígenas y productores pobres, entre otros. A su vez, el Manual Ambiental y Social incluye una "Lista Negativa" que excluye a los proyectos no elegibles por el PROSAP.

6.3 El "Manual Ambiental y Social" contempla los lineamientos de instrumentos y procesos a ser aplicados en las evaluaciones sociales y ambientales. La Ficha Ambiental y Social es un informe inicial sintético que contiene: el marco legal e institucional ambiental vigente en el área del Proyecto a ser evaluado; los posibles impactos ambientales y las características de los estudios de evaluación requeridos. El alcance de la evaluación ambiental de cada proyecto se describe en el Manual Ambiental, con las características, y contenido mínimo del estudio a ser presentado por los responsables de su elaboración.

6.4 El procedimiento ambiental del PROSAP se basa en los siguientes fundamentos: i) la legislación ambiental y sistemas de evaluación de impacto vigentes en las Provincias que presentan los Proyectos; ii) las características institucionales del PROSAP; iii) la naturaleza del impacto ambiental y social que cause cada Proyecto; y iv) las directivas de la Política de los Bancos contenidas en el Manual Ambiental y Social.

6.5 Cada proyecto seguirá los procedimientos de evaluación ambiental y social detallados en el Manual Ambiental y Social según las etapas de preparación. En la Etapa de Identificación, se clasifican los proyectos en tipo A, B o C, de acuerdo a su grado de complejidad y localización. Esta clasificación, junto con la Ficha Ambiental y Social es informada a los Bancos para su No Objeción. .[2]

6.6 En la Etapa de Análisis y Evaluación, la UEP desarrollará los estudios ambientales y sociales requeridos de acuerdo a lo acordado en la Ficha Ambiental y Social aprobada por la UEC con la No Objeción de los Bancos, y siguiendo las orientaciones descritas en el Manual Ambiental y Social.

6.7 Los proyectos de tipo C no necesitan realizar la evaluación de impacto ambiental y social. Por medio de una Ficha Ambiental se observa si fueron cumplidas las normas técnicas y ambientales que el Ejecutor, este Reglamento y el Manual Ambiental establezcan para los proyectos.

6.8 Para los proyectos clasificados como A o B será necesaria la realización de un EIAS. La misma será más compleja cuando se trate de un proyecto clasificado como A. Según la naturaleza y complejidad del proyecto se contemplará la necesidad de profundizar el análisis y

[2] El BIRF no financia proyectos tipo A

realizar una inspección al sitio del proyecto por parte de la UAS. En ambos casos, los proyectos deberán realizar un proceso de consulta pública y presentar un PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL (PGAS) para la etapa de ejecución del proyecto.

6.9 Una vez realizado el EIAS de un proyecto, la UEP procederá a: (i) la realización de la consulta pública del proyecto y del EIAS, de acuerdo con las instrucciones establecidas en el Manual Ambiental; y (ii) la gestión de la autorización ambiental por parte de la autoridad competente provincial, para su posterior aprobación por la UAS/UEC.

6.10 En la Etapa de Ejecución y Monitoreo, la UEP deberá verificar el cumplimiento de las medidas mitigadoras y el plan de monitoreo a realizar. La fiscalización de esta etapa, a cargo del Ejecutor, será realizada mediante muestreos e informes periódicos, en acuerdo a lo establecido en el Manual Ambiental y Social y a los dictámenes de la UAS/UEC, con base en los datos del Plan de Gestión Ambiental y Social, a ser elaborado por el responsable del proyecto, en acuerdo a los lineamientos presentes en el Manual Ambiental y Social.

6.11 Durante todas las fases del ciclo del proyecto, la UAS del PROSAP podrá prestar orientación general y asistencia técnica específica ante eventuales demandas de la UEP en lo que hace a la implementación de los procedimientos e instrumentos de evaluación ambiental y social. Junto con esto, la UAS –como parte de su plan de trabajo- tiene previsto el desarrollo de actividades de diseminación del Manual Ambiental y Social del Proyecto.

Etapa del Proyecto	**Etapa del Procedimiento Ambiental**	**Entidad Responsable**	**Herramienta Metodológica**	**Resultado**	**Entidad Supervisora**
Identificación y Clasificación (Perfil Avanzado)	1.Elaboración de la ficha ambiental del Proyecto	UEP	Procedimientos Manual Ambiental y Social y Legislación provincial sobre EIAS	Ficha Ambiental y Social	EE/EPDA
	2.Revisión y aprobación de la ficha ambiental y social	UAS	Procedimientos Manual Ambiental y Social	Ficha Ambiental aprobada y proyecto calificado	UEC
Preparación	3. Realización del Estudio de impacto ambiental cuando sea necesario	UEP	Evaluación de Impacto Ambiental según Manual Ambiental y Social o legislación provincial específica sobre EIAS	Informe de Evaluación de Impacto Ambiental –EIAS y PGAS	UEC/UAS
	4. Revisión y aprobación del Estudio de EIAS por el PROSAP	UAS	Manual Ambiental y Social	EIAS aprobada	UEC/UAS
	5. Consulta Pública	UEP	Manual Ambiental y Social o legislación provincial	Consulta formalizada	UAS EE/EPDA
	6. Declaración de lmpacto Ambiental	Autoridad de aplicación legislación provincial	Legislación Provincial sobre EIAS o, de no existir, procedimiento del Manual Ambiental y Social	DIA	
Ejecución y Monitoreo	7. Implementación de las medidas de mitigación 8. Ejecución del Plan de Gestión Ambiental y Social - PGAS	UEP Responsable del Proyecto	PGAS	PGAS en aplicación Informes periódicos	UAS EE/EPDA

VII. Financiamiento de los Proyectos

A. Condiciones financieras de los subpréstamos a provincias y organismos

7.1 Los subpréstamos concedidos a las jurisdicciones y demás organismos participantes del PROSAP declarados elegibles, se denominan en dólares estadounidenses.

7.2 Para los programas o proyectos específicos a ser financiados con recursos del financiamiento, préstamos BID 899/OC-AR- 1, 899/OC-AR-2 y 1956/OC-AR , y el préstamo del BIRF- 7597 AR, rigen las mismas condiciones estipuladas en los correspondientes contratos de préstamo celebrados entre la Nación Argentina y los Bancos respecto de reconocimiento de gastos previos.

7.3 Todos los términos y condiciones financieras de los subpréstamos se estipulan en los Convenios Marco de Préstamo Subsidiario y en sus Anexos suscriptos entre las jurisdicciones y organismos participantes del PROSAP y el responsable de la SAGPyA, como Organismo Ejecutor de este Programa, acorde con los términos y condiciones de los contratos de Préstamo BID 899/OC-AR- 1, 899/OC-AR-2 y 1956/OC-AR , y el préstamo del BIRF- 7597 AR,. Si hubiere discrepancia entre lo establecido en este Reglamento Operativo y lo estipulado en los respectivos Contratos de Préstamo, prevalecerán los términos establecidos en estos últimos.

7.4 El plazo máximo de los subpréstamos, instrumentados a través de los Convenios Marco de Préstamo Subsidiario suscriptos por las jurisdicciones y organismos participantes del PROSAP, a los efectos de la transferencia de recursos externos, su vigencia está determinada por la fecha de cierre del Préstamo BID o BIRF respectivo y, en cuanto a la cancelación total de los citados subpréstamos, su vigencia está determinada por el período comprendido entre la fecha de la firma de dichos Convenios Marco y la fecha de la última cuota de amortización fijada por el calendario de amortización estipulado en los contratos de préstamo respectivos.

7.5 La amortización de las respectivas deudas contraídas por las jurisdicciones y organismos participantes del PROSAP por la utilización de recursos de los préstamos BID 899/OC-AR- 1, 899/OC-AR-2 y 1956/OC-AR, y el préstamo del BIRF- 7597 AR, en lo referente al vencimiento de las cuotas semestrales y su cantidad, se efectuará conforme al "Calendario Semestral de Amortización" establecido en los respectivos contratos de préstamo. El cálculo de las cuotas de amortización surge de la división del saldo neto adeudado al día del vencimiento de cada semestre -total de recursos transferidos a cada jurisdicción u organismo, menos amortizaciones realizadas- por el número de cuotas que restan hasta la última cuota cuyos vencimientos operarán de acuerdo a lo establecido en los contratos de préstamo respectivos.

7.6 Como Anexo Nº 11 al presente reglamento se incluyen los modelos de los Convenios Marco de Préstamo Subsidiario y Convenio de Préstamo Subsidiario/Anexo.

B. Adquisición de bienes y contratación de obras

7.7 Las normas y procedimientos que se seguirán para las adquisiciones de bienes y contratación de obras financiadas con recursos de los préstamos BID 899/OC-AR- 1, 899/OC-AR-2 y 1956/OC-AR, deberán ajustarse en un todo a lo previsto en el Documento GN-2349-7 "Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco Interamericano de

Desarrollo" Para el caso de las adquisiciones iniciadas con antelación a la vigencia de este ROP con cargo a los préstamos BID 899/OC-AR -1 y 899/OC-AR – 2, regirá lo estipulado en el ítems 9.4 de Disposiciones Transitorias de este reglamento. Con respecto al BIRF se aplicarán las Normas: Contrataciones con Prestamos del BIRF y Créditos de la AIF, Mayo 2004, Versión revisada en Octubre de 2006

7.8 Todos los bienes y obras a ser contratados por el Programa deben estar incluídos en los PA, en el SEPA y en los POA correspondientes a cada uno de los proyectos y/o programas específicos previamente aprobados por los Bancos.

Contratación de servicios de consultoría

7.9 Las normas y procedimientos que se seguirán durante la ejecución del Programa para la selección y contratación de Servicios de Consultoría financiadas por los préstamos BID 899/OC-AR- 1, 899/OC-AR-2 y 1956/OC-AR deberán ajustarse en un todo a lo previsto en el Documento GN-2350-7 - "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo". Para el caso de las adquisiciones iniciadas con antelación a la vigencia de este ROP con cargo a los préstamos 899/OC-AR -1 y 899/OC-AR – 2, regirá lo estipulado en el ítems 9.4 de Disposiciones Transitorias de este reglamento. Con respecto al BIRF se aplicarán las Normas: "Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial, Mayo 2004, Versión revisada en Octubre de 2006"

7.10 Cuando se utilice, total o parcialmente, recursos de financiamiento del Programa, no se establecerán disposiciones o estipulaciones que restrinjan o impidan la participación de consultores originarios de los países elegibles, en el caso del BID. Para el Banco Mundial son elegibles los consultores de todos los países.

7.11 En lo que respecta a servicios de consultoría financiados con recursos de la contrapartida local, se aplicaran la normativa correspondiente al Estado Nacional. Los Bancos se reservan el derecho de revisar y aprobar, de manera ex post los nombres y antecedentes de las firmas seleccionadas, los términos de referencia y los honorarios acordados. Se aplicaran

7.12 Las contrataciones de Servicios de Consultoría del Programa deberán estar incluidas en los POA´s, en los Planes de Adquisiciones y en el SEPA, aprobados previamente por los Bancos.

7.13 Todos los Consultores individuales a ser contratados con recursos del financiamiento de los Bancos deberán firmar conjuntamente con su contrato el certificado de elegibilidad del consultor previsto por cada Banco.

7.14 El PROSAP deberá proveer anualmente a ambos Bancos información sobre los consultores contratados de la UEC, junto con sus gastos de viaje y viáticos discriminados por Banco.

7.14 bis En el caso del BID los procedimientos para la contratación de consultores individuales de cuantía igual o inferior a U$S 30.000 serán revisados a posteriori por el Banco en base a muestreos. Para contrato de consultores que han prestado servicio al programa por valores acumulados que sobrepasen los U$S 50.000 a excepción de aquellos que hayan trabajando en al UEC o en preparación de proyecto del programa se requerirá la aprobación previa del Banco.

Revisión de adquisiciones

7.15 En el caso del BID, la supervisión de las adquisiciones de bienes y obras, como así también, la supervisión del proceso de selección de servicios de consultoría que se realicen con recursos del préstamo 1956/OC - AR, se llevarán a cabo de manera *ex ante* y de conformidad con lo establecido en los documentos GN-2349-7 y GN-2350-7, hasta el momento en que el organismo Ejecutor solicite y el Banco apruebe pasar a un régimen *ex post*, o bien que el Banco considere que la UEC dispone del nivel de "*expertise* "suficiente para pasar a un régimen de revisión *ex post*. Para el caso de las adquisiciones realizadas con cargo a los préstamos 899/OC-AR -1 y -2 se continuará con el proceso de revisión ex post y de acuerdo con los documentos GN- 2349-3.

7.16 En el caso del BIRF la supervisión de las adquisiciones de bienes y obras se llevarán a cabo tal como esta establecido en el Anexo Nº 12 de este ROP, lo que deberá estar reflejado en el PA.

Plan de Adquisiciones y Programas Operativos Anuales

7.17 La UEC del PROSAP debe presentar al inicio de cada nuevo proyecto el plan de adquisiciones y el programa operativo anual correspondiente a los primeros dieciocho (18) meses de su ejecución. También deberán ser cargados en el SEPA.

7.18 Los planes de adquisiciones y los programas operativos anuales de los proyectos se deben actualizar semestralmente o mediante actualizaciones específicas acordadas entre el Ejecutor y los Bancos. Asimismo, el Ejecutor debe presentar los Planes de Adquisiciones y los Programas Operativos de los proyectos y/o programas específicos (POA´s) provisionales, correspondientes al primer trimestre del año siguiente antes de finalizar el período fiscal de la Argentina. En el curso del primer trimestre de cada año el Ejecutor debe presentar los POAs definitivos. En los POA´s deben figurar las actividades principales de acuerdo con la descripción de su correspondiente Plan de Adquisiciones vigente. Estas disposiciones se aplican tanto a los préstamos BID 899/OC-AR -1 y 899/OC-AR – 2 como así también al AR-X1006 y sus préstamos individuales y el BIRF 7597-AR

C. Desembolsos y justificación del uso de los recursos

7.19 La UEC, siguiendo los procedimientos indicados en los manuales de los Bancos sobre Desembolsos y Justificación de Uso de Recursos, solicitará los desembolsos, ya sea para constituir fondos rotatorios o cuentas designadas, adelantos, reembolsos o instrucciones de pago a terceros, y justificando el uso de recursos. Para tales efectos, abrirá una cuenta especial a nombre del Programa, para depositar los recursos desembolsados por el BID/BIRF en la moneda del préstamo. En una segunda cuenta, también a nombre del Programa y también por préstamos, se depositarán los recursos externos convertidos a moneda local, para ser utilizados por la UEC, y/o transferidos a las jurisdicciones y organismos participantes del PROSAP.

7.20 Para el préstamos BID 899/OC-AR-1, 899/OC-AR-2 y 1956/OC-AR y BIRF 7597-AR, el Ejecutor, a través del área de Administración y Finanzas de la UEC, deberá presentar al Banco informes semestrales sobre el estado y suficiencia del "Fondo Rotatorio", dentro de los 60 días siguientes al cierre de cada semestre.

7.21 Para el BIRF los fondos depositados en la Cuenta Designada (CD) deberán seguir las políticas y procedimientos operativos de desembolsos del BIRF descriptos en la Carta de Desembolsos y el Manual de Desembolsos del Banco, cuya versión se encuentre vigente a la fecha de efectuarse los desembolsos. El Ejecutor, a través del área de Administración y Finanzas de la UEC, deberá presentar al Banco en oportunidad de cada solicitud de reposición de fondos una conciliación de la Cuenta Designada.

7.22 Los desembolsos del BID estarán dirigidos a reconstituir el fondo rotatorio hasta el nivel acordado, reembolsar pagos efectuados y justificaciones de adelanto. En forma excepcional y cuando esté debidamente justificado, el Banco a su criterio podrá hacer desembolsos directos.

7.23 Los desembolsos del BIRF podrán gestionarse a través de algunos de los siguientes procedimientos: a) Pagos Directos, b) Adelantos, o c) Justificaciones de Gastos para reposición de la Cuenta Designada.

7.24 Para el BIRF la documentación de soporte de las reposiciones de la cuenta designada y justificaciones de gastos elevadas al Banco, según corresponda, serán las siguientes:

- Registros que evidencien la elegibilidad del gasto (i.e. copias de los recibos y facturas de proveedores /contratistas) por pago por obras civiles con contratos de montos mayores a US$ 200.000.; por pagos de bienes con contratos de US$ 200,000 o más y por pagos de servicios de consultoría con contratos por un monto de US$ 100,000 o más para firmas consultoras o US$ 50,000 o más para consultores individuales.
- Declaración de Gastos (Statement of Expenditures- SOE) para todo otro gasto por pagos por contratos menores a los límites mencionados arriba, costos operacionales y entrenamiento.
- SOE's especiales para las donaciones (grants) bajo el Componente 2 del Proyecto.
- Lista de pagos para contratos que estén sujetos a revisión previa por parte del BIRF

7.25 Para el BID, la documentación de soporte en las solicitudes de reposición del fondo rotatorio, justificación de adelanto y reembolso de pagos efectuados consiste en:

- Registros que evidencien la elegibilidad del gasto,
- Documentos relativos a la registración contable del gasto junto con la factura, recibo, certificado de obra (en caso de obras), remito (en caso de bienes).
- Detalle de gastos por proyecto emitido según el sistema contable vigente.

7.26 Para ambos Bancos en caso de pagos directos, la documentación respaldatoria consistirá en los registros de la operación (i.e. copias facturas de proveedores /contratistas, no objeción la gasto). El recibo será remitido al Banco posteriormente a efectuado el pago directo. El monto mínimo para solicitudes de pago directo y reembolso será de US$ 50.000. En caso del BID se tramitará previa autorización del Banco.

7.27 Toda la documentación respaldatoria de las Solicitudes de Desembolso deberá ser conservada por la SAGPyA para revisión ex post y auditoría por un período de por lo menos tres años con posterioridad a la justificación final de fondos de la cuenta del Préstamo o la establecida en la legislación nacional y provinciales la que fuere mayor.

7.28 La documentación original soporte de las solicitudes de desembolso serán mantenidas en los archivos respectivos de la Unidad Ejecutora Central o de las EPAFs, según se trate de pagos de jurisdicción nacional o provincial, respectivamente. En caso de ejecución de proyectos en el marco de Convenios con Organismos, los comprobantes originales de los pagos serán archivados por tales Organismos durante el mismo plazo que la UEC.

7.29 **Flujo de Fondos**. **Para los Componentes 1 y 3**: similarmente a PROSAP I, cuando se presenten gastos, se transferirán fondos desde la CD a una cuenta bancaria operativa desde donde la UEC hará los pagos en moneda local por los gastos elegibles.

7.30 **Flujo de Fondos**. **Para el componente 2**: **Proyectos de Inversión Pública**. Para los proyectos de inversión provincial, los fondos del préstamo depositados en la CD bajo control de la UEC, serán transferidos hacia una cuenta bancaria operativa de uso exclusivo para estos fondos, manejada por la EPAF o agencias descentralizadas, para pagar por los gastos elegibles a medida que vayan incurriendo. Las transferencias y adelantos a las provincias se efectivizarán sobre la base de gastos elegibles devengados con documentación debidamente evaluada y aprobada ex - ante por la UEC. Al igual que para PROSAP I, se mantendrá la obligatoriedad para las EPAF de implementar el sistema informático UEPEX, con anterioridad a recibir fondos desde la UEC. El control de los adelantos a las provincias y las entidades descentralizadas seguirá siendo monitoreado en tiempo real por la UEC a través del sistema UEPEX. También se mantendrá para las EPAFs la obligación de efectuar conciliaciones mensuales de las cuentas bancarias provinciales relacionadas con el PROSAP II, de todas las fuentes de financiamiento y su remisión a la UEC en los 10 días corridos siguientes al cierre de cada mes, y además, una conciliación de los fondos anticipados por préstamo del BID en forma semestral antes de los 30 días corridos del cierre del semestre..

7.31 **Flujo de Fondos Componente 2- Aportes No Reembolsables (ANR)**. Los beneficiarios elegibles prefinanciarán el costo de las inversiones en obras, equipamiento y bienes y algunos servicios que surjan del Plan de Mejora de la Competitividad o de Negocios evaluado por el Comité Evaluador, con la No Objeción de los Bancos y aprobado por Resolución del Secretario de SAGPyA. La UEC utilizará el procedimiento de análisis y control de los ANR que ya se encuentra vigente para otra operación con financiamiento del BID. Los Bancos reembolsarán un porcentaje del costo de dichas inversiones. Los gastos se documentarán a los Bancos a través de las solicitudes aprobadas por los mismos.

7.32 **Evaluaciones del Marco de Control**. El contenido básico de la evaluación del marco de control que realizara la UEC sobre las entidades provinciales de administración financiera (EPAFs) de las nuevas provincias que se propongan participar del PROSAP II, a saber: control interno, dotación mínima y capacidad profesional del personal, contabilidad e informes financieros, cuentas bancarias y su conciliación. Si del resultado de la evaluación surgieran deficiencias o debilidades significativas en alguna EPAF, la UEC acordará con la EPAF un plan de acción para solucionar las deficiencias y mitigar el riesgo. Si una entidad descentralizada de SAGPyA es propuesta para recibir fondos del Banco, deberá también realizarse una evaluación del marco de control en forma y sustancia aceptable para el Banco. La UEC documentará y mantendrá en sus archivos los resultados de las evaluaciones, los que estarán disponibles para revisión por los auditores externos y el Banco.

7.33 **Financiamiento retroactivo** Respecto de pagos efectuados antes de a fecha de la firma del contrato de préstamo BIRF 7597-AR, con la salvedad que podrá realizarse retiros por un monto total que no supere el equivalente a dólares 30 millones para pagos efectuados antes de

la fecha citada, pero el/o con posterioridad al 1 de julio de 2008 (pero en ningún caso mas de un año de la fecha de este contratos) en concepto de gastos admisibles de acuerdo con las categorías 1 a 5, siempre que se hubieran cumplido con las condiciones u obligaciones establecidas en el contrato, conforme se aplique a cada subproyecto.

D. Transferencia de recursos a las provincias, organismos nacionales y regionales

7.34 Los requisitos legales para la transferencia de los fondos y las condiciones del financiamiento serán los indicados a continuación:

a. haber designado y comunicado debidamente a la UEC los responsables autorizados a tramitar los desembolsos de fondos;
b. tener aprobado por la UEC el Plan Operativo Anual y el cronograma de las inversiones y gastos previstos (incluyendo, cuando corresponda, aquellos destinados al aseguramiento de la ejecución del Plan de mitigación y seguimiento ambiental);
c. dar evidencias de que se cuenta con los recursos de contrapartida acordados para el proyecto de que se trate;
d. haber cumplido con las condiciones previas especiales estipuladas para cada proyecto;
e. haber abierto en el intermediario financiero la cuenta especial mediante la instrumentación legal correspondiente;
f. tener establecida la Entidad de Enlace, EPDA y la EPAF.

E. Estados financieros y auditoría

7.35 La UEC mantendrá registros en los que se consignarán todos los gastos del Programa, de acuerdo con el Plan de Cuentas aprobado por los Bancos, y presentará evidencia de haber implementado a satisfacción de los mismos, los sistemas de control contable, administrativos y financieros adecuados.

7.36 La UEC a través del Área de Administración, Contabilidad y Finanzas, deberá abrir para cada préstamo, una cuenta a la vista en dólares estadounidenses, y una cuenta operativa en pesos. Por otro lado la cuenta de aporte local será única para todos los prestamos administrados por el PROSAP. A los esfectos de mantener medidas de seguridad necesarias para el manejo de dichas cuentas, toda autorización de movimiento a realizar en las mismas, será por firma conjunta e indistinta de dos personas de la UEC.

7.37 Se deberá establecer un sistema contable satisfactorio para los Bancos, actualmente el UEPEX. Los registros contables se deberán mantener actualizados, reflejando la situación financiera del Programa y ser efectuados siguiendo las prácticas generalmente aceptadas de contabilidad.

7.38 El área de Administración y Finanzas mantendrá sistemas de archivos adecuados, completos y actualizados de toda la documentación de soporte para la parte contable y financiera del Programa, como así también, de los procesos de contrataciones y adquisiciones. Los Bancos y los auditores externos tendrán acceso irrestricto a dichos archivos para las visitas de inspección, las revisiones *ex post*, o en la oportunidad que lo estimen conveniente.

7.39 Los recursos del Programa se destinarán a financiar los insumos requeridos para desarrollar sus actividades elegibles según el PA y el POA de cada año, el Informe de Proyecto y este ROP.

7.40 Elegibilidad de gastos. Un gasto será elegible para su financiamiento por el Programa con recursos de los Préstamos o del aporte local, según corresponda, siempre que se haya previsto la actividad correspondiente en el PA y en el POA del respectivo Proyecto y que cumpla con los criterios de elegibilidad acordados y establecidos en el presente ROP.

7.41 Gestión de recursos, registros contables y control de desembolsos. La suscripción y administración de todos los contratos de bienes y servicios en el ámbito de la UEC y la supervisión de los contratos suscriptos por las diferentes jurisdicciones serán responsabilidad del área de Administración y Finanzas de la UEC, así como, efectuar registrar y supervisar, según corresponda, los pagos que deriven de dichos contratos y mantener la contabilidad financiera correspondiente a las transacciones y desembolsos durante la ejecución del Programa, y hasta cinco (5) años después de concluida la operación durante la ejecución del Programa, y hasta cinco (5) años después de concluida la operación o la establecida en las legislaciones nacional y provincial la que fuere mayor..

7.42 Auditoria**.** La auditoria externa del Programa será efectuada por una entidad de auditores independientes aceptables por los Bancos. En el caso del BID de acuerdo con los requerimientos establecidos en los documentos AF-100 y AF-300. En el caso del BIRF de acuerdo a los términos de referencia que se adjuntan en el Anexo Nº 15 de este ROP. Los mismos incluirán opiniones separadas sobre Estados Financieros (Fuentes y Usos de Fondos, Inversiones Acumuladas), Estado de Solicitudes de Reembolso de Gastos (SOEs) y Estado de la Cuenta Designada, además del informe sobre la estructura de control interno y cumplimiento de cláusulas contractuales. La auditoría externa se llevará a cabo siguiendo normas aceptables para los Bancos.

7.43 Las auditorías de ambos Bancos se extenderán durante todo el período de ejecución. La Auditoría General de la Nación, o una firma privada de auditoría aceptable para los Bancos, será la encargada de ejecutar la auditoría externa de los estados financieros del proyecto. En el caso de que dicha auditoria sea realizada por una firma privada, en la selección y contratación de los auditores, se utilizarán los procedimientos del BID (documento AF-200) y del BIRF (vigentes para dicha contratación).

7.44 Los estados financieros anuales auditados del Programa serán presentados dentro de los 120 días de finalizado el año fiscal y los de cierre dentro de los 120 días del último desembolso.

F. Mecanismos de seguimiento, inspección y evaluación

7.45 La UEC será responsable de cumplir con las cláusulas acordadas en los contratos de préstamo correspondientes al BID 899/OC-AR- 1, 899/OC-AR-2 y 1956/OC-AR y al préstamo BIRF 7597-AR para realizar y coordinar el seguimiento y evaluación del Programa. La matriz de marco lógico, incluye los indicadores y medios de verificación que se utilizarán para el monitoreo y presentación de los informes de progreso en la ejecución de cada uno de los proyectos. Se toma como línea de base del Programa la establecida durante la misión de Análisis del Programa y las eventuales correcciones que pudieran acordarse con los Bancos durante la supervisión de la ejecución, de las cuales se dejará debida constancia a los efectos

de la evaluación. Durante la ejecución se realizarán una evaluación intermedia y otra final para observar sus avances de acuerdo con el marco lógico.

Sistema de evaluación independiente: El mismo deberá asegurar un flujo continuo y oportuno de información sobre resultados e impacto de todo el PROSAP; generar información para la gestión del programa, y brindar información clave para retroalimentar el proceso de planificación estratégica en las provincias.

El estudio será independiente desde el punto de vista metodológico y no será una instancia de control ni de monitoreo físico/financiero. Concentrará su atención en los indicadores de resultados / impacto, evaluará al PROSAP como un todo, independientemente de la fuente de financiamiento.

Supervisión

7.46 El Ejecutor deberá presentar a los Bancos informes semestrales sobre el avance de la ejecución del Programa, incluyendo los aspectos técnicos, socio ambientales y financieros de cada componente, dentro de los 45 días (BIRF) y 60 días (BID) siguientes a la finalización de cada semestre. En cada informe se tomarán en cuenta los indicadores del Marco Lógico para las actividades y componentes del Programa, los supuestos y las metas asignadas, y también los indicadores a nivel de propósito más inmediatos de acuerdo con los avances que se vayan observando en la ejecución de los componentes del Programa, considerando a su vez los POAs pertinentes. Estos informes se utilizarán para el seguimiento de la ejecución del Programa y proveerán información para el Informe de Seguimiento de Proyecto (ISDP).

7.47 **Inspección técnica y ambiental.** La inspección de las obras y equipos se realizará con el apoyo de firmas consultoras especializadas e independientes. La suscripción del contrato de los servicios de consultoría para la inspección de las obras civiles y electromecánicas y de los programas de mitigación y compensación socio ambiental del Programa, en los términos acordados con los Bancos, se deberá realizar antes de la suscripción de los contratos respectivos. El Ejecutor deberá consolidar y presentar a los Bancos los resultados de ejecución de estos contratos de inspección como parte de los informes semestrales sobre el avance de la ejecución del Programa.

7.48 **Supervisión técnica y ambiental.** La supervisión de las obras civiles y electromecánicas y de los programas de mitigación y compensación socio ambiental será responsabilidad de la UEC. El Ejecutor deberá consolidar y presentar a los Bancos los resultados de ejecución de estos trabajos de supervisión como parte de los informes semestrales sobre el avance de la ejecución del Programa.

Evaluación

7.49 A los fines de las evaluaciones del Programa, el Ejecutor recopilará la información generada por el Marco Lógico, que contiene los indicadores correspondientes a los productos y resultados del Programa, junto con los medios de verificación y sus supuestos. Los indicadores de efectos o resultados directos incluyen líneas de base y metas. Adicionalmente, si fuese necesario se podrán realizar revisiones anuales con base en los informes requeridos para la supervisión del Programa.

7.50 Adicionalmente al sistema de supervisión descrito, se realizará una evaluación intermedia y una evaluación final. La revisión intermedia, se llevará a cabo cuando se haya alcanzado un nivel de desembolsos de 50%. En esta oportunidad se determinará la reasignación de los recursos remanentes del Programa, si los hubiera, acorde con los

lineamientos de este ROP. En el caso del BIRF esta revisión intermedia deberá ser presentada el 30 de marzo de 2013 incluyendo la ejecución del programa hasta el segundo semestre calendario de 2012. La evaluación final tendrá lugar cuando se hayan desembolsado el 90% de los recursos del Programa, y será realizada por medio de servicios de consultoría especializados a ser contratados con recursos del Programa. Los términos de referencia serán acordados entre el organismo Ejecutor y los Bancos, tomando debida cuenta la información generada por el sistema de indicadores para el monitoreo de resultados del Programa, de modo que esta evaluación sea un insumo para la preparación más adelante del Informe de Terminación de Proyecto (PCR-siglas en inglés).

7.51 Se dejará constancia de los cambios que se acuerden sobre el Marco Lógico del Programa a los fines del seguimiento y posterior evaluación de la operación.

VIII. Disposiciones Varias

A. Código de ética

8.1 Se aplicará la Legislación Argentina vigente en la materia.

B. Modificaciones al Reglamento Operativo

8.2 Si durante la ejecución del Programa el Ejecutor considerara necesario o conveniente introducir cambios a lo establecido en este ROP, podrá solicitar a los Bancos la no-objeción/aprobación de tales modificaciones, siempre que las mismas no afecten las disposiciones contractuales ni los objetivos del Programa.

8.3 Los cambios propuestos a la parte central y anexos comunes a ambos Bancos no entrarán en vigencia hasta producirse la no-objeción por parte de los mismos, y recibido las comunicaciones pertinentes. Sin perjuicio de ello, la realización de cambios en los anexos 1 y 2 (BID) y 3, 4, 5 y 15 (BIRF) deberán contar con la aprobación del banco respectivo, con notificación al otro organismo financiador.

8.4 En caso de discrepancia o contradicción entre lo establecido en el presente Reglamento Operativo y los Contratos de Préstamo BID 899/OC-AR -1, 899/OC-AR -2 y 1956/OC-AR, y los respectivos contratos individuales y el contrato de préstamo del BIRF 7597-AR, prevalecerá lo establecido en estos últimos.

IX. Disposiciones Transitorias

9.1 En forma excepcional y para asegurar la transición de la actual fase hacia el PROSAP II, los proyectos que han conformado la muestra para la evaluación del PROSAP II sólo tendrán como requerimiento que la provincia prepare la versión general primaria de la EPSA para diez años (condición de elegibilidad de la provincia).

9.2 En el transcurso de los primeros seis meses de efectividad del préstamo del Banco Mundial, se establecerán y pondrán en funcionamiento los ámbitos de consulta, con cuya participación se preparará la versión definitiva de la EPSA Informada y Consultada, y la misma será presentada al Banco.

9.3 A partir del séptimo mes de efectividad del préstamo del Banco Mundial, la presentación al Banco de la "EPSA Informada y Consultada" será condición de elegibilidad provincial.

9.4 Aquellas actividades, procedimientos, adquisiciones, etc. con cargo al financiamiento de los prestamos BID 899 OC-AR 1 899 OC-AR 2 que se hayan iniciado antes de la entrada en vigencia de este ROP, se ejecutarán aplicando la normativa GN-2349-4.

X. ANEXOS

ANEXO Nº 1: Componente de Iniciativas de Desarrollo de Clusters 54

ANEXO Nº 2: Apoyo a la Promoción de Inversiones en Encadenamientos Productivos Mediante Aportes No Reembolsables (ANR) 60

ANEXO Nº 3: Iniciativas de Desarrollo Regional. 66

ANEXO Nº 4: Apoyo a las Inversiones para el Aprovechamiento de los Beneficios de los Proyectos de Inversión Pública. BIRF 74

ANEXO Nº 5: Iniciativas de Transferencias de Innovación (ITI) 80

ANEXO Nº 6: Proyectos de Fortalecimiento Institucional 86

ANEXO Nº 7: Criterios de Elegibilidad Económico – Sociales 90

ANEXO Nº 8: Estrategias Provinciales para el Sector Agroalimentario (EPSA) 94

ANEXO Nº 9: Formulario de Perfil de Proyecto 96

ANEXO Nº 10: Manual Ambiental y Social 108

ANEXO Nº 11: Modelos de Convenios Marco y de Préstamo Subsidiario / Anexo 170

ANEXO Nº 12: Disposiciones sobre Adquisiciones y Contrataciones 179

ANEXO Nº 13: Plan de Cuentas y Auditorias 186

ANEXO Nº 14: Modelos de Estados Financieros Auditados 199

ANEXO Nº 15: Términos de Referencia para la Auditoría del PROSAP (BIRF) 218

ANEXO Nº 1: Componente de Iniciativas de Desarrollo de Clusters

Introducción, Objetivo, Definiciones

1. Este anexo establece las normas específicas que, en complemento de aquellas reglas de aplicación general, regulan la ejecución y financiamiento del Componente Iniciativas de Desarrollo de Clusters. Las disposiciones no establecidas expresamente en esta Sección, seguirán las reglas generales estipuladas en el Reglamento Operativo.
2. Este componente tiene como objetivo: mejorar la competitividad de clusters agroindustriales en Argentina, para lograr un aumento en el nivel de las exportaciones y la generación de empleo, como resultado de un trabajo estratégico que involucre a todos los actores y la puesta en marcha de acciones y proyectos de mejora competitiva.

3. A los efectos de este Anexo se entenderá por:

   Beneficiarios: Personas jurídicas de derecho público y/o privado, actores de un cluster agroalimentario tales como: entidades empresariales, cooperativas, empresas agroindustriales o de servicios, productores primarios, gobierno e instituciones, redes de empresas, instituciones de capacitación, ONG, instituciones educativas y de investigación, siendo esta enumeración ejemplificativa y no taxativa.

   Cluster: Aglomeraciones de entidades empresariales, cooperativas, productores primarios, empresas agroindustriales o de servicios, gobierno e instituciones relacionados entre si, formal o informalmente, por vínculos comerciales, productivos y de flujos de conocimientos, localizados en un área geográfica determinada.

   Iniciativa de Clusters: Esfuerzos organizados y coordinados para incrementar el crecimiento y la competitividad de los clusters de una región, incluyendo las empresas e instituciones pertenecientes al cluster, el gobierno, la comunidad científica y demás actores.

   Organismos responsables: Cámaras empresariales, organismos públicos, ONG, fundaciones y asociaciones, centros de capacitación o de desarrollo tecnológico, y cooperativas de producción, directamente vinculados con el desarrollo de la iniciativa de cluster y reconocidos por las instituciones y agentes del mismo.

Elegibilidad, Postulación, y Proceso de Selección de Iniciativas de Clusters y Organismos Responsables

4. La UEC realizará la difusión del componente, explicitando a potenciales beneficiarios y gobiernos provinciales, los requisitos y condiciones necesarias para poder acceder al beneficio del Componente de Iniciativas de Clusters. Asimismo les brindará asistencia técnica en esta etapa y durante la ejecución de los planes.

5. Los Gobiernos Provinciales identificarán los “clusters” de interés provincial, de acuerdo con la estrategia productiva de cada provincia y atendiendo la posibilidad de articulación de diversos instrumentos para su desarrollo, buscando contar con el consenso de las instituciones empresariales de los clusters propuestos. Los gobiernos provinciales deberán documentar el proceso de identificación realizado.
6. La UEC diseñará los formularios e instructivos, para la presentación de las propuestas de iniciativas de clusters, brindando apoyo -a los Gobiernos Provinciales y a los posibles organismos responsables- para recopilar la información y presentar la documentación requerida para iniciar el proceso de selección de beneficiarios. La presentación de dicha información será condición necesaria para poder ingresas al proceso de selección.
7. Las IDC se desarrollaran en tres etapas: la de Formulación (donde se formula el plan de mejora competitiva y se identifican las acciones a ejecutar para implementarlo), la de preparación de proyectos, y la de implementación de la IDC (donde se ejecutan los proyectos y se realizan acciones de fortalecimiento institucional y seguimiento).
8. Las solicitudes recibidas por la UEC, en la modalidad de ventanilla abierta, serán evaluadas por el Área de Competitividad, para luego ser elevadas al Comité de Evaluación de Iniciativas de Desarrollo de Clusters (CEIDC), con la recomendación del tipo de apoyo a otorgar para cumplimentar las etapas de Formulación de la IDC y de Preparación de Proyectos.
9. El Comité de Evaluación de Iniciativas de Desarrollo de Clusters (CEIDC) estará integrado por profesionales designados por el Secretario de la SAGPyA, a propuesta de la Coordinación Ejecutiva del PROSAP.
10. El Comité emitirá un dictamen recomendando la priorización de los planes seleccionados por el área de competitividad. La UEC notificara al Banco dicho dictamen.
11. .El Comité de Evaluación, tendra en cuenta los siguientes criterios: (i) viabilidad del sector; (ii) concentración geográfica de empresas; (iii) importancia del sector en el desarrollo económico y social; (iv) potencial de aumento de las exportaciones; (v) posibilidad de aumento de la competitividad del cluster; y, (vi) capacidad técnica e institucional de los posibles organismos responsables.
12. El apoyo requerido por la Iniciativa de Cluster para desarrollar su plan estratégico o programa de mejora competitiva para alcanzar el nivel de factibilidad, serán con cargo a los recursos asignados a preparación de proyecto y las adquisiciones y contrataciones serán realizadas por la UEC.
13. Los proyectos formulados a nivel de factibilidad serán enviados al banco para recibir su no objeción. Aquellos que lo haya logrado serán aprobadas por medio de una resolución del Secretario de la SAGPyA. podrán comenzar su ejecución.

Procedimiento de Financiación y Gastos Elegibles para los Proyectos en la Etapa de Implementación

14. Los Proyectos de las IDC, podrán ser financiados con recursos específicos de este componente cuando se trate de los gastos elegibles listados en el numeral 18 del presente anexo o, cuando corresponda, a través de los restantes componentes del PROSAP. En este

último caso, seguirán los criterios establecidos en este reglamento para proyectos de inversión pública y/o privada (Aportes No Reembolsables).

15. La ejecución de los proyectos requerirá la designación de un organismo responsable.
16. Dicha organismo deberá aportar información que permita determinar su capacidad técnica, administrativa y gerencial para realizar las actividades de la iniciativa para el desarrollo del cluster.
17. Los gastos elegibles referidos en el numeral 18, son bienes y/o servicios no apropiables individualmente, sino que deben ser usados por un conjunto relevante de agentes del cluster, generando externalidades positivas y provocando un aumento de la cohesión e identidad interna del cluster.

18. En tal sentido, se considerarán como gastos elegibles:
    - Servicios de consultoría para la formulación de planes de mejora competitiva en los clusters o para la actualización de los mismos.
    - Servicios de asistencia técnica.
    - Investigación para innovaciones en los servicios y formatos de producto, cercanos a nuevos requerimientos de las demandas: estudios y desarrollo de nuevos packaging, desarrollo de formatos de cuarta gama (frescos listos para consumir).
    - Servicios de laboratorio.
    - Capacitación en nuevas tecnologías y asesoría técnica para: el desarrollo de nuevos productos, dispositivos, materiales, procesos o servicios, modificación o mejoras de tecnologías de productos o procesos en uso e introducción de tecnologías de gestión de la producción, logística y distribución, imagen corporativa, estrategia comercial, servicios de post venta.
    - Gastos de patentes o registro de propiedad industrial.
    - Certificación. Gastos de normalización: Código de barras, certificaciones en Buenas prácticas de manufacturas (BPM) y en buenas prácticas agrícolas (BPA); certificaciones HACCP.
    - Investigación y estudios de mercados.
    - Catálogos de productos y servicios de las empresas beneficiarias resultantes del desarrollo del proyecto.
    - Participación en ferias y eventos: Alquiler de piso y stands, material publicitario, traductoras.
    - Misiones empresariales de reconocimiento y contacto con canales de comercialización (mercados de abasto, category managers, distribuidores mayoristas), diferentes formatos de comercialización.
    - Material para la promoción y difusión de los resultados del proyecto.
    - Materiales, diseño y construcción de prototipos, equipos y plantas piloto, para uso colectivo de las empresas beneficiarias.

- Inversión en equipos informáticos y de laboratorio, Hardware y Software
- Sistemas de información y estudios de seguimiento de precios, tendencias de productos, oferta.
- Estudios ambientales

19. Se considerarán gastos no elegibles, los siguientes:
    - Gastos no relacionados con los objetivos de mejora de competitividad del cluster.
    - Gastos en personal y generales de administración.
    - Compra o alquiler de inmuebles.
    - Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital invertidos.
    - Pago de impuestos.
    - Compra de bienes usados

20. Los proyectos resultantes de las iniciativas de cluster, a ser financiados por el componente de clusters, pueden ser dos tipos: 1) Los Proyectos Estructuradores de Cluster y 2) los Proyectos de SubGrupos Asociativos.

    1) Proyectos Estructuradores de Cluster: son proyectos consensuados por los actores del cluster, de interés común, que crean amplias externalidades positivas o "bienes club" (entendidos estos como bienes públicos dirigidos a todo el cluster), donde existen fallas de mercado para que, empresas individuales, inviertan dada la dificultosa apropiación de los resultados de estas inversiones. Ejemplo de ellos son los desarrollos tecnológicos o servicios tecnológicos, posicionamiento de mercados genéricos como los regionales o de productos-región, ampliación de la oferta de recursos humanos, diverso tipo de infraestructuras colectivas como centros logísticos, entre otros. Estos proyectos serán premiados con un alto subsidio, pero es necesario demostrar la sostenibilidad de los mismos, más allá del período del proyecto.

    2) Proyectos SubGrupos Asociativos: se trata de proyectos que son de interés de un grupo particular, segmento de negocios, fase de la cadena productiva, etc., dentro del cluster, y que por lo tanto es necesario estimular el asociativismo, pero existe cierta apropiación de los beneficios resultantes.

21. El cofinanciamiento de los gastos elegibles de cada proyecto, por parte de los beneficiarios y/u Organismos Responsables, se regirá por los siguientes porcentajes:

Rango de Monto Aprobado del proyecto en u$s	Proyectos estructurantes del cluster Porcentaje de cofinanciamiento	Proyectos Subgrupos Asociativos Porcentaje de cofinanciamiento
0 a 500.000	90%	50%

Evaluación de Proyectos financiados por el Componente de Clusters, asignación de recursos: criterios

22. Los proyectos financiados por el Componente de clusters requerirán de una evaluación de pertinencia técnica por parte del Comité de Evaluación de Iniciativas de Desarrollo de Clusters.

Tramitación, Formas de Pago y Rendiciones de los proyectos financiados por el Componente de Clusters

23. Una vez aprobado el Proyecto, el Organismo Responsable firmará un contrato y anexará toda la documentación solicitada por la UEC.

24. Dicho contrato incluirá los siguientes puntos:
    - programa de reembolsos o gastos a ejecutarse directamente desde la UEC;
    - plan de actividades y seguimiento;
    - metas precisas y verificables a cumplir;
    - mecanismo financiero para la transferencia de los fondos;
    - la documentación respaldatoria a remitir a la UEC, que demuestre que los recursos que han sido asignados correctamente y de conformidad con la legislación vigente.

25. El contrato indicará asimismo la sanción en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el numeral precedente. Igualmente determinará que las rendiciones se efectuarán de acuerdo con un Manual de Operaciones de Iniciativas de Desarrollo de Clusters elaborado por la UEC y aprobado por el Banco previo a la transferencia de los fondos respectivos.
26. La verificación del uso de los recursos, se realizará a través de los gastos incurridos y el cumplimiento de las metas acordadas entre el Organismo Responsable y la UEC en el contrato. La documentación relativa a gastos incurridos se presentará acompañando copia de las facturas conjuntamente con una certificación contable.

27. Responsabilidades contractuales del PROSAP:
    - Asignar los recursos de acuerdo con la naturaleza de los gastos y desembolsos, provenientes del Préstamo BID.
    - Realizar a través de la UEC ejecución de contrataciones directas, el control financiero de los recursos y el seguimiento y evaluación de las actividades previstas en el marco del Convenio.
    - Aprobar los informes presentados por el Organismo Responsable.

28. Compromisos del Organismo Responsable:
    - Asignar un coordinador, dedicado tiempo completo, a la gerencia de la iniciativa del cluster.
    - Ejecutar los gastos que le compete, de acuerdo a la naturaleza de cada contrato.
    - Apoyar la organización y ejecución de reuniones y talleres vinculados al tema.
    - Promover la participación de otras instituciones, con aportes de recursos, para la consecución de los objetivos del proyecto.
    - Identificar y seleccionar a los especialistas nacionales y/o internacionales a ser contratados, para el cumplimiento de las actividades emergentes del contrato, en el marco del PROSAP, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por el Banco para tales efectos.
    - Brindar a la UEC toda la información que ésta crea pertinente, relacionada con la debida ejecución del Contrato.
    - Mantener una contabilidad separada para el contrato, de acuerdo a prácticas y principios determinados por el Banco en el marco del PROSAP. Dicha contabilidad deberá ser compatible con el ROP pudiendo ser auditada por la UEC o la auditoria externa.
    - Revisar los informes de los consultores, aprobarlos y elevarlos a consideración de la UEC.
29. Los gastos a efectuarse con los recursos del préstamo BID estarán sujetos a las condicionalidades que mantiene este Organismo de Crédito con el PROSAP, es decir, elegibilidad del gasto, procedimientos para la selección, contratación y pago de honorarios de los servicios de consultoría, concordantes con lo establecido en el presente Reglamento Operativo. Por tanto dichos gastos estarán sujetos a revisión ex - post, normas y procedimientos de desembolso y registros idénticos a los que se realizan a los demás gastos incurridos por el PROSAP.
30. Para el caso de que en la revisión ex-post realizada a los procedimientos administrativos-financieros se rechazara alguno de los gastos realizados, el mismo deberá de ser reembolsado al Programa por parte del Organismo Responsable. O en su caso, dependiendo de la cuantía del monto, será descontado de la cuota final.
31. El Organismo Responsable presentará al PROSAP una rendición de los gastos con cargo al anticipo de fondos efectuados, a los efectos de la reposición o justificación.
32. Al término del acuerdo o en caso de disolución del mismo, los saldos remanentes en poder del Organismo Responsable que no se encuentren comprometidos deberán ser reintegrados al PROSAP.

Incumplimiento, Cancelación de Apoyo

33. En caso de incumplimiento de cualquiera de los puntos del contrato, la UEC procederá al cese del apoyo, independientemente de la evaluación del desempeño individual de sus miembros.

ANEXO Nº 2: Apoyo a la Promoción de Inversiones en Encadenamientos Productivos Mediante Aportes No Reembolsables (ANR)

Introducción, Propósito, Definiciones

1. Este anexo establece las normas específicas que, en complemento con aquellas reglas de aplicación general, regularán el financiamiento, mediante "Aportes No Reembolsables (ANR)" y la ejecución del componente para la Promoción de Inversiones en Encadenamientos agroproductivos.
2. Se regulan las convocatorias, selección, adjudicación y seguimiento de los Planes de Negocios, correspondientes a iniciativas de inversión en la articulación de cadenas de agronegocios.
3. Las disposiciones no establecidas expresamente en esta Sección, seguirán las reglas generales establecidas en el Reglamento Operativo y, en casos de contradicción, se interpretará y seguirán las cláusulas que surgen del Contrato de Préstamo BID 1956/OC-AR.
4. El Aporte No Reembolsable, tendrá como objetivo, promover inversiones en encadenamientos productivos que, a través de su integración, tiendan al incremento de la competitividad, la innovación y la generación de empleo.
5. Los aspectos operativos no contemplados en el presente Reglamento estarán consignados en el Manual de Procedimientos, en las bases de las convocatorias y en los instructivos correspondientes.

6. A los fines de esta área se entenderá por:

   ANR: Aporte No Reembolsable.

   Beneficiarios: personas de existencia física o jurídica que se desempeñen como Productores Primarios (micro, pequeños y medianos) del sector agropecuario, Empresas (MiPyMES) del área agroindustrial manufacturera, transformadora, acondicionadora o acopiadora y/o aquellas prestadoras de servicios vinculadas con el sector, todos los cuales deben pertenecer a una misma cadena productiva y conformar un Grupo Asociativo.

   Cadena o Cadena de Valor: es la integrada por diferentes empresas y productores que ejecutan fases del proceso productivo, comercial, organizativo o logístico, agregando valor en cada una de ellas.

   Eslabón: Empresas o productores que ejecutan alguna de las diferentes fases de la cadena, producción primaria, agroindustrial, comercial o de servicios.

   Grupo asociativo: Grupo de productores primarios, agroindustriales y prestadores de servicios en cualquier combinación de tres o más (sin contar al patrocinador), que integren parte de una cadena, y desarrollen acciones para mejorar la competitividad.

   Será requisito para la conformación de un grupo asociativo la inclusión de productores primarios, asimismo, todos sus participantes, deberán encuadrar en la Disposición Nº 147/2006 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, o la que la reemplace en el futuro.

Patrocinador: Figura de derecho privado, integrante o no del grupo asociativo, que organiza y coordina a los grupos asociativos a efectos de desarrollar un plan de Negocios. Representante legal ante el Programa con plenos alcances y efectos.

Plan de Negocios: es la propuesta de intervención, de corto plazo, objeto del ANR, compuesta por un conjunto de acciones adecuadas para mejorar la competitividad de los agronegocios.

A. Elegibilidad, Postulación, Selección y Proceso de Selección

7. A los efectos de la presente Sección del Reglamento Operativo se considerarán elegibles: a) productores del sector primario; b) empresas del área de la agroindustria manufacturera, transformadora, acondicionadora o acopiadora y/o aquellas prestadoras de servicios vinculadas con el sector, y c) personas físicas o jurídicas patrocinantes o articuladoras del proyecto, sean o no parte integrante del encadenamiento. Los mencionados en el punto a) y b), deberán ser considerados MiPyMES definidos como tales en la Disposición Nro. 147/2006 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional o la que la suplante.
8. Dichos planes deberán ser patrocinados por una persona física o jurídica, pudiendo ser ésta integrante o no de la asociación, pero con el deber de asumir la responsabilidad legal y técnica frente a la UEC una vez aprobado el proyecto y suscripto el Contrato Regulatorio.
9. La selección de proyectos y asignación del ANR se realizará mediante convocatorias abiertas públicas y competitivas. Cada convocatoria podrá definir objetivos específicos adicionales, que no contradigan a los definidos en el presente Reglamento y que cuenten con la no-objeción del Banco.
10. Los interesados presentarán los planes de negocios a la UEC, dentro de los plazos establecidos en cada convocatoria.
11. Los planes de negocios deberán ser presentados completando información, en formularios e instructivos tipo, que permita establecer la información mínima contenida y aplicar los criterios de evaluación definidos. Esta información proporcionada dará origen a un dictamen de admisibilidad.
12. El proceso de evaluación comprenderá el análisis técnico-económico y financiero de los planes de negocios admitidos. El mismo estará a cargo de evaluadores externos, profesionales calificados y/o Instituciones de reconocida competencia en materia de agronegocios. Para la contratación de los evaluadores se aplicarán los procedimientos acordados con el Banco (Políticas para la Selección y Contratación de consultores financiados por el BID).
13. Los Dictámenes de evaluación producidos por los evaluadores externos, pasarán a consideración del Comité de Evaluación (CE), que conforme a los criterios de selección establecidos en este Reglamento, emitirá un dictamen recomendando la aprobación de los planes que hayan superado esta instancia, procediendo a elevar, previa no - objeción del BID, la propuesta a consideración del Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, hasta agotar el monto de ANR de la respectiva convocatoria.

14. El Comité de Evaluación ad hoc (CE), estará integrado por personal técnico del Área de Gestión de Proyectos del Sector Privado, y por profesionales calificados de reconocida competencia en materia de agronegocios, todos designados por el Secretario de la SAGPyA, a propuesta de la Coordinación Ejecutiva del PROSAP. El responsable de dicha área mantendrá la función de Secretaría Técnica de dicho Comité.

B. Límites de los Aportes No Reembolsables

15. Se denomina Aporte No Reembolsable (ANR) a las subvenciones no reintegrables, asignadas por concurso público competitivo, a los grupos asociativos de productores con planes de negocios seleccionados.
16. Los planes de negocios objeto de ANR no podrán extenderse más allá del plazo para comprometer recursos del financiamiento.
17. Se podrán otorgar tres tipos de ANR, dependiendo del objeto de la inversión (producción primaria, agroindustrial o servicios, y patrocinio del plan de Negocios). Los límites porcentuales y monetarios serán definidos en las bases de cada convocatoria en particular, contando previamente las mismas con la no-objeción del Banco.
18. Ningún beneficiario podrá acceder a un monto superior a los límites establecidos en las bases de la convocatoria, independientemente de su participación en más de un plan de negocios.
19. Los gastos elegibles serán aquellas inversiones y gastos incrementales en que incurran los beneficiarios o hayan incurrido desde la fecha de admisibilidad del plan de negocios, con la finalidad de incrementar su competitividad a través de una mejora articulada a lo largo de la cadena, a saber:
    - **a.** Inversiones y gastos destinados a completar o mejorar fases del proceso productivo de la cadena.
    - **b.** Gastos asociados a certificaciones, controles de calidad y capacitación.
    - **c.** Gastos asociados a activos intangibles como marcas, patentes, certificados, inscripciones.
    - **d.** Honorarios por trabajos de Consultoría directamente relacionados con el objetivo del Plan de Negocios.
    - **e.** Inversiones y gastos vinculados a la logística y el marketing.
    - **f.** Otros gastos que resulten incrementales por la ejecución del Plan de Negocios, los que deberán ser debidamente justificados.
20. Se considerarán gastos no elegibles:
    - **a.** Gastos e inversiones no relacionados con los objetivos definidos en el Plan de Negocios.
    - **b.** Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios.
    - **c.** Compra o alquiler de inmuebles.
    - **d.** Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital invertido.

e. Pago de impuestos.

f. Compra de bienes usados

C. Asignación de recursos: criterios

21. El proceso de asignación de recursos se realizará para cada convocatoria, de acuerdo al proceso de evaluación de los planes de negocios aprobados, siendo esta decisión, previa no-objeción del Banco, exclusiva competencia del Sr. Secretario de la SAGPyA o persona en quien éste delegue expresas facultades. El beneficiario seleccionado acordará suscribir el contrato en un plazo no mayor de 90 días corridos contados desde la notificación.

22. La evaluación se realizará de acuerdo a los criterios exigidos en el presente Anexo; se podrán establecer criterios de ponderación adicionales, que no contradigan a los presentes y permitan alcanzar los objetivos específicos definidos en cada convocatoria particular.

23. Los criterios de evaluación exigidos para poder acceder a los recursos provenientes de los ANR serán aquellos que se fijen en cada convocatoria, que deberán incluir como mínimo los siguientes:

24. Los Planes de Negocios, deberán cumplir los siguientes criterios generales:

- Mejoras de los productos finales y/o adecuaciones a las preferencias de los consumidores a través de un proceso de innovación, coordinado entre los distintos actores de la cadena.

- Mayor eficiencia en la producción del grupo asociativo que se refleje en una disminución de costos y/o en el mejoramiento de los procesos productivos y comerciales.

- Integración de fases críticas del proceso productivo o comercial, creando o mejorando un eslabón ausente o débil de la cadena de valor (por ej. Incorporación de normas de calidad, desarrollo de sistemas de trazabilidad, mejora en la logística).

- Incremento de la competitividad, la innovación y la generación de empleo.

- Mejora en la imagen, el posicionamiento u otros aspectos de la comercialización de los productos, siempre que los beneficios alcancen al conjunto del grupo asociativo.

- Otras iniciativas basadas en una mejor articulación, coordinación y cooperación, no previstas en los párrafos anteriores, pero que se adecuen a los criterios definidos en las Bases.

  - *Potencial económico*: se verificará la capacidad de alcanzar los objetivos definidos en el Plan de Negocios y su relación con las metas establecidas (detalle de costos de la inversión e impacto económico esperado).

  - *Sustentabilidad Ambiental*: se verificará que el Plan de Negocios contemple los lineamientos establecidos en el Manual Ambiental y Social.

  - *Consistencia en los Indicadores y Verificadores de Control*: los planes deberán detallar las etapas para su ejecución, en forma precisa y mensurable, indicando los medios de verificación para su control.

25. En particular se verificara lo siguiente:

- **Evaluación de la factibilidad y calidad técnica del proyecto**

- Encuadramiento del Plan de Negocios (PN) dentro de los objetivos propuestos para cada Convocatoria.
- Claridad de los objetivos del PN.
- Precisión en la definición de las actividades y etapas de su ejecución.
- Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.
- Relación entre presupuesto y estructuras de costos presentados.

- **Evaluación económica**

Se analizará la viabilidad económica del proyecto, tomando en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- Potencial económico del impacto de los resultados del Plan de Negocios en la actividad de la empresa.
- Razonabilidad de los resultados económicos esperados del Plan de Negocios y su impacto en el Grupo Asociativo.
- Sostenibilidad del Plan de Negocios en el tiempo.

- **Evaluación Financiera**

Se procederá a evaluar la razonabilidad financiera para llevar a cabo el Plan de Negocios propuesto en función de la documentación correspondiente.

La evaluación financiera podrá ser realizada directamente por un equipo profesional interno del PROSAP o a través de una entidad, en el caso de tercerizar el proceso.

- **Evaluación de la capacidad de gestión del Patrocinador**

- Se evaluará la capacidad técnica, administrativo-contable y gerencial del Patrocinador, para cumplir con las actividades de articulación y administración del Plan de Negocios y otras tareas técnicas relacionadas con el mismo.

- En caso que el Patrocinador no posea suficientes antecedentes técnicos y/o administrativo-contables, deberá adjuntar Curriculum Vitae, de cada uno de los miembros integrantes de su equipo de trabajo, los que también serán evaluados.

26. Los proyectos que superen los criterios definidos: i) incremento de la competitividad, ii) factibilidad técnico-económica, iii) factibilidad ambiental, iv) capacidad del Patrocinador para coordinar la ejecución del plan; se considerarán se seleccionados e ingresarán al proceso descripto en el punto A del presente reglamento.

D. Tramitación y reembolso. Percepción de los ANR

27. El Grupo Asociativo seleccionado deberá designar un patrocinador que será su representante, con expresas facultades otorgadas por poder especial, quien firmará el contrato respectivo y toda la documentación solicitada. Del poder deberá desprenderse el carácter solidario de la responsabilidad de todos los miembros del Grupo.

28. La UEC y el patrocinador acordarán mediante un contrato que, entre otros puntos, deberá incluir los siguientes:

a. programa de reembolsos;
b. plan de actividades y seguimiento;
c. cumplimiento de metas, precisas y verificables;
d. datos de las cuentas a las que serán transferidos los fondos;

29. El contrato indicará la sanción en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el mismo.

30. Las rendiciones de ANR se efectuarán de acuerdo al Manual de Operaciones de Planes de Negocios.

31. Este manual será adjuntado al contrato regulatorio de cada plan de negocios. Los ANR se abonarán de acuerdo a las presentaciones periódicas que realice el patrocinador en función del cumplimiento de las etapas previstas en el plan de negocios y de acuerdo a lo especificado en el Manual de Operaciones de Planes de Negocios. Ningún gasto presentado para su reintegro por cada beneficiario, incluído el patrocinador, podrá superar, en cada una de sus rendiciones, el tope porcentual de ANR establecido en las bases de la convocatoria.

32. La percepción de los ANR se realizará contra la doble verificación de los gastos incurridos y del cumplimiento de las metas acordadas entre el beneficiario y la UEC en el contrato regulatorio. La documentación relativa a gastos incurridos se presentará acompañando copia de las facturas conjuntamente con una certificación contable.

E. Penalidades, suspensión, cancelación del ANR

33. En caso de incumplimiento de cualquiera de los puntos del contrato, la UEC procederá al cese del apoyo con ANR al grupo asociativo, independientemente de la evaluación de los desempeños individuales de sus miembros. Las penalidades se consignarán en el contrato respectivo.

F. Exclusión. Revisión

34. No podrá ser beneficiario ningún organismo del Estado, centralizado o descentralizado, entes autárquicos o sociedades con participación estatal. Dichos organismos tan solo podrán ser contratados por las asociaciones como asesores técnicos.

35. Transcurridas tres convocatorias, el Banco y la UEC evaluarán el funcionamiento de los mecanismos de apoyo a la ejecución de planes de Negocios en la articulación de cadenas agroproductivas a través de ANR, a los efectos de considerar eventuales cambios al presente reglamento.

G. Derechos de propiedad y restricciones

36. Los bienes adquiridos serán propiedad de los beneficiarios; en los proyectos se deberá precisar el/los beneficiario/s del grupo asociativo o a la persona jurídica a la cual se asignará la propiedad de los bienes adquiridos.

ANEXO Nº 3: Iniciativas de Desarrollo Regional.

Introducción, Objetivo, Definiciones

1. Las IDR tienen como objetivo promover el desarrollo económico en regiones de base productiva rural incrementando la productividad y expandiendo la aplicación productiva de los factores económicos locales, mediante el fortalecimiento institucional y la definición de acciones incrementales coordinadas de inversión pública y privada, que conjuntamente pueden describirse como acciones de mejora competitiva regional.

2. Para efectos de este Anexo se entenderá por:

   Beneficiarios: Personas jurídicas de derecho público y/o privado que se configuran como actores de una región, tales como entidades empresariales o de productores primarios, de productores, cooperativas, grupos asociativos de empresas, consorcios de desarrollo regional, instituciones de formación, ONGs, instituciones educativas y de investigación, siendo esta enumeración dada a modos de ejemplo y no taxativa.

   Región: Zona donde se concentra el conjunto de actores empresariales o institucionales que comparten un territorio común y mantienen vínculos y voluntad de actuar cooperativamente.

   Iniciativa de Desarrollo Regional (IDR): proceso en el que los actores de la región definen un plan de mejora competitiva basado en un conjunto de acciones coordinadas.

   Plan de Desarrollo y Mejora Competitiva (PDMC): plan de mejora competitiva de las actividades económicas y de desarrollo regional, formulado con el apoyo de una consultoría externa y consensuado por los actores locales.

   Entidad Promotora (EP): institución pública o privada en el que los actores regionales y miembros de las cadenas productivas han delegado la representación de la región a los fines iniciar los procesos para definir una IDR, debiendo dejar constancia de la voluntad de crear un Consorcio de Desarrollo para la ejecución de dicha iniciativa.

   Consorcio de Desarrollo (CD): institución pública, privada o mixta en el que los actores de la región han delegado la capacidad de realizar las acciones necesarias para participar en la formulación, aprobación e implementación el Plan de Mejora Competitiva y Desarrollo Regional, y que tiene como finalidad la sostenibilidad en el largo plazo del proceso de desarrollo regional.

   Organismo Responsable: según la etapa del proceso, lo serán la Entidad Promotora o el Consorcio de Desarrollo.

   Proyectos: de inversión consensuados, resultantes de los PDMC, que resultarán formulados de acuerdo a los requerimientos de las ventanillas de financiamiento identificadas para cada uno.

Elegibilidad, Postulación, y Proceso de Selección de Iniciativas de Desarrollo Regional y Organismos Responsables

3. El área de competitividad promocionará y presentará las características de las IDRs a las provincias, y realizará las actividades de difusión y explicación de modo que los potenciales beneficiarios reconozcan claramente los requisitos y condiciones necesarias para postularse como beneficiarios. También deberá fomentar la conformación de una Entidad Promotora por región, que es una organización de actuación en el territorio. Los actores regionales deben delegar en ella la representación, con capacidad institucional y administrativa para gestionar el proceso de formulación del plan de desarrollo, formulación de proyectos y fortalecimiento institucional. Estas entidades promotoras deberán ser organizaciones activas regionalmente, como asociaciones empresariales o de productores, cooperativas, organizaciones no-gubernamentales o entidades de bien público representativas, entes o corporaciones de desarrollo regional, fundaciones, etc.
4. Las regiones, a través de sus Entidades Promotoras y con el acuerdo de sus gobiernos provinciales se postularán ante la UEC, por medio de la presentación de una Ficha Regional. La evaluación de la capacidad institucional y el nivel de consenso y acuerdo con que cuentan estas entre los actores regionales, formará parte de la evaluación para declarar la eligilibilidad de las regiones como beneficiarios, y está evaluación se realizará por medio de la Ficha Regional presentada, aún en el caso de aquellas preseleccionadas para formar parte de las pruebas piloto.
5. El área de competitividad diseñará los formularios de presentación de las propuestas IDRs, y brindará apoyo a los Gobiernos Provinciales y posibles Entidades Promotoras para presentar la documentación requerida para iniciar el proceso de selección o admisión.
6. Las propuestas de IDRs deberán ser presentadas mediante las mencionadas Fichas Regionales definidas por la UEC y elaboradas por las EP, con la información necesaria que permita establecer la elegibilidad y aplicar los criterios de evaluación definidos. La presentación de estas Fichas será condición necesaria para poder ingresar al proceso de calificación o selección de propuestas de IDRs. Las primeras cinco IDRs deberán necesariamente ser inducidas o preseleccionadas y la segunda serie se regirá por el método primero llegado primero servido.
7. Se ejecutarán cinco IDRs en la fase actual –piloto-, encontrándose pre-identificadas cinco regiones, con las que comenzará la ejecución de las Iniciativas. Se prevé realizar una evaluación de las mismas y en base a los resultados alcanzados, acordar la ampliación de las IDR.

8. Las Fichas serán recibidas y evaluadas por la UEC, quien será la encargada de realizar la selección de las 5 regiones, por medio de criterios básicos de evaluación.
   - Criterios de Calificación: (i) antecedentes y/o "voluntad regional" de actuación conjunta, (ii) base productiva común, de cierta homogeneidad de problemáticas o fuerte identidad regional (iii) participación completa de los actores institucionales críticos y una alta proporción del total de los actores.
   - Criterios de Calificación de Impacto Potencial (de relevancia) (i) potencial de desarrollo de las principales cadenas productivas; (ii) cantidad de productores y empresas miembros de la región; (iii) chances de aumento de la competitividad de la microregión y de obtener impacto en el desarrollo regional; (iv) capacidad técnica e

institucional de los posibles organismos responsables (Entidad Promotora o Consorcio de Desarrollo).

9. Una vez definida la región, se enviará la documentación pertinente al Banco, a los efectos de iniciar el proceso de ejecución de un IDR.

Procedimiento de Financiación y Gastos Elegibles

10. Las iniciativas IDRs financiarán específicamente las actividades: de apoyo al proceso de formulación de los PDMCs realizadas por las EPs, las consultorías de formulación de los PDMCs, los planes y acciones de fortalecimiento institucional, así como las actividades previstas para los Consorcios de Desarrollo, hasta un máximo de 300.000 dólares.
11. Una vez que se cuente con el PMDC y que se encuentre informado por la UEC, se procederá a enviarlo al Banco a los efectos de solicitar la no objeción para la ejecución de dicho plan.

12. Tomando en cuenta las descripciones realizadas anteriormente, los gastos elegibles son:
    - Consultorías, por ejemplo: de Formulación de PDMC, de Preparación de Proyectos u otras surgidas de la intervención como pueden ser consultoría para definir planes de comunicación o marketing territorial.
    - Consultores que integran el Grupo de Gestión que apoyará al Consorcio de Desarrollo en la ejecución de las acciones, co-financiados por el PROSAP en forma decreciente, para finalmente transferir este costo al Consorcio.
    - Gastos de preparación o presentación de regiones: Reembolsos de gastos de preparación o presentación de regiones ante el PROSAP, en el caso de que la región sea admitida como beneficiaria. Estos gastos serán reconocidos hasta un monto de 5.000 dólares.
    - Gastos de apoyo a la ejecución de la intervención incurridos por las Entidades Promotoras, como movilidad y viáticos, comunicaciones, impresiones y publicidad, hasta un monto de 15.000 dólares.
    - Equipamiento informático, de comunicaciones, y otro que se justifique para un adecuado funcionamiento de los Consorcios de Desarrollo, a ser provistos a estos según el Plan de Fortalecimiento.
    - Capacitación, actividades de formación ejecutadas por los Consorcios de Desarrollo
    - Organización de eventos, seminarios, ferias y exposiciones, en el marco del plan de desarrollo.
    - Edición de materiales o folletos por los la Entidad Promotora o el Consorcio de Desarrollo.
    - Viáticos y pasajes, destinados a la movilidad de los consultores y el Grupo de Gestión.
    - Publicidad en medios gráficos, radios y televisión.

- Preinversión o preparación de proyectos, con fondos a obtener de las áreas correspondientes del PROSAP. Servicios de asistencia técnica.
- Investigación para innovaciones en los servicios y formatos de producto cercanos a nuevos requerimientos de las demandas: estudios y desarrollo de nuevos packaging, desarrollo de formatos de cuarta gama (frescos listos para consumir).
- Investigación y estudios de mercados.
- Participación en ferias y eventos: Alquiler de piso y stands, material publicitario, traductoras.
- Misiones empresariales de reconocimiento y contacto con canales de comercialización (mercados de abasto, category managers, distribuidores mayoristas), diferentes formatos de comercialización.
- Material para la promoción y difusión de los resultados del proyecto.
- Inversión en equipos informáticos y de laboratorio, Hardware y Software
- Sistemas de información y estudios de seguimiento de precios, tendencias de productos, oferta.
- Estudios ambientales

13. Se considerarán gastos no elegibles, los siguientes:
    - Gastos de inversiones no relacionados con los objetivos de mejora de competitividad regional
    - Gastos recurrentes de administración.
    - Compra o alquiler de inmuebles.
    - Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital invertidos.
    - Pago de impuestos.

14. Los proyectos formulados en desarrollo de los IDRs podrán ser financiados y ejecutados ya sea a través de las Áreas de Intervención o del componente de ANRs del PROSAP, de otras líneas de apoyo del gobierno Argentino o inclusive con participación privada.
15. En el caso de resultar aprobados los proyectos resultantes de cada IDR, el PROSAP podrá definir que estos proyectos sean ejecutados con financiamiento nacional. Los proyectos podrán ser financiados, siempre y cuando estén debidamente formulados y su evaluación técnica, económica- financiera, ambiental e institucional, satisfaga los requisitos del PROSAP.
16. A los efectos del presente Anexo del Reglamento Operativo se considerarán organismos responsables: cámaras empresariales, organismos públicos, ONGs, fundaciones y asociaciones de la sociedad civil, centros de capacitación o de desarrollo tecnológico, y cooperativas de producción, directamente vinculados con el desarrollo de la iniciativa de

cluster, y reconocidos por las instituciones y agentes del mismo. La institución deberá demostrar capacidad operativa para el desempeño y ejecución de proyectos.

Tramitación, Formas de Pago y Rendiciones

17. Una vez aprobada la iniciativa IDR, realizada por la Entidad Promotora en representación de una región, la Entidad Promotora firmará un contrato con el PROSAP y anexará toda la documentación solicitada por la UEC.

18. La UEC y la Entidad Promotora acordarán mediante un contrato la inclusión de los siguientes puntos:
    - Programa de reembolsos
    - Plan de actividades y seguimiento
    - Cumplimiento de metas, precisas y verificables
    - Mecanismo financiero para la transferencia de los fondos, cuando sea necesario
    - La documentación respaldatoria a remitir a la UEC que demuestre que los recursos han sido asignados correctamente y de conformidad con la legislación vigente.

19. Cuando la región cuente con un PDMC definido y un Consorcio de Desarrollo consensuado se podrá ejecutar el plan de fortalecimiento mediante un contrato entre el Consorcio de Desarrollo y el PROSAP, en el que se anexará toda la documentación solicitada por la UEC.

20. La UEC y el Consorcio de Desarrollo acordarán mediante un contrato la inclusión de los siguientes puntos:
    - Programa de reembolsos
    - Plan de actividades y seguimiento
    - Cumplimiento de metas, precisas y verificables
    - Mecanismo financiero para la transferencia de los fondos, cuando sea necesario
    - La documentación respaldatoria a remitir a la UEC que demuestre que los recursos han sido asignados correctamente y de conformidad con la legislación vigente.

21. Los contratos mencionados en los ítems 17 y 18 contemplaran:
    - Las sanciones en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el numeral precedente. Igualmente determinará que las rendiciones se efectuarán de acuerdo con un Manual de Operaciones de Iniciativas de Desarrollo Regional elaborado por la UEC y aprobado por el Banco previo a la transferencia de los fondos respectivos.

- La verificación del uso de los recursos se realizará a través de los gastos incurridos y el cumplimiento de las metas acordadas entre la Entidad Promotora y la UEC en el contrato. La documentación relativa a gastos incurridos se presentará acompañando copia de las facturas conjuntamente con una certificación contable.

22. Responsabilidades contractuales del PROSAP:

- Asignar los recursos de acuerdo con la naturaleza de los gastos y desembolsos.
- Realizar a través de la UEC el control financiero de los recursos y el seguimiento y evaluación de las actividades previstas en el marco del contrato.
- Aprobar los informes presentados por el Organismo Responsable (Entidad Promotora).

23. Además el PROSAP deberá:

- Informar y asesorar a las regiones interesadas en la iniciativa.
- Evaluar que las regiones cumplan con los criterios requeridos para ser elegidas y seleccionar a las regiones que resultarán beneficiarias de una IDR.
- Firmar con la Entidad Promotora un Convenio de Preparación de la IDR, donde se establecen las responsabilidades, gastos a financiar y actividades a realizar durante la preparación de los PDMC y el proceso posterior a ellas. En base a este convenio, la entidad mencionada actuará como el operador en el territorio, conjuntamente con la consultora para que con la participación de los actores locales se formulen los PDMC, para definir el plan, y apoyará la realización de las acciones posteriores, hasta que la región logre poner en marcha un Consorcio de Desarrollo. En todo el proceso de elaboración del PDMC se asegurará una participación y consulta permanente con los beneficiarios y actores locales, de forma de conducir un proceso de validación contínua del mismo.
- Contratar servicios de Consultoría para la Formulación de PDMC, para que -con el apoyo de la EP- formular los PDMC o planes participativos, que contienen los acuerdos alcanzados por los empresarios acerca de las acciones para mejorar el entorno competitivo y darle sostenibilidad al proceso de desarrollo. El resultado de la actividad de la firma consultora serán los PDMCs, bajo la forma de un documento PDMCs que la EP presentará al PROSAP para obtener el financiamiento de las acciones acordadas. La consultora deberá también fomentar la creación de un Consorcio de Desarrollo.
- Contratar las Consultorías para la Formulación de Proyectos o presentar ante el Comité de Evaluación de Iniciativas de Desarrollo (CEID), la propuesta para iniciar un proceso de "Preparación de Proyectos" en los casos de proyectos de envergadura dentro de las áreas de intervención del PROSAP.
- Contratar directamente o a través del Consorcio de Desarrollo (si se diera el caso de financiamiento de una acción con la modalidad ANRs, por ejemplo) los servicios y equipamientos para el plan de Fortalecimiento Institucional, incluido en el PDMC y acordado en el Convenio de Ejecución del IDR.
- Firmar con la EP un Convenio de ejecución, donde se definen las acciones a financiar en la implementación de los PDMCs.

- Al final de la ejecución de las primeras cinco intervenciones, se realizará una evaluación intermedia de las actividades desarrolladas por la firma consultora a la que se asigne la preparación de los PDMC, y la continuidad del proceso quedará supeditada al resultado de esa evaluación.
- Velar por los aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental y social de los proyectos.

Consorcio de Desarrollo

24. Al momento de ejecutar acciones de fortalecimiento institucional se requiere que la región a través de la EP proponga el Consorcio de Desarrollo. Este debe definir una forma de gobierno o toma de decisiones, y una estructura administrativa a través de la cual operar; pueden adquirir diferentes formas institucionales, desde un convenio entre los actores que define una tercera institución como operador administrativo, la constitución de una persona jurídica específica, o asignar el rol a alguna institución preexistente. Con el objetivo de asegurar que el Consorcio efectivamente represente al grueso del tejido económico y social de la región y surja de manera consensuada, se llevará a cabo un proceso de sensibilización y promoción. En todos los casos, deben contar con el consenso de una mayoría de los actores críticos regionales.

25. El PROSAP evaluará solamente la existencia de una mínima capacidad institucional de cualquiera de estas formas, tomando en cuenta los siguientes criterios:
    - capacidad de gestión y ejecución de las acciones del PDMC, en aquellas áreas donde las instituciones locales no tienen capacidad o competencia
    - capacidad de sostener en el tiempo el proceso de desarrollo (que normalmente atravesará cambios político institucionales, manteniendo el *momentum* logrado con la animación territorial de los PDMC)
    - capacidad de consolidar el aprendizaje acumulado en el proceso de los IDRs

26. Para ser reconocido como entidad a fortalecer por parte del PROSAP, el CD deberá demostrar:
    1. Acta de Creación acordada por los actores críticos de la región
    2. Forma de gobierno y modalidad de toma de decisiones
    3. Objetivos de Mejora Competitiva definidos y explicitado, y un plan de trabajo en base a los PDMC, los Proyectos consensuados y acciones de fortalecimiento surgidos de la gestión.
    4. Capacidad administrativa de gestión, contratación de consultores, servicios y equipamiento. Estas capacidades pueden ser gestionadas a través de un tercero, una institución técnica, una organización empresarial, etc.
    5. Equipo de gestión previsto (a contratar y/o existente), perfiles y funciones.
27. Los Consultores contratados como Equipo de Gestión reportarán al Consorcio de Desarrollo.

28. Compromisos del Organismo Responsable (CD):

- Asignar un coordinador, dedicado tiempo completo, a la gerencia de la IDR.
- Administrar los fondos de contraparte asignados por el PROSAP para los gastos elegibles.
- Ejecutar los gastos que le compete de acuerdo a la naturaleza de cada contrato.
- Apoyar la organización y ejecución de reuniones y talleres vinculados al tema.
- Promover la participación de otras instituciones con aportes de recursos para la consecución de los objetivos del proyecto.
- Identificar y seleccionar a los especialistas nacionales y/o internacionales a ser contratados, para el cumplimiento de las actividades emergentes del contrato, en el marco del PROSAP, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por el Banco para tales efectos.
- Brindar a la UEC toda la información que ésta crea pertinente, relacionada con la debida ejecución del Contrato.
- Mantener una contabilidad separada para el contrato de acuerdo a prácticas y principios determinados por el Banco en el marco del PROSAP. Dicha contabilidad deberá ser compatible con el Reglamento Operativo, siendo objeto de auditoría anual, conforme esas pautas.
- Revisar los informes de los consultores, aprobarlos y elevarlos a consideración de la UEC.

29. Los gastos a efectuarse con los recursos del préstamo BIRF estarán sujetos a las condicionalidades que mantiene este Organismo de Crédito con el PROSAP, es decir, elegibilidad del gasto, procedimientos para la selección, contratación y pago de honorarios de los servicios de consultoría, concordantes con lo establecido en el presente Reglamento Operativo. Por tanto dichos gastos estarán sujetos a revisión,, normas y procedimientos de desembolso y registros idénticos a los que se realizan a los demás gastos incurridos por el PROSAP.

30. Para el caso de que en la revisión realizada a los procedimientos administrativos-financieros se rechazara alguno de los gastos realizados, el mismo deberá de ser reembolsado al Programa por parte del Organismo Responsable (CD). O en su caso, dependiendo de la cuantía del monto, será descontado de la cuota final.

31. El Organismo Responsable (CD) presentará al PROSAP una rendición de los gastos con cargo al anticipo de fondos efectuados, a los efectos de la reposición o justificación.

32. Al término del acuerdo o en caso de disolución del mismo, los saldos remanentes en poder del Organismo Responsable (CD) que no se encuentren comprometidos deberán ser reintegrados al PROSAP.

Incumplimiento, Penalidades, Suspensión, Cancelación del Subsidio

33. En caso de incumplimiento de cualquier punto del contrato, la UEC procederá al cese del apoyo con desembolsos al Organismo Responsable (CD), independientemente de la evaluación del desempeño individual de sus miembros. Las penalidades se consignarán en el contrato respectivo

ANEXO Nº 4: Apoyo a las Inversiones para el Aprovechamiento de los Beneficios de los Proyectos de Inversión Pública. BIRF

Introducción, Propósito, Definiciones

1. Este anexo establece las normas específicas que, en complemento con aquellas reglas de aplicación general, regularán el financiamiento y ejecución del componente para el apoyo a inversiones relacionadas con el aprovechamiento de los beneficios de los Proyectos de Inversión Pública financiados por el PROSAP.
2. A fin de facilitar la inversión privada, se utilizarán ANR para promover inversiones complementarias, de carácter individual y extra-prediales de carácter grupal.
3. No se prevé financiar iniciativas desvinculadas de las estrategias de desarrollo provinciales ni de los proyectos de inversión pública.
4. Este anexo al Reglamento Operativo regula la selección, adjudicación y seguimiento de los proyecto para la realización de inversiones, tanto prediales como extraprediales.
5. Las disposiciones no establecidas expresamente en esta Sección, seguirán las reglas generales establecidas en el Reglamento Operativo y, en casos de contradicción, se interpretará y seguirán las cláusulas que en el Convenio de Préstamo BIRF 7597 AR y sus Apéndices, remitan a ello.
6. Este estímulo a la realización de inversiones privadas tiene por objetivo consolidar la eficiencia productiva, promover mayor valor agregado y asegurar los retornos esperados de los proyectos de inversión pública.
7. Los aspectos operativos no contemplados en el presente Reglamento estarán consignados en el Manual de Procedimientos, y en los instructivos correspondientes.

8. A los fines de esta área se entenderá por:

   ANR: Aporte No Reembolsable.

   Beneficiarios: personas de existencia física o jurídica que se desempeñen como Productores Primarios (micro, pequeños y medianos) del sector agropecuario, localizados en el área de influencia de un proyecto de inversión pública de PROSAP. Deberán encuadrar en la Disposición Nº 147/2006 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, o la norma que la reemplace en el futuro

   Inversiones intraprediales: aquellas que realice un productor primario en su establecimiento y que sea consecuencia del proyecto de inversión pública del PROSAP.

   Inversiones extraprediales: aquellas que realice un grupo asociativo de productores primarios localizados en el área de influencia de un proyecto de inversión pública de PROSAP y que tenga por objetivo el agregado de valor a la producción primaria, ya sea mediante procesos de transformación, acondicionamiento, etc.

   Organización Articuladora: Institución con inserción en el área de influencia del proyecto, que posea personería jurídica y que será la responsable de las actividades de promoción del componente y de la gestión para la presentación de solicitudes y de

comprobantes de rendición de gastos de los ANR.

Propuesta de Inversión: Es el proyecto que deberá ser presentado para la obtención de un ANR destinado a una inversión extrapredial.

Comité de Evaluación: Comité designado por el Secretario de Agricultura Ganadería Pesca y Alimentos, a fin de emitir dictámenes recomendando la aprobación o rechazo de las solicitudes de inversión extraprediales.

A. Elegibilidad, Postulación, Selección y Proceso de Selección

9. Dado que los ANR-BIRF forman parte integral de un proyecto de inversión pública, los beneficiarios serán individualizados durante la etapa de identificación / formulación de los proyectos de infraestructura. Para esto se trabajará en forma coordinada con la provincia y el Área de Preparación de Proyectos a fin de contar con un diagnóstico de la situación de los productores y su disposición a solicitar ANR-BIRF.

10. A los efectos de la presente Sección del Reglamento Operativo se considerarán elegibles:

    a) productores del sector primario cuyo establecimiento se sitúe en el área de influencia de un proyecto de inversión pública de PROSAP;

    b) empresas del área de la agroindustria manufacturera, transformadora, acondicionadora, etc. Constituidas, o a constituirse, por productores primarios del área de influencia de un proyecto de inversión pública, con el objetivo de realizar inversiones que sean susceptibles de recibir un ANR del PROSAP.

    En ambos casos los solicitantes de ANR deberán ser MiPyMES, de acuerdo a la definición establecida en la Disposición Nro. 147/2006 de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional o la que la suplante.

11. A los fines de acceder al beneficio de ANR para inversiones intraprediales, los productores primarios deberán completar los formularios que oportunamente se desarrollen con esta finalidad, y presentarlos al PROSAP a través de la organización articuladora correspondiente a su zona.

12. Para la obtención de ANR destinados a inversiones extraprediales, la empresa, o asociación que se constituya con esa finalidad, deberá presentar una Propuesta de Inversión, incluyendo la descripción del negocio, las actividades y costos asociados, así como el cronograma de realización de las mismas. La propuesta se presentará ante el PROSAP en los formularios específicos, que se pondrán a disposición de los interesados, los que deberán acompañarse de la documentación que se establezca como requisito para la presentación.

13. El análisis de la información proporcionada, así como la documentación complementaria que en cada caso se requiera, posibilitará determinar la admisibilidad de las solicitudes presentadas.

14. La evaluación de las solicitudes de ANR tendrán dos modalidades diferentes, según se trate de propuestas de inversión intraprediales o extraprediales.

15. En el primer caso -inversión intrapredial-, la evaluación será realizada por el Área de Gestion de Proyectos del Sector Privado de la UEC, la que contará con proyectos de inversión tipo, a fin de corroborar que la solicitud de inversión sea compatible con las inversiones previstas para el proyecto de inversión pública de que se trate.
16. En el caso de las propuestas de inversión extraprediales, las mismas deberán ser evaluadas en sus aspectos técnicos así como financieros. Dichas evaluaciones estarán a cargo de evaluadores externos, profesionales calificados y/o Instituciones de reconocida competencia en materia de agronegocios que, a propuesta del Área de Gestion de Proyectos del Sector Privado, sean aprobados por la Coordinación Ejecutiva del PROSAP y el BIRF. Para la contratación de los evaluadores se aplicarán los procedimientos acordados con el Banco (Políticas para la Selección y Contratación de consultores financiados por el BIRF).
17. Los Dictámenes de evaluación producidos por los evaluadores externos, pasarán a consideración del Comité de Evaluación (CE), que conforme a los criterios de selección establecidos en este Reglamento, emitirá un dictamen recomendando la aprobación de las propuestas de inversión que hayan superado esta instancia, procediendo a elevarlo, previa no-objeción del BIRF, a consideración del Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, hasta agotar el monto de ANR de la respectiva convocatoria.
18. Este Comité de Evaluación (CE) estará integrado por personal técnico del Área de Gestion de Proyectos del Sector Privado y profesionales calificados de reconocida competencia en materia de agronegocios, todos designados por el Secretario de la SAGPyA, a propuesta de la Coordinación Ejecutiva del PROSAP. El responsable del Area de intervención mantendrá la función de Secretaría Técnica de dicho Comité.

B. Límites de los Aportes No Reembolsables

19. Se denomina Aporte No Reembolsable (ANR) a las subvenciones no reintegrables asignadas por concurso público a los productores primarios cuyas propuestas de inversión individuales o grupales hayan sido aprobadas por las instancias correspondientes.
20. Las propuestas de inversión objeto de ANR no podrán extenderse más allá del plazo para comprometer recursos del financiamiento.
21. Se podrán otorgar dos tipos de ANR, aquellos destinados a las inversiones intraprediales y los que se destinarán a las inversiones extraprediales. Los límites porcentuales y monetarios serán definidos en las bases de cada convocatoria en particular, contando previamente las mismas con la no-objeción del Banco.
22. El subsidio a otorgar no podrá superar el 40% del monto total de la inversión propuesta y tendrá como tope por todo concepto la suma establecida para cada convocatoria.

Elegibilidad de los gastos.

23. Los gastos elegibles serán aquellas inversiones y gastos incrementales en que incurran los beneficiarios o hayan incurrido desde la fecha de admisibilidad de la propuesta de inversión, a saber:
24. <u>Inversiones intraprediales</u>

Inversiones y gastos en activos intraprediales que tengan una directa relación con la internalización de la inversión pública realizada en la zona, tal como se haya definido en el proyecto respectivo.

25. Inversiones extra-prediales

- **Inversiones y gastos destinados a completar o mejorar fases del proceso productivo, que impliquen un agregado de valor a la producción primaria.**
- **Gastos asociados a certificaciones, controles de calidad y capacitación**
- **Gastos asociados a activos intangibles como marcas, patentes, certificados e inscripciones**

26. Gastos no elegibles

Se considerarán gastos no elegibles, para ambas modalidades:

- Gastos e inversiones no relacionados con los objetivos de mejora definidos en la propuesta de inversión.
- Gastos generales de administración de los beneficiarios.
- Compra o alquiler de inmuebles.
- Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital invertidos.
- Pago de impuestos.
- Compra de bienes usados
- Insumos de producción consumibles durante el período de duración del proyecto que no sean incrementales.

C. Asignación de recursos: criterios

27. El proceso de asignación de recursos de las inversiones intraprediales se realizará para cada convocatoria, de acuerdo a los criterios que se establezcan en el proyecto público de inversión.
28. Para las inversiones extraprediales, la asignación de recursos dependerá del proceso de evaluación de las Propuestas de Inversión aprobadas, siendo esta decisión, previa no-objeción del Banco, exclusiva competencia del Sr. Secretario de la SAGPyA o persona en quien éste delegue expresas facultades.
29. Los beneficiarios seleccionados acordarán la suscripción de un contrato que establezca las condiciones que regirán la ejecución de los ANR.

D. Adquisiciones.

30. En el caso de adquisición de bienes que sean menores a 500.000 dólares o de realización de obras cuyo monto sea inferior a 1.000.000 dólares, deberá recurrirse al procedimiento de concurso de precios, debiendo disponer, como mínimo, de tres presupuestos válidos.

Para el caso de superar estas cifras, vale decir adquisición de bienes iguales o superiores a u$s 500.000.- u obras iguales o superiores a u$s 1.000.000.-, deberá llamarse a Licitación Pública Nacional (de acuerdo con el anexo "Disposiciones sobre Adquisiciones"), la que deberá ser llevada a cabo por los beneficiarios con la supervisión de la UEC del PROSAP, lo que debe quedar debidamente registrado en el convenio regulatorio entre el beneficiario y la SAGPyA.

E. Tramitación y reembolso. Percepción de los ANR

31. Los beneficiarios de ANR intraprediales, deberán suscribir un contrato que establecerá las condiciones de ejecución y rendición de los fondos otorgados.
32. En el caso de los ANR extraprediales, la entidad constituida o que se constituya con el objetivo de presentar una Propuesta de Inversión, deberá designar un representante, con expresas facultades otorgadas por poder especial, quien firmará el contrato respectivo y toda la documentación solicitada.
33. El contrato a suscribirse, entre otros puntos, deberá incluir los siguientes:
    a. programa de reembolsos;
    b. plan de actividades y seguimiento;
    c. cumplimiento de metas, precisas y verificables;
    d. datos de la cuenta a la que serán transferidos los fondos;
34. El contrato indicará la sanción en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el mismo.
35. Las rendiciones de ANR se efectuarán de acuerdo al Manual de Operaciones. Los ANR se abonarán de acuerdo a las presentaciones periódicas que realice el beneficiario en función del cumplimiento de las etapas previstas y de acuerdo a lo especificado en el Manual de Operaciones. Ningún gasto presentado podrá superar el tope porcentual de ANR establecido en las bases de la convocatoria.
36. La percepción de los ANR se realizará contra la doble verificación de los gastos incurridos efectivamente pagados y del cumplimiento de las metas acordadas entre el beneficiario y la UEC en el contrato regulatorio. La documentación relativa a gastos incurridos efectivamente pagados, se presentará acompañando copia de las facturas conjuntamente con una certificación contable.

E. Penalidades, suspensión, cancelación del ANR

37. En caso de incumplimiento de cualquiera de los puntos del contrato, la UEC procederá al cese del apoyo con ANR al beneficiario. Las penalidades se consignarán en el contrato respectivo.

G. Exclusión. Revisión

38. No podrá ser beneficiario ningún organismo del Estado, centralizado o descentralizado, entes autárquicos o sociedades con participación estatal.

39. Transcurridas tres convocatorias, el Banco y la UEC evaluarán el funcionamiento de los mecanismos de apoyo a la ejecución de inversiones para la internalización de los proyectos de inversión pública a través de ANR, a los efectos de considerar eventuales cambios al presente reglamento.

F. Derechos de propiedad y restricciones

40. Los bienes adquiridos serán propiedad de los beneficiarios; en los proyectos se deberá precisar el/los beneficiario/s, ya sea persona física o jurídica a la cual se asignará la propiedad de los bienes adquiridos.

ANEXO Nº 5: Iniciativas de Transferencias de Innovación (ITI)

A. Presentación y Objetivos

1. Este anexo establece las normas específicas que, en complemento de aquellas reglas de aplicación general, regulan la ejecución y financiamiento del Área de Intervención Iniciativas de Transferencia de Innovación. Las disposiciones no establecidas expresamente en esta Sección, seguirán las reglas generales estipuladas en el Reglamento Operativo (RO).
2. Este Área de Intervención tiene por objetivo apoyar la activación y desarrollo de las ITI, vinculando así las necesidades de alinear las demandas de innovaciones tecnológicas de los productores del sector agroalimentario con la oferta de las instituciones de desarrollo tecnológico. De esta manera, se busca facilitar el acceso a innovaciones que mejoren su competitividad e inserción en los mercados.
3. La ITI deberá integrar a productores, una institución de investigación y desarrollo, y al Estado provincial a través de una Asociación Ad-Hoc formalizada en un acuerdo que defina las responsabilidades particulares. La ITI así constituida presentará su iniciativa a través de un documento que exprese claramente sus objetivos, justificación, estrategias a desarrollar, resultados esperados y costos desagregados, de acuerdo a las normas generales del RO.
4. La aplicación concreta de la innovación tecnológica lograda por la ITI podrá financiarse por medio de los proyectos de inversión pública del PROSAP, en función de sus condiciones de elegibilidad y las etapas del ciclo de proyectos, contenidas en el RO. Asimismo, los proyectos de inversión provinciales, podrán contener una propuesta de ITI como parte de su estrategia de intervención.
5. Las iniciativas de ITI serán financiadas con recursos nacionales, sin endeudamiento para la provincia en la que se ejecuten.

B. Criterios de Elegibilidad, Contenidos y Proceso de Selección de Proyectos

Criterios de elegibilidad

6. El sector productivo a ser beneficiado por la propuesta de ITI deberá estar considerado en la EPSA de la Provincia donde se desarrollará.
7. Las ITI presentadas para un determinado producto agroalimentario podrán estar integradas por todos los eslabones de la cadena considerada o sólo algunos de ellos (los productores primarios, los responsables de agregar valor o acondicionar las cosechas, industrias transformadoras y los actores de la red de distribución y comercialización).
8. Estas iniciativas deberán representar un avance significativo sobre las prácticas y técnicas aplicadas hasta ese momento por los productores involucrados.
9. Las propuestas deberán acompañarse con documentación respaldatoria acerca de las condiciones fiscales y previsionales de los productores, así como también de las características del instituto de investigación (forma jurídica, antecedentes, antigüedad) que

la integran.

10. Asimismo, la Asociación Ad-Hoc deberá presentar su documentación formalizada a través de la firma de un acuerdo en el que se especifiquen las responsabilidades particulares de los productores, del organismo estatal y del instituto de investigación, respectivamente.

Preparación de las ITI

11. La UEC realizará actividades de difusión y promoción de las ITI en las Provincias con sus representantes para dar a conocer el Área de Intervención y sus objetivos, así como también para explicar los requisitos y condiciones necesarias para su ejecución, para lo cual elaborará documentos explicativos.
12. Posteriormente, la UEC y las autoridades provinciales realizarán reuniones y talleres preparatorios con miras a la convocatoria para la presentación de proyectos de ITI (ver ítem E. Organización de la ejecución de las ITI). Su objetivo es explicar y debatir acerca de la forma de operar las ITI y promover acuerdos de vinculación entre las partes. Podrán realizarse tantos talleres como sectores productivos hayan sido incorporados en la EPSA.
13. La Provincia, a través de la Entidad de Enlace y considerando la EPSA, deberá identificar los sectores con desafíos de competitividad como potenciales integrantes de ITI. Luego, se definirán y sistematizarán en el desarrollo de un documento, las condiciones, oportunidades de desarrollo o problemas de competitividad a abordar mediante los proyectos.
14. La UEC brindará asistencia y capacitación a los interesados para facilitar sus propias vinculaciones y para el diseño del proyecto a ser elevado al PROSAP.
15. En el formulario de presentación del perfil de proyecto de ITI se presentará:
    - la descripción y análisis del problema, incluyendo sus posibles causas y las consecuencias para la competitividad del sistema productivo de referencia;
    - el diagnóstico general de la situación del contexto económico, social y ambiental de la cadena productiva
    - el análisis comparativo de la situación “con” y “sin proyecto”, indicando el valor agregado generado para el grupo productivo en cuestión o en el territorio provincial por su ejecución y,
    - la caracterización de la institución de investigación y los productores involucrados.

16. El proyecto de ITI se desarrollará a nivel de factibilidad una vez recibida la aprobación del Comité de Evaluación de las ITI (CEITI). Este nuevo documento ampliará la información de los ítems señalados anteriormente, e incorporará:
    - un análisis de costos y beneficios que traerá aparejada la difusión de la innovación ,
    - un detalle de los factores de riesgo y un análisis acerca de las formas en que estos últimos pueden afectar los resultados del proyecto;
    - la fundamentación de que la ITI no provocará impactos ambientales perjudiciales o impactos sociales negativos. En caso de que existan, se incorporarán las medidas y prácticas de mitigación adecuadas;

- un cronograma de actividades, descripción de los actores involucrados en cada etapa, gastos y presupuestos del funcionamiento de la iniciativa;
- un plan de seguimiento y evaluación con un cronograma preciso, indicadores verificables de avance, y la correspondiente identificación de puntos críticos y riesgos.
- el CEITI será designado por el secretario de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos con la propuesta del Coordinador Ejecutivo del PROSAP.

Proceso de selección

17. La selección de proyectos ITIs se hará a través de un mecanismo continuo de recepción de propuestas (ventanilla abierta), por parte del PROSAP.

18. El ciclo de Proyecto de ITI se organizará de la siguiente manera:

    a) presentación de perfiles del proyecto ITI

    b) remisión al CEITI para su evaluación, incluyendo entre otros aspectos, el parecer técnico del Área de Competitividad. De esta manera, el CEITI considerará ia:

        - qué facilitará la innovación técnica de la Red entre los productores beneficiarios, entre ellos el incremento de la calidad exportable, el valor agregado del producto y la rentabilidad de los beneficiarios;
        - la calidad de la innovación propuesta;
        - la posibilidad efectiva de replicar la experiencia en otros sistemas productivos y provincias o regiones;
        - los antecedentes y la experiencia de los institutos de I&D y los organismos públicos intervinientes;
        - la inserción de la ITI y sus actores en la EPSA provincial;
        - el impacto económico y social de la innovación en el territorio de influencia del proyecto, y
        - cantidad de beneficiarios.

19. Una vez aprobado el proyecto por el CEITI, se comunicará a los interesados (organismo provincial, productores e instituto de I&D), quienes firmarán un acuerdo con el PROSAP, estableciéndose el cronograma de actividades, las funciones y responsabilidades de los integrantes de la red, y la administración de los fondos. De esta manera, lo pasos siguientes son:

    a) la preparación del proyecto a nivel de factibilidad;

    b) el envío a un Comité Técnico ad-hoc de la UEC PROSAP para su evaluación integrado por técnicos del Area de Competitividad, del área de preparación de Proyectos y de especialistas externos en la materia innovativa propuesta;

    c) el envío para su “no objeción” al Banco.

C. Ejecución de los Proyectos de ITI

20. El PROSAP designará un representante de la Asociación (definida en 3) a través de la cual se constituirá la ITI, a partir de una terna que los integrantes de la Red propongan. Sus tareas serán la coordinación, administración y control de las actividades de la red y sus gastos.
21. Una vez establecidas las responsabilidades y funciones de las partes, se firmará un acuerdo con el PROSAP, que contendrá el cronograma de ejecución y el presupuesto con el detalle de los gastos previstos
22. La Asociación, con la aprobación de la Entidad de Enlace provincial, rendirá cuenta de los gastos a la UEC, quien realizará las erogaciones en función del cronograma y presupuesto establecido en cumplimiento de las etapas fijadas en el proyecto.
23. El instituto u organismo representante del sector científico tecnológico, deberá llevar adelante las tareas de estudio, investigación, adaptación tecnológica o búsqueda de las tecnologías adecuadas que den solución a la problemática identificada. Estas actividades se encararán en acuerdo con los productores, quienes aplicarán las innovaciones para el mejoramiento de la competitividad.
24. Finalizada la fase investigativa, el sector productor podrá realizar actividades financiadas por el Proyecto destinadas a incorporar las innovaciones o tecnologías alcanzadas, a través de un proceso de asistencia técnica y transferencia de tecnologías, con la participación del organismo de investigación, y los productores implicados en la problemática. Esta fase se cumplirá a través de talleres de discusión y explicación de las innovaciones a incorporar, u otro tipo de actividades de difusión tecnológicas y de consultorías específicas para asistir a las empresas en el proceso de transmitir, adoptar e incorporar las tecnologías o conocimientos que llevan a la superación de la problemática a enfrentar por el Proyecto. La operatoria de esta etapa se regirá por los mismos procedimientos de las actividades de asistencia técnica del Componente 2.
25. El proyecto de ITI una vez instalado, será objeto de las acciones de seguimiento y evaluación que rigen para todos los proyectos provinciales financiados por el PROSAP.
26. El resultado del funcionamiento de una ITI también podrá dar lugar a iniciativas posibles de ser financiadas a través de las restantes Áreas de Intervención del Programa, formulándose una nueva propuesta de acuerdo a las normas y procedimientos que rigen las mismas.

D. Elegibilidad de los Gastos

27. Los gastos elegibles para la asistencia técnica y los proyectos serán:
    - la realización de talleres de actividades de difusión tecnológica o foros de discusión para el fortalecimiento de los vínculos entre los representantes provinciales, los productores y el sector científico tecnológico;
    - la asistencia técnica para la solución de los problemas identificados en los proyectos, y para realizar la transferencia de las tecnologías a aplicar;
    - los pasajes, viáticos, materiales y gastos generales en que incurran los consultores;
    - los equipos e insumos necesarios para los procesos de validación tecnológica;

- las giras técnicas y visitas de expertos internacionales para compartir experiencias y conocimientos vinculados al la temática en estudio o exploración, y de integrantes de las Redes con fines similares;
- los procesos de adaptación y de validación de la tecnología resultante de las etapas investigativas que no requieran un monto de inversión significativo y sujeto de un proyecto PROSAP;
- las actividades de difusión y promoción de las Redes como instrumento de innovación técnica en el sector agroalimentario.

28. Se considerarán gastos no elegibles, los siguientes:
    - gastos generales de administración;
    - compra o alquiler de inmuebles;
    - reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital invertidos;
    - pago de impuestos;

Asignación de recursos

29. El monto máximo a percibir por cada ITI es de trescientos mil dólares (US$ 300.000).

E. Organización para la Ejecución de las ITI

30. En el marco del Área de Competitividad, se constituirá una subunidad con las capacidades técnicas y operativas necesarias para realizar: i) la identificación de proyectos de ITI y sus beneficiarios; ii) la sensibilización de los actores involucrados, y iii) la formulación y evaluación de los proyectos. El posterior seguimiento corresponderá a la Unidad de Seguimiento y Evaluación. Por parte de la Provincia, la responsabilidad recaerá en la Entidad de Enlace.
31. La elaboración de las bases y condiciones para la convocatoria para la presentación de perfiles de proyectos de ITI, corresponde al Área de Competitividad, quien seguirá las normas habituales del PROSAP para este tipo de acción. Los formularios elaborados para la presentación, tendrán el detalle de la información a completar para la evaluación y las fechas de la convocatoria.
32. Las bases y condiciones establecerán claramente aspectos generales como:
    - la forma de presentación de los proyectos,
    - su contenido: descripción y análisis del problema a investigar, señalando sus causas y las consecuencias para la competitividad del sector,
    - los gastos elegibles a ser financiados y los montos máximos a financiar,
    - el procedimiento de la etapa de evaluación y los plazos para la presentación de los resultados.
33. Asimismo, especificarán:

- las características de las empresas del sector productivo que integren la red (situación fiscal y provisional, entre otras), y los requisitos del instituto de investigación (como su forma jurídica, antecedentes, antigüedad, etc.),
- el cronograma de actividades, actores involucrados en cada etapa y los plazos de ejecución,
- los gastos y presupuestos del funcionamiento de la red.

34. En cada convocatoria se aceptará en principio, un proyecto de ITI por provincia. En caso de que alguna provincia no presente iniciativas o éstas no sean aprobadas, los restantes proyectos provinciales competirán entre sí, en el ámbito del CEITI de la SAGPyA.

ANEXO Nº 6: Proyectos de Fortalecimiento Institucional

1. Objetivos

1. El objetivo de estos proyectos es la construcción de capacidades técnicas en las provincias, para la identificación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector agroalimentario.
2. Los recursos del PROSAP, asignados a las provincias mediante estos proyectos, complementarán las intervenciones a ser ejecutadas con recursos nacionales del Programa, financiadas por ambos Bancos. En efecto, se ejecutarán con recursos nacionales, los estudios de las capacidades institucionales de la provincia, en los que se señalarán las condiciones de la capacidad técnica de la provincia para ejecutar el PROSAP, los riesgos que suponen para el éxito del Programa y las estrategias particulares para superarlos. A partir de estas definiciones, el PROSAP, en acuerdo con la provincia, ejecutará las actividades básicas a ser financiadas con recursos nacionales.
3. Las acciones complementarias de fortalecimiento institucional que la provincia juzgue necesario realizar, serán materializadas con los presentes proyectos de fortalecimiento institucional. Así, el diseño de estas iniciativas provinciales deberá mantener una definida coherencia e integración conceptual y operativa con las mencionadas acciones realizadas con aportes de la Nación. Estos proyectos de fortalecimiento institucional serán realizados con endeudamiento provincial.

2. Criterios de Elegibilidad de Provincias y Proyectos

4. Las provincias que pretendan acceder a los recursos del fortalecimiento del PROSAP, además de satisfacer los requerimientos generales del Programa, deberán reunir las siguientes condiciones:
   - el Estudio de Capacidad Institucional realizado a satisfacción de la UEC y,
   - tener definida y comprometida la asignación de los recursos para fortalecimiento institucional que brinda el PROSAP a todas las provincias, con endeudamiento nacional.

5. Los proyectos de fortalecimiento institucional con endeudamiento provincial, además de demostrar que están enmarcados en la estrategia para la construcción de capacidades institucionales definida para la provincia y de satisfacer las exigencias generales del Programa para todos los proyectos, tendrán que demostrar que atienden a estos fines:
   - Construcción de capacidades en formulación de políticas agropecuarias y agroindustriales, de programación sectorial o territorial, con vinculación directa con los proyectos financiados por PROSAP
   - Fortalecimiento de las capacidades para la coordinación del sector público provincial con los niveles de gobierno nacional y municipal.

- Creación y puesta en marcha de mecanismos para la articulación con las entidades sectoriales privadas y otras organizaciones de la sociedad civil relacionadas con el desarrollo agroalimentario.
- Realización de estudios que fundamenten las estrategias de desarrollo agrario y de los procesos de transformación a ellas asociadas
- Capacitación de agentes públicos y privados en identificación, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para el sector agroalimentario provincial.
- Ejecución de asistencias técnicas de plazos cortos, para realizar tareas dirigidas a la construcción de capacidades (Estas consultorías deberán tener términos de referencia que incorporen la transferencia de conocimientos y habilidades al personal regular de la administración pública).
- Desarrollo de sistemas y procedimientos que faciliten la formulación, ejecución y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos para el mejoramiento de la competitividad del sector agroalimentario provincial.
- Ejecución de acciones de movilización de actores para la identificación de necesidades, la programación participativa, el involucramiento de la sociedad civil, el control social y el seguimiento de las acciones vinculadas con la estrategia de desarrollo agropecuario provincial (seminarios, talleres, viajes de capacitación e información).
- Realización de acciones para la transferencia de funciones de las unidades provinciales involucradas en proyectos a las unidades regulares de las administraciones provinciales.

3. Ciclo de los Proyectos y Responsabilidades Institucionales

6. Estos proyectos, una vez satisfechas las condiciones de elegibilidad para provincias y proyectos, descritas en el párrafo anterior, podrán ser elevados por las Provincias al PROSAP de acuerdo a lo contemplado en el ciclo de proyecto de este Reglamento. Se considera que en determinadas provincias, estos proyectos pueden constituir la base para una adecuada identificación de iniciativas como así mismo, para su exitosa ejecución.

7. En el ámbito de la UEC PROSAP, la responsabilidad acerca de la identificación, preparación y aprobación de estos proyectos recaerá en el Area de Desarrollo Institucional y las acciones de seguimiento y evaluación corresponderán a la Unidad con competencia en el tema. La primera de las Unidades tendrá la responsabilidad de difundir y promover entre los organismos públicos provinciales las posibilidades que brinda este tipo de proyecto. Asimismo, tendrá la responsabilidad de asignar recursos de preinversión para apoyar a las provincias en la preparación de los citados proyectos.

8. El Area de Desarrollo Institucional contará con la capacidad técnica y operativa satisfactorias para coordinar la ejecución de estos proyectos y las restantes acciones de carácter institucional previstas, articulando la supervisión de la formulación de los mismos con el Area de Preparación de Proyectos.

9. Como contraparte provincial actuará la Entidad de Enlace (o la EPDA), sobre quien recaerá la responsabilidad de identificar la necesidad de un proyecto de estas características, coordinar su preparación y realizar las gestiones ante la UEC PROSAP para obtener su financiamiento.

10. Es la máxima autoridad sectorial provincial quién presentará el perfil de la iniciativa a la UEC PROSAP para iniciar el ciclo del proyecto. Este perfil deberá contener al menos:
    - Los antecedentes de la evaluación institucional.
    - Propuesta detallada del destino de los fondos nacionales del PROSAP para fortalecimiento institucional.
    - Descripción de las instituciones públicas y los organismos no gubernamentales dedicados al sector en la provincia; definición de sus debilidades y fortalezas (análisis FODA).
    - Identificación de las necesidades de inversión adicionales para una eficiente ejecución del PROSAP en la provincia.
    - Descripción preliminar la situación "sin y con" proyecto.
    - Detalle de la organización para la ejecución, incluyendo todos los organismos involucrados y beneficiados
    - Estimación de los costos y de los beneficios
11. Una vez presentado el proyecto de fortalecimiento institucional a la UEC PROSAP, al igual que en cualquier proyecto, contará con el dictamen del Comité Técnico de Evaluación como paso previo a la elevación a los Bancos para su no objeción.

4. Criterios de Evaluación de los Proyectos y Gastos Elegibles

12. Los proyectos de fortalecimiento institucional deberán contener todos los elementos que caracterizan a los proyectos de esta naturaleza del PROSAP. No requerirá de análisis costo- beneficio, como es el caso de los proyectos de inversión, y su evaluación económica se hará por el método "costo eficiencia" o similares.
13. El documento de proyecto deberá contener, con el detalle correspondiente: i) los antecedentes generales y específicos; ii) el marco institucional en la provincia; iii) objetivos y justificación socio – económica; iv) los componentes y las estrategias de ejecución; v) los costos detallados según las categorías PROSAP; vi) un detalle de los resultados a ser obtenidos y vii) un plan de seguimiento y evaluación, con un cronograma preciso, indicadores verificables de avance e identificación de puntos críticos y riesgos.
14. El proyecto debe tener un tiempo acotado, con instancias regulares de evaluación de los avances realizados. Las actividades propuestas deben ser coherentes y contribuyentes a la construcción de capacidades.
15. Criterios fundamentales para la consideración de estos proyectos serán: i) el papel de las instituciones u organismos a ser fortalecidos, en la ejecución de la EPSA provincial; ii) coherencia y ajuste de la iniciativa presentada con los esfuerzos de fortalecimiento institucional hechos con recursos nacionales del PROSAP y iii) el monto de las inversiones en fortalecimiento con relación al monto total de inversiones solicitados por la provincia al PROSAP.

16. Los gastos elegibles en los proyectos de referencia serán:

- Seminarios y talleres para la discusión de los temas de desarrollo agroalimentario y su vinculación con las instituciones provinciales
- Asistencia técnica y capacitación (consultorías) específicas para la solución de los problemas ligados al déficit de capacidad institucional
- Pasajes, viáticos, materiales y gastos generales que demanden las consultorías a ser contratadas
- Equipos e insumos de oficina
- Giras o visitas de expertos internacionales para debatir experiencias y compartir conocimientos vinculados al proyecto bajo estudio, como asimismo, traslado de miembros de los organismos e instituciones involucrados en el proyecto
- Actividades para la difusión y promoción de los proyectos y programas del PROSAP en la provincia.

17. Se considera que los proyectos de Fortalecimiento institucional no podrán exceder un costo total de usd$ 100.000.

ANEXO Nº 7: Criterios de Elegibilidad Económico – Sociales

Criterios Económico-Sociales para la Elegibilidad de los Proyectos

1. El proceso de evaluación económica y social de los proyectos de inversión será un proceso dinámico y agregativo que tendrá como fin principal, determinar no sólo la rentabilidad de los mismos, sino también demostrar que todos los intervinientes en los proyectos obtendrán beneficios o ventajas que justifiquen su adhesión y, de esta manera, le den sustentabilidad social a los mismos.
2. La evaluación económica y social de los proyectos de inversión es básicamente una estimación cuantitativa del impacto económico del proyecto, y como tal se basa, en la mayoría de los casos, en la comparación entre la expresión simulada de la situación sin proyecto (línea de base o situación actual) y la de la situación con proyecto (resultados esperados o resultados obtenidos).
3. Para que el proceso de evaluación económica pueda ser realizado correctamente durante toda la vida del proyecto, es necesario que el mismo se base en criterios y métodos uniformes y controlables que aseguren la confiabilidad del mismo a la vez que eviten la realización de engorrosos e innecesarios procedimientos de cálculo en proyectos cuya rentabilidad o características no lo justifiquen.

I) Indicadores Básicos a ser Presentados en los Perfiles de Proyectos.

4. Para facilitar el análisis de los perfiles de proyectos se deberá incluir en la presentación de los mismos, los siguientes datos básicos que permitirán aplicar los indicadores de evaluación.

A) Datos Básicos

5. Los 8 datos básicos que deberán tener los proyectos, a partir de la presentación del perfil, serán:

1) Inversión Total del Proyecto (ITP): deberá incluir el valor total de la inversión pública. Para los proyectos de riego y para aquellos que se decida ofrecer ANRs, también se debe sumar al monto de la inversión pública, el monto de la inversión privada que es apoyada con los aportes no reintegrables (ANR) del Programa.

2) Valor Bruto de la Producción del área del proyecto (VBP): será igual al valor bruto de las ventas anuales que realizan los productores considerados como beneficiarios de los proyectos, en la situación sin proyecto.

3) Cantidad Total de Beneficiarios del Proyecto: será igual al número de productores existentes en el área que será beneficiada por el proyecto en la situación sin proyecto.

4) Superficie Total del Proyecto: será igual a la cantidad de hectáreas cultivadas y/o explotadas con actividades agrícolas y pecuarias en el área del proyecto en la situación sin proyecto.

5) Superficie Total del 10% de los Productores Menores del Proyecto: será igual a la cantidad de hectáreas cultivadas y/o explotadas con actividades agrícolas y pecuarias por los productores más pequeños del área del proyecto que sumen el 10% de la Cantidad Total de Beneficiarios del Proyecto.

6) Superficie Total del 10% de los Productores Mayores del Proyecto: será igual a la cantidad de hectáreas cultivadas y/o explotadas con actividades agrícolas y pecuarias por los productores más grandes del área del proyecto que sumen el 10% de la Cantidad Total de Beneficiarios del Proyecto.

7) Valor Bruto de la Producción por Hectárea del producto más cultivado o la explotación de mayor cobertura del área del proyecto.

8) Porcentaje de la Superficie Total del Proyecto dedicada a cultivos y/o explotaciones cuyo valor bruto de la producción anual por hectárea supere los US$ 1.000.

6. Los proyectos que en su etapa de perfil no cuenten con datos detallados sobre la estructura de tenencia del área del proyecto, lo mismo deberán estimar las superficies cultivadas y/o explotadas por el 10% de los productores menores y mayores del proyecto. Igualmente, estos datos deberán perfeccionarse en la etapa de preparación de los mismos.

B) Relaciones e Indicadores

Datos de la relación ITP/VBP e indicador 1. El indicador 1 se construirá en base al resultado de la relación entre la Inversión Total del Proyecto (ITP) y el Valor Bruto de la Producción del área del proyecto (VBP), de acuerdo a la siguiente escala:

Inversión del proyecto (ITP)	Valor bruto de la producción (VBP)	Relación ITP / VBP	Indicador 1
(a)	(b)	(a)/(b) menor o igual a 1	1
(a)	(b)	(a)/(b) entre 1,1 y 1,5	0,75
(a)	(b)	(a)/(b) entre 1,6 y 2	0,5
(a)	(b)	(a)/(b) entre 2,1 y 3	0,25
(a)	(b)	(a)/(b) mayor a 3	0

Cantidad de beneficiarios, área ocupada por beneficiarios menores y mayores e indicador 2. Este será el indicador básico de los aspectos sociales de los proyectos se elaborará según el procedimiento descripto en el cuadro que se acompaña y su peso específico se establecerá de la siguiente forma:

Cantidad total beneficiarios	Area ocupada 10% beneficiarios menores	Area ocupada 10% beneficiarios mayores	Cantidad ajustada beneficiarios	Indicador 2
(c)	(d)	(e)	(c)x((d)/(e)) mayor de 1.000	1

(c)	(d)	(e)	(c)x((d)/(e)) entre 500 a 999	0,75
(c)	(d)	(e)	(c)x((d)/(e)) entre 100 a 499	0,5
(c)	(d)	(e)	(c)x((d)/(e)) entre 1 a 99	0,25

Superficie del proyecto, área ocupada por beneficiarios menores y mayores e indicador 3. Este indicador básico de los aspectos espaciales de los proyectos se elaborará según el procedimiento descripto en el cuadro que se acompaña y su peso específico se establecerá de la siguiente forma:

Superficie total proyecto has.	Area ocupada 10% beneficiarios menores	Area ocupada 10% geneficiarios mayores	Superficie ajustada proyecto has.	Indicador 3
(f)	(d)	(e)	(f)x((d)/(e)) mayor de 1.000	1
(f)	(d)	(e)	(f)x((d)/(e)) entre 500 a 999	0,75
(f)	(d)	(e)	(f)x((d)/(e)) entre 200 a 499	0,5
(f)	(d)	(e)	(f)x((d)/(e)) entre 1 a 199	0,25

En el caso de los indicadores 4 y 5, especificados a continuación los valores serán establecidos con antelación a la comunicación de la convocatoria a los gobiernos provinciales.

Vocación productiva e indicador 4. El indicador 4 se elaborará en base al valor bruto de producción anual por hectárea que tenga el producto o actividad de mayor ocupación del área del proyecto, de acuerdo a la siguiente escala:

Producto o actividad de mayor ocupación de área	Valor bruto de la producción por hectárea	Indicador 4
(g)	Valor por ha. de (g) mayor a US$ XX	1
(g)	Valor por ha. de (g) entre US$ XX a US$ XX	0,75
(g)	Valor por ha. de (g) entre US$ XX a US$ XX	0,5
(g)	Valor por ha. de (g) entre US$ XX a US$ XX	0,25
(g)	Valor por ha. de (g) menor de US$ XXX	0

Grado de innovación e indicador 5. El indicador 5 se obtendrá de la siguiente forma:

% Area ocupada con productos con VBP por ha. mayor a US$ XXX	Indicador 5
(h)	(h)/100

II) Aplicación de los criterios:

7. Si bien la priorización final de los perfiles presentados a las convocatorias estará a cargo del Comité de Priorización de Proyectos (CPI) de la SAGPyA, la UEC deberá preparar la matriz los indicadores descriptos, que acompañen a los perfiles para que estos sean elevados al CPI.

III) Criterios para determinar el alcance de la evaluación económica en los proyectos:

8. En los proyectos que por sus características o tipologías no sea posible determinar la cantidad de beneficiarios, la superficie del área total y el valor bruto de la producción de la misma, la evaluación económica financiera se realizará mediante el método de Costo/Eficiencia.
9. En aquellos donde si puedan obtenerse o estimarse los datos mencionados, la evaluación económica financiera se realizará aplicando el método Costo/Beneficio.
10. En los proyectos donde el indicador 1 tenga el valor máximo previsto de 1 o cuando la relación entre la superficie ocupada por el 10% de los productores menores sobre la del 10% de los productores mayores sea superior a 0.5, la evaluación económica financiera podrá ser realizada en forma global. En estos proyectos no será necesario detallar o definir modelos de fincas individuales que simulen la situación real del área, dado que ella será considerada, para la simulación de los resultados, como una sola finca.
11. Por el contrario, en el resto de los proyectos, será necesario detallar o definir modelos de fincas individuales que simulen la situación real del área del proyecto en la situación sin y con proyecto.

ANEXO Nº 8: Estrategias Provinciales para el Sector Agroalimentario (EPSA)

A. Definiciones

1. La Estrategia Provincial para el Sector Agroalimentario es un documento que expresa en forma coherente e integral, la visión de la conducción política provincial sobre el desarrollo agroalimentario para un lapso no menor de diez años.
2. Las EPSAs expresarán el conjunto de lineamientos estratégicos que permitirán identificar y orientar inversiones relacionadas con agro negocios de fuerte impacto en la economía sectorial.
3. La identificación y priorización de actividades, junto al esbozo de intervenciones estratégicas que incrementen la capacidad productiva y eficiencia del sector, constituyen a la EPSA en un instrumento clave para promover un proceso de desarrollo con mayor compromiso de los distintos actores intervinientes y complementando actividades y recursos.
4. Se identificarán las cadenas productivas y los agronegocios de mayor potencial, precisando su alcance territorial, sus problemáticas locales y especificidades, así como también los principales obstáculos para su desarrollo.
5. *Asimismo, también contemplarán: i) cuestiones de inclusión y equidad social; ii) preservación del ambiente y de sus recursos naturales, en especial suelo y agua y iii) tener desagregación territorial de acuerdo a los desarrollos espaciales diferentes que posee cada provincia.*
6. *Las EPSAs deberán identificar las líneas claves para el desarrollo del territorio y de la economía agropecuaria provincial, para diseñar proyectos de integración del territorio rural y de incorporación de actividades impulsoras de la productividad, considerando la utilización de los factores trabajo y capital.*
7. Las EPSAs deberán tener un definido compromiso de responsabilidad por parte de las autoridades sectoriales provinciales y una amplia difusión y conocimiento entre los principales actores involucrados.
8. De esta manera, la EPSA identificará las líneas claves para el desarrollo del territorio y de la economía agropecuaria provincial, lo que permitirá diseñar proyectos de integración del territorio rural y de incorporación de actividades impulsoras de la productividad. Los senderos estratégicos identificados en la EPSA deberán, a su vez, traducirse en proyectos de inversión pública, para facilitar su selección, formulación y financiamiento.

B. Implementación

9. La presentación de la EPSA es condición de elegibilidad provincial, de acuerdo a lo expresado en IV 4.5 de este Reglamento.
10. La UEC en forma conjunta con la SAGPyA brindará asistencia técnica a los equipos provinciales responsables de la preparación de la EPSA. Asimismo, consensuarán los lineamientos generales y recomendaciones para la elaboración de las EPSAs. *Si bien los*

documentos reflejarán situaciones provinciales heterogéneas, deberán contemplar una estructura similar de contenidos.

11. Ambos Bancos facilitarán recursos para la asistencia técnica requerida por las provincias, tal como se expresa en el Apartado II. D, 2.18 y 2.36 de este Reglamento.
12. El Area de Desarrollo Institucional será la responsable de supervisar las actividades de asistencia a las provincias así como acompañar la preparación, evaluación y seguimiento de las EPSAs.
13. Los perfiles de proyectos presentados por las provincias en respuesta a las convocatorias públicas de la SAGPyA deberán estar contemplados en sus respectivas EPSAs. La UEC no remitirá a consideración del CPI aquellos perfiles no incluídos en la estrategia provincial.
14. El Area de Desarrollo Institucional también intervendrá en la segunda etapa de las EPSAs, en la que se someterá a un proceso de análisis y discusión con los actores sociales más relevantes de la escena provincial. Los Foros Provinciales serán ámbitos establecidos a solicitud de las provincias, para el proceso de consultas con actores públicos y privados del sector agroalimentario
15. Tal como se establece en las Disposiciones Transitorias, incisos 9.2 y 9.3, en el transcurso de los primeros seis meses de efectividad del préstamo del Banco Mundial, se establecerán y pondrán en funcionamiento los ámbitos de consulta, con cuya participación se preparará la versión definitiva de la EPSA Informada y Consultada, y la misma será presentada al Banco.
16. A partir del séptimo mes de efectividad del préstamo del Banco Mundial, la presentación al Banco de la "EPSA Informada y Consultada" será condición de elegibilidad provincial.

ANEXO Nº 9: Formulario de Perfil de Proyecto

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPYA)

PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES (PROSAP)

Llamado para la presentación de Perfiles de Proyecto de inversión pública

FORMULARIO PERFIL DE PROYECTO

Título del proyecto:

Lista de documentación a presentar del perfil de proyecto

Marcar con una X si ya cumplió con dicho requisito

1. ☐ Nota de presentación formal del perfil
2. ☐ **Formulario de perfil de proyecto**
3. ☐ Información Anexa

Lugar **Fecha** **Firma y Aclaración**

FORMULARIO DEL

PERFIL DE PROYECTO

Para uso exclusivo del PROSAP

TITULO DEL PROYECTO

El proyecto debe llevar un título que exprese en forma sintética su contenido. El título debe representar al objetivo principal del proyecto y ser inteligible.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN PRESENTANTE

2.1 Subprestatario:

(Nombre de la Provincia presentante u Organismo Nacional)

LOCALIZACION DEL PROYECTO

(Indicar las áreas geográficas donde se realizará el proyecto)

Provincia	**Departamento**	***Localidad***

3.1 Dimensión estimada del área beneficiaria **(en Ha):**

3.2 Cantidad estimada de beneficiarios directos

Descripción	***Cantidad***
TOTAL	

Generación de empleo

Estimar la cantidad de empleo que generará el proyecto: **empleos**

CONTRAPARTE DEL PROYECTO ANTE EL PROSAP

Será la Organización o Institución que luego ejecutará o coordinará la ejecución del proyecto.

Nombre de la Organización / Institución:

Nombre:	
Apellido:	
Entidad en la que se desempeña:	
Cargo:	
Domicilio (*):	
Localidad:	Código Postal:
Provincia:	
Teléfono :	Fax :
Correo electrónico:	

(*) En este domicilio se reputarán como válidas las notificaciones cursadas por el PROSAP

ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL PROSAP

Seleccione del listado aquella/s área/s que mejor defina/n la temática que aborda el proyecto.

Riego y Drenaje	☐
Caminos Rurales	☐
Electrificación Rural	☐
Otras Fuentes de Energía	☐
Desarrollo Comercial	☐
Desarrollo Tecnológico	☐
Sanidad Animal	☐

Sanidad Vegetal	☐
Titulación y Regularización de Tierras	☐
Tecnología de la Comunicación y Conectividad Rural	☐
Otro:	☐

DURACIÓN DEL PROYECTO

6.1 Duración de la ejecución del Proyecto (en meses):

(máxima duración …… meses)

6.1 Fecha estimada de inicio:

COSTO DEL PROYECTO

7.1 Costo global y estimado del Proyecto:

Realizar una primera estimación en función de los lineamientos técnicos generales y el objetivo del proyecto. Verificar no sobrepasar los límites establecidos en las Bases.

Costo Total (en US$)	Financiamiento PROSAP		Aporte Local	
US$	US$	%	US$	%

7.2 Solicita Financiamiento para Asistencia Técnica en el proceso de pre-inversión para la formulación del proyecto: SI ☐ NO ☐

8. RESUMEN DESCRIPTIVO DEL PERFIL DE PROYECTO

(Ver instructivo al final del formulario)

8.1 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO (No más de 500 palabras)

8.2. OBJETIVOS DEL PROYECTO (No más de 200 palabras)

8.3. JUSTIFICACION DE LA ESTRATEGIA ELEGIDA (No más de 400 palabras)

8.4. LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES (No más de 400 palabras)

8.5. ORIGEN DE LOS BENEFICIOS CUANTITATIVOS

Indicar precisamente de dónde surgirán los beneficios que permitirán evaluar la factibilidad económica y financiera del proyecto. (No más de 200 palabras)

8.6. ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN / INSTITUCIÓN RESPONSABLE

Anexar si correspondiera manifestación de interés por partes de la autoridad de aplicación en materia de desarrollo del sector agropecuario a nivel municipal, provincial, nacional. (No más de 400 palabras)

8.7. ACTORES INVOLUCRADOS

Listar las organizaciones, cámaras, programas, Instituciones, Otros Proyectos, etc. que se encuentran relacionados, vinculados o afectados por el proyecto. (No más de 200 palabras)

8.8. INDICADORES

Completar los siguientes datos básicos del proyecto y calcular los valores de los indicadores según las instrucciones que se acompañan en el "INSTRUCTIVO" agregado a continuación.

Inversión Total US$ (1)	Valor Bruto Producción US$ (2)	Cantidad de Productores (1)	Area del Proyecto has. (3)	Area 10% Prod. Menores has. (4)	Area 10% Prod. Mayores has. (5)	Producción Ocupa más Area	Producto de Mayor Valor Bruto por ha.	% de Area Ocupada Alto Valor	Nombre del Proyecto	Indicadores de Selección				
										Relación (1) / (2)	Relación (2) x ((4) / (5))	Relación (3) x ((4) / (5))	Producción Principal US$ ha.	Producción Alto Valor % área.

FICHA AMBIENTAL Y SOCIAL – SECCIÓN A

Provincia:

Nombre del proyecto:

Área de influencia y población afectada:

Área de intervención del PROSAP:

Clasificación ambiental y social del PROSAP (A, B, o C):

Clasificación ambiental y social según legislación provincial:

Fecha de visita al campo:

Fecha de elaboración de Ficha:

Elaborado por:

_____	_____	_____
Firma	**Aclaración**	**DNI**

Resumen del proyecto: Mención de todos los componentes del proyecto y descripción de aquellos que presenten mayor posibilidad de generar impactos ambientales y sociales. Mencionar si el funcionamiento del proyecto depende de una presa existente, externa al proyecto. Mencionar componentes de control de plagas y productos a ser utilizados. Incluir las fechas claves de su ejecución y el monto a ser financiado.

Legislación y reglamentación: Indicación de la legislación y reglamentación nacional, provincial y/o municipal existente estrictamente relacionadas con los recursos naturales afectados por el proyecto, destacando aquellos puntos que condicionen al diseño del mismo; así como la existencia de legislación específica de EIAS.

Impactos ambientales y sociales: Indicación de los impactos potenciales positivos y negativos del proyecto, mayores y menores; su fuente de origen, efectos posibles, su área de dispersión, actividades productivas y población afectadas. Mencionar particularmente la presencia de hábitats naturales[3] o áreas protegidas, fuentes de abastecimiento de agua o de recarga de acuíferos. Identificar y caracterizar a los grupos humanos en el área del proyecto con especial énfasis sobre aquellos más vinculados al proyecto propuesto y aquellos que sean considerados más vulnerables por su condición socioeconómica. Identificar si se llevarán a cabo actividades en áreas habitadas por comunidades indígenas, con recursos del patrimonio cultural o que impliquen el reasentamiento involuntario de población. Medidas de mitigación previstas. Desarrollar esta sección considerando los resultados de la Lista de Identificación de Impactos (sección B de la Ficha).

Estudios socio-ambientales necesarios: Definición de los Términos de Referencia de la Evaluación de Impacto Ambiental y Social que se considere conveniente. Actividades de consulta y comunicación previstas.

[3] Hábitat natural: áreas acuáticas o terrestres donde (i) las comunidades biológicas del ecosistema están compuestas principalmente por especies de plantas y animales nativos, y (ii) la actividad humana no ha modificado esencialmente las funciones ecológicas primarias del área. (Definición del BIRF PO4.04)

FICHA AMBIENTAL Y SOCIAL – SECCIÓN B: Lista de Identificación de Impactos Los componentes identificados deben ser tratados en la parte A de la FAS			
	X	**Identificación y parámetros de ubicación**	**Medidas preventivas o mitigadoras posibles**
EL ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO ATRAVIESA O BORDEA:			
Erosión o acumulación fluvial/eólica			
Cursos de agua			
Cabeceras de cuencas hídricas, manantiales			
Humedales (lagunas, mallines, esteros, ciénagas)			
Selvas, bosques o hábitats naturales			
Parques nacionales o provinciales o Áreas naturales protegidas			
Playas marinas o lacustres			
Hábitat de especies en peligro de extinción			
Páramos			
Áreas con riesgo esporádico o permanente de inundación			
Terrenos ondulados a planos (<15% de pendiente)			
Terrenos ondulados (15 a 35% de pendiente)			
Terrenos montañosos (>35% de pendiente)			
Cuerpos de agua limítrofes entre dos Estados o que fluyan a través de dos o más Estados, o afluentes a dichos cuerpos de agua.			
Toda bahía, golfo, estrecho o canal que limite con dos o más Estados o, si se encuentra dentro de un Estado, que sea reconocido como un canal de comunicación necesario entre el mar abierto y otros Estados, y cualquier río que desemboque en esas aguas.			
En los dos casos inmediatamente anteriores, proyectos que consistan en agregados o modificaciones menores a emprendimientos en curso.			
Áreas habitadas o utilizadas por comunidades indígenas u otros grupos humanos sociales vulnerables			
Áreas con patrimonio cultural físico identificado			
Áreas pobladas			
Atraviesa propiedad privada o de interés especial para el uso comunitario (p.e. para actividades turísticas, recreativas, paisajes de interés especial, etc.)			

EL PROYECTO O SUS ACTIVIDADES INCLUYEN:			
Movimiento de terreno en mediana o gran escala			
Incorporación de nuevos terrenos para infraestructura (caminos, riego, etc.).			
Trabajos sobre infraestructura existente.			
Desmonte o deforestación			
Ampliación de la frontera agrícola			
Incremento en la captación o extracción de agua superficial o subterránea.			
Control de plagas con productos Clase II de la OMS			
Control de plagas con productos III o U de la OMS			
Aplicación de productos zoo o fitosanitarios cerca de poblados.			
Aplicación de productos zoo o fitosanitarios de tal forma que puedan resultar afectadas especies silvestres no objetivo.			
Introducción de especies o material genético en Manejo Integrado de Plagas			
Construcción de nuevas presas y embalses			
Expansión o mejoramiento de presas y/o embalses existentes			
Presas y/o embalses externos al proyecto pero necesarios para que este opere			
Reasentamiento involuntario o desplazamiento económico de población			
Realización de actividades con comunidades indígenas u otros grupos socialmente vulnerables.			
Afectación de recursos naturales o áreas de uso de comunidades indígenas u otros grupos sociales vulnerables para su supervivencia.			
Afectación de sitios de especial interés histórico, cultural o de uso comunitario.			
Afectación de áreas actualmente productivas			

INSTRUCTIVO A TENER EN CUENTA PARA COMPLETAR EL PUNTO 8 DEL FORMULARIO (LÉASE CON DETENIMIENTO).

Se completará un formulario único en lo que se refiere a la descripción y metodología del Perfil de proyecto.

8.1 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

En este punto se debe presentar el **diagnóstico que da origen al proyecto**, haciendo constar, tanto las debilidades, fortalezas, amenazas y oportunidades actuales (situación actual), como las posibilidades que surgen del mercado y del horizonte tecnológico del sector productivo.

Al redactar el diagnóstico, se debe:

a) Describir ***el problema o necesidad*** que da origen al proyecto. Contemplar el problema de los involucrados en su conjunto desde el punto de vista productivo, comercial, social y ambiental.

b) Mencionar las principales ***características del sector productivo*** al que pertenecen los futuros beneficiarios del proyecto.

c) Describir el ***estado actual de la tecnología involucrada***, en función de los modelos productivos existentes y predominantes en la zona afectada

Poner énfasis en describir que pasaría de no ejecutarse el proyecto (situación sin proyecto)

(No más de 500 palabras)

Anexar. Si resulta útil incluir informes, mapas, estadísticas y toda aquella información que permita una mejor compresión de la situación actual.

8.2 OBJETIVOS DEL PROYECTO

Explicar qué se pretende lograr con el proyecto; esto es, cuáles son sus objetivos. Se deben explicitar objetivos tecnológicos y objetivos económicos. Deben estar estrechamente vinculados a los problemas, debilidad y oportunidades identificadas en el diagnóstico.

- Los **objetivos tecnológicos** están referidos, por ejemplo, a nuevas tecnologías que se pretende desarrollar o incorporar para mejorar el proceso productivo, la calidad de los bienes públicos disponibles, o las capacidades instaladas.
- Los **objetivos económicos** están relacionados a impactos en la economía de los productores involucrados, como por ejemplo, incremento en el nivel de facturación, apertura a nuevos mercados, minimización de costos, etc. Si en este proyecto se considera más adecuado una futura evaluación de costo-eficiencia, explicitar cuales serán los **objetivos de eficiencia** a alcanzar.

(No más de 200 palabras)

8.3 JUSTIFICACION DE LA ESTRATEGIA ELEGIDA

Explicar conceptualmente en que consistirá el proyecto.

Para justificar el proyecto puede utilizar las siguientes pautas:

- Indicar si existen antecedentes locales e internacionales que permitan sustentar la solución tecnológica elegida en este proyecto, llevadas a cabo por la organización o institución interviniente u otros.

- Explicitar si la tecnología o los bienes públicos a producir, construir, transferir, desarrollar y/o instalar, serán de uso libre o restringido.
- Justificar la alternativa tecnológica escogida, demostrando haber considerado otras posibilidades, indicando las ventajas y desventajas de cada una al menos en una instancia preliminar de evaluación.

(No más de 400 palabras)

8.4 LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES

Explicitar brevemente las cuestiones técnicas que el proyecto requiere realizar para alcanzar su objetivo. Explicar en este punto cuales son los **factores críticos o principales riesgos vinculados a la propuesta de intervención**.

(No más de 400 palabras)

Anexar. Se puede anexar al formulario de perfil toda aquella información que ayude a comprender la propuesta técnica (de estar ya predefinida).

8.5 ORIGEN DE LOS BENEFICIOS CUANTITATIVOS

Mencionar dónde se originarán los beneficios cuantitativos del proyecto. Esta información será utilizada en la etapa de factibilidad para realizar la evaluación económica y financiera del proyecto. Una vez identificadas y explicadas las fuentes de los beneficios cuantitativos, también se podrán describir otros beneficios que no podrán ser cuantificados (cualitativos).

(No más de 200 palabras)

8.6 ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN / INSTITUCIÓN RESPONSABLE

Indicar los antecedentes y experiencia previa de la organización o institución a cargo del proyecto. En especial, destacar los antecedentes de éstos relacionados con el tema que ocupa el proyecto con el objeto de garantizar la ejecución del mismo.

Explicitar la **misión, funciones y estructura organizacional legalmente establecidos**.

Explicitar si posee actualmente las capacidades suficientes para poder ejercer los actos que demande la ejecución del proyecto (adquisiciones, contrataciones, operación, mantenimiento).

(No más de 400 palabras)

Anexar. Curriculum vitae de los principales responsables y notas de manifestación de interés por parte de la autoridad de aplicación en materia de desarrollo del sector agropecuario a nivel municipal, provincial, nacional. Adjuntar evidencia del cumplimiento de condiciones de elegibilidad que permita acceder a los recursos de pre-inversión.

8.7. ACTORES INVOLUCRADOS

Listar las organizaciones, cámaras, programas, Instituciones, Otros Proyectos, etc. que se encuentran relacionados, vinculados o afectados por el proyecto. Mencionar si el proyecto podría tener una influencia positiva, negativa o neutra. (No más de 200 palabras)

8.8. INDICADORES

Para facilitar el análisis de los proyectos a ser financiados por el Programa PROSAP II, se preparará una "Matriz de cinco Indicadores" que será calculada con 8 datos básicos de los proyectos.

Los 8 datos básicos que deberán tener todos los proyectos presentados en las convocatorias del Programa PROSAP II serán: costo de inversión total del proyecto (costo público y privado), valor bruto de la producción en la situación sin proyecto, cantidad total de productores a beneficiar, superficie cultivada o explotada total en la situación sin proyecto, superficie cultivada por los productores más pequeños que representen el 10% del la cantidad total de productores a beneficiar, superficie cultivada por los productores más grandes que representen el 10% del la cantidad total de productores a beneficiar, valor bruto de producción por hectárea del producto o actividad que ocupe, en la situación sin proyecto, la mayor parte de la superficie cultivada o explotada y porcentaje de la superficie total cultivada, en la situación sin proyecto, dedicada a cultivos o actividades con valor bruto de la producción por hectárea que se determinara al momento de cada convocatoria.

Los 5 indicadores de elegibilidad representarán las siguientes características de los proyectos: Indicador 1: relación entre el costo de inversión total del proyecto (costo público y privado) y el valor bruto de la producción en la situación sin proyecto; Indicador 2: cantidad ajustada de beneficiarios; Indicador 3: superficie cultivada o explotada ajustada; Indicador 4: valor bruto de producción por hectárea del producto o actividad que ocupe, en la situación sin proyecto, la mayor parte de la superficie cultivada o explotada; e Indicador 5: porcentaje de la superficie total cultivada, en la situación sin proyecto, dedicada a cultivos o actividades con valor bruto de la producción por hectárea que se determinara al momento de cada convocatoria.

Forma de cálculo de los indicadores:

Datos de la relación ITP/VBP e indicador 1. El indicador 1 se construirá en base al resultado de la relación entre la Inversión Total del Proyecto (ITP) y el Valor Bruto de la Producción del área del proyecto (VBP), de acuerdo a la siguiente escala:

Inversión del proyecto (ITP)	Valor bruto de la producción (VBP)	Relación ITP / VBP	Indicador 1
(a)	(b)	(a)/(b) menor o igual a 1	1
(a)	(b)	(a)/(b) entre 1,1 y 1,5	0,75
(a)	(b)	(a)/(b) entre 1,6 y 2	0,5
(a)	(b)	(a)/(b) entre 2,1 y 3	0,25
(a)	(b)	(a)/(b) mayor a 3	0

Cantidad de beneficiarios, área ocupada por beneficiarios menores y mayores e indicador 2. Este será el indicado básico de los aspectos sociales de los proyectos se elaborará según el procedimiento descripto en el cuadro que se acompaña y su peso específico se establecerá de la siguiente forma:

Cantidad total beneficiarios	Area ocupada 10% beneficiarios menores	Area ocupada 10% geneficiarios mayores	Cantidad ajustada beneficiarios	Indicador 2
(c)	(d)	(e)	(c)x((d)/(e)) mayor de 1.000	1
(c)	(d)	(e)	(c)x((d)/(e)) entre 500 a 999	0,75
(c)	(d)	(e)	(c)x((d)/(e)) entre 100 a 499	0,5
(c)	(d)	(e)	(c)x((d)/(e)) entre 1 a 99	0,25

Superficie del proyecto, área ocupada por beneficiarios menores y mayores e indicador 3. Este indicador básico de los aspectos espaciales de los proyectos se elaborará según el procedimiento descripto en el cuadro que se acompaña y su peso específico se establecerá de la siguiente forma:

Superficie total proyecto has.	Area ocupada 10% beneficiarios menores	Area ocupada 10% geneficiarios mayores	Superficie ajustada proyecto has.	Indicador 3
(f)	(d)	(e)	(f)x((d)/(e)) mayor de 1.000	1
(f)	(d)	(e)	(f)x((d)/(e)) entre 500 a 999	0,75
(f)	(d)	(e)	(f)x((d)/(e)) entre 200 a 499	0,5
(f)	(d)	(e)	(f)x((d)/(e)) entre 1 a 199	0,25

Vocación productiva e indicador 4. El indicador 4 se elaborará en base al valor bruto de producción por hectárea que tenga el producto o actividad de mayor ocupación del área del proyecto, de acuerdo a la siguiente escala:

Producto o actividad de mayor ocupación de área	Valor bruto de la producción por hectárea	Indicador 4
(g)	Valor por ha. de (g) mayor a US$ 4.000	1
(g)	Valor por ha. de (g) entre US$ 2.001 a US$ 4.000	0,75
(g)	Valor por ha. de (g) entre US$ 1.001 a US$ 2.000	0,5
(g)	Valor por ha. de (g) entre US$ 301 a US$ 1.000	0,25
(g)	Valor por ha. de (g) menor de US$ 300	0

La experiencia demuestra que cuando la vocación productiva del área del proyecto es de bajo valor bruto de producción por hectárea, mayores serán los problemas para rentabilizar las inversiones del proyecto.

Grado de innovación e indicador 5. El indicador 5 se obtendrá de la siguiente forma:

% Area ocupada con productos con VBP por ha. mayor a US$ 1.001	Indicador 5
(h)	(h)/100

ANEXO Nº 10: Manual Ambiental y Social

INDICE

I. PRESENTACIÓN 109

II. LA UNIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROSAP 109

III. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LOS PROYECTOS DEL PROSAP 110

III. 1. Etapa de Identificación y Clasificación Ambiental y Social 112

III.2. Etapa de Análisis y Evaluación 117

III. 3. Etapa de Ejecución y Monitoreo 119

IV. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (EIAS) 119

V. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (PGAS) 131

VI. VIGILANCIA Y CONTROL AMBIENTAL Y SOCIAL DE OBRAS 134

VII. ESPECIFICACIONES GENERALES 135

CUADROS

CUADRO 1. PROVINCIAS: ESTADO DE LA LEGISLACIÓN SOBRE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL 111

CUADRO 2. FICHA AMBIENTAL Y SOCIAL (FAS) 114

CUADRO 3. CUADRO COMPARATIVO DE REQUISITOS PARA EL ESTUDIO DE EIAS DE PROYECTOS A Y B 122

CUADRO 4. PROCEDIMIENTO AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LOS PROYECTOS DEL PROSAP 128

CUADRO 5. IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES NEGATIVOS POTENCIALES POR TIPO DE PROYECTO 129

APENDICES

APENDICE I - AGROQUÍMICOS Y PRINCIPIOS ACTIVOS PARA SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL DE USO RESTRINGIDO O PROHIBIDO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA. 139

APENDICE II - LISTA NEGATIVA 142

APENDICE III - CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DE PROYECTOS 145

APENDICE IV - COMPONENTES NECESARIOS DE EIAS Y PGAS DE ACUERDO A CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE PROYECTOS 151

APENDICE V - ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – TÉRMINOS DE REFERENCIA 155

APENDICE VI - LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PREPARACIÓN DE PLANES DE PUEBLOS INDÍGENAS (PPI) 162

APENDICE VII - LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PREPARACIÓN DE PLANES DE REASENTAMIENTO (PR) 165

I. Presentación

1. El objetivo de este Manual es orientar a los funcionarios, técnicos y empresas involucrados con el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) para lograr que las actividades, productos y servicios del Programa que puedan generar impactos, se ejecuten en forma ambiental y socialmente sostenible.
2. El Manual Ambiental y Social trata los principales aspectos ambientales y sociales a ser considerados en la preparación, evaluación y ejecución de los proyectos a financiar con el PROSAP.
3. En el Manual están considerados los conceptos básicos y procedimientos a ser aplicados en la evaluación ambiental y social de los proyectos del Programa. Las instrucciones y procedimientos presentados en este Manual deben ser utilizadas para la elaboración de los documentos ambientales y sociales de los proyectos elegibles.
4. El análisis social y ambiental de los proyectos elegibles en el PROSAP tendrá diferente alcance según la naturaleza y complejidad de los proyectos, siguiendo la clasificación A, B o C, tal como establece el Reglamento Operativo del Programa y se describe en la sección 20 de este Manual. En ese sentido, el Manual Ambiental y Social presenta los lineamientos para la elaboración de esos análisis, desde la Ficha Ambiental y Social más sintética, hasta la Evaluación de Impacto Ambiental y Social para proyectos que así lo requieran.
5. El Manual también orienta sobre los contenidos básicos del Plan de Gestión Ambiental y Social – PGAS, de acuerdo a sus especificidades. Como mínimo para los proyectos con evaluación de impacto ambiental y social, es necesario proveer: (i) un programa de control ambiental y social de obras, preciso y detallado de acuerdo al alcance del proyecto, y (ii) programa de seguimiento y monitoreo, para la etapa de funcionamiento de los proyectos.
6. Para considerar un proyecto factible, el PROSAP ha establecido un sistema de puntaje mediante el cual evalúa los diferentes aspectos de factibilidad, entre los cuales se incluye la evaluación social y ambiental. El Reglamento Operativo y el Manual de Procedimientos del Programa refiere al presente Manual para la evaluación socio-ambiental, cuyos resultados serán tomados en cuenta en la evaluación de factibilidad global de un proyecto.
7. Los proyectos se regirán por la legislación ambiental y social de la República Argentina. Las EIAS se realizarán de acuerdo a los procedimientos y criterios contenidos en este Manual.
8. En los casos que exista legislación sobre EIAS en la provincia pero que ésta no contemple todos los aspectos previstos en el Manual Ambiental y Social del PROSAP, aquellos temas no contemplados en la ley deberán ser tratados en el EIAS de acuerdo a las normas del Manual.
9. Los criterios de elegibilidad y los procedimientos ambientales y sociales del Programa adoptados en este Manual son compatibles y deberán ejecutarse en consonancia con la Política de Medio Ambiente y Salvaguardias Ambientales del BID (OP-703) y con las Políticas de Salvaguarda Ambiental y Social del Banco Mundial (OP 4.01, 4.04, 4.36, 4.09, 4.12, 4.10, 4.11, 4.37, 7.50), en sus versiones vigentes en diciembre de 2007.

II. La Unidad Ambiental y Social del PROSAP

10. En la Unidad Ejecutora Central de PROSAP (UEC) existe una Unidad Ambiental y Social (UAS) específica con las siguientes funciones básicas: (i) coordinar el desarrollo del Procedimiento Ambiental y Social de los proyectos elevados al PROSAP; (ii) asesorar a las provincias en la aplicación de ese Procedimiento; (iii) organizar la capacitación de las provincias en las normas y el uso de este Manual a través de, por ejemplo, talleres, material de difusión o componentes de capacitación ambiental y social dentro de los proyectos de desarrollo institucional del PROSAP; (iv) analizar las Fichas Ambientales y Sociales y Evaluaciones de Impacto Ambiental y Sociales y recomendar su aprobación, rechazo o modificación a la UEC y proponer el puntaje a ser asignado por los aspectos ambientales y sociales en el análisis de factibilidad de cada proyecto; (v) realizar el control y el seguimiento de la ejecución de los planes de gestión ambiental y social de los proyectos (PGAS); (vi) elevar informes de cumplimiento de metas de los PGAS al Área de Administración, Finanzas y Contabilidad de la UEC a los efectos de que esta última autorice los desembolsos; (vii) realizar auditorias ambientales y sociales aleatorias sobre muestras de la cartera de proyectos, (viii) asegurar el adecuado enfoque práctico de las acciones propuestas en los PGAS; y (ix) coordinar la realización de la evaluación ambiental y social ex-post de cada proyecto.
11. La dotación de la UAS es de 4 profesionales, incluyendo el Responsable de la Unidad y un especialista en temas sociales. El Responsable de la Unidad estará apoyado por otro profesional senior y por dos profesionales júnior. La dotación de recursos debe garantizar la viabilidad del sistema de gestión, habida cuenta de la naturaleza de los proyectos, actividades, productos y servicios, que generan potenciales impactos en un programa de las características del PROSAP.
12. La UAS depende del Coordinador de la UEC. Todos los temas relacionados con aspectos ambientales y sociales del programa serán tratados por la UAS de acuerdo a las funciones descriptas en el punto 10. El Coordinador del Programa es el responsable de la calidad de la gestión ambiental y social del PROSAP y delega en la UAS dichas funciones.
13. Además de la dotación del personal que la conforma, la UAS posee los recursos necesarios para efectuar contrataciones de consultoría de corta duración para resolver problemas ambientales y sociales específicos. La UAS está dotada también de recursos para garantizar su movilidad y operación en las provincias. El PROSAP asegurará que la UAS mantenga la dotación de los recursos mencionados.

III. Procedimientos de control ambiental y social para los Proyectos deL Prosap

14. Todo proyecto presentado al PROSAP por parte de provincias que posean legislación sobre evaluación de impacto ambiental y social y que dentro de esa ley, el proyecto sea sujeto a evaluación, este procedimiento será requerido por el PROSAP, atendiendo, al mismo tiempo, los lineamientos y procedimientos de este Manual. Cuando la provincia no exija estudio ambiental y social, se deberá evaluar el proyecto de acuerdo a los lineamientos y procedimientos de este Manual.
15. A continuación se presenta información acerca de las Provincias y la legislación específica aplicable a evaluación ambiental. El siguiente cuadro deberá tomarse como una guía inicial y será responsabilidad de la provincia asegurar el cumplimiento con la legislación vigente en materia de evaluación ambiental y social al momento de la presentación de un proyecto, así como de los lineamientos y procedimientos establecidos en este Manual.

Cuadro 1. Provincias: Estado de la legislación sobre Evaluación de Impacto Ambiental

PROVINCIA	CON LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN	CON LEGISLACIÓN NO REGLAMENTADA	SIN LEGISLACIÓN
BUENOS AIRES		Ley 11723	
CATAMARCA			X
CÓRDOBA	Ley 7343/87 y Dto 3290/90		
CORRIENTES		Leyes 4731/93 y 5067/96	
CHACO	Constitución del Chaco Art. 38, Inciso 8.	Ley 3964/94	
CHUBUT		Ley 5439 Código Ambiental	
ENTRE RÍOS			X
FORMOSA		Ley 1060/93 Decr. Reglamentario 1662/93	
JUJUY			X
LA PAMPA			X
LA RIOJA	Ley 22351 y Resolución 16/94.		
MENDOZA	Ley 5961/92 y Dto 2109/94		
MISIONES		Ley 3079/93	
NEUQUÉN		Ley 1875/90 y Ley modif. 1914/91	
RÍO NEGRO	Ley 2342/89 y Dto 1511/92		
SALTA	Ley 6986 (29/6/98)		
SAN JUAN		Ley 6571/94	
SAN LUÍS			X
SANTA CRUZ			X
SANTA FE	Ley 11717 y Ley 10763		
S. DEL ESTERO	Ley 6321 y Dto Rel. 506/00		
T. DEL FUEGO	Ley 55/92 y Dto. reglament. 133/93		
TUCUMÁN	Ley 6253/91 y Dtos Regls 2203/3 y 2204/3.		

16. Los procedimientos ambientales y sociales deberán ser tenidos en cuenta en cada una de las etapas de elaboración de los proyectos, que en el caso del PROSAP, responden básicamente a la siguiente tipología:

    a. Infraestructura de energía rural: los emprendimientos de electrificación rural son locales, de baja y media tensión, no exigiendo la apertura de áreas de seguridad en su entorno y servirán a productores ya instalados.

    b. Infraestructura de caminos rurales: los proyectos de caminos vecinales tienen por fin el mejoramiento de vías existentes de transporte de la producción para productos perecederos y la apertura de nuevos tramos de pequeña y mediana longitud que no produzcan impactos ambientales y sociales negativos en poblaciones vulnerables o áreas protegidas.

    c. Infraestructura de riego y drenaje: los proyectos presentados en el área de administración de recursos hídricos están destinados a rehabilitación de los sistemas existentes o nuevas áreas que no produzcan impactos ambientales y sociales negativos sobre poblaciones

vulnerables o áreas protegidas; pueden incluir nuevas obras para mejorar el drenaje o canales complementarios para mejorar la eficiencia de conducción y distribución actual del agua.

d. Servicios agroalimentarios: se financiarán proyectos en áreas tales como desarrollo tecnológico y comercial, tecnología de la información y conectividad rural y fortalecimiento de la capacidad institucional provincial.

e. Línea de negocios agroalimentarios: desarrollo de Clústeres y Promoción de Inversiones en Cadenas Productivas – ANR (aportes no reembolsables).

f. Sanidad animal y vegetal: se financiarán los proyectos destinados al control y erradicación de plagas y enfermedades animales y vegetales para mejorar el valor de la producción y la productividad, en el marco de la normativa nacional y provincial en materia de sanidad y seguridad en el manejo de agrotóxicos.

g. Titulación: las iniciativas de titulación de tierras están dirigidas a unidades productivas existentes y no se aceptan proyectos de colonización en áreas inexplotadas.

17. El PROSAP posibilita el ingreso de proyectos no explicitados en las tipologías indicadas en el punto 16, dado que algunas provincias tienen iniciativas que no coinciden con los tipos señalados. Estos serán incorporados bajo el criterio general de ser actividades que sustenten el desarrollo y fortalecimiento de servicios de apoyo a la producción agrícola, ganadera o pesquera, que estén integrados dentro de la estrategia provincial de desarrollo sectorial y que sean coherentes con las políticas nacionales en la materia y con el marco macroeconómico global, siguiendo los criterios de elegibilidad de proyectos del Programa, incluidos los criterios y procedimientos del presente Manual y respetando la Lista Negativa que forma parte de éste (Ver Apéndice II).

III. 1. Etapa de Identificación y Clasificación Ambiental y Social

18. Los proyectos de acuerdo a sus características, ubicación y condicionantes técnicos, serán clasificados inicialmente por el responsable de la Unidad Ejecutora Provincial – UEP, en tres categorías (ver párrafo 20). Son condiciones previas de identificación, verificar si el proyecto o parte del mismo se encuentra encuadrado en la Lista Negativa del Programa que se presenta en el Apéndice II.

19. La Lista Negativa presenta los tipos de proyectos que están excluidos de su financiación por parte del PROSAP.

20. La clasificación ambiental y social de proyectos adoptada por el PROSAP es la siguiente:

Tipo A: proyectos con potencial capacidad de causar impactos ambientales y sociales negativos significativos, diversos o de mediano a largo plazo, que involucren un hábitat natural[4] o el reasentamiento involuntario de personas, o que afecten áreas habitadas por comunidades indígenas o con recursos de patrimonio cultural físico de especial relevancia identificados pero cuyos impactos sean reversibles o sobre los cuales se puedan diseñar medidas mitigatorias o

[4] Hábitat natural: áreas acuáticas o terrestres donde (i) las comunidades biológicas del ecosistema están compuestas principalmente por especies de plantas y animales nativos, y (ii) la actividad humana no ha modificado esencialmente las funciones ecológicas primarias del área. (Definición del BIRF PO4.04)

acuerdos de compensación adecuados. Los proyectos A requieren una Evaluación de Impacto Ambiental y Social que incluya el Plan de Gestión Ambiental y Social – PGAS.

Tipo B: proyectos que puedan causar principalmente impactos ambientales y sociales negativos localizados y no relacionados con hábitats naturales críticos, limitados en número y magnitud, reversibles de corto plazo, y para los cuales ya se dispone de medidas de mitigación efectivas. Requieren análisis ambiental y/o social centrado en temas específicos identificados durante el proceso de elegibilidad, así como un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS). En este caso, la EIAS tendrá un alcance y profundidad menor al requerido para proyectos Tipo A y las medidas de gestión y mitigación podrán basarse principalmente en prácticas estándar para la actividad.

Tipo C: proyectos que no causen impactos ambientales ni sociales negativos, o cuyos impactos sean mínimos, o diseñados expresamente para mejorar las condiciones socio-ambientales. Para estos proyectos, como condición mínima de evaluación se requiere elaborar la Ficha Ambiental y Social.

21. En el Apéndice III se presenta la Guía de Clasificación Ambiental y Social de Proyectos como herramienta de referencia en la asignación de la categoría A, B o C.
22. Una Provincia que define un determinado proyecto como prioritario y decide presentarlo al PROSAP, debe acompañar su solicitud con la documentación pertinente (estudio de identificación o perfil avanzado del proyecto, definición formal de la prioridad avalada por la autoridad provincial, etc.). Entre dichos documentos debe figurar la Ficha Ambiental y Social (FAS) del proyecto.
23. La FAS deberá ser presentada por la UEP responsable del proyecto a la Entidad de Enlace5 de la Provincia, que la enviará a la consideración de la Unidad Ambiental y Social en la UEC. Su elaboración requiere una visita previa al campo y debe estar acompañada de fotos que ayuden a visualizar los aspectos ambientales y sociales más relevantes.
24. La elaboración de la Ficha constituye la primera etapa de la evaluación ambiental y social y tiene por fin realizar una estimación inicial del impacto del Proyecto y en consecuencia, definir la necesidad de elaborar la Evaluación de Impacto Ambiental y Social. A partir de su contenido se clasifica el proyecto según las categorías A, B o C establecidas en el párrafo 20. El modelo de FAS se presenta en Cuadro 2.
25. Antes de cualquier decisión relativa a la continuación de la elaboración del análisis ambiental y social del proyecto, la Unidad Ambiental y Social de la UEC/PROSAP debe evaluar y aprobar la referida Ficha y, por su intermedio, los Bancos BID y BIRF tomar conocimiento de esa decisión.
26. En el caso que surjan discordancias en el llenado de la Ficha sobre la clasificación ambiental y social del proyecto propuesta por la UEP, la UAS hará el análisis necesario y el cambio de clasificación resultante será informando a los responsables del proyecto en la UEP, en reuniones con sus especialistas. La clasificación final de la UAS se incorpora al dictamen del Comité de Evaluación de la UEC según los criterios del Manual Ambiental y Social y demás procedimientos del PROSAP. Si el análisis de la Ficha por parte de la UAS indica la necesidad de elaboración de EIAS, la UEP es informada y se da seguimiento al proceso de evaluación ambiental y social por parte de la UEP.

[5] EE – Entidad de Enlace o EPDA - Entidad de Programación del Desarrollo Agropecuario. La misión y funciones de esas entidades están definidas en el Reglamento operativo del PROSAP.

Cuadro 2. Ficha Ambiental y Social (FAS)

FICHA AMBIENTAL Y SOCIAL – SECCIÓN A
Provincia: **Nombre del proyecto:** **Área de influencia y población afectada:** **Área de intervención del PROSAP:** **Clasificación ambiental y social del PROSAP (A, B, o C):** **Clasificación ambiental y social según legislación provincial:** **Fecha de visita al campo:** **Fecha de elaboración de Ficha:** **Elaborado por:** _____ _____ _____ **Firma** **Aclaración** **DNI**
Resumen del proyecto: Mención de todos los componentes del proyecto y descripción de aquellos que presenten mayor posibilidad de generar impactos ambientales y sociales. Mencionar si el funcionamiento del proyecto depende de una presa existente, externa al proyecto. Mencionar componentes de control de plagas y productos a ser utilizados. Incluir las fechas claves de su ejecución y el monto a ser financiado.
Legislación y reglamentación: Indicación de la legislación y reglamentación nacional, provincial y/o municipal existente estrictamente relacionadas con los recursos naturales afectados por el proyecto, destacando aquellos puntos que condicionen al diseño del mismo; así como la existencia de legislación específica de EIAS.
Impactos ambientales y sociales: Indicación de los impactos potenciales positivos y negativos del proyecto, mayores y menores; su fuente de origen, efectos posibles, su área de dispersión, actividades productivas y población afectadas. Mencionar particularmente la presencia de hábitats naturales[6] o áreas protegidas, fuentes de abastecimiento de agua o de recarga de acuíferos. Identificar y caracterizar a los grupos humanos en el área del proyecto con especial énfasis sobre aquellos más vinculados al proyecto propuesto y aquellos que sean considerados más vulnerables por su condición socioeconómica. Identificar si se llevarán a cabo actividades en áreas habitadas por comunidades indígenas, con recursos del patrimonio cultural o que impliquen el reasentamiento involuntario de población. Medidas de mitigación previstas. Desarrollar esta sección considerando los resultados de la Lista de Identificación de Impactos (sección B de la Ficha).
Estudios socio-ambientales necesarios: Definición de los Términos de Referencia de la Evaluación de Impacto Ambiental y Social que se considere conveniente. Actividades de consulta y comunicación previstas.

[6] Hábitat natural: áreas acuáticas o terrestres donde (i) las comunidades biológicas del ecosistema están compuestas principalmente por especies de plantas y animales nativos, y (ii) la actividad humana no ha modificado esencialmente las funciones ecológicas primarias del área. (Definición del BIRF PO4.04)

FICHA AMBIENTAL Y SOCIAL – SECCIÓN B: Lista de Identificación de Impactos Los componentes identificados deben ser tratados en la parte A de la FAS			
	X	**Identificación y parámetros de ubicación**	**Medidas preventivas o mitigadoras posibles**
EL ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO ATRAVIESA O BORDEA:			
Erosión o acumulación fluvial/eólica			
Cursos de agua			
Cabeceras de cuencas hídricas, manantiales			
Humedales (lagunas, mallines, esteros, ciénagas)			
Selvas, bosques o hábitats naturales			
Parques nacionales o provinciales o Áreas naturales protegidas			
Playas marinas o lacustres			
Hábitat de especies en peligro de extinción			
Páramos			
Áreas con riesgo esporádico o permanente de inundación			
Terrenos ondulados a planos (<15% de pendiente)			
Terrenos ondulados (15 a 35% de pendiente)			
Terrenos montañosos (>35% de pendiente)			
Cuerpos de agua limítrofes entre dos Estados o que fluyan a través de dos o más Estados, o afluentes a dichos cuerpos de agua.			
Toda bahía, golfo, estrecho o canal que limite con dos o más Estados o, si se encuentra dentro de un Estado, que sea reconocido como un canal de comunicación necesario entre el mar abierto y otros Estados, y cualquier río que desemboque en esas aguas.			
En los dos casos inmediatamente anteriores, proyectos que consistan en agregados o modificaciones menores a emprendimientos en curso.			
Áreas habitadas o utilizadas por comunidades indígenas u otros grupos humanos sociales vulnerables			
Áreas con patrimonio cultural físico identificado			
Áreas pobladas			
Atraviesa propiedad privada o de interés especial para el uso comunitario (p.e. para actividades turísticas, recreativas, paisajes de interés especial, etc.)			

EL PROYECTO O SUS ACTIVIDADES INCLUYEN:			
Movimiento de terreno en mediana o gran escala			
Incorporación de nuevos terrenos para infraestructura (caminos, riego, etc.).			
Trabajos sobre infraestructura existente.			
Desmonte o deforestación			
Ampliación de la frontera agrícola			
Incremento en la captación o extracción de agua superficial o subterránea.			
Control de plagas con productos Clase II de la OMS			
Control de plagas con productos III o U de la OMS			
Aplicación de productos zoo o fitosanitarios cerca de poblados.			
Aplicación de productos zoo o fitosanitarios de tal forma que puedan resultar afectadas especies silvestres no objetivo.			
Introducción de especies o material genético en Manejo Integrado de Plagas			
Construcción de nuevas presas y embalses			
Expansión o mejoramiento de presas y/o embalses existentes			
Presas y/o embalses externos al proyecto pero necesarios para que este opere			
Reasentamiento involuntario o desplazamiento económico de población			
Realización de actividades con comunidades indígenas u otros grupos socialmente vulnerables.			
Afectación de recursos naturales o áreas de uso de comunidades indígenas u otros grupos sociales vulnerables para su supervivencia.			
Afectación de sitios de especial interés histórico, cultural o de uso comunitario.			
Afectación de áreas actualmente productivas			

III.2. Etapa de Análisis y Evaluación

27. La mayoría de las provincias argentinas tienen legislación, en algunos casos específica, para la evaluación ambiental y social de proyectos en sus diferentes ámbitos. En ese sentido, la UEP responsable del proyecto deberá realizar los trámites, consultas y estudios de evaluación determinados por la ley provincial y solicitar la autorización de la institución ambiental y social provincial responsable por el control y aprobación de los informes ambientales y sociales requeridos.
28. En el caso de las provincias que no requieran una evaluación de impacto ambiental y social (EIAS), la necesidad de ésta se regirá por los criterios del PROSAP de acuerdo a la clasificación ambiental y social del proyecto (A, B o C).
29. Proyectos con clasificación A y B - Para los proyectos clasificados como A o B será necesario la realización de una EIAS. La misma será más compleja cuando se trate de un proyecto clasificado como A. Según la naturaleza y complejidad del proyecto se contemplará la necesidad de profundizar el análisis y realizar una inspección al sitio del proyecto por parte de la UAS. En ambos casos, los proyectos deberán realizar un proceso de consulta pública y presentar un PGAS para la etapa de ejecución del proyecto.
30. Los contenidos de la EIAS correspondiente a los proyectos A y B se detallan en la sección IV LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL. El EIAS deberá incluir como mínimo, un resumen ejecutivo, una descripción del proyecto, el marco legal e institucional, un análisis socio-ambiental y presentación de información de línea de base, un análisis y evaluación de los impactos, un proceso de consulta pública y una propuesta de medidas de mitigación, compensación y monitoreo para la etapa de desarrollo/obra y operación. Para los proyectos que involucren comunidades indígenas o reasentamiento involuntario de personas deberán formularse como anexo a la EIAS Planes de Pueblos Indígenas o de Reasentamiento según corresponda y de acuerdo a los lineamientos establecidos en los Apéndices VI y VII de este Manual.
31. Proyectos con clasificación C - Los proyectos de este tipo no necesitarán de EIAS y en su análisis sólo debe observarse si fueron cumplidas las normas técnicas de ingeniería para proyectos y construcción, y las leyes, normas y criterios ambientales y sociales vigentes y el contenido que el Manual establezca. Se considera en este caso que es posible evitar o mitigar los impactos adversos mediante una adecuada aplicación de dichos criterios. Los proyectos de este tipo serán analizados por la UAS/UEC aprobándose o requiriendo modificación. Los proyectos aprobados pasarán a la etapa de ejecución, operación y mantenimiento.
32. En síntesis, todo proyecto presentado al PROSAP puede ser clasificado en dos categorías:

- **No requieren EIAS:** Ni la legislación provincial, ni la clasificación empleada por el PROSAP lo exigen.

- **Requieren EIAS**: La legislación provincial y/o las clasificaciones adoptadas por el PROSAP lo exigen.

33. En los casos de los proyectos que no requieren EIAS, con la presentación de la Ficha Ambiental y Social y su aprobación por parte de la Provincia y la UAS/ UEC se da por finalizada la evaluación ambiental y social.
34. En los casos de los proyectos que requieren EIAS, el procedimiento debe contar con la participación de la población del área del proyecto y de los organismos públicos competentes, en

el marco de la legislación ambiental vigente y debe culminar con la emisión de Declaración de Impacto Ambiental y Social o documento equivalente, emitido por el organismo público competente, donde se expresa el acuerdo entre la población, el organismo ejecutor y la autoridad ambiental competente, para la ejecución del proyecto con un definido diseño de obras y actividades y las correspondientes acciones de mitigación, vigilancia y control ambiental y social.

35. La UAS deberá orientar la elaboración de los Términos de Referencia (TDR) y acompañará la ejecución de las evaluaciones de impacto ambiental y social de responsabilidad de las UEPs y de los PPI y PR en los casos que correspondan. Las Provincias podrán solicitar asesoramiento técnico de la UAS/UEC para la realización de la EIAS.

36. Se deberá elaborar un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) que incorporará en un solo documento y en forma organizada las medidas de mitigación, compensación y monitoreo planteadas en el EIAS, los cronogramas para su cumplimiento, los costos de las mismas y los responsables de realizarlas. El PGAS deberá ser presentado conjuntamente con la EIAS. Los contenidos del PGAS se detallan en la Sección V

37. Concluidos los análisis, la UEP entregará el informe de EIAS a la UAS/UEC que deberá analizarlo y proponer modificaciones si fuera necesario. En caso de no aprobación por la UEC, el informe de EIAS será devuelto al responsable con las observaciones correspondientes para su incorporación; se prevé la realización de reuniones entre técnicos de la UEC y quienes elaboraron la EIAS no aprobada, para facilitar sus correcciones y posterior aceptación.

38. Una vez aprobada la EIAS por la UEC, ésta será presentada ante el organismo público provincial con competencia en las cuestiones ambientales y sociales según corresponda y será puesta a disposición de la población. En los casos que se haya debido formular un PPI, deberá ponerse a disposición de las comunidades indígenas afectadas la EIAS y el PPI de una manera apropiada y en la lengua adecuada.

39. Tanto el documento de proyecto como la EIAS deberán ser objeto de la consulta pública y dichos documentos podrán ser modificados para incorporar las sugerencias y acuerdos surgidos en ese proceso.

40. En el caso de actividades con comunidades indígenas las consultas públicas tendrán en cuenta las estrategias de difusión y comunicación específicas y adecuadas para los pueblos indígenas que garanticen el pleno conocimiento de las actividades del Proyecto. Al respecto se preverá: (i) elaboración de material en lengua originaria, (ii) capacitación de agentes para la comunicación y consulta con comunidades.

41. En los casos de provincias que tienen legislación sobre impacto ambiental y social con procedimientos definidos de Consulta Pública, el mecanismo provincial será aplicado, asegurando, al mismo tiempo, el cumplimiento de los procedimientos previstos por este Manual.

42. En el caso de provincias sin legislación que requieran una EIAS, consulta pública o una Declaración de Impacto Ambiental y Social, el procedimiento adoptado es el que se describe a continuación. Una vez finalizada la EIAS, examinada y aprobada por la UAS/UEC del PROSAP, el organismo provincial responsable del Programa, a través de un medio de comunicación local idóneo anuncia que coloca, en su sede física, los documentos del Proyecto y la EIAS, a disposición de las poblaciones afectadas, otros organismos gubernamentales y no gubernamentales (ONG) y el público. Por un plazo no menor de 21 días, la población y organismos y el público en general podrán analizar el Proyecto y su impacto ambiental y social. Si no fijó la fecha en el anuncio inicial, pasado el plazo indicado la UEP procederá a convocar una Consulta Pública para elaborar un acta con los resultados del procedimiento; las observaciones técnica y legalmente justificadas y debidamente encuadradas en los procedimientos, deberán ser incorporadas a la EIAS, una vez aprobados por la UAS/UEC.

43. En el caso de proyectos tipo A, y en todos los proyectos para los cuales corresponda formular un PPI o un PR, se deberán realizar dos consultas públicas. La primera se realizará al inicio del análisis de EIAS y en ella se presentará la Ficha Ambiental y Social y el documento de proyecto; el resto de los pasos se realizarán de acuerdo a lo descrito en el punto 42. En la segunda consulta se agregará la EIAS y se realizará tal cual se indica en el punto 42.

44. En el caso de provincias con legislación sobre EIAS, la autoridad provincial correspondiente aprobará la EIAS y otorgará la autorización del proyecto mediante una Declaración de Impacto Ambiental y Social (o su equivalente de acuerdo a la ley provincial).

45. Una vez obtenida la Declaración de Impacto Ambiental y Social, la UAS recomienda el puntaje a asignarse a los aspectos ambientales y sociales en la evaluación de factibilidad y, de corresponder, la UEC recomienda la ejecución de la obra mediante el dictamen del Comité Técnico de Evaluación de proyectos de la UEC - CTE.

III. 3. Etapa de Ejecución y Monitoreo

46. En función de los resultados de la EIAS habrá sido necesario proponer y luego desarrollar un plan de acción y monitoreo para las medidas de mitigación y/o compensación. Ese conjunto de tareas se denomina Plan de Gestión Ambiental y Social – PGAS, acompaña la EIAS y habrá sido evaluado y aprobado conjuntamente con ésta. Durante la etapa de ejecución del proyecto se deberá implementar el PGAS y monitorear su cumplimiento.

47. En la etapa inicial y hasta designarse el responsable del proyecto, la UEP deberá verificar el cumplimiento del PGAS a realizar que, en la etapa de ejecución estará a cargo del responsable del proyecto. La supervisión de esta etapa, a cargo de la UEP, será realizada mediante muestreos e informes anuales.

48. El Coordinador del proyecto delegará en otros la ejecución de acciones contempladas en el PGAS, pero se mantendrá como responsable ante el Prosap por el cumplimiento del mismo.

49. Se designará un Supervisor Ambiental y Social (SAS), quien será el representante ambiental y social de la UEP El SAS controlará el cumplimiento, por parte del equipo de proyecto, con las medidas planteadas en el PGAS, incluyendo cuando correspondan las comprendidas en los PPI y PR, actuará como referente del equipo técnico ante cualquier duda sobre cómo implementar dichas medidas y mantendrá el registro del cumplimiento con el PGAS y de los resultados de los monitoreos del proyecto.

50. La UAS proveerá asesoramiento al SAS sobre temas de manejo y supervisión ambiental y social cuando éste lo requiera.

51. La UEP se encargará de hacer un Informe resumen semestral con los resultados de monitoreo y seguimiento de todos los proyectos en su Provincia y los enviará a la UEC/UAS. Este informe será incorporado al Informe de Seguimiento enviado al BID y puesto a disposición durante las Misiones de Supervisión del BIRF. En los proyectos que incluyan un PPI o un PR la UEP elaborará informes separados con los resultados del monitoreo y seguimiento de cada uno.

52. La UEC/UAS realizará visitas a los proyectos y solicitará información de los mismos como parte de su control y seguimiento de la ejecución de los planes de gestión ambiental y social de los proyectos (PGAS).

Evaluación de impacto Ambiental y social (EIAS)

53. Para todos los proyectos que requieran una evaluación de impacto ambiental y social, ésta debe ser realizada por la Unidad Ejecutora Provincial responsable del Proyecto (UEP) y aprobada por UAS/UEC. Sus objetivos son los siguientes:

- Identificación y caracterización de los impactos ambientales - sociales positivos y negativos del proyecto en su área de influencia;
- Consulta a las poblaciones potencialmente afectadas y a instituciones públicas, privadas y no gubernamentales locales para su información y posterior consideración de sus observaciones en el diseño final del proyecto y planes de gestión;
- Elaboración y propuesta de alternativas y mejoras para atenuar y controlar los impactos negativos identificados;
- Elaboración de un Plan Gestión Ambiental y Social del proyecto durante su ejecución y vida útil (con metas cuantitativas y recursos requeridos para su cumplimiento) – PGAS.

54. En cada provincia, la EIAS debe realizarse siguiendo la legislación ambiental y social provincial específica. La EIAS puede corresponder igualmente al Estudio de Impacto Ambiental y Social o documento similar previsto en la ley provincial,

55. Se aplicarán las especificaciones contenidas en este Manual en los casos de carencias de requisitos provinciales o de inexistencia de legislación.

56. La UEC deberá identificar y caracterizar el procedimiento de EIAS específico aplicable, según el proyecto en evaluación, su clasificación según PROSAP y la legislación de la provincia que lo presenta, incluyendo todas las etapas del procedimiento y los organismos públicos y privados que deberían participar para producir la declaración de EIAS.

57. Para la realización de la EIAS, las Provincias recibirán apoyo técnico del PROSAP. Este Manual Ambiental y Social presenta el contenido mínimo para las evaluaciones ambientales y sociales con el fin de apoyar técnicamente dicho procedimiento. La UAS proveerá asesoramiento sobre su aplicación y para el desarrollo de la EIAS.

Ejecución de la EIAS

58. La EIAS es el procedimiento y estudio dirigido a predecir las modificaciones sociales y ambientales que provocará el proyecto en su área de influencia, determinando sus impactos (en sus dimensiones físico – biológico y social) y considerando los aspectos sociales y ambientales en forma integrada. Define, a su vez, medidas de mitigación de las acciones perjudiciales y establece un Plan de Gestión Ambiental y Social durante la ejecución y vida útil del proyecto. Para apoyar la elaboración del documento de EIAS, se identifican los aspectos fundamentales que deben ser incorporados al mismo de acuerdo a la clasificación del proyecto y sus características específicas.

59. Se considera que la evaluación ambiental y social debe iniciarse lo más pronto posible en el proceso de tal forma que puedan introducirse modificaciones, de ser conveniente, y que esté integrada con las consideraciones técnicas, económicas, financieras, institucionales y sociales del proyecto mediante el diálogo y la información mutua de los profesionales a cargo de cada área.

60. La EIAS deberá contener, como mínimo: 1) un Resumen Ejecutivo, 2) una descripción sintética del Proyecto, 3) la Legislación, las instituciones ambientales y sociales y el procedimiento de EIAS en la provincia, 4) una descripción biofísica y socioeconómica y de la situación del ambiente y los recursos naturales en el área del Proyecto, incluyendo una línea de base, 5) la identificación y caracterización de la población beneficiaria del proyecto y una evaluación y

análisis del impacto ambiental y social del mismo, 6) un proceso de consulta pública y 7) una propuesta de medidas de mitigación de los impactos negativos o de compensación.

61. Los proyectos que afecten o contemplen realizar actividades con comunidades indígenas deberán formular como un anexo a la EIAS un Plan para Pueblos Indígenas (PPI) de acuerdo a los lineamientos que se establecen en el Apéndice VI. La UAS proveerá asesoramiento para la formulación de estos planes.

62. Los proyectos que impliquen el reasentamiento involuntario de personas deberán formular como un anexo a la EIAS un Plan para el Reasentamiento de acuerdo a los lineamientos que se establecen en el Apéndice VII. La UAS proveerá asesoramiento para la formulación de estos planes.

63. La EIAS deberá ser acompañada por un Plan de Gestión Ambiental y Social que congregará todas las medidas de mitigación y/o compensación y el monitoreo del proyecto (ver capítulo V).

64. En el Apéndice IV se indican los requisitos particulares para la EIAS de acuerdo a componentes específicos y/o tipos de proyecto.

65. En el Cuadro 3 se presenta una tabla comparativa de los contenidos de las EIAS para proyectos A y B. Los alcances específicos deben diseñarse de acuerdo a las características de cada proyecto y a las posibilidades y disponibilidades técnicas sirviéndose del siguiente cuadro como guía.

Cuadro 3. Cuadro comparativo de requisitos para el estudio de EIAS de proyectos A y B

Componente de la EIAS	**A**	**B**
Área de evaluación	Área de intervención del proyecto y área adyacente con similar nivel de detalle. Individualizar subáreas por uso y nivel de impacto	Área de actividades e instalaciones del proyecto, evaluaciones generales. Se puede tratar el área globalmente, si se justifica
Datos de diagnóstico y líneas de base	Cuantitativos primarios o secundarios de fuentes confiables y específicos del área o subárea. Parámetros cualitativos se usan definiendo criterios de nivel/grado. Aspectos sociales: se identifican instituciones locales con incumbencia con el proyecto propuesto y sus necesidades de fortalecimiento institucional en materia de gestión ambiental y social. Se identifican los actores sociales en el área de influencia y se realiza un análisis de percepción respecto al objeto del proyecto.	Pueden usarse datos generales aplicables, de otras zonas comparables, o de subáreas representativas. Descripción cualitativa puede ser suficiente. Identificación de grupos humanos y actores sociales en el área.
Ilustraciones (mapas, planos, fotos, bosquejos, etc.)	Con el detalle suficiente para representar el área con todos sus aspectos relevantes. Esta información se acompañará con cuadros, tablas y mapas temáticos a escala apropiada, que cubran las áreas de influencia directa e indirecta, permitiendo identificar todas aquellas zonas de alto valor ecológico, económico, social y cultural, que pudieran ser afectadas.	Pueden ser generales, con descripciones en el texto.

Evaluación	Específica al área en cuestión, basada en datos primarios o secundarios de fuentes confiables. Se evalúa cada impacto en forma individual y los resultados se presentan en la forma más desagregada y específica posible. Se evalúan impactos directos, indirectos, acumulativos e inducidos para cada una de las etapas del proyecto (construcción, operación y cierre) Es aconsejable el uso de herramientas metodológicas rigurosas y aplicadas al caso.	La evaluación se puede basar en antecedentes de lugares similares o representativos. Evaluación y resultados pueden ser presentados en forma agregada. Se evalúan impactos directos, e indirectos si los hubiera de importancia. Las herramientas metodológicas pueden ser simples cálculos, o aplicaciones de modelos en zonas similares o representativas. El análisis puede basarse en un alto grado en la experiencia y criterio de especialistas.
Estudios adicionales opcionales	Alternativas al proyecto, incluida la situación "sin proyecto", Costo/beneficio Socio-ambiental, Evaluación de riesgo, Diseño de mejoras ambientales y sociales.	No se aplica
Medidas de mitigación	Alta frecuencia de controles y monitoreo. Medidas deben estar evaluadas y diseñadas para el caso específico.	Pueden aplicarse prácticas estándar y paquetes preestablecidos.
Manejo de contingencias	Se lleva a cabo un proceso de evaluación de riesgos para identificar potenciales contingencias, incidentes, accidentes o emergencias que puedan atribuirse al desarrollo, construcción y operación de las instalaciones específicas del proyecto. Para cada situación de contingencia se definirá el tipo de medidas de diseño específicas y prácticas operativas para evitar dicha contingencia o minimizar sus consecuencias.	No se aplica o pueden aplicarse prácticas estándar y paquetes preestablecidos.
Plazo de análisis y planes	Mediano a largo	Corto a mediano

66. En adelante se describen los contenidos de cada componente de la EIAS.

67. **Descripción del Proyecto**.

a. Identificación del Proyecto – elementos de los componentes de infraestructura y/o de sistema productivo, cuando corresponda, ubicación, beneficiarios y responsable de ejecución.

b. Justificación del Proyecto – si está incluido en plan regional o local de gestión, si hay solicitud presentada, su estado de avance en relación a la tramitación, estudios realizados, etc.

c. Caracterización del Proyecto – Presentar información que permita evaluar y localizar el proyecto, con la descripción detallada de todos los componentes que lo integran, nuevos y existentes. Para los proyectos de infraestructura, describir las obras precisando áreas de préstamo de material y disposición de material excedente, accesos provisorios o permanentes y rutas de servicio, obrador, cantidad de mano de obra a emplear en la construcción y operación, estimación del costo del proyecto y cronograma de implementación. Deberán ser considerados: (i) los proyectos similares en una misma zona (ej. proyectos de aprovechamiento hídrico en una misma cuenca) para identificar impactos acumulativos; y (ii) las diversas intervenciones en la misma zona, por ejemplo, infraestructura de electrificación y de caminos, para identificar sinergias posibles, impactos y beneficios.

68. **Marco Legal e Institucional**

a. Identificar la legislación de protección ambiental y social, las autoridades de aplicación y las instituciones ambientales y sociales pertinentes y su competencia específica en el marco del proyecto.

b. Describir el procedimiento de EIAS en la provincia. Informar si la legislación provincial requiere EIAS y consulta pública, si el Ente Provincial ambiental emite DIAS u otro documento ambiental y social equivalente y si el proceso requerido en la provincia ya se ha iniciado

c. De no existir legislación sobre EIAS en la provincia o cuando ésta no contemple todos los aspectos ambientales y sociales del proyecto, explicitar la aplicación de las normas del Manual Ambiental y Social del PROSAP, con una breve descripción del procedimiento a aplicarse.

d. Demostrar la compatibilidad del proyecto con la legislación nacional, provincial y local.

69. **Diagnóstico Ambiental y Social** - La información a incorporar en este ítem debe posibilitar el conocimiento de la situación ambiental y social del área afectada por el proyecto, de una manera rápida y eficaz, ubicando el proyecto y apuntando a su inserción regional y local. Se realiza una descripción del contexto donde el proyecto estará inserto y, por lo tanto, es necesario adicionar solamente información que lo describa adecuadamente, proveyendo ilustraciones o mapas para facilitar la comprensión. El Diagnóstico debe, como mínimo:

a. Delimitar el área de influencia del proyecto mediante cartografía o esquemas en escala apropiada en función de las características o naturaleza del mismo;

b. Describir las características biofísicas generales del área del proyecto; la extensión y detalle de la descripción no deberá exceder un nivel coherente con el grado de afectación del proyecto;

c. Describir y caracterizar población e infraestructura en el área del proyecto; identificar instituciones y organizaciones sociales en el área.

d. Incluir una caracterización del uso del suelo; identificar áreas de afectación ambiental, cultural y de degradación ambiental; identificar patrimonio cultural físico (por ej. histórico, arqueológico, paleontológico) presente en el área del proyecto;

e. Contener una caracterización de áreas susceptibles a procesos de erosión (dinámica superficial del suelo) verificándose datos geológicos y geotécnicos, cuando el proyecto pueda afectar suelos expuestos a esos procesos.

f. Caracterizar hábitats naturales, áreas protegidas o de interés específico para la fauna y flora local o para la provisión de servicios a poblaciones humanas;

g. Contener una caracterización de las actividades económicas, socioculturales locales que puedan tener alguna interacción con el proyecto o que sean afectadas por el mismo;

h. Identificación y caracterización de la población beneficiaria del proyecto. La información debe permitir identificar y describir a los diferentes grupos humanos en el área del proyecto, con especial énfasis sobre aquellos que estén más vinculados al proyecto propuesto y sobre aquellos que se consideren más vulnerables por su condición socioeconómica. Determinar si será necesario realizar reasentamientos involuntarios de población o se producirá desplazamiento económico a causa de las actividades del proyecto.

70. **Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales** - En este ítem deben ser incluidos y analizados los impactos esperados en los diferentes tipos de proyectos y cualquier otro impacto particular del proyecto en cuestión.

71. Dado que son elegibles en el PROSAP proyectos de infraestructura y de desarrollo económico, con impactos muy distintos entre sí, se describen con fines orientativos los impactos potenciales a ser considerados en cada proyecto (véase Cuadro 5).

a) **Sistemas de riego y drenaje** - problemas de suelos salinizados y/o con posibilidad de anegamiento, contaminación de las aguas y el aire con sales y agroquímicos afectando la salud y seguridad de los productores y trabajadores rurales; eventual reasentamiento involuntario de población residente en el área o desplazamiento económico de actividades productivas.

b) **Sanidad vegetal y animal** – (i) aumento del ingreso de agroquímicos en el ámbito natural, a corto plazo (especialmente en términos de la calidad de las aguas); (ii) efectos sobre la salud y seguridad de los productores y población rural; (iii) el uso de agroquímicos para la erradicación y control de plagas tiene un impacto negativo por la potencial contaminación de las aguas drenadas de los campos de producción hacia los cauces naturales, con sus consecuencias a los usuarios y la biota aguas abajo; (iv) control de comercialización, transporte y uso de agroquímicos y de los residuos de plaguicidas en los productos agrícolas. Los proyectos de sanidad animal y vegetal tendrán impactos positivos, ya identificados en programas similares, en nivel nacional7: proteger la sanidad y calidad agropecuaria en la provincia, con sus beneficios sociales; promover el desarrollo del manejo integrado de plagas - MIP, con las técnicas y prácticas que este concepto involucra (control cultural, reducción del uso de plaguicidas, monitoreo para determinar cuando utilizar plaguicidas, y uso de tecnologías de control biológico); reducir el uso actual de plaguicidas (inclusive algunos con menor toxicidad) para el control de estas plagas; ejecutar actividades de vigilancia y alarma fitosanitaria para evitar aplicaciones innecesarias de plaguicidas y apoyar la validación de técnicas alternativas al uso de plaguicidas. Se requerirá el manejo y la disposición final de los residuos resultantes de la operación de los laboratorios y de los envases de los productos utilizados. Para esos proyectos serán aplicados los lineamientos y controles establecidos por la autoridad competente

c) **Infraestructura de caminos y electrificación rural** - los potenciales impactos ambientales y sociales negativos para estos proyectos suelen estar asociados a la salud y seguridad de los trabajadores, además de cambios que los proyectos viales pueden inducir en el ciclo del agua (escurrimiento superficial), con las subsecuentes alteraciones del hábitat de la flora y fauna silvestres y modificaciones en el escurrimiento y los patrones e intensificación del uso de la tierra; también se debe analizar el manejo de áreas de préstamo de suelo y de obradores,

[7] Programa de Gestión de la Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA, 2007, en preparación.

además de cambios socio-económicos para las poblaciones debido al mejoramiento de los servicios básicos y el acceso en las zonas rurales. Pueden ocurrir impactos en la fase de construcción que pueden afectar especies arbóreas valiosas, en vías de extinción o comunidades vegetales importantes y erosión inducida por el movimiento del suelo. En ambos tipos de proyectos existen impactos sociales negativos asociados a su construcción tales como el aumento de riesgo sobre los trabajadores y población residente en el área, molestias ocasionadas por ruidos y aumento de tráfico de maquinaria pesada y eventual desplazamiento económico o reasentamiento involuntario temporario o permanente de población residente en el área.

d) **Negocios y servicios agroalimentarios** – desarrollo de clústeres y cadenas productivas – los clústeres deberán obedecer a los procedimientos y criterios establecidos en el Manual Ambiental y Social, de acuerdo con los tipos de actividades presentadas para su financiamiento.

e) **Titulación** - se deberán analizar los impactos de la posible intensificación u otros cambios en las prácticas de la explotación agropecuaria potencialmente inducidos por estos proyectos

f) **Generación y transferencia de tecnología** – nuevas tecnologías pueden intensificar el uso de agroquímicos o utilizar control biológico de plagas, lo cual podría, en el primer caso, contaminar aguas superficiales o subterráneas, suelos o provocar intoxicaciones de trabajadores rurales o pobladores; el control biológico de plagas puede afectar negativamente de forma residual o indirecta a agentes positivos. También pueden inducir nuevos mecanismos empresariales y estratégicos de asociación para incrementar la producción en un contexto de fragilidad ambiental, los que pueden producir impactos negativos en el suelo, el agua y la biota.

72. **Consulta y Divulgación Pública**: Como parte de la evaluación ambiental y social y para dar la necesaria transparencia y oportunidad de participación, los proyectos financiados bajo el Programa requieren consultas con las comunidades beneficiarias y/o afectadas, para que se consideren sus puntos de vista. El objetivo de la consulta con las partes involucradas es posibilitar un razonable grado de consenso sobre el alcance del proyecto y las medidas de mitigación que se propongan.

73. Para la realización de la consulta, la UEP deberá, conjuntamente con el responsable por el proyecto, seguir los siguientes pasos:

a) Informar a los beneficiarios, a la población del área del proyecto, a grupos potencialmente afectados por el proyecto y a las ONG locales, a través de los medios de comunicación habituales para dichos grupos, un aviso comunicando que se encuentra disponible para consulta y a disposición del público la Ficha y/o EIAS aprobada por la UEC y el documento del proyecto, especificando el lugar y horario. En esta publicación se especificará también el lugar y hora para la reunión de discusión final del proceso de consulta pública, la cual no podrá ser menor a los 21 días posteriores a la publicación del aviso.

b) Disponer desde el día del anuncio, en el lugar indicado en éste, una copia de la Ficha Ambiental y Social y/o de la Evaluación de Impacto Ambiental y Social y del documento del proyecto para ser consultados. Normalmente, el organismo provincial responsable del Programa colocará los documentos en su sede física y, de ser necesario para facilitar la consulta, éstos serán puestos a disponibilidad en otro lugar de fácil acceso. Los lugares de consulta de documentos y de reunión deberán ser de razonable accesibilidad para todos los interesados.

c) Preparar material audiovisual para la reunión pública, en lenguaje didáctico y de fácil comprensión para el público no técnico. El material deberá explicitar el proyecto y los

aspectos ambientales y sociales relevantes verificados en la Ficha o Estudio Ambiental y Social correspondiente.

d) En los casos de actividades con comunidades indígenas se tendrán en cuenta las estrategias de difusión y comunicación específicas y adecuadas para los pueblos indígenas que garanticen el pleno conocimiento de las actividades del Proyecto. Al respecto se preverá: (i) elaboración de material en lengua originaria, (ii) capacitación de agentes para la comunicación y consulta con las comunidades.

e) Elaborar un acta, con la lista de los presentes, los temas tratados, las consultas y sugerencias realizadas y las conclusiones, la cual deberá ser firmada por los presentes y, en caso de ser posible, acompañar con fotos de la reunión con la presencia del público asistente. El acta deberá registrar las eventuales contribuciones de la reunión al estudio ambiental y social y/o al proyecto, que deberán ser consideradas y, previo análisis, podrán ser incorporadas a los mismos.

f) Preparar una carpeta con copia de la publicación en el periódico y/o ejemplo de la comunicación radial o de otro tipo, conteniendo también el material audiovisual presentado (en versión informática o impresa), el acta y demás documentos de interés. Dicha carpeta deberá ser enviada al PROSAP. Este material deberá ser incorporado a la EIAS final como anexo, con comentarios indicando que las observaciones del público fueron tenidas en cuenta.

74. Al comienzo y durante la realización del análisis de EIAS se deberán brindar oportunidades de consulta y, de ser necesario, efectuar reuniones entre los técnicos que lo preparan, los responsables del proyecto y representantes de la población beneficiada o afectada, para considerar las observaciones y recomendaciones que se efectúen acerca de las posibles implicancias ambientales y sociales del proyecto.

75. **Proposición de Medidas de Mitigación y Compensación** – Deben ser propuestas medidas factibles y a costos compatibles con la escala del proyecto para evitar o reducir los impactos negativos más significativos a niveles aceptables. Para cada impacto negativo debe ser propuesta una acción mitigadora asociada a sus costos, y los cronogramas de ejecución. También deben ser consideradas las medidas de compensación de las partes afectadas por los impactos que no puedan ser atenuados.

76. Las medidas anteriormente descritas, con su operatividad, costos y responsables, deben estar reunidas en un Plan de Gestión Ambiental y Social – PGAS ordenado en un documento independiente.

77. **Plan de Gestión Ambiental y Social** – El PGAS debe reunir todos los procedimientos de mitigación, control, monitoreo y seguimiento de la construcción y operación de los proyectos. El PGAS deberá establecer líneas de base para iniciar el seguimiento de los aspectos que deban ser monitoreados. Asimismo, el Plan debe incluir los cronogramas de las actividades a realizar, el organigrama de responsabilidades, que incluirá al responsable del plan, los encargados de la implementación de cada medida y la articulación institucional necesaria para ejecutarlo. En los casos que corresponda la formulación de un PPI o un PR, el PGAS detallará por separado las responsabilidades primarias respecto a las acciones involucradas, cronograma, los sistemas de seguimiento y evaluación e informes a elaborar. También se incluirá una estimación de los costos de las medidas y de la operación del Plan, así como el presupuesto confirmado por el proyecto a estos fines. Ese plan será objeto de análisis por parte de la UAS del Programa, que podrá solicitar modificaciones y/o medidas adicionales. Los requisitos para el PGAS se describen en mayor detalle en el capítulo V.

78. El proceso de EIAS culmina en la emisión de una Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS), la cual tiene por objetivo obtener, a través de un instrumento idóneo, la aceptación de las

conclusiones y recomendaciones de la EIAS y por lo tanto, la no objeción a la ejecución del Proyecto en términos ambientales y sociales por parte de: (i) la población beneficiaria y/o afectada por el proyecto, preferiblemente a través de organismos públicos o privados que la representen para agilizar los trámites y (ii) del organismo ambiental de la provincia que presenta el proyecto, con competencia legal en el tema. No todas las provincias poseen legislación sobre evaluación de impacto ambiental y social y, por lo tanto, no emiten documento como la DIAS; en estos casos, se seguirá el procedimiento del PROSAP indicado en el punto 42.

Cuadro 4. Procedimiento Ambiental y Social para los Proyectos del PROSAP

Etapa del Proyecto	**Etapa del Procedimiento Ambiental y Social**	**Entidad Responsable**	**Herramienta Metodológica**	**Resultado**	**Entidad Supervisora**
Identificación y Clasificación (Perfil Avanzado)	1.Elaboración de la ficha ambiental y social del Proyecto	UEP	Procedimientos Manual Ambiental y Social y Legislación provincial sobre EIAS	Ficha Ambiental y Social	EE/EPDA
	2.Revisión y aprobación de la ficha ambiental y social	UAS	Procedimientos Manual Ambiental y Social	Ficha Ambiental y Social aprobada y proyecto calificado	UEC
Preparación	3. Realización del Estudio de impacto Ambiental y social cuando sea necesario	UEP	Evaluación de Impacto Ambiental y Social según Manual Ambiental y Social o legislación provincial específica sobre EIAS	Informe de Evaluación de Impacto Ambiental y Social –EIAS y PGAS	UEC/UAS
	4. Revisión y aprobación del Estudio de EIAS por el PROSAP	UAS	Manual Ambiental y Social	EIAS aprobada	UEC/UAS
	5. Consulta Pública	UEP	Manual Ambiental y Social o legislación provincial	Consulta formalizada	UAS EE/EPDA
	6. Declaración de impacto Ambiental y Social	Autoridad de aplicación legislación provincial	Legislación Provincial sobre EIAS o, de no existir, procedimiento del Manual Ambiental y Social	DIAS	
Ejecución y Monitoreo	7. Implementación de las medidas de mitigación	UEP Responsable del Proyecto	PGAS	PGAS en aplicación Informes periódicos	UAS EE/EPDA
	8. Ejecución del Plan de Gestión Ambiental y Social – PGAS				

Cuadro 5. Impactos Ambientales y Sociales Negativos Potenciales por Tipo de Proyecto

1. Proyectos de riego

* Erosión, saturación, salinización y pérdida de fertilidad de los suelos.
* Alteraciones en el transporte y deposición de sedimentos.
* Obstrucción de los canales y los colectores de drenaje con sedimentos, vegetación acuática y malezas.
* Deterioro de la calidad del agua del río, aguas abajo del proyecto y contaminación del agua freática local. Incremento del uso de agroquímicos por aumento de la actividad agropecuaria (mayor contenido de humedad y salinidad, nutrientes y productos químicos) afectando la vida acuática y a los usuarios aguas abajo.
* Reducción de caudales del río aguas abajo del sistema de riego, afectando su ecología y su uso (fauna acuática, recreación, dilución de efluentes, etc.).
* Degradación o destrucción del patrimonio histórico, cultural o estético.
* Introducción o mayor incidencia de las enfermedades transportadas o relacionadas con el agua y problemas de enfermedad y salud debidos al riego con aguas servidas para riego.
* Conflictos por los suministros y por las desigualdades en la distribución del agua en el área del proyecto o aguas abajo.
* Caída de la capacidad de los acuíferos por bombeo de agua subterránea.
* Desplazamiento económico y/o reasentamiento involuntario temporario o permanente de población localizada en el área del proyecto.
* Desplazamiento temporario o permanente de población localizada en el área del proyecto.
* Afectación de tierras productivas en la zona de obras.
* Molestias a población local por emisiones de ruido, polvo y mayor circulación de vehículos y maquinaria pesada.
* Afectación de sitios de interés cultural, arqueológico o paleontológico.

2. Proyectos de saneamiento de áreas inundables

* Inundaciones y sedimentaciones de la zona aluvial aguas abajo, debido a incrementos de caudales en el área del proyecto.
* Interrupción del ciclo de enriquecimiento y reabastecimiento del agua freática de los suelos de los terrenos aluviales
* Alteración o destrucción del hábitat de la fauna y flora silvestre y obstáculos a su movimiento.
* Erosión del lecho y las orillas de los canales e inundaciones y sedimentación aguas abajo.
* Contaminación del agua y deterioro del ambiente por el uso de agroquímicos en las áreas saneadas.
* Afectación de áreas productivas y/o con población por inundaciones.
* Afectación de sitios de interés cultural, arqueológico o paleontológico.

3. Proyectos de sanidad vegetal

* Perturbaciones del ecosistema agrícola local (cultivos, plagas, organismos beneficiosos, ambiente abiótico, etc.) por uso excesivo o inadecuado de agroquímicos.
* Contaminación de aguas superficiales o subterráneas ocasionada por agroquímicos, principalmente para el suministro de agua potable, hábitat de especies acuáticas valiosas, pesca comercial, turismo, riego aguas abajo del proyecto.
* Deterioro de la calidad de los alimentos por residuos químicos.
* Incremento de la resistencia a productos químicos por parte de las plagas, lo que ocasiona la necesidad de aumento de las dosis a aplicar.
* Contaminación del suelo por productos químicos de alta persistencia o que poseen capacidad de transformación en productos de mayor toxicidad que el original.
* Riesgos a la salud humana por manipulación de plaguicidas (transportistas, formuladores y aplicadores).
* Efectos perjudiciales sobre la salud de la población del área del proyecto.

4. Proyectos de sanidad animal

* Perturbaciones sobre el ecosistema local que pueda producir el uso excesivo o inadecuado de productos veterinarios.
* Contaminación de aguas superficiales o subterráneas, ocasionada por efluentes originados en los baños del ganado con productos químicos.
* Contaminación de aguas superficiales y subterráneas por residuos provenientes de laboratorios, de frigoríficos, etc.
* Daños a especies benéficas o no objetivo del control, principalmente en el caso de control de vectores de enfermedades.
* Efectos sobre la calidad de los alimentos y otros productos ganaderos.
* Efectos sobre la salud de los trabajadores rurales por manipulación de productos veterinarios
* Efectos sobre la salud de la población del área del proyecto por inadecuada utilización de productos veterinarios

5. Proyectos de titulación de tierras

* Modificaciones ocasionadas por introducción de nuevos cultivos en el área, aplicación de nuevas prácticas agrícolas, utilización de productos químicos para el control de plagas y enfermedades, etc.
* Alteración del pastizal natural por sobre pastoreo.
* Erosión hídrica o eólica, según las condiciones ecológicas del área, producto de los posibles incrementos en el desmonte.

6. Proyectos de electrificación rural * Erosión del suelo debido a la limpieza de las trazas de las líneas de transmisión. * Modificación de los planes de cultivos y utilización de nueva tecnología debido a las mejores condiciones de vida de la población. * Mayor presión sobre los recursos naturales motivada por el estímulo a la producción que generará esta mejora en las condiciones de vida de la población. * Impacto visual en el área del tendido eléctrico. * Afectación de tierras productivas en la zona de obras. * Afectación de sitios de interés cultural, arqueológico o paleontológico.
7. Proyectos de caminos rurales * Trastorno ecológico y social a causa de los campamentos de construcción. * Destrucción de edificios, vegetación y tierras en la vía de pasaje autorizado, en los préstamos de suelo o yacimientos, en los depósitos de basura y en los patios de maquinaria. * Interrupción de los sistemas de drenaje subterráneo y superficial (en áreas de cortes y rellenos). * Derrumbes, depresiones, deslizamiento y otros movimientos masivos en los cortes del camino. * Erosión de las tierras debajo del piso del camino, donde se recibe el caudal concentrado de los drenajes cubiertos o abiertos. * Mayor sedimento suspendido en los ríos que han sido afectados por la erosión de los cortes del camino, disminución de la calidad del agua y mayor sedimentación aguas abajo. * Riesgos de accidentes asociados con el tráfico y el transporte vehicular. * Mayor presión sobre los recursos naturales motivada por el estímulo a la producción que generará el mejor acceso a los mercados. * Desplazamiento temporario o permanente de población localizada en el área del proyecto. * Afectación de tierras productivas en la zona de obras. * Molestias a población local por emisiones de ruido, polvo y mayor circulación de vehículos y maquinaria pesada. * Afectación de sitios de interés cultural, arqueológico o paleontológico.

Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)

79. Los procedimientos de control ambiental y social de proyectos y obras son instrumentos que sirven para orientar la UEP y los operadores de los proyectos a elaborar, ejecutar y monitorear proyectos y obras considerando las cuestiones ambientales y sociales. En ese sentido, el PGAS de cada proyecto tendrá que ser coherente con la naturaleza y magnitud de los impactos esperados por las obras y operación del proyecto en cuestión. Desde esta perspectiva, no existe un contenido mínimo para el Plan, pero es posible establecer lineamientos que deberán ser utilizados en todos los proyectos, de acuerdo a sus implicancias y complejidad. Por ejemplo, proyectos en áreas con atributos específicos (como áreas turísticas, en proximidad a áreas ambientalmente protegidas, de

patrimonio cultural o histórico, etc.) o proyectos que comprendan un PPI o un PR podrán necesitar programas particulares de comunicación social, educación ambiental o monitoreo, a detallarse en el momento de elaboración del estudio ambiental y social.

80. El contenido del PGAS esta directamente vinculado a la naturaleza y magnitud del proyecto; aún las medidas más sencillas deben estar organizadas en un plan, indicando un tratamiento uniforme e integrado de los mecanismos de mitigación y monitoreo de la construcción y operación de los proyectos y quien estará a cargo de su ejecución. Se trata de elaborar y ejecutar un plan que incluya los programas de trabajo, presupuestos detallados, programas, requerimientos de personal y capacitación y otros servicios de apoyo necesarios para implementar el PGAS. Los proyectos que involucren el uso significativo de pesticidas deberán contar con un Plan de Manejo de Plagas (PMP) como parte del PGAS.

81. El PGAS presentado corresponderá a los impactos y medidas de mitigación establecidos en la EIAS.

82. Normalmente, el PGAS contará con los siguientes componentes:

a) Medidas de mitigación: el Plan identifica las medidas factibles y costo-efectivas para reducir los potenciales impactos socioambientales negativos significativos a niveles aceptables. Incluye medidas compensatorias si la mitigación no es factible, costo-efectiva o suficiente. Describe las medidas técnicamente y en detalle.

b) Programas de vigilancia y control ambiental y social del proyecto durante su ejecución y vida útil, en todos sus aspectos técnicos, económicos, institucionales y legales.

c) Monitoreo: provee información sobre los elementos claves ambientales y sociales del proyecto y la efectividad de las medidas de mitigación. Identifica los niveles objetivo de las medidas de mitigación los indicadores y patrones de calidad ambiental y social dentro de los cuales deberá desarrollarse el proyecto y, de no cumplirse, permite activar medidas correctivas de ser necesario. Se deben identificar los procedimientos, técnicas, ubicación, frecuencia de monitoreo y de informes.

d) Capacitación: la EIAS establecerá la necesidad de implementar un programa de capacitación a nivel de personal técnico de proyecto, institucional o de los beneficiarios del proyecto.

e) Cronogramas de implementación y estimación de costos.

f) Identificación de la institución responsable por la vigilancia y control ambiental y social en el área del proyecto de la estructura legal y reglamentaria necesaria

g) Las alternativas de participación de la población del área de influencia del proyecto en los programas determinados, sean de comunicación y/o educación ambiental y social, sean de capacitación, etc.

83. Los proyectos tipo A de sanidad vegetal o, de ser pertinente, de sanidad animal, u otros proyectos que puedan utilizar o incrementar significativamente el uso de pesticidas o involucrar problemas importantes de manejo de plagas, deberán contener un Plan de Manejo de Plagas. El plan debe estar diseñado para minimizar potenciales impactos negativos sobre la salud humana, animales domésticos o el medio ambiente y debe promover el manejo integrado de plagas basado en prácticas y sistemas ecológicos. Asimismo, debe identificar los principales problemas de plagas y su contexto (ecológico, agrícola, de salud pública, o veterinario, económico e institucional) y definir parámetros específicos para la implantación del PMP durante la fase operativa del proyecto.

84. Ejemplos de programas de monitoreo y control para proyectos de riego y drenaje:

a) Monitoreo de calidad de las aguas (bioquímicos y biológicos)
b) Control de caudales en la red.
c) Monitoreo de niveles freáticos, calidad de las aguas y calidad química de los suelos
d) Erosión de suelos y pérdida del horizonte productivo
e) Programa de restitución de vegetación
f) Programa general de control y conservación de suelos
g) Programa de control de colmatación del embalse
h) Programa de alerta hidrológica
i) Programa de manejo de caudales y sedimentos

85. Ejemplos de programas de monitoreo y control para proyectos lineares (electrificación, caminos y otros):
    a) Restitución de vegetación en el área de trabajo;
    b) Drenaje en el derecho de vía;
    c) Compactación, contención , y estabilización de suelos;
    d) Prevención de incendios;
    e) Transporte de cargas peligrosas;
    f) Prevención de procesos erosivos;
    g) Tratamiento, disposición y recuperación de pasivos ambientales.

86. Ejemplos de medidas de mitigación para proyectos de sanidad vegetal y animal:
    a) Utilizar las buenas prácticas de aplicación de los plaguicidas para proteger al medio ambiente;
    b) Utilizar las medidas de protección personal apropiadas (guantes, protección de los ojos, máscaras con filtros apropiados, etc.);
    c) Disponer de los envases vacíos en forma adecuada (triple lavado, acopio temporal hasta la recolección por una empresa calificada) de acuerdo con el sistema de gestión de envases que determine la normativa vigente.

87. Previamente a la autorización de ejecución de la obra, la misma deberá contar con las factibilidades emitidas por los organismos competentes, sean técnicos, sectoriales o ambientales. El costo de la implementación del PGAS debe ser incorporado en los costos de ejecución del proyecto a los efectos de que se evalúe la viabilidad total del mismo. En esta etapa es clave el rol de la Unidad Ambiental y Social de la UEC a los efectos de que los PGAS tengan un adecuado dimensionamiento e implementación.

88. Para los proyectos que comprendan un PPI o un PR el PGAS del proyecto detallará por separado el cronograma de actividades, las responsabilidades de ejecución, medidas de mitigación, procesos de consulta y actividades de monitoreo y seguimiento para estos planes.

89. En el caso de los proyectos Tipo C, que no cuentan con un PGAS preestablecido, los documentos de licitación deberán considerar especificaciones ambientales y sociales generales a ser tenidas en cuenta por los contratistas y ejecutores de los proyectos en la construcción y operación de los

mismos. Estas medidas serán definidas de acuerdo a la naturaleza del proyecto y la UAS podrá proveer apoyo a la UEP en la definición de las mismas. En todos los casos, se explicitará que los contratistas y ejecutores serán legalmente responsables del cumplimiento de todas las normas ambientales y sociales aplicables al proyecto y sus actividades. Asimismo, éstos se comprometerán formalmente en el contrato a aplicar las prácticas ambientales y sociales de obra y operación aceptadas internacionalmente (prácticas estándar internacionales) y específicas a la industria o actividad pertinente, además de cualquier medida adicional especificada en la licitación.

Vigilancia y Control Ambiental y Social de Obras

90. En esta sección están definidas las especificaciones legales y técnicas que deberán observar las empresas contratistas de obras del PROSAP. Las especificaciones legales sirven para todo tipo de proyecto del PROSAP y las técnicas son específicas para proyectos (ej. riego y drenaje, saneamiento de áreas inundables y caminos vecinales) y deben estar contenidas en el PGAS.

91. Todas las obras y sus actividades conexas realizadas en el ámbito del PROSAP, deberán ejecutarse siguiendo definidas especificaciones técnicas y legales para la mitigación de impactos ambientales y sociales por parte de las empresas contratadas a tales fines; estas especificaciones serán incluidas en los pliegos de licitación y como obligaciones en el contrato del contratista seleccionado. Dichas especificaciones serán obtenidas del PGAS del proyecto.

92. Los candidatos deberán considerar estas especificaciones e incluirlas separadamente en la elaboración de su propuesta técnica y económica.

93. En la evaluación de propuestas técnicas y económicas de los diferentes candidatos serán tomadas en cuenta las propuestas para el control ambiental y social de obra y los recursos asignados a tal fin.

94. **Manual Ambiental y Social del PROSAP** - Para todos los servicios, tareas u obras que no sean las indicadas en el artículo de las especificaciones técnicas generales del pliego de licitaciones, se observarán las definiciones, procedimientos, habilitaciones y restricciones destinadas a la conservación ambiental, insertos en el Manual Ambiental y Social del PROSAP, que formará parte del pliego de licitación y que puede revisarse en la sede del PROSAP, de la UEP y en la dirección electrónica www.prosap.gov.ar

95. **Inspector Ambiental y Social de Obra (IASO)** – El IASO será el representante de la UEP en la obra, y podrá ser la misma persona que el Supervisor Ambiental y Social (SAS) de la UEP de contar éste con el tiempo y capacitación para ambas tareas. El Contratista debe permitir, sin previo aviso, el libre acceso y permanencia en el área del proyecto, del Inspector Ambiental y Social de Obra y del personal que él designe como así también, debe brindar toda la información que éste requiera para efectuar la inspección ambiental y social. En caso de efectuarse una visita sin aviso previo, el IASO deberá presentar a la UEP y al contratista, un informe con la justificación de la visita y los resultados obtenidos, en un plazo no mayor de 3 días hábiles.

96. **Cronograma de tareas -** El Contratista presentará junto con el plan de trabajo, un cronograma de las tareas que demande el cumplimiento de las normas presentes y de otras que pueda requerir el correcto manejo del ambiente del área del Proyecto. El cronograma deberá ser presentado en forma de diagrama de barras indicando cada tarea y la cantidad de días corridos que demande su ejecución, en forma ajustada al plan de trabajo, con las desagregaciones que encuentre necesarias el Contratista. Asimismo, deberá especificar el nombre y cargo de la/s persona/s en quien/es la empresa delega el cumplimiento de las tareas de protección y control ambiental y social. El cronograma deberá ser aprobado por el Inspector Ambiental y Social de Obra y la UEP, antes de la firma del Acta de Inicio de las Obras.

97. **Presentación de documentos** - Toda la documentación relativa al cumplimiento de procedimientos ambientales y sociales que deba ser aprobada por el Inspector Ambiental y Social

de Obra, con excepción del cronograma de tareas a entregarse junto al plan de trabajos, deberá ser entregada a él con no menos de 30 días de anticipación al inicio de las tareas previstas en el plan de trabajo y el cronograma de tareas, con copia a la UEP, salvo que las especificaciones legales particulares lo establezcan en otra forma y plazo.

98. **Penalidades** – El contratista deberá ajustarse estrictamente a los tiempos y secuencias establecidas en los cronogramas de actividades. Si el Contratista no ha cumplido el Cronograma de Tareas en su totalidad, la Supervisión no confeccionará por ningún motivo el certificado final de obra ni el Acta de Recepción Provisoria y/o definitiva.

99. **Formas de pago** - Todas las tareas previstas para el cumplimiento de estas especificaciones ambientales y sociales se pagarán conforme lo indicado en las especificaciones legales particulares.

Especificaciones Generales

100. Para la elaboración de un Programa de Control Ambiental y Social de Obras (PCASO), se recomienda el seguimiento del contenido mínimo de especificaciones listadas a continuación. El PCASO debe ser parte del PGAS del proyecto y será elaborado por el responsable del EIAS y aprobado por la UAS/UEC. El PCASO contenido en el PGAS contendrá estas medidas y cualquier otra medida específica necesaria de acuerdo a las características del proyecto.

101. El contratista cumplirá con todas las leyes ambientales y sociales y de salud y seguridad aplicables a las actividades a su cargo.

102. **Conducta, Salud y Seguridad del Trabajador** - Todos los trabajadores deberán ser contratados bajo las normas del Ministerio del Trabajo existentes. El contratista debe asegurar el cumplimiento por parte del personal de la normativa que la autoridad laboral determine, además de campañas preventivas de seguridad en el trabajo y contra enfermedades, según las circunstancias. El contratista deberá elaborar un Código de Conducta destinado a preservar tanto la salud y las condiciones de higiene del trabajador, como las condiciones ambientales y sanitarias en el obrador y del entorno. Se recomienda la inclusión de los siguientes puntos: (i) todo trabajador deberá someterse al examen de salud inicial; (ii) deberá ser respetada una conducta adecuada en el camino para el trabajo, garantizando la seguridad y tranquilidad de la comunidad vecina a la obra; (iii) para consumo propio, deberá ser utilizada solamente agua potable; (iv) todos los residuos producidos en la obra y comedor deberán ser acondicionados adecuadamente; (v) las instalaciones sanitarias deben ajustarse a la normativa especifica, ser utilizadas adecuadamente y preservadas; (vi) bajo ningún pretexto será permitida la supresión de vegetación en el obrador y en el entorno, sin autorización del Inspector Ambiental y Social competente; (vii) los conductores de máquinas y equipamientos deberán respetar rigurosamente los itinerarios trazados y estar habilitados para dicha función.

103. En los casos de hallazgos de interés durante la ejecución de obras, por parte de las empresas contratistas, sean ellos de carácter arqueológico, paleontológico, geológico-minero, religioso, histórico o ambiental, las citadas empresas deberán dar aviso al organismo Comitente (Unidad Ejecutora Provincial) quien a su vez, notificará a la Unidad Ejecutora Central del PROSAP y al Organismo provincial o nacional con competencia en el tema. Como ya se indicó, los hallazgos pueden ser de diversa naturaleza y por lo tanto, también pueden ser diferentes los organismos con jurisdicción legislada sobre ellos, tanto en las provincias como en la Nación. En el caso de hallazgos mineros hay un organismo con competencia nacional: la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, autoridad de aplicación en virtud del Código Minero. Para los restantes casos mencionados, no hay legislación con jurisdicción nacional y, por lo tanto, deben ser notificados los organismos provinciales respectivos.

104. **Señalización de obras** - Durante la realización de las tareas, el contratista deberá señalizar debidamente la zona de trabajo.

105. **Revestimiento de taludes, banquinas y terraplenes** - Todas las áreas de la zona de obra en las que para la ejecución del proyecto fuera necesario remover la cobertura vegetal existente (taludes, préstamos, etc.) deberán ser reconstituidas con una capa de 0,10 m de suelo vegetal.

106. La reposición de suelo extraído o faltante debe ejecutarse de manera tal de restituir el terreno a sus cotas originales o, en el caso de modificaciones de nivel según planimetría estipulada en el Proyecto, a las cotas finales indicadas en el sector.

107. **Acopio de suelo vegetal** -Todo material superficial (suelo vegetal) removido de la zona de la obra deberá ser acopiado para ser utilizado en restauraciones futuras hasta agotar su existencia antes de recurrir a otras áreas autorizadas para su extracción. Dichos acopios deberán hacerse en montículos de hasta 2,50 m de altura recubiertos con membranas de polietileno o similar.

108. **Limpieza y conservación de áreas con vegetación** - La limpieza y conservación de áreas con vegetación debe realizarse por métodos mecánicos o manuales, quedando totalmente prohibido efectuarlas por métodos de quema. El uso de productos químicos está limitado a aquellos expresamente autorizados; los mismos se aplicarán mediante técnicas que minimicen posibles efectos sobre áreas vecinas, solo se emplearán en aquellos lugares donde no pueda realizarse un control por medios mecánicos. La extracción de la vegetación arbórea sólo se realizará en la franja de ocupación, salvo indicación en contrario por razones de seguridad vial y/o hidráulica. En el caso de ejemplares destacados, se consultará al Inspector Ambiental y Social sobre la oportunidad de su tala.

109. **Especies vegetales nativas preexistentes** - Aunque el sector no cuente con especies vegetales protegidas o en peligro de extinción, pueden contener especies arbóreas nativas preexistentes a la iniciación de las obras, cuyos ejemplares deberán ser respetados rigurosamente de modo que en ningún momento sean afectados por actividades a desarrollar durante la ejecución de las obras.

110. Se deberá informar a la Inspección de Obra, en forma inmediata, de cualquier derrame o vertido de sustancias peligrosas o no convencionales (combustibles, lubricantes y otros que pudieran producirse) y las medidas adoptadas, inclusive las de reparación. La Inspección de Obra y el Inspector Ambiental y Social verificarán que las tareas de reparación previstas hayan sido completadas. Se tomarán medidas para la contención de los derrames y la limpieza o descontaminación del área y, de ser posible, la restauración del suelo a condiciones similares a las originales.

111. **Destino final para sustancias tóxicas o peligrosas** - Estos tipos de sustancias, usadas como insumos para las obras o en las tareas relacionadas, ya sea como material sobrante o como residuos, (combustible, aceites, solventes, grasas, plásticos, envases, materiales de embalaje o de construcción, etc.) deberán tener como destino final sitios precisos autorizados por la legislación ambiental y social vigente a aplicar o por lo indicado por el Inspector Ambiental y Social, en caso de su inexistencia. Su almacenamiento y transporte también debe efectuarse siguiendo las reglas establecidas para su disposición final.

112. **Destino final para residuos sólidos no contaminantes** - Los materiales sólidos no peligrosos ni tóxicos, residuales o provenientes de demoliciones de obras existentes (escombros, restos de pavimentos, etc.), previa adecuación técnica y aprobación por la Supervisión de Obras de la UEP, deberán usarse para otras obras (estabilización de banquinas, relleno, mejoramiento de accesos, etc.). Sólo en casos inevitables y con la debida justificación aprobada, se podrán depositar en excavaciones realizadas para el propio Proyecto o en sitios similares de otro origen.

113. **Ubicación y operación del obrador e instalaciones similares** - El obrador y las instalaciones similares no deberán ubicarse en sitios desaconsejados por los estudios ambientales y sociales y/o

prohibidos por la legislación ambiental vigente provincial y nacional. Asimismo, el funcionamiento de estas instalaciones deberá ajustarse a las normas y reglamentos ambientales y sociales de la Provincia y/o a los exigidos por el Inspector Ambiental y Social y la UEP, en caso de inexistencia de legislación. En esta línea, se deberá prestar especial atención en todo lo relativo a las emisiones de gases, ruidos molestos o partículas en suspensión; al volcado de efluentes en los suelos o los cursos de aguas y al daño potencial sobre la fauna local. Está estrictamente prohibido al contratista, a su personal dependiente o al personal de cualquier subcontratista vinculado a la obra: la caza, la pesca o recolección vegetal (excepto leña para uso inmediato) dentro o en la proximidad de la zona de obras. Después del uso del sitio, la zona deberá dejarse en un estado similar al inicial, limpia, libre de residuos y restos de materiales.

114. **Equipamiento y maquinarias a utilizar en la etapa de construcción** - el mismo deberá ser aprobado por la Inspección de obra, en función de asegurar una menor emisión de partículas al aire, así como de ruidos y vibraciones.

115. **Extracción de materiales** - En aquellos casos donde sea necesario la extracción de materiales para las obras (suelos o áridos), este procedimiento se efectuará siguiendo la legislación de la Provincia o las indicadas por el Inspector Ambiental y Social de Obra y la UEP, con base en las indicaciones de los estudios ambientales y sociales. En todos los casos, una vez extraídos los materiales, el Contratista procederá a la reconstrucción morfológica del área. El IASO deberá evaluar la viabilidad de incluir la reposición de la vegetación, con especies nativas o exóticas y la factibilidad de que el contratista realice esta tarea de manera adecuada.

116. En el caso de que deban utilizarse nuevas áreas de préstamo de suelo, su recuperación se hará bajo los siguientes criterios:

- **Delimitación del área: Delimitar el área elegida y en el caso de préstamo de material, segmentarlas en cuadriculas, disponiendo un proceso de exploración ordenado;**
- **Estiba de tierra superficial: Remover toda la tierra fértil, almacenándola en las proximidades, en un lugar protegido de la erosión; los volúmenes de material deberán ser suficientes para cubrir el área explotada, con 0,20 metros de espesor.**
- **Acondicionamiento del terreno: al fin de la explotación del área, proceder a la conformación de los taludes, de modo que guarden, cuando sea posible, una relación 1(vertical): 4 (horizontal), volcándose el material resultante de los cortes, al fondo de la excavación del área;**
- **Devolución de la camada superficial del suelo: una vez terminados los trabajos de acondicionamiento del terreno y de los taludes, retornar la camada fértil almacenada anteriormente por todo el terreno, de manera de garantizar un recubrimiento homogéneo en todo el área trabajada;**
- **Drenaje: construir, en todo el área trabajada y en sus proximidades, terrazas o bermas, adecuando la red de drenaje a la nueva situación topográfica y posibilitando una estabilización del suelo y control de la erosión;**
- **Cercados: en caso de sitios que no estén aislados o protegidos de la entrada de animales (ganado u otros), asegurar el cercamiento para garantizar la integridad del sector;**
- **Restitución de Vegetación: después de instaurada la vegetación arbórea y arbustiva se debe realizar un control de su estado, y proceder a la reposición de plantas muertas o que estén comprometidas, aplicándose los mismos cuidados observados en el plantío. El IASO o quién él designe hará la constatación de la restitución de vegetación.**

117. **Depósito de material de excavación y/o de limpieza**: El depósito del material de excavación y/o de limpieza proveniente de los desagües deberá hacerse de acuerdo a lo indicado en el pliego de licitación, dejando cada 100 m o en los lugares más bajos, accesos para el ingreso de agua de escorrentía superficial.

118. **Cierre de la Obra**: Previo a la emisión del Acta de Recepción de Obra, la empresa contratista deberá haber procedido al cierre y desmantelamiento del obrador y reparación de los eventuales daños ambientales producidos (contaminación por derrame de combustibles o lubricantes, áreas de acopio de materiales, etc.), ya descritos.

119. **Pasivos Ambientales**: La construcción de las obras civiles no deberá dejar Pasivos Ambientales, para lo cual se deberán implementar las medidas de mitigación correspondientes a cada caso. La inspección de Obra tendrá a cargo el control de la mencionada implementación, en función de la normativa vigente o criterios adoptados para el proyecto. Los pasivos ambientales generados por disposición de agroquímicos, sitios contaminados, depósitos de envases sin disposición adecuada, etc., deberán ser tratados bajo las normas de reparación y corrección expedidas por SENASA para el tema.

APENDICE I - Agroquímicos y Principios Activos para Sanidad Vegetal y Animal de Uso Restringido o Prohibido en la República Argentina.

Principio activo	Salud animal	Salud vegetal	Normativa	Año	Observaciones
ALDICARB		USO RESTRINGIDO	Decreto 2121	1990	Limitaciones edáficas y de uso
ALDRIN	PROHIBIDO		Decreto 2143	1968	En bovinos y porcinos
		PROHIB. TOTAL	Decreto 2121	1990	
AMINOTRIAZOL		PROHIBIDO	Disposición 80	1980	En tabaco
ARSENICO		PROHIB. TOTAL	Decreto 2121	1990	
ARSENIATO DE PLOMO		PROHIB. TOTAL	Decreto 2121	1990	
BICLORURO DE MERCURIO		PROHIBIDO	Disposición 80	1971	En tabaco
CANFECLOR	PROHIBIDO		Decreto 2143	1968	En bovinos y porcinos
		PROHIBIDO	Disposición 47 Disposición 79	19721 972	Como gorgojicida Totalidad ciclo veget. de cereales y oleaginosas
CAPTAFOL		PROHIB. TOTAL	Decreto 2121	1990	
CARBOFURAN		PROHIBIDO	Resolución 10	1991	En peral y manzano
CLEMBUTEROL	PROHIB. TOTAL		Resolución 300	1995	
CLORANFENICOL	PROHIBIDO			1995	
CLORDANO	PROHIB. TOTAL	Decreto 2143		1968	
		PROHIBIDO	Disposición 80	1971	En tabaco
		PROHIBIDO	Disposición 46	1972	Como gorgojicida
		PROHIBIDO	Ley 18073	1969	En praderas u otros cultivos forrajeros
		PROHIBIDO	Disposición 79	1972	Totalidad ciclo vegetativo cereales y oleaginosas
		USO PERMITIDO	Decreto 2678	1969	Como hormiguicida y tratamiento del suelo
CLORO-BENCILATO		PROHIB. TOTAL	Decreto 2121	1990	
CYHEXATIN		USO SUSPENSO	Decreto 2121	1990	En importación y comercialización
		LEVANTA SUSPENSIÓN	Resolución 1090	1992	

Principio activo	Salud animal	Salud vegetal	Normativa	Año	Observaciones
DAMINOZIDE		USO SUSPENSO USO CONTROLADO	Decreto 2121 Resolución 175	1990 1991	importación y comercialización Importación, venta y uso producción crisantemo
D.D.T.	PROHIBIDO		Decreto 2143	1968	En bovinos y porcinos
		PROHIB. TOTAL	Decreto 2121	1990	
DINOCAP		USO SUSPENSO	Decreto 2121	1990	Importación y comerc.
DISULFOTON		PROHIBIDO	Resolución 10	1991	En manzano y duraznero
2,4,5,-T		PROHIB. TOTAL	Decreto 2121	1990	
DIELDRIN	PROHIB. TOTAL		Decreto 2121	1990	
DIMET.de ETILENO		PROHIB. TOTAL	Decreto 2121	1990	
ETIL.AZINFOS		PROHIBIDO	Resolución 10	1991	En cultivos hortícolas y frutales en general
ETION		PROHIBIDO	Resolución 10	1991	En peral y manzano
ENDRIN	PROHIBIDO		Decreto 2143	1968	En bovinos y porcinos
		PROHIB. TOTAL	Decreto 2121	1990	
FENIL ACETATO DE MERCURIO		PROHIBIDO	Disposición 80	1971	En tabaco
H.C.B. (Heptacloro benceno)	PROHIBIDO		Decreto 2143	1968	En bovinos y porcinos
		PROHIBIDO PROHIBIDO	Disposición 47 Disposición 10	1972 1991	Como gorgojicida Como terápico para trat. de semillas
HEPTACLORO	PROHIB. TOTAL		Decreto 647 Ley 18073 Decreto 2678	1968 1969 1969	
		TODOS LOS USOS CANCELADOS Y PERMITE AGOTAR STOCK DECLARADO	Res. 27 IASCAV	1993	A los fabricantes hasta el 31/V/93 y a los comercios hasta el 31/VII/93
H.C.H.	PROHIB. TOTAL	PROHIB. TOTAL	Ley 22289	1980	
SALUD PUBLICA			Ley 22289	1980	**USO PERMITIDO**
LINDANO	PROHIBIDO		Decreto 2143	1968	En bovinos y porcinos

Principio activo	Salud animal	Salud vegetal	Normativa	Año	Observaciones
		PROHIBIDO PROHIBIDO USOS PERMITIDOS	Disposición 80 Disposición 47 Disposición 47	19711 972 1972	En tabaco Como gorgojicida Como tucuricida en campos naturales, hormiguicida p/trat. de suelos y semillas
METILAZINFOS		PROHIBIDO	Resolución 10	1991	En cultivos hortícolas y frutales en general
MONOCROTOFOS		PROHIBIDO	Resolución 10	1991	En cultivos hortícolas y frutales en general
METOXICLORO	PROHIBIDO		Decreto 2143	1968	En bovinos y porcinos
		PROHIBIDO PROHIBIDO	Disposición 47 Disposición 79	1972 1972	Como gorgojicida Totalidad ciclo vegetal. de cereales y oleaginosos
NITROFURANOS	PROHIBIDO			1995	
PARATION-ETIL		PROHIB. TOTAL	Res. SAGYP 606	1993	
PARATION-METIL		PROHIB. TOTAL	Res. SAGYP 606	1993	
SULFATO DE ESTRICNINA		PROHIB. TOTAL	Decreto 2121	1990	
PENTACLORO-FENOL Y SUS DERIVADOS (SALUD PUBLICA)			Resolución 356	1994	**PROHIBIDO TOTAL**

APENDICE II - Lista Negativa

La presente lista es una primera aproximación para la identificación de proyectos o actividades que podrían ser no elegibles para el PROSAP:

- Proyectos que generen impactos ambientales y/o sociales negativos sin precedentes, que resulten en transformaciones masivas del contexto social, de los recursos naturales y su capacidad de provisión de servicios y/o del medio ambiente natural y que no puedan ser mitigados con prácticas y obras adecuadas,
- Proyectos que contravengan las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos, tratados o convenios ambientales internacionales firmados por el país pertinentes a las actividades del proyecto o sus impactos,
- Proyectos que interfieren con áreas previstas para urbanización y/o expansión urbana,
- Proyectos con impactos negativos no mitigables que afecten a hábitats naturales o al patrimonio cultural, incluyendo sitios arqueológicos e históricos,
- Proyectos que signifiquen la pérdida o degradación parcial de hábitats naturales críticos o de importancia.
- Proyectos que signifiquen la pérdida de hábitats naturales o áreas de uso de comunidades indígenas u otros grupos humanos en situación de vulnerabilidad importantes para su supervivencia.
- Proyectos que generen riesgos de colapso sobre la infraestructura y servicios existentes en un área determinada.
- Intervenciones en áreas protegidas nacionales o provinciales,
- Aprovechamiento de especies de la flora o de la fauna en peligro de extinción o vulnerables listadas en las Listas Rojas de Animales y Plantas de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN, www.iucnredlist.org o www.uicn.org.ar) o la lista de aves amenazadas de BirdLife (www.birdlife.org).
- Uso de productos zoo y fitosanitarios prohibidos por la legislación nacional o que estén clasificados como clase IA o IB por la Organización Mundial de la Salud – OMS/WHO.
- Uso de productos prohibidos por la legislación nacional sobre salud pública,
- Aprovechamiento no sustentable, conversión o degradación de bosques naturales, incluyendo la deforestación de áreas boscosas naturales,
- Proyectos de implantación o desarrollo de áreas tabacaleras.

Lista Negativa: Definiciones

Bosques naturales son tierras forestales y sus cauces asociados donde las comunidades bióticas de los ecosistemas están integradas básicamente por especies animales y vegetales nativas y donde la actividad del hombre no ha modificado esencialmente las funciones ecológicas primarias del área.

Conversión significativa consiste en la eliminación o disminución severa de la integridad de

un hábitat natural crítico o no, causado por un cambio mayor o de largo plazo en el uso de la tierra o del agua. Puede incluir, por ejemplo, el desmonte, el reemplazo de la vegetación natural (por ej., por cultivos o plantaciones forestales), la inundación permanente (por ej., por un embalse), drenaje, dragado, relleno, o canalización de humedales; o minería a cielo abierto. Tanto en ecosistemas acuáticos como terrestres, la conversión de hábitats naturales puede ocurrir como resultado de la contaminación severa. La conversión puede resultar directamente de la acción de un proyecto o a través de un mecanismo indirecto (por ej., asentamiento inducido a la vera de un camino).

Degradación es la modificación de un hábitat natural, crítico o no, que reduce sustancialmente la habilidad de dicho hábitat para mantener viables a las poblaciones de sus especies nativas.

Hábitat natural: áreas acuáticas o terrestres donde (i) las comunidades biológicas del ecosistema están compuestas principalmente por especies de plantas y animales nativos, y (ii) la actividad humana no ha modificado esencialmente las funciones ecológicas primarias del área. (Definición del BIRF PO4.04).

Hábitats Naturales Críticos son, esencialmente, áreas protegidas legalmente, propuestas oficialmente para su protección o no protegidas pero reconocidas como de alto valor de conservación. Específicamente se trata de:

(i) áreas protegidas existentes y áreas oficialmente propuestas por gobiernos para ser declaradas áreas protegidas (por ej., reservas que cumplen con los criterios de clasificación de la Unión Mundial para la Naturaleza [IUCN]), áreas inicialmente reconocidas como protegidas por comunidades tradicionales locales (por ej., sitios sagrados) y lugares que mantienen condiciones vitales para la viabilidad de estas áreas protegidas (de acuerdo a lo determinado por el proceso de evaluación ambiental y social); ó

(ii) sitios identificados en listas suplementarias preparadas por el Banco Mundial, BID, u otra fuente competente en el tema de acuerdo a lo determinado por la UAS de PROSAP. Los mencionados sitios pueden incluir áreas reconocidas por comunidades tradicionales locales; áreas consideradas sumamente adecuadas para la conservación de la biodiversidad; sitios críticos para especies raras, vulnerables, migratorias o amenazadas. Los criterios para la categoría se deben basar en evaluaciones sistemáticas de factores tales como la abundancia de la especie, el grado de endemismo, la rareza, la vulnerabilidad de las especies que la componen; la representatividad; la integridad de los procesos ecosistémicos.

Aprovechamiento sustentable: Para ser considerado aprovechamiento sustentable, un componente del proyecto debe:

a) Contar con certificación de un sistema de certificación forestal independiente aceptable para el PROSAP, en términos de su cumplimiento con estándares de manejo y uso forestal responsable; o

b) En caso de que una preevaluación realizada bajo el criterio de un sistema de esta índole, se considere que la operación no cumple todavía con los requisitos del punto anterior, éste se adhiera a un plan de acción con un plazo límite establecido y en etapas, aceptable para el PROSAP, para lograr la certificación.

Se podrá financiar un proyecto llevado a cabo por pequeños propietarios o comunidades si cumple con los requisitos de un sistema aceptable de certificación que se listan a continuación:

a) cumplimiento con todas las leyes aplicables;
b) reconocimiento y respeto de todo derecho sobre la tenencia de la tierra por documentación legal o por posesión y uso, así como de los derecho de los pueblos indígenas y los empleados;
c) medidas para mantener y enriquecer relaciones con la comunidad saludables y efectivas;
d) conservación de la diversidad biológica y las funciones ecológicas;
e) medidas para mantener o enriquecer beneficios múltiples ambientalmente saludables que provee el bosque;
f) prevención o minimización de los impactos ambientales y sociales negativos del uso de los bosques;
g) planificación del manejo efectivo del bosque;
h) monitoreo y evaluación activos de las áreas de manejo forestal relevantes; y
i) el mantenimiento de áreas forestales críticas y otros hábitats naturales críticos afectados por la operación.

Medidas de conservación y mitigación adecuadas: éstas eliminan o reducen los impactos adversos sobre el hábitat natural o sus funciones, manteniendo tales impactos dentro de los límites aceptables de cambio ambiental definidos por la sociedad. Las medidas específicas dependen de las características ecológicas de un sitio en particular. Pueden incluir la protección total de un área a través de el rediseño del proyecto; la retención estratégica de hábitat; la conversión o modificación restringida; la reintroducción de especies; medidas de mitigación para minimizar el daño ecológico; trabajos de restauración posteriores al desarrollo del proyecto; restauración de hábitats degradados; y el establecimiento y mantenimiento de un área protegida, similar en términos ecológicos, de tamaño y contigüidad adecuados. Las mencionadas medidas siempre deberán incluir componentes de y recursos para el monitoreo y evaluación a fin de proveer información sobre la efectividad de las medidas de conservación y proveer una guía para el diseño o mejora de acciones correctivas.

Grupos vulnerables: Personas que en razón de su género, etnia, edad, incapacidad física o mental, desventaja económica o condición social puedan verse afectadas más que otras por el reasentamiento y cuya capacidad para efectuar reclamaciones o aprovechar la asistencia para el reasentamiento y los beneficios del desarrollo conexos pueda ser limitada.

Persona afectada por un proyecto: Toda persona que, como resultado de la ejecución de un proyecto, pierda el derecho a poseer, utilizar o de cualquier otra forma sacar provecho de una construcción, una parcela de tierra (residencial, agrícola o de pastoreo), cultivos anuales o perennes y árboles o cualquier otro bien inmueble o mueble, ya sea total o parcialmente, o en forma permanente o temporal.

APENDICE III - Criterios para la Clasificación Ambiental y Social de Proyectos

CRITERIO	Clasificación		
	A	B	C
La siguiente clasificación es un complemento de y debe ser considerada conjuntamente con la Lista Negativa, en la cual se encuentran los tipos de proyectos que no son elegibles para financiamiento del PROSAP. **Se aplicará la clasificación mayor (A>B>C) que se encuentre relacionada con el proyecto por Salvaguarda o por Tipo de Proyecto, aún si la clasificación surge de un componente del proyecto y no de su actividad principal.**			
A. SALVAGUARDA			
CONTROL DE PLAGAS Estos criterios deben ser tomados en cuenta no sólo en proyectos que financian control de plagas sino también en aquellos que pueden generar un incremento en el uso de plaguicidas			
Proyectos que promueven el uso de métodos de control biológico, ambientales, basados en prácticas agrícolas y/o semillas resistentes y que reducen la dependencia en pesticidas químicos sintéticos.			
Proyectos que financian la manufactura, compra, aplicación, transporte, almacenamiento y/o disposición de pesticidas químicos sintéticos de Clase III o U (clasificación de la OMS).			
Proyectos que financian la manufactura, compra, aplicación, transporte, almacenamiento y/o disposición de pesticidas químicos sintéticos de Clase II (clasificación de la OMS).			
HÁBITATS NATURALES			
Proyectos en cuya área de influencia se encuentren *hábitats naturales críticos* (ver definición en Lista Negativa), aún si no se prevé que serán impactados.			
Proyectos que contemplen la intervención en, conversión, degradación o pérdida de *hábitats naturales* (ver definición en Lista Negativa).			
Proyectos en cuya área de influencia se encuentren hábitats naturales, aún si no contempla una intervención significativa en ellos.			
BOSQUES Y SILVICULTURA			
Proyectos que, a pesar de no intervenir en *bosques naturales críticos* (ver definición en Lista Negativa), tengan bosques o hábitats naturales críticos en su área potencial de influencia o en áreas adyacentes o aguas abajo.			
Proyectos que contemplen el aprovechamiento de *bosques naturales* (ver definición en Lista Negativa) o que puedan afectarlos significativamente.			
Proyectos que contemplen el aprovechamiento o impacto significativo de *bosques* de valor ecológico o social.			
Plantaciones forestales en áreas no forestadas, que no contengan un hábitat natural, o que ya hayan sido convertidas (excluidas las tierras que han sido convertidas como anticipación al			

CRITERIO	Clasificación		
	A	B	C
proyecto).			
Explotaciones comerciales forestales de pequeña escala certificadas por un sistema independiente de certificación forestal acreditado, de que cumplen las normas de ordenación y uso responsable de los bosques, o en proceso de obtener la certificación.			
Explotaciones de pequeños propietarios o comunidades que cumplan con los principios y criterios del manejo forestal responsable, aún si no cuentan con certificación, o que hayan desarrollado un plan de acción para lograr cumplir con estas prácticas.			
PRESAS			
Construcción de nuevas presas excediendo los 15 m de alto.			
Construcción de nuevas presas hasta 15 m de alto, sin complejidades de diseño			
Construcción de nuevas presas de 10 a 15 m, con complejidades de diseño[8]			
Proyectos de otra índole (irrigación, electrificación) que dependen directamente de presas existentes o en construcción en condiciones de seguridad adecuadas.			
Proyectos de otra índole que dependen directamente de presas existentes o en construcción que requieren medidas de seguridad adicionales u obras correctivas que serán financiadas por el proyecto o terceros.			
REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO			
Proyectos que impliquen el desplazamiento físico[9] involuntario de población.			
Proyectos que contemplen la privación involuntaria[10] de tierras para comunidades indígenas u otros grupos socialmente vulnerables[11], que de por resultado: i) el desplazamiento o la pérdida de la vivienda; ii) la pérdida de los activos o del acceso a los activos, o iii) la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no.			
Proyectos que contemplen la privación involuntaria de tierras, que de por resultado: i) el desplazamiento o la pérdida de la vivienda; ii) la pérdida de los activos o del acceso a los activos, o iii) la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no.			

[8] Presas nuevas, con complejidades de diseño: Son aquellas cuyo diseño presenta aspectos complejos especiales, por ejemplo, la necesidad de contener inundaciones inusualmente grandes, la ubicación en una zona de gran actividad sísmica, cimientos complejos o cuya preparación es difícil, o la necesidad de retener materiales tóxicos.

[9] Desplazamiento físico - Pérdida de la vivienda y de bienes resultante de la adquisición de tierras relacionada con un proyecto que requiere el traslado de la persona o personas afectadas a otro lugar.

[10] Por "involuntarias" se entienden aquellas acciones que se pueden realizar sin que la persona desplazada consienta en ellas con conocimiento de causa, ni tenga poder de decisión al respecto.

[11] Grupos vulnerables - Personas que en razón de su género, etnia, edad, incapacidad física o mental, desventaja económica o condición social puedan verse afectadas más que otras por el reasentamiento y cuya capacidad para efectuar reclamaciones o aprovechar la asistencia para el reasentamiento y los beneficios del desarrollo conexos pueda ser limitada.

CRITERIO	Clasificación		
	A	B	C
PUEBLOS INDÍGENAS			
Proyectos que impliquen el desplazamiento físico involuntario de comunidades indígenas.			
Proyectos que contemplen la realización de actividades con comunidades indígenas, o en cuya área de influencia directa se encuentren comunidades indígenas, aún si no se contempla realizar actividades con ellos.			
Proyectos que impliquen la afectación de recursos naturales o áreas de uso de comunidades indígenas para su supervivencia.			
Proyectos que prevean la explotación comercial de los recursos culturales y los conocimientos (por ejemplo, farmacológicos o artísticos) de Pueblos Indígenas.			
RECURSOS CULTURALES FÍSICOS			
Proyectos cuyas obras afecten áreas con sitios de especial interés histórico, cultural, religioso, paleontológico y/o arqueológico, y lugares naturales con valor cultural (p.e. paisajes, cañones, caídas de agua).			
Proyectos en áreas de patrimonio cultural, histórico, religioso, paleontológico y/o arqueológico legalmente protegidas.			
Proyectos en áreas sin sitios de valor histórico, arqueológico y paleontológico identificados.			
CURSOS DE AGUAS INTERNACIONALES			
Proyectos que intervengan en (i) cuerpos de agua limítrofes entre dos Estados o que fluyan a través de dos o más Estados, o (ii) que intervengan en afluentes a dichos cuerpos de agua en una magnitud que pueda afectarlos, o en (iii) cualquier bahía, golfo, estrecho o canal que limite con dos o más Estados o, si se encuentra dentro de un Estado, que sea reconocido como un canal de comunicación necesario entre el mar abierto y otros Estados, y cualquier río que desemboque en esas aguas.			
En cualquiera de los casos mencionados en el punto inmediatamente anterior, proyectos que consistan en agregados o modificaciones menores[12] a emprendimientos en curso y que: (i) no modificarán en forma adversa la calidad o cantidad del caudal de agua a los otros Estados ribereños, (ii) ni serán afectados en forma adversa por el posible uso de agua de los otros Estados ribereños.			
B. TIPO DE PROYECTO (para ser usado conjuntamente con A. SALVAGUARDA)			
INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA RURAL			
Proyectos cuya traza afecte hábitats o bosques naturales, hábitats de especies en peligro de extinción o vulnerables, áreas naturales de importancia (por ejemplo humedales).			

[12] El proyecto no debe abarcar obras y actividades que excedan el plan original, cambien su naturaleza o alteren o amplíen su magnitud y alcance de tal modo que el emprendimiento parezca nuevo o diferente.

CRITERIO	Clasificación		
	A	B	C
Proyectos en áreas con características topográficas, de suelos o clima, etc., que puedan causar procesos de erosión hídrica o eólica que requieran medidas de mitigación más allá de las convencionales en la construcción o mantenimiento de la infraestructura.			
Proyectos que no requieran de prácticas especiales de construcción y mantenimiento para controlar la erosión.			
Proyectos que puedan generar un impacto significativo debido a la intensificación de la actividad agrícola, incorporación de nuevas tecnologías potencialmente degradantes del ambiente o extensión de la agricultura.			
Proyectos cuya limitada escala no genere una presión significativa sobre los recursos naturales debido a cambios inducidos por la presencia de la infraestructura eléctrica.			
Proyectos cuya traza afecte áreas de propiedad o de uso para su supervivencia de comunidades indígenas u otros grupos socialmente vulnerables.			
Proyectos cuya traza afecte propiedades privadas o áreas de especial importancia para el uso comunitario (p.ej para actividades turísticas y/o recreativas) incluyendo paisajes de interés especial.			
Proyectos cuya traza no afecte propiedades privadas ni áreas de especial interés para el uso comunitario.			
INFRAESTRUCTURA DE CAMINOS RURALES			
Proyectos cuya traza, ubicación de campamentos, o actividades de construcción u operación afecten hábitats o bosques naturales, hábitats de especies en peligro de extinción o vulnerables, áreas naturales de importancia (por ejemplo humedales).			
Proyectos que puedan causar, durante la construcción o vida útil de la infraestructura, procesos de erosión hídrica o eólica de importancia localmente o aguas abajo, irrupciones en sistemas de drenaje subterráneo o superficial, derrumbes, deslizamientos o movimientos de tierra masivos, que requieran medidas de mitigación y manejo específicas y/o más complejas que las convencionales.			
Proyectos de construcción de nuevos caminos en terrenos planos con poco potencial de erosión, que no requieran de prácticas especiales de construcción y mantenimiento para controlar impactos ambientales y sociales, más allá de cuidados de la buena práctica en construcción y mantenimiento de caminos.			
Proyectos de mejora de caminos que incorporen nuevos terrenos (por extensión o ancho del camino) o cambien su superficie, en cualquier tipo de terreno.			
Proyectos de mantenimiento o restauración de caminos a su estado original en terrenos montañosos u ondulados.			
Proyectos de mantenimiento o restauración de caminos a su estado original en terrenos planos con bajo potencial de erosión.			
Proyectos cuya limitada escala no genere una presión significativa sobre los recursos naturales o su contaminación debido a cambios inducidos por la presencia de la infraestructura.			
Proyectos cuya traza, ubicación de campamentos, o actividades de construcción u operación afecten áreas de propiedad o de uso para su supervivencia de comunidades indígenas u otros			

CRITERIO	Clasificación		
	A	B	C
grupos socialmente vulnerables.			
Proyectos cuya traza, ubicación de campamentos, o actividades de construcción u operación afecte propiedades privadas o áreas de especial interés para el uso comunitario.			
Proyectos cuya traza, ubicación de campamentos, o actividades de construcción u operación no afecte propiedades privadas ni áreas de especial interés para el uso comunitario.			
INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE			
Proyectos que involucren nuevas obras de riego, ya sea canales como obras complementarias o mejoras que requieran intervenciones importantes en el terreno, por ejemplo, para mejorar el diseño, el drenaje o la eficiencia de conducción y distribución, o presas de pequeña magnitud.			
Proyectos de construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejoras de la infraestructura de riego existente o del drenaje que involucren una afectación menor de terrenos adicionales, o se ubiquen en áreas planas y de características ambientales tales que no requieran medidas de mitigación especiales.			
Proyectos que puedan afectar negativamente i. fuentes de provisión de agua o, ii. terrenos, bienes o servicios de terceros, iii. el medio natural (incluyendo aguas freáticas) o iv. los servicios ambientales provistos por éste, ya sea por cambios en la disponibilidad, estacionalidad, patrones de escurrimiento, velocidades, sedimentación, erosión, calidad del agua, etc.			
Proyectos que por su construcción u operación puedan afectar áreas de propiedad o de uso importante para su supervivencia de comunidades indígenas o grupos socialmente vulnerables.			
Proyectos que por su operación puedan significar la pérdida de áreas actualmente productivas.			
SERVICIOS AGROALIMENTARIOS			
Proyectos con componentes de desarrollo tecnológico o comercial que potencialmente induzcan la intensificación o extensión del uso de la tierra, generen contaminación o degradación de los recursos naturales.			
Proyectos de tecnología de información y conectividad rural y de fortalecimiento institucional provincial.			
NEGOCIOS AGROALIMENTARIOS			
SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL			
Todos los proyectos de sanidad animal y vegetal serán clase A a excepción de los listados en el ítem siguiente.			

CRITERIO	Clasificación		
	A	B	C
Proyectos que financian productos clase III o U por la Organización Mundial de la Salud (o de menor peligrosidad) y que contengan medidas para prevenir riesgos para la salud humana o de especies que no se pretende combatir.			
TITULACIÓN DE TIERRAS			

APENDICE IV - Componentes necesarios de EIAs y PGAS de acuerdo a características específicas de proyectos

Control de plagas

1. Las EIA de proyectos que involucren control de plagas deben fundamentar el tipo de pesticida seleccionado, evaluando la naturaleza y grado de riesgo teniendo en cuenta el uso y los usuarios previstos. En caso de usar formulaciones clase II (de acuerdo a la clasificación de la OMS) debe probarse que su distribución y uso están controladas legalmente y que serán usadas por productores agrícolas u otras personas entrenadas y con los equipos e instalaciones adecuadas para su aplicación, almacenamiento y aplicación.
2. La EIA debe evaluar la capacidad de la provincia o prestatario para llevar a cabo la compra, manejo, aplicación y disposición de pesticidas, para monitorear la precisión del control y el impacto del pesticida y para desarrollar y llevar adelante un Plan de Manejo de Plagas (PMP) ecológicamente viable.
3. Los proyectos tipo A de sanidad vegetal o animal, deben considerar diseños alternativos y medidas de mitigación e incluir en su PGAS, un Plan de Manejo de Plagas (PMP) o enfermedades.
4. Los proyectos que promueven el uso de métodos de control biológico, ambientales, y/o semillas resistentes deben evaluar el impacto de la introducción de especies exóticas.

Hábitats Naturales

5. Proyectos que contengan o puedan afectar hábitats naturales y estén clasificados como A deben demostrar mediante un análisis riguroso y completo que los beneficios de estos proyectos son sustancialmente mayores que los costos ambientales y sociales.
6. La EIA debe constatar que la provincia cuenta con la capacidad de implementar medidas apropiadas de conservación y mitigación. Si existen potenciales problemas de capacidad institucional en este sentido, el proyecto debe incluir componentes de desarrollo de capacidades en las instituciones correspondientes.
7. Las medidas ambientales contenidas en proyectos con afectación de hábitats naturales significativas deben incluir medidas de mitigación que minimicen la pérdida del hábitat (por ejemplo, retención estratégica y restauración post-obra o proyecto) y establezcan y mantengan un área protegida ecológicamente similar. Otras medidas de mitigación serán aceptables sólo si se justifican técnicamente.
8. La EIA debe constatar que los proyectos que puedan afectar hábitats naturales no impliquen una restricción al uso que puedan hacer de los mismos comunidades indígenas y otros grupos sociales vulnerables.

Bosques y Silvicultura

9. Los proyectos A que tengan un componente de bosques naturales deben, en el EIA, establecer que éstos no son críticos, que no hay alternativas razonables que posibiliten no afectar dichos bosques,

demostrar que los beneficios del proyecto son significativamente mayores a los costos, e incorporar medidas de mitigación adecuadas.

10. Las EIA de proyectos que involucren plantaciones y que no cuenten con certificación que acredite que cumplen las normas de ordenación y uso responsable de los bosques, deben probar en forma fundamentada que éstas están en proceso de obtener la certificación, o, si se trata de explotaciones de pequeños propietarios o comunidades, que cumplen con los principios y criterios del manejo forestal responsable, aún si no cuentan con certificación, o que han desarrollado un plan de acción creíble para lograr cumplir con estas prácticas.
11. Los PGAS de proyectos que involucren plantaciones deben incluir medidas que eviten y mitiguen la potencial amenaza de la introducción de especies invasoras y que ponen en riesgo a la biodiversidad.

Seguridad de presas

12. Como parte de las EIA de presas de más de 15 metros de altura y de entre 10 y 15 metros con complejidades de diseño (aquellas cuyo diseño presenta aspectos complejos especiales, por ejemplo, la necesidad de contener inundaciones inusualmente grandes, la ubicación en una zona de gran actividad sísmica, cimientos complejos o cuya preparación es difícil) se deberá:
    a) Realizar una evaluación por un panel de expertos del diseño, construcción y puesta en marcha de la instalación,
    b) Preparar e implementar planes detallados de: supervisión de la construcción, aseguramiento de calidad, instrumentación, operaciones y mantenimiento y preparación para emergencias,
    c) Deben precalificar las ofertas durante el proceso de licitación,
    d) Realizar inspecciones periódicas de seguridad de la presa durante su vida operativa.
13. Los proyectos que no incluyan la construcción de una presa, pero que dependan directamente del funcionamiento de una presa preexistente o en construcción deberán asegurarse que un especialista en presas independiente realice una inspección y evalúe la seguridad y los procedimientos de operación y mantenimiento de dicha presa y provea un informe escrito con sus conclusiones. Deberá incluir recomendaciones si considera que se necesitan trabajos de remediación o medidas de seguridad adicionales.
14. Si en el proyecto descrito en 1.12 el especialista considera que deben realizarse trabajos de remediación o introducirse medidas de seguridad adicionales, éstos deben ser realizados antes del comienzo de la operación del proyecto PROSAP, con fondos PROSAP o alternativos.
15. Los EIA de proyectos de presas deben evaluar oportunidades de manejo de la demanda.

Cursos de Agua Internacionales

16. En los proyectos que intervengan en (i) cuerpos de agua limítrofes entre dos Estados o que fluyan a través de dos o más Estados, o (ii) que intervengan en afluentes a dichos cuerpos de agua en una magnitud que pueda afectarlos, o en (iii) cualquier bahía, golfo, estrecho o canal que limite con dos o más Estados o, si se encuentra dentro de un Estado, que sea reconocido como un canal de comunicación necesario entre el mar abierto y otros Estados, y cualquier río que desemboque en esas aguas, la provincia deberá notificar formalmente al PROSAP para que se inicien los trámites

correspondientes de notificación al Estado ribereño vecino mediante los organismos nacionales competentes en la materia. Si el prestatario objeta que se efectúe la notificación requerida, el PROSAP suspende la tramitación del proyecto.

17. El EIAS deberá contemplar si los Estados ribereños han celebrado convenios o entendimientos o han establecido un marco institucional para el curso de agua en cuestión y si el proyecto cumple con las condiciones de estos acuerdos. Además, deberá indicar si los otros Estados ribereños han dado una respuesta positiva a la notificación sobre el proyecto en forma de un consentimiento, una no-objeción, un respaldo al proyecto, o la confirmación de que el proyecto no será perjudicial para sus intereses. En todos los otros casos, el EIA deberá evaluar si el proyecto no causará perjuicios considerables a los otros Estados ribereños, y no se verá perjudicado considerablemente por el posible uso del agua por los otros Estados ribereños. El EIAS, además, deberá contener un anexo que incluya las características salientes de cualquier objeción y, cuando corresponda, el informe y las conclusiones de los expertos independientes.

18. El PROSAP deberá asegurarse que las conclusiones del EIAS en este aspecto son correctas y realizar un análisis independiente, de ser necesario.

19. En el caso de proyectos que intervengan en cursos de agua internacionales de acuerdo a lo definido en el punto 1. y que consistan en agregados o modificaciones menores a emprendimientos en curso se permite la excepción al requisito impuesto por el PROSAP de que los otros Estados ribereños sean notificados del proyecto propuesto. Esta excepción se podrá aplicar siempre y cuando el proyecto no abarque obras y actividades que excedan el plan original, cambien su naturaleza o alteren o amplíen su magnitud y alcance de tal modo que el emprendimiento parezca nuevo o diferente. El EIAS de este tipo de proyecto deberá fundamentar por qué es aplicable la excepción mencionada.

20. Por su parte, el PROSAP deberá asegurarse que la excepción es aplicable y realizar un análisis independiente, de ser necesario.

Reasentamiento Involuntario

21. Los proyectos que impliquen el reasentamiento involuntario de población deberán formular como anexo a la EIAS un Plan de Reasentamiento (PR) según los lineamientos que se establecen en el Apéndice VII de este Manual.

Comunidades Indígenas

22. Los proyectos que impliquen la afectación o realización de actividades con comunidades indígenas deberán formular como anexo a la EIAS un Plan de Pueblos Indígenas (PPI) según los lineamientos que se establecen en el Apéndice VI de este Manual.

Patrimonio Cultural Físico

23. Para proyectos en áreas con recursos culturales, históricos, arqueológicos o paleontológicos reconocidos o potenciales, la EIAS debe incluir los siguientes elementos: 1) una descripción detallada del proyecto propuesto con sus alternativas; 2) condiciones de línea de base patrimonial en el área de influencia del proyecto; 3) un análisis de las alternativas del proyecto en relación con

las condiciones de línea de base para determinar posibles impactos; y 4) medidas propuestas de mitigación de impactos, que pueden incluir la prevención o reducción de impactos mediante cambios en el diseño del proyecto y/o la introducción de procedimientos de construcción y operación especiales, y mitigaciones compensatorias tales como la recuperación de datos y/o un estudio detallado.

Otros componentes de proyectos

24. Los proyectos que de manera directa o indirecta induzcan a un mayor uso de agroquímicos (incremento de la superficie cultivada, razones de índole tecnológica, diversificación productiva, aumento de la producción y/o productividad), deberán analizar en la EIA las posibles implicancias ambientales y sociales a través de una clara presentación de los escenarios con y sin proyecto. No será suficiente la mera enunciación de prácticas tendientes a reducir los niveles de aplicación de agroquímicos (manejo integrado de plagas y enfermedades, niveles de aplicación económico, etc.).

APENDICE V - Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental y Social – Términos de Referencia

1. En este ítem se incluye un modelo general de términos de referencia para la contratación de consultorías para efectuar los Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental y Social.
2. Éstos se presentan en carácter orientativo. Los términos de referencia utilizados por un proyecto deben incluir los componentes, criterios y procedimientos indicados en el presente Manual, generales y aquellos específicos para cada tipo de proyecto. La ausencia de algún requisito de este tipo en el modelo no releva al contratante de la responsabilidad de incluirlo cuando realice la contratación.

Modelo Básico

3. La consultoría ambiental y social deberá: (i) identificar y caracterizar los impactos positivos y negativos del proyecto en el ambiente de su área de influencia; (ii) elaborar y proponer al equipo del proyecto, alternativas para reducir o anular los impactos negativos identificados y (iii) preparar el Plan de Gestión Ambiental y Social del proyecto. Los resultados del trabajo se presentarán como un informe de EIA del proyecto, en acuerdo a los contenidos del Manual Ambiental y Social del PROSAP.
4. La consultoría deberá trabajar en estrecha relación con los responsables de las áreas técnica, económica, institucional y legal del proyecto para identificar y evaluar las vinculaciones entre esos aspectos y la conservación del ambiente y los recursos naturales. Los consultores realizarán la EIA con base en la información disponible para el área de influencia del proyecto (cartografía, estudios específicos, información de otros proyectos, etc.), consultas con autoridades y la población local potencialmente afectada, y en recorridas de la zona de influencia del proyecto.
5. Las principales tareas de la consultoría serán:

    a) Describir el ambiente físico, biológico y socioeconómico en el área de influencia del proyecto y su interrelación con la producción y las principales actividades del proyecto. Identificar las situaciones de degradación ambiental existentes e indicar su origen y probable evolución en el tiempo y el área del proyecto. Delimitar y caracterizar unidades ambientales naturales con su aptitud y limitaciones para la producción agropecuaria. Identificar y caracterizar la población del área del proyecto considerando su afiliación étnica, ocupación, estado socioeconómico, edad, sexo y grado de control de los recursos naturales. Identificar y caracterizar la presencia en el área de comunidades indígenas. Deben describirse los rasgos sociales y culturales más significativos que diferencian a los grupos sociales de la zona en que se llevará a cabo el proyecto. Se describirán sus diversos intereses relativos al proyecto y el nivel de influencia de cada uno.

    b) Realizar una resumida descripción del proyecto, donde la consultoría detallará los aspectos más relevantes referentes a localización, actividades previas, posteriores y de la ejecución, beneficiarios y vida del proyecto, y los aspectos más relevantes vinculados a la conservación del ambiente y los recursos naturales. Deberán ser considerados: (i) los proyectos similares en una misma zona (Ej. proyectos de aprovechamiento hídrico en una misma cuenca) para identificar impactos cumulativos; y (ii) las intervenciones distintas en una misma zona, como de

infraestructura de caminos y electrificación, para identificar posibles sinergias, e impactos y beneficios asociados;

c) Analizar el marco político, institucional y legal de la Provincia para la apropiación, uso y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, con énfasis en los temas involucrados en el proyecto. Identificar la existencia de legislación provincial o municipal específica sobre impacto ambiental y social y su reglamentación; en aquellas Provincias que poseen esta legislación, la consultoría deberá considerar sus procedimientos, métodos y normas. Se repasará toda la legislación y las normas nacionales pertinentes para el proyecto, prestando particular atención a las leyes y normas que rigen su instrumentación y el acceso de los pobres y de los grupos excluidos a los bienes y servicios y a las oportunidades brindadas por el proyecto. Se describirá el entorno institucional tomando en cuenta la presencia y función de instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil que puedan tener importancia para la operación.

d) Identificar y caracterizar los impactos positivos y negativos del proyecto propuesto, mediante métodos apropiados, considerando los cambios en los sistemas de producción y sus implicancias ambientales y sociales. Comparar las distintas alternativas técnicas del proyecto desde la perspectiva de su impacto en el medio físico, biológico, social y cultural y cuantificarlas en términos de costos y beneficios económicos cuando sea posible. En particular, se explicará cualquier posible efecto del proyecto en los pobres y excluidos.

e) Identificar acciones y medidas para acentuar los aspectos positivos y mitigar o evitar los impactos perjudiciales del proyecto y estimar sus costos y beneficios: modificación de sitios, cambios de técnicas, procedimientos de mantenimiento y operación, etc. Estas alternativas técnicas y administrativas serán discutidas con el resto del equipo técnico del proyecto;

f) Deben identificarse los probables resultados del proyecto en lo que respecta al desarrollo social y proponer una estrategia de desarrollo social para alcanzarlos basada en los hallazgos de la evaluación social. Dicha estrategia ha de incluir medidas que: a) favorezcan la inclusión social asegurando que tanto los grupos pobres y excluidos como los beneficiarios presuntos del proyecto reciban los beneficios y tengan acceso a las oportunidades generadas por éste; b) fortalezcan a los actores sociales merced a su participación en el diseño e instrumentación del proyecto, su acceso a la información, y el aumento de las posibilidades de manifestar sus opiniones y de que se les rindan cuentas; y c) aumenten la seguridad minimizando y manejando los probables riesgos sociales, e incrementando la fortaleza de los presuntos beneficiarios del proyecto y de las personas afectadas por éste ante las conmociones socioeconómicas.

g) Preparar el Plan de Gestión Ambiental y Social en acuerdo a los lineamientos de este Manual Ambiental y Social, con indicadores, métodos y desagregaciones temporales y territoriales; el marco institucional requerido para la ejecución de las medidas de mitigación, vigilancia y control; el costo y los insumos necesarios; y un cronograma de ejecución;

h) Preparar la documentación necesaria para la validación de la EIA por la autoridad provincial y colaborar con la UEP en la difusión de los estudios entre la población afectada y/o beneficiada en el área del proyecto.

Términos de Referencia adicionales según Tipo de Proyecto

Además de los aspectos referidos en el Modelo Básico, la EIA de cada tipo de proyecto puede incluir aspectos específicos como se brinda a continuación.

Riego, drenaje y saneamiento de áreas inundables

1. La cuenca hídrica y el ciclo del agua son los dos conceptos básicos a utilizar en las evaluaciones de este tipo de iniciativa. Para ello, en el espacio físico de la cuenca que contiene al proyecto se elaborarán modelos cualitativos del ciclo hídrico para las situaciones con y sin proyecto, indicando las áreas de ingresos y egresos subterráneos, superficiales y atmosféricos de aguas y sus zonas internas de acumulación y circulación.
2. El objetivo principal es identificar subáreas dentro de la cuenca que tendrán alteraciones significativas del ciclo causadas por el proyecto y proponer medidas para mitigar los efectos que se juzguen negativos.
3. Las evaluaciones ambientales y sociales de los proyectos de riego y drenaje deberán considerar las implicancias del manejo de los recursos hídricos en toda la cuenca hidrográfica, incluyendo los embalses ubicados en ella y los efectos aguas arriba y abajo del área del proyecto, principalmente sobre caudales y calidad del agua. La operación de los sistemas, los mecanismos de concertación y la resolución de conflictos deberán también considerarse en la medida que puedan afectar a la viabilidad del proyecto. Se deberá identificar y caracterizar a los actuales y potenciales usuarios de estas obras. Se deberá prestar especial atención a la identificación de población en áreas cercanas a las obras que puedan requerir su reasentamiento en forma transitoria o permanente y a impactos tales como el aumento de riesgo sobre los trabajadores y población residente en el área, molestias ocasionadas por ruidos y aumento de tráfico de maquinaria pesada
4. En los proyectos de riego y drenaje que tengan componentes de desarrollo tecnológico, promoción comercial y sanidad vegetal y animal, se deberá prestar atención a los efectos que podrían provocar la introducción de nuevos cultivos en el área, la aplicación de nuevas prácticas agrícolas, las características del mensaje de los extensionistas, la utilización de productos químicos para el control de plagas y enfermedades, etc.
5. Las principales tareas de la consultoría serán, además de las descripta en el ítem 5 de este apéndice, las que siguen:

    a) Describir el ambiente físico, biológico y socio-económico en el área de influencia del proyecto en acuerdo al ítem 5 de este apéndice, y con especial atención a las condiciones naturales y usos de las cuencas hidrográficas, hidrología superficial y subterránea, las posibles fuentes de contaminación, la calidad del agua, las formas de distribución y el control sobre la concesión de los derechos de uso de los recursos hídricos. Deberán ser elaborados modelos de la relación suelo-planta-agua en el área del proyecto y las posibles alteraciones que dan origen a elevación de la capa freática y procesos de salinización. Esto será fundamental para determinar medidas de prevención o reversión de estos fenómenos y para la recomendación de ofertas de agua basadas en el uso consuntivo de los cultivos;

    b) Analizar el marco político, institucional y legal de la Provincia para la apropiación, uso y conservación de los recursos agua y suelo, con énfasis en la revisión de la legislación y las instituciones responsables del sector;

    c) Identificar y caracterizar los impactos positivos y negativos del proyecto propuesto, especialmente los vinculados con: el deterioro del suelo (anegamiento,

salinización, etc.); cambios en los niveles de agua subterránea dentro y fuera del área del proyecto; la dinámica, condiciones y conflictos de uso de las cuencas hidrográficas; cambios en la calidad del agua superficial y riesgos de eutrofización; e incidencia de enfermedades transmitidas y relacionadas con el agua;

Caminos Vecinales

6. Elaborar el contenido descrito en el ítem 5 de este apéndice e identificar y caracterizar los impactos positivos y negativos del proyecto propuesto, asociados con su diseño (dificultades en el drenaje, efectos por revestimiento inadecuado del camino, dificultades para el cruce de personas y animales, condiciones y riesgos relacionados con los sitios de préstamo y canteras), con los trabajos de construcción (exposición del suelo a lluvias intensas o fuertes vientos) y con tareas de mantenimiento inadecuadas o insuficientes. Considerar los beneficios sociales, tales como mayor acceso a mercados y a diferentes servicios, estímulo a las agroindustrias, etc. Deberán evaluarse los eventuales impactos sobre la seguridad de la población que habite en los alrededores de los caminos, y sobre la producción en el área de influencia del proyecto. Se deberá prestar especial atención a la identificación de población en áreas cercanas a las obras que puedan requerir su reasentamiento en forma transitoria o permanente, y a impactos tales como el aumento de riesgo sobre los trabajadores y población residente en el área, molestias ocasionadas por ruidos y aumento de tráfico de maquinaria pesada
7. Deberán considerarse posibles impactos adversos vinculados a la colonización y a una mayor presión sobre los recursos naturales, a pesar de su baja probabilidad de ocurrencia ya que el PROSAP prioriza los proyectos de mejoramiento de caminos existentes frente a la apertura de nuevos caminos. Comparar las distintas alternativas técnicas del proyecto desde la perspectiva de su impacto en el medio físico, biológico, social y cultural y cuantificarlas en términos de costos y beneficios económicos cuando sea posible.

Electrificación rural

8. Identificar y caracterizar los impactos positivos y negativos del proyecto propuesto, especialmente los que podrán ser consecuencia de la limpieza de las trazas de las líneas de transmisión. Considerar los impactos sobre la población y sus condiciones de vida y los posibles efectos sobre los planes de cultivos y la tecnología utilizada.
9. Comparar las distintas alternativas técnicas del proyecto desde la perspectiva de su impacto en el medio físico, biológico, social y cultural y cuantificarlas en términos de costos y beneficios económicos cuando sea posible.

Sanidad Vegetal

10. La evaluación ambiental y social deberá considerar la estrategia de control de las plagas promovida o aplicada por el proyecto. En todos los casos es recomendable la aplicación de programas de manejo integrado de plagas. Dentro de este concepto podrán aceptarse actividades de promoción y uso de agroquímicos, analizando su grado de peligrosidad, momento y forma de aplicación; y los mecanismos de seguimiento que garanticen el uso adecuado de los mismos. Estas recomendaciones también deberán considerarse en los proyectos que realicen prácticas de fumigación de productos agrícolas.

11. La elección de los productos químicos deberá justificarse adecuadamente, priorizando aquellos que presenten los menores riesgos para el ambiente y considerando actividades de capacitación y seguimiento (véase Cuadro 6 del Manual de con el listado de agroquímicos restringidos o prohibidos en territorio argentino). El PGAS deberá contener un Plan de Manejo de Plagas, con las medidas de mitigación de la aplicación de agroquímicos, con la correspondiente línea de base e indicadores de monitoreo.

12. Las principales tareas de la consultoría serán las descritas en el ítem 5 de este apéndice y lo que sigue:

    a) Descripción del proyecto y los químicos a ser utilizados, con descripción de la toxicidad de los mismos, la dosis por ha, la frecuencia de aplicación, la técnica de aplicación, las condiciones climáticas, etc.

    b) Análisis de las alternativas consideradas (ej., la no acción, uso de otros plaguicidas, otros métodos de aplicación)

    c) Descripción del entorno involucrado y de los recursos naturales en las áreas afectadas directamente e indirectamente por la campaña. Se establecerá con precisión el área alcanzada por el proyecto, sus características físicas, los aspectos sociales de la población involucrada, como así también aspectos de la región susceptibles de ser afectados por las acciones del proyecto;

    d) Análisis de los posibles impactos positivos y negativos directos e indirectos en los recursos naturales, los aplicadores, las comunidades en las zonas de aplicación de los plaguicidas. Presentación de medidas de mitigación apropiadas para cada situación en particular. Se definirá un Plan de Gestión Ambiental y Social que involucre actividades de capacitación para los productores, aplicadores y agentes locales, en el marco de las cuales se informará a los mismos respecto de la metodología a utilizar en cada una de las acciones sobre el terreno que prevé el proyecto, y cuyos contenidos se incluya los aspectos técnicos de aplicación, protección personal y gestión de envases de agroquímicos. Las medidas de mitigación podrán incluir un plan de contingencia en caso de accidentes involucrando los plaguicidas.

    e) Analizar el marco político, institucional y legal de la Provincia para la apropiación, uso y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, con énfasis en la normativa en materia de comercialización, transporte y uso de agroquímicos, disposición de residuos provenientes de laboratorios, etc.

    f) Identificar la existencia de legislación provincial o municipal sobre impacto ambiental y social, su reglamentación y casos de aplicaciones concretas; en aquellas Provincias que poseen esta legislación, la consultoría deberá considerar sus procedimientos, métodos y normas;

    g) Identificar y caracterizar los impactos potenciales, que podrán incluir:

        - Perturbaciones sobre el ecosistema agrícola local (cultivos, plagas, organismos beneficiosos, ambiente abiótico, etc.) que pueda producir el uso excesivo o inadecuado de agroquímicos.
        - Contaminación de aguas superficiales o subterráneas ocasionada por agroquímicos.
        - Daños a especies benéficas o no objetivo del control.
        - Reducción o deterioro de la calidad de los alimentos.
        - Efectos sobre la salud de los trabajadores rurales y la población del área del proyecto.

- Capacitación en prácticas que permitan la reducción de control químico, tales como uso de variedades resistentes, rotación de cultivos, fomento de depredadores naturales, etc. Capacitación sobre utilización adecuada de agroquímicos.

h) Descripción del programa de seguimiento. Se incluyen tareas de supervisión de la correcta utilización de los productos fitosanitarios, la supervisión del manejo de envases de agroquímicos, y trabajos de monitoreo, identificando para cada caso aquellos indicadores ambientales y sociales suficientemente representativos que permitan establecer las condiciones de calidad ambiental y social imperantes a lo largo del proyecto. Se establecerá además, el tratamiento estadístico más adecuado para cada caso y, una vez integrados los datos, serán incorporados al sistema de seguimiento de modo que revelen la evolución de la calidad del ambiente a lo largo del proyecto.

Sanidad Animal

13. La evaluación ambiental y social deberá considerar la estrategia de control de las enfermedades y agentes perjudiciales para el ganado promovida o aplicada por el proyecto. Analizar las actividades de promoción y uso de productos químicos, teniendo en cuenta el grado de peligrosidad, dosis, momento y forma de utilización; y los mecanismos de seguimiento que garanticen el uso adecuado de los mismos.

14. La elección de los productos veterinarios deberá justificarse adecuadamente, priorizando aquellos que presenten los menores riesgos de contaminación de aguas y suelos, deterioro de la calidad de los productos ganaderos para consumo humano y perjuicios a la salud de los trabajadores rurales.

15. Las principales tareas de la consultoría serán:

a) Describir el ambiente físico, biológico y socio-económico en el área de influencia del proyecto priorizando las características del ambiente que tengan influencia sobre el ciclo de las enfermedades, sus vectores y todo agente perjudicial para el ganado;

b) Analizar el marco político, institucional y legal de la Provincia para la apropiación, uso y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, con énfasis en los temas involucrados en el proyecto, tales como la normativa sobre lucha sanitaria, métodos de control y utilización de productos veterinarios, disposición de residuos provenientes de laboratorios, etc.

c) Identificar y caracterizar los impactos potenciales, que podrán incluir:

- Perturbaciones sobre el ecosistema local que pueda producir el uso excesivo o inadecuado de productos veterinarios.

- Contaminación de aguas superficiales o subterráneas, que puede ser ocasionada por efluentes originados en los baños realizados al ganado con productos químicos.

- Daños a especies benéficas o no objetivo del control, principalmente en el caso de control de vectores de enfermedades.

- Efectos sobre la calidad de los alimentos y otros productos ganaderos.- Efectos sobre la salud de los trabajadores rurales y la población del área del proyecto.

Titulación de Tierras

16. Las evaluaciones ambientales y sociales de los proyectos de regularización de la tenencia de la tierra deberán analizar las características del ecosistema y su relación con el plan de actividades productivas desarrolladas en el área, las modificaciones que éstas sufrirán a consecuencia de la titulación y su efecto sobre el ambiente y los cambios que se producirán sobre la población adjudicataria de la tierra y su relación con el manejo de los recursos naturales.
17. Se deberá prestar atención a los efectos que podrían provocar la introducción de nuevos cultivos en el área, la aplicación de nuevas prácticas agrícolas, la utilización de productos químicos para el control de plagas y enfermedades, etc.
18. Las principales tareas de la consultoría serán: analizar el marco político, institucional y legal de la Provincia para la apropiación, uso y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, con énfasis en la legislación sobre distribución de la tierra (tamaño de las explotaciones, forma de adjudicación, etc.); y asegurar que los rasgos e intereses socio-culturales de las poblaciones afectadas están tomadas en cuenta en los análisis.

APENDICE VI - Lineamientos generales para la preparación de Planes de Pueblos Indígenas (PPI)

1. En el caso que algún proyecto afecte o contemple la realización de actividades con comunidades indígenas, la UEP deberá formular como Anexo a la EIAS del proyecto un Plan de Pueblos Indígenas (PPI), de acuerdo a los lineamientos generales que se describen a continuación.
2. El objetivo de los Planes de Pueblos Indígenas es asegurar que las actividades de los proyectos que los involucren se lleven a cabo con absoluto respeto de la dignidad, derechos humanos, economías y culturas de las comunidades indígenas involucradas.
3. Los PPI deben establecer las medidas que se adoptarán para asegurar que: a) las comunidades indígenas involucradas en el proyecto reciban beneficios sociales y económicos apropiados desde el punto de vista cultural, y b) si se identifican posibles efectos adversos sobre las mismas, dichos efectos se eviten, se reduzcan lo más posible, se mitiguen o se compensen.
4. Es recomendable la contratación de consultores especializados para asesorar en el diseño de los PPI y para promover la relación y comunicación con las comunidades involucradas.
5. La responsabilidad institucional primaria por la confección y aplicación de los PPI corresponde a cada una de las UEP. En todas las provincias existe vasta experiencia para dar respuesta a las necesidades y demandas de la población indígena, ya sea a través de organismos de gobierno específicos o de estrategias políticas de diferentes áreas orientadas a esta población. La UAS asesorará a las UEP para la formulación, ejecución y monitoreo de los PPI.
6. El PPI de un proyecto contendrá como mínimo la siguiente información:

• Evaluación Social: Descripción de las características demográficas, sociales y culturales de la comunidades indígenas involucradas. Determinación de los posibles efectos positivos o negativos del proyecto sobre las mismas, y examen de alternativas al proyecto cuando los efectos negativos puedan ser importantes. El alcance, la profundidad y el tipo de análisis practicado en la evaluación social serán proporcionales a la naturaleza y dimensión de los posibles efectos del proyecto sobre las comunidades indígenas, ya sean efectos positivos o negativos.

• Un esquema que asegure que se lleven a cabo consultas previas, libres e informadas con las comunidades indígenas donde se presentarán los principales aspectos del proyecto, objetivos centrales, sus acciones y alcances, con especial énfasis en las adaptaciones culturales para las comunidades del plan de acción propuesto.

• En la preparación de los PPI se tendrán en cuenta las estrategias de difusión y comunicación específicas y adecuadas para los pueblos indígenas que garanticen el pleno conocimiento de las actividades del Proyecto. Al respecto se preverá: (i) elaboración de material en lengua originaria, (ii) capacitación de agentes para la comunicación y consulta con comunidades;

• Un plan de acción con las medidas necesarias para asegurar que las comunidades indígenas obtengan beneficios sociales y económicos adecuados que incluya, en caso necesario, medidas para fortalecer la capacidad de la entidad ejecutora del proyecto. Dicho Plan de Acción deberá establecer las responsabilidades primarias respecto a las acciones involucradas, los sistemas de seguimiento y evaluación e informes a elaborar.

• Cuando se identifiquen posibles efectos negativos sobre las comunidades indígenas, un plan de acción adecuado con las medidas necesarias para evitar, reducir lo más posible, mitigar o compensar los efectos adversos.

• Las estimaciones de costos y el plan de financiamiento del PPI.

• Procedimientos accesibles adecuados al proyecto para resolver quejas de las comunidades involucradas durante la ejecución del proyecto.

• Plan de Reasentamiento. Si un proyecto implica el desplazamiento físico de Pueblos Indígenas, deberá asegurarse específicamente que: a) se hayan estudiado otros posibles diseños del proyecto que permitan evitar el desplazamiento físico, y b) se haya obtenido amplio apoyo al mismo por parte de las comunidades indígenas afectadas, en el contexto del proceso de consulta previa, libre e informada. Se desarrollará un Plan de Reasentamiento conforme a lo establecido en la sección correspondiente de este Manual.

7. Implementación de los Planes para Pueblos Indígenas

a) Como parte constitutiva de la EIAS de los proyectos, los PPI tendrán para su análisis y evaluación el tratamiento que se describe en los puntos 3.21 a 3.30 de este Manual.

b) El PPI deberá ser formulado por la UEP responsable del proyecto, y enviado como parte de la EIAS para la consideración de la Unidad Ambiental y Social en la UEC.

c) La Unidad Ambiental y Social de la UEC/PROSAP debe evaluar y aprobar el referido Plan en el marco del análisis de la EIAS correspondiente.

d) La UAS/UEC deberá analizar el PPI y proponer modificaciones si fuera necesario. En caso de no aprobación por la UAS/UEC, el informe del PPI será devuelto al responsable con las observaciones correspondientes para su incorporación; se prevé la realización de reuniones entre técnicos de la UAS y quienes elaboraron el Plan no aprobado, para facilitar sus correcciones y posterior aceptación.

e) Una vez aprobado la EIAS del proyecto y el PPI correspondiente, éste será presentado ante el organismo público provincial con competencia y será puesto a disposición de la población para su consulta pública.

f) La UAS/UEC deberá orientar y asesorar a las UEP en la elaboración y monitoreo de los PPI.

g) El Supervisor Ambiental y Social (SAS) designado por la UEP controlará el cumplimiento de las medidas y acciones planteadas en el Plan de Pueblos Indígenas. La UAS proveerá asesoramiento al SAS cuando éste lo requiera.

h) La UEP se encargará de hacer un Informe trimestral con los resultados de monitoreo y seguimiento de los PPI y los enviará a la UEC/UAS. Este informe será puesto a disposición del BID y del BIRF.

i) La UEC/UAS realizará visitas a los proyectos y solicitará información de los mismos como parte de su control y seguimiento de la ejecución de los Planes de Pueblos Indígenas que se ejecuten.

Consulta y Participación

8. Cuando un proyecto involucre a Pueblos Indígenas, se deberán celebrar consultas previas, libres e informadas con dichos pueblos que deberán contemplar:

a) Establecer un marco apropiado que favorezca la inclusión intergeneracional y de género y brinde, en cada etapa de la preparación y ejecución del proyecto, oportunidades de consulta con las comunidades indígenas afectadas, las organizaciones de Pueblos Indígenas, si las hubiera, y otra organizaciones de la sociedad civil que señalen las comunidades indígenas afectadas;

b) Emplear métodos de consulta adecuados a los valores sociales y culturales de las comunidades indígenas afectadas y a sus condiciones locales y, en el diseño de estos métodos, prestar especial atención a las inquietudes de las mujeres, los jóvenes y los niños indígenas y a que todos ellos puedan acceder a las oportunidades y ventajas del desarrollo, y

c) Facilitar a las comunidades involucradas, en cada etapa de la preparación y ejecución del proyecto toda la información pertinente sobre el proyecto (incluida una evaluación de los posibles efectos negativos del proyecto en las comunidades indígenas afectadas) de una manera apropiada desde el punto de vista cultural.

Seguimiento y Monitoreo de los PPI

9. El Supervisor Ambiental y Social (SAS) designado por la UEP será el responsable del seguimiento y ejecución de las siguientes medidas de monitoreo:

a) Efectuar un seguimiento mensual de la implementación del PPPI, haciendo los ajustes necesarios del plan y del cronograma que permitan mantener los objetivos generales.

b) Monitorear la implementación de los programas de apoyo según lo previsto en cada uno de ellos.

c) Realizar una auditoria externa del plan si lo considera necesario.

Reclamos y Quejas

10. Las UEP establecerán y divulgarán procedimientos para atender y canalizar las quejas y conflictos que se reciban y registren, procurando que estas se diluciden en el ámbito local con la participación de las autoridades y las comunidades indígenas, mediante negociaciones que logren consenso.

11. De no lograrse acuerdos en este ámbito y no prosperar los mecanismos de conciliación, entonces se recurrirá a los procedimientos que contemple la legislación local vigente, con la participación directa de la UEC.

Difusión de los Planes para Pueblos Indígenas

12. Se deberá poner a disposición de las comunidades indígenas afectadas el informe de la evaluación social y el PPI de una manera apropiada y en la lengua adecuada. Para la difusión de los PPI entre el público en general se utilizarán los mecanismos de difusión establecidos para las EIAS.

APENDICE VII - Lineamientos generales para la preparación de Planes de Reasentamiento (PR)

Alcance

1. El objetivo de esta sección es presentar un marco de procedimiento bajo el cual el Programa gestionaría el reasentamiento de población en el caso que alguna de sus actividades así lo requiriera.
2. En caso que se determine que algún proyecto requiera el reasentamiento involuntario de población, se requerirá a la UEP del proyecto que presente como un Anexo a la EIAS un Plan de Reasentamiento de acuerdo a los lineamientos que aquí se establecen. Este Plan será enviado para su consideración a la Unidad Ambiental y Social en la UEC, y deberá basarse en la normativa legal vigente en la/s provincias donde deba llevarse a cabo el reasentamiento, y en los lineamientos que aquí se establecen.
3. Estos lineamientos abarcan los efectos económicos y sociales directos resultantes de los proyectos financiados por el Programa y causados por la privación involuntaria de tierras, que de por resultado: a) el desplazamiento o la pérdida de la vivienda; b) la pérdida de los activos o del acceso a los activos, o c) la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no.

Objetivos

4. Será objetivo de los Planes de Reasentamiento que se formulen gestionar adecuadamente la ejecución de los proyectos con el medio social y ambiental resolviendo las necesidades de reasentamiento de acuerdo con la legislación vigente y con los siguientes objetivos específicos:

   a. Minimizar siempre que sea posible la necesidad de reasentar personas e infraestructura.

   b. Garantizar que el reasentamiento se lleve a cabo de conformidad con la legislación provincial y de la República Argentina y los principios y prácticas internacionales.

   c. Contribuir a establecer resultados sostenibles a largo plazo para las personas afectadas por el reasentamiento.

Principios

5. Todos los impactos negativos del reasentamiento involuntario, en la medida de lo posible, deben de evitarse. Cada proyecto debe analizar todas las opciones viables posibles, con el fin de sugerir la que cause menor desplazamiento.
6. En caso de ser necesario el reasentamiento se deben diseñar y ejecutar planes de reasentamiento para asistir a la población desplazada en el restablecimiento o mejoramiento de sus condiciones.
7. Todos los habitantes de los sitios intervenidos por las acciones del proyecto, independiente de la forma de tenencia que acrediten, tendrán derecho a ser asistidos en el restablecimiento de sus condiciones de vida.
8. Las soluciones de reasentamiento que proponga el ejecutor responderán a los impactos causados por el desplazamiento.

9. La población afectada recibirá toda la información pertinente sobre sus derechos y el estado en que se encuentra su proceso.
10. La población que deba ser reasentada será consultada sobre las alternativas del reasentamiento y los planes que se formulen para ello.
11. Todo el proceso de reasentamiento debe ser manejado con transparencia y solo debe cubrir a la población afectada, mediante la utilización de criterios y procedimientos equitativos
12. Las instituciones involucradas en las acciones y actividades del reasentamiento asignarán los recursos pertinentes en forma oportuna para ejecutar en el tiempo previsto el reasentamiento.

Contenidos

13. El Plan de Reasentamiento comprenderá, como mínimo, los elementos siguientes:

- un censo de las personas desplazadas y la valoración de los bienes involucrados;
- una descripción de la compensación y otro tipo de asistencia para el reasentamiento que se ha de proporcionar;
- la celebración de consultas con las personas desplazadas sobre alternativas aceptables;
- responsabilidad institucional por la ejecución y los procedimientos para la compensación de los reclamos y quejas;
- disposiciones sobre seguimiento y evaluación, y
- calendario y presupuesto.

14. Se llevarán a cabo evaluaciones sociales para identificar a las personas que probablemente deban ser reasentadas y/o sean afectadas por el desplazamiento económico. Estas evaluaciones deberán establecer:

- Criterios de elegibilidad a los fines de recibir compensaciones o cualquier otro tipo de asistencia.
- Descripción de impactos que sufrirá la población afectada (económicos, socioculturales, socio ambientales; etc.).
- Tipología de afectados que establezca las diferencias en términos de afectación de la población teniendo en cuenta diversas variables.
- Grados de afectación según los niveles de vulnerabilidad y riesgo.

15. Se desarrollará un proceso de consulta que asegure la participación significativa de las personas afectadas en las decisiones relativas al reasentamiento. Deberá asegurarse que:

- se le informe a las personas desplazadas acerca de sus opciones y derechos relacionados con el reasentamiento;
- se les consulte y se les dé a elegir entre distintas opciones técnicos y económicos viables de reasentamiento, y
- se les otorgue una indemnización rápida y efectiva equivalente al costo total de reposición por las pérdidas de activos atribuibles directamente al proyecto.

16. Si entre los efectos del proyecto se incluye el traslado físico se deberán prever medidas que garanticen que las personas desplazadas:

- reciban asistencia (como subsidios de traslado) durante el traslado, y
- reciban viviendas o sitios para vivienda, o, según el caso, sitios agrícolas cuyo potencial productivo, ubicación y otros factores sean, como mínimo, equivalentes o más ventajosos a los del sitio de procedencia

17. El Plan de Reasentamiento deberá estipular además medidas que aseguren que a las personas desplazadas se les ofrecerá apoyo después del desplazamiento, durante un período de transición, basado en una estimación prudente del tiempo que probablemente necesiten para restablecer sus medios de subsistencia y sus niveles de vida.
18. A fin de lograr los objetivos de esta política, se deberá prestar atención especial a las necesidades de los grupos desplazados vulnerables, especialmente los que se encuentran por debajo de la línea de pobreza, los que carecen de tierras, los ancianos, las mujeres y los niños, las poblaciones indígenas, las minorías étnicas, u otras personas desplazadas que no estén protegidas por la legislación nacional sobre indemnización de tierras.
19. En el caso de poblaciones indígenas u otros grupos humanos vulnerables deberá asegurarse que se hayan estudiado todas las opciones viables de diseño del proyecto para evitar el desplazamiento físico de esos grupos.
20. Deberá darse preferencia a las estrategias de reasentamiento que contemplen la entrega de tierras a las personas desplazadas cuyos medios de subsistencia dependan de la tierra. En los casos en que se ofrezcan tierras de reemplazo, se proporcionará a los reasentados tierras cuyo potencial productivo, ventajas de ubicación y otros factores sean, como mínimo, equivalentes o ventajosos en conjunto, a las tierras de las cuales se les privó.
21. En caso de producirse el reasentamiento físico, la selección del nuevo hábitat debe considerar dos criterios principales: la opinión de la población afectada y la propuesta de los técnicos que se designen acerca de las mejores oportunidades para el restablecimiento oportuno de los medios de subsistencia. La definición de las alternativas de reasentamiento y restitución será una combinación de: a) las preferencias de los afectados; b) la vulnerabilidad y la capacidad adaptativa, y c) la viabilidad de su implementación establecida por los técnicos.
22. Se establecerá un protocolo para la presentación de comunicaciones y reclamos acordado con las personas afectadas.

Implementación del Plan de Reasentamiento

23. El Plan de Reasentamiento deberá ser formulado por la UEP responsable del proyecto, y enviado como parte de la EIAS para la consideración de la Unidad Ambiental y Social en la UEC.
24. Como parte constitutiva de la EIAS de los proyectos, los PR tendrán para su análisis y evaluación el tratamiento que se describe en los puntos 3.21 a 3.30 de este Manual.
25. La Unidad Ambiental y Social de la UEC/PROSAP debe evaluar y aprobar el referido Plan en el marco del análisis de la EIAS correspondiente.
26. En la evaluación del PR, la UAS determinará a) la voluntad y capacidad de la institución proponente de aplicar el instrumento de reasentamiento; b) la viabilidad de las medidas propuestas para mejorar o restablecer los medios de subsistencia y los niveles de vida; c) la disponibilidad de

fondos suficientes para las actividades de reasentamiento; d) los riesgos importantes que existen, en particular el riesgo de empobrecimiento, debido a una aplicación inadecuada del instrumento de reasentamiento y e) la compatibilidad entre el instrumento de reasentamiento propuesto y el plan de ejecución del proyecto.

27. La UAS/UEC deberá analizar el PR y proponer modificaciones si fuera necesario. En caso de no aprobación por la UAS/UEC, el informe del PR será devuelto al responsable con las observaciones correspondientes para su incorporación; se prevé la realización de reuniones entre técnicos de la UAS y quienes elaboraron el Plan no aprobado, para facilitar sus correcciones y posterior aceptación.
28. Una vez aprobado la EIAS del proyecto y el PR correspondiente, éste será presentado ante el organismo público provincial con competencia y será puesto a disposición de la población para su consulta pública.
29. La UAS/UEC deberá orientar y asesorar a las UEP en la elaboración y monitoreo de los Planes de Reasentamiento.
30. El Supervisor Ambiental y Social (SAS) designado por la UEP controlará el cumplimiento de las medidas y acciones planteadas en el Plan de Reasentamiento. La UAS proveerá asesoramiento al SAS cuando éste lo requiera.
31. La UEP se encargará de hacer un Informe trimestral con los resultados de monitoreo y seguimiento del Plan de Reasentamiento y los enviará a la UEC/UAS. Este informe será puesto a disposición del BID y del BIRF.
32. La UEC/UAS realizará visitas a los proyectos y solicitará información de los mismos como parte de su control y seguimiento de la ejecución de los Planes de Reasentamiento que se ejecuten.

Cronograma de ejecución de las actividades de Reasentamiento

33. La ejecución de las actividades de reasentamiento estará vinculada a la ejecución del componente de inversión del proyecto, con el fin de que el desplazamiento o la restricción del acceso no se produzcan antes de que se hayan establecido las medidas necesarias para el reasentamiento.
34. En particular, la privación de tierras y otros activos conexos sólo podrá ocurrir una vez que se haya pagado la indemnización y, cuando corresponda, una vez que se hayan proporcionado sitios de reasentamiento y subsidios de traslado a las personas desplazadas.

Seguimiento y Monitoreo de los Planes de Reasentamiento

35. El Supervisor Ambiental y Social (SAS) designado por la UEP será el responsable del seguimiento y ejecución de las siguientes medidas de monitoreo:

- Efectuar un seguimiento mensual de la implementación del Plan de Reasentamiento, haciendo los ajustes necesarios del plan y del cronograma que permitan mantener los objetivos generales.
- Monitorear, después del reasentamiento físico, la implementación de los programas de apoyo según lo previsto en cada uno de ellos.
- Realizar una auditoria externa del plan de reubicación si lo considera necesario.

- Evaluar mensualmente durante seis meses la situación y bienestar de la población afectada, establecer un plazo de seguimiento hasta que su bienestar se estabilice, y monitorear el restablecimiento de los ingresos y reposición de los bienes perdidos.
- Llevar a cabo evaluaciones anuales de la situación socioeconómica de la población afectada por el reasentamiento.

Reclamos y Quejas

36. Las UEP establecerán y divulgarán procedimientos para atender y canalizar las quejas y conflictos que se reciban y registren, procurando que estos se diluciden en el ámbito local con la participación de las autoridades y las organizaciones comunitarias, mediante negociaciones que logren consenso.
37. De no lograrse acuerdos en este ámbito y no prosperar los mecanismos de conciliación, se recurrirá a los procedimientos que contemple la legislación local vigente, con la participación directa de la UEC.

ANEXO Nº 11: Modelos de Convenios Marco y de Préstamo Subsidiario / Anexo

Entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS, ……., autorizado para este acto mediante Resolución Nº 279/97 del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, por una parte, denominado en adelante "El Gobierno Nacional" y el Gobierno de la Provincia de ……, /Organismo Participante en adelante llamado "La Provincia"/Organismo Participante, representado por su Señor Gobernador/Representante, ……, por la otra parte, en conjunto aludidos como LAS PARTES INTERVINIENTES, con el objeto de concretar la asignación de recursos provenientes de los CONTRATOS DE PRESTAMO Nº 899/OC-AR-1 y 899/OC-AR-2, firmados entre la NACIÓN ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), que han sido aprobado por Decreto Nº 1636/2004 de fecha 24 de noviembre de 2004; Nº 1956/OC-AR, suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), que han sido aprobados por Decreto Nº 657/2008 de fecha 17 de abril de 2008 y el CONVENIO DE PRÉSTAMO Nº 7597-AR, suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), que ha sido aprobado por Decreto Nº ……., de fecha …….., para la ejecución del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES II (PROSAP II), se acuerda celebrar el presente CONVENIO MARCO DE PRESTAMO SUBSIDIARIO:

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1º: A los efectos de la interpretación del presente y para su mejor comprensión se definen los términos a que se hace referencia de la siguiente manera: a) Contratos de Préstamo: Son los Convenios suscriptos entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) 899/OC-AR-1, Nº 899/OC-AR-2, Nº 1956/OC-AR respectivamente y entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) Nº 7597-AR; b) El Programa: Es el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales II (PROSAP II); c) Prestatario: La República Argentina, representada en este acto por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA) en su carácter de Gobierno Nacional; d) Subprestatario: Suscriptores de los Convenios Marco de Préstamo Subsidiario; e) Convenio Marco de Préstamo Subsidiario: Contrato suscripto por las Provincias y/o Organismos Participantes del PROSAP II con la Nación, a través de la SAGPyA, en el que se establecen las condiciones de los subpréstamos, las que son uniformes a todos los proyectos para los cuales las Provincias/Organismos Participantes soliciten su financiamiento y el monto máximo de endeudamiento provincial que variará conforme la Provincia/Organismo Participante involucrada/o; f) Convenio de Préstamo Subsidiario/Anexo: Es el documento que forma parte integrante del Convenio Marco de Préstamo Subsidiario, en el que se consignan las particularidades atinentes a cada proyecto provincial/nacional declarado elegible y que establece el monto del crédito aprobado para ese proyecto; g) UEC.: Es la Unidad Ejecutora Central, responsable de la ejecución, supervisión y evaluación del Programa a nivel nacional, ubicada en el ámbito de la SAGPyA; h) EE: Entidades de Enlace: Son entidades existentes en el seno del gobierno provincial u organismo participante que serán designadas por el mismo

Gobierno Provincial/Organismo Participante como responsables para el contacto y diálogo con el PROSAP, en lo que respecta a la formulación y programación de proyectos cuyo financiamiento solicita la Provincia/Organismo Participante. Serán también responsables de coordinar el seguimiento de la ejecución y la evaluación de los proyectos aprobados; i) EPDA: Entidad de Programación del Desarrollo Agropecuario en las Provincias que, ya creadas, cumplirán la función de Entidad de Enlace; j) EPAF: Entidad Provincial de Administración Financiera: Tienen la responsabilidad por la administración financiera de los proyectos en ejecución; k) UEP.: Unidad Ejecutora de Proyectos: Órgano responsable de la ejecución y seguimiento de cada proyecto; l) Banco: Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y/o Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF); m) Banco Designado: Banco de la Nación Argentina o el que en su caso se designe; n) Proyecto: Conjunto de actividades interrelacionadas, con un inicio y una finalización definida, que utiliza recursos limitados para lograr un objetivo deseado o) Reglamento Operativo (v. 2008): Es el documento que establece los términos, condiciones y procedimientos que regirán la ejecución del PROSAP como receptor y asignador de los recursos de préstamos en cartera; p) MPA (v. 2008): Manual de Procedimientos Administrativos: Define las principales funciones y responsabilidades que debe cumplir la estructura organizativa de la UEC del PROSAP y establece además las normas y circuitos que deben adoptarse en el desarrollo de los principales trámites relacionados con la gestión , administración, seguimiento y control de la ejecución del Programa.

Todos los términos definidos en el/los Contrato/s de Préstamo tendrán el mismo significado a menos que del contexto surja una interpretación clara y obviamente diferente.

DEL/LOS PRÉSTAMOS Y SUS CONDICIONES

ARTÍCULO 2º: Los recursos provenientes del/los Contratos de Préstamo pertinentes hasta la cantidad de dólares estadounidenses …….. (USD ……..-) serán asignados en calidad de préstamo, que la Provincia/Organismo Participante acepta de manera inmediata y en la medida en que se produzcan los desembolsos del Préstamo, conforme a las solicitudes que formule la Provincia/Organismo Participante en relación a los proyectos debidamente aprobados.

ARTÍCULO 3º: Los términos y condiciones financieras de elegibilidad y de ejecución de este Convenio, relacionados con el procedimiento de transferencias de fondos de origen externos a la Provincia/Organismo Participante, los plazos de su utilización, como asimismo el pago de los gastos financieros y cuotas de amortización que se le liquiden en el marco del Programa, son los establecidos en el/los Contrato/s de Préstamo respectivo/s, en el Reglamento Operativo (v. 2008) y en el MPA (v. 2008).

DESEMBOLSOS

ARTICULO 4º: Los montos que se transfieran en virtud del presente Convenio se efectuarán en pesos equivalentes a la moneda en que están expresados los Contratos de Préstamo.

Respecto del BID, sólo podrán usarse los recursos del financiamiento para el pago de obras, bienes y servicios originarios de los países miembros de ese Banco.

ARTICULO 5º: La Provincia/Organismo Participante deberá asumir el riesgo de la diferencia de cambio entre monedas y los gastos cobrados por la intermediación cambiaria serán cargados a esa jurisdicción por su exacta incidencia.

ARTICULO 6º: La primera transferencia de fondos estará condicionada a que se cumplan, a satisfacción del Banco, los requisitos enumerados en el Reglamento Operativo (v. 2008). Asimismo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo segundo del presente, la Provincia/Organismo Participante deberá enviar a la UEC. solicitudes de "Adelanto de Fondos" o de "Reintegro de Fondos" para ser acreditados en la Cuenta bancaria abierta a esos efectos

ARTÍCULO 7º: La Provincia/Organismo Participante podrá solicitar el primer desembolso de los fondos asignados en el Convenio Marco de Préstamo Subsidiario de conformidad a los plazos establecidos en el Capítulo V, Numeral 5.1 del Reglamento Operativo. Si cumplido dichos plazos, los montos no fueran solicitados en términos aceptables para el Prestatario y para el/los Banco/s, los mismos se pondrán a disposición de otros proyectos del PROSAP, salvo que el Convenio Marco de Préstamo Subsidiario haya establecido, con la no objeción del/los Banco/s, situaciones excepcionales que ameriten la prórroga.

COMPROMISOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 8º: La Provincia depositará en la cuenta que el Prestatario indique, los pagos de los gastos financieros (comisión de crédito e intereses) y las cuotas de amortización que se le liquiden semestralmente, dentro de los quince días posteriores a la recepción de la liquidación enviada por la UEC. Además, los gastos bancarios que surjan de la ejecución del Convenio con el/los Banco/s Designado/s serán solventados por la Provincia.

ARTÍCULO 9º: Los semestres para la Provincia comenzarán a computarse a partir de la firma del Convenio Marco de Préstamo Subsidiario, siguiendo las condiciones establecidas en el Reglamento Operativo (v. 2008).

ARTICULO 10°: La UEC del PROSAP, con la información proporcionada por los Bancos, será la responsable de efectuar las liquidaciones semestrales de los gastos financieros y cuotas de amortización del capital adeudado, a cargo de la Provincia/Organismo Participante. En tal sentido, la UEC remitirá las mismas a la EPDA/EE, a los efectos de que ésta proceda a la tramitación de su pago, o en su defecto, deberá informar a la UEC, para que ésta tramite el débito de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos (o para que adopte el procedimiento que se establezca en este convenio de acuerdo a las características del Organismos Participante)……..

Vencido el plazo establecido en el Artículo 8° para el pago de la obligación y la Provincia/Organismo Participante no lo hubiere efectuado, la UEC informará a la Oficina Nacional de Deuda Pública tal situación a los efectos de que se proceda a descontar los montos adeudados mediante la afectación de los fondos de la coparticipación federal de impuestos dada en garantía (o el procedimiento que se establezca en este convenio de acuerdo a las características del Organismo Participante)…….., conforme surge del artículo 12º.

ARTÍCULO 11º: Los intereses netos ganados por la Provincia/Organismo Participante por la tenencia de saldos asignados a ella/el en la cuenta del Banco Designado, si los hubiere,

deberán ser utilizados única y exclusivamente para los Proyectos involucrados. Caso contrario deberán ser reintegrados al Programa.

GARANTÍA

ARTÍCULO 12º: A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente Convenio, la Provincia autoriza de manera irrevocable al MINISTERIO de ECONOMÍA y PRODUCCIÓN de la NACIÓN, para que proceda a debitar automáticamente de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos, Ley 23.548 o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace, (o el procedimiento que se establezca en este Convenio de acuerdo a las características del Organismos Participante), los importes correspondientes a la comisión de compromiso, intereses y amortizaciones que le sean liquidados en cada semestre, como asimismo, los gastos financiados con aporte BID y/o BIRF que luego fueren declarados "no elegibles" y no reembolsados por la Provincia/Organismo Participante.

RECURSOS DE CONTRAPARTIDA Y ADICIONALES

ARTÍCULO 13º: La Provincia/Organismo Participante se compromete a aportar los recursos adicionales al Préstamo que sean necesarios para la ejecución de los Proyectos previstos en los Convenios Subsidiarios de Préstamo/Anexos. Estos aportes deberán ser concretados conforme al pari-passu establecido para cada uno de ellos en el proceso de ejecución precitado.

ARTICULO 14º: La Provincia/Organismo Participante tendrá la posibilidad de acceder hasta el porcentaje del financiamiento en el marco del presente convenio, de acuerdo a lo que los Bancos aprueben para cada proyecto.

OTROS COMPROMISOS

ARTÍCULO 15º: La Provincia mantendrá vigente la EEo en su caso la EPDA, a los fines de la coordinación, seguimiento de la programación del desarrollo agropecuario y de la supervisión local de la ejecución del Programa; a la EPAF, a los fines de la coordinación administrativa, contable y financiera y a la UEP, a los fines de la ejecución y coordinación de los Proyectos que se le asignen, todas ellas con los alcances establecidos en el MPA (v. 2008).

Salvo que el Prestatario, en acuerdo con los Bancos conviniere lo contrario, la Provincia/Organismo participante no modificará, anulará y/o derogará el o los Decretos/Resoluciones que establecieron la EE (o en su caso la EPDA), la EPAF y las UEP's.

ARTÍCULO 16º: La Provincia/Organismo Participante, a través de la EPDA o de la EE, preparará y remitirá a la UEC, en los plazos establecidos para su aprobación por el Banco correspondiente, un Plan detallado de operaciones e inversiones anuales (POA). Dicho Plan tendrá el alcance y los detalles establecidos en los Reglamentos y en los Manuales correspondientes, comprometiéndose la Provincia/Organismo Participante a cumplirlo.

ARTÍCULO 17º: La Provincia/Organismo Participante se compromete a tomar todas las medidas necesarias para que los procedimientos licitatorios de obras o de adquisición de bienes y contratación de servicios, se realicen siguiendo las disposiciones establecidas en los

Contratos de Préstamo pertinentes y las Políticas, Procedimientos y Normas para la Adquisición de Bienes y Servicios de los Bancos. En la selección y contratación de firmas consultoras, instituciones especializadas o expertos individuales (consultores), la Provincia/Organismo Participante deberá regirse por las disposiciones explicitadas en las Políticas para la selección y contratación de consultores establecidas por los Bancos. Asimismo, la Provincia/Organismo Participante en caso de procedimientos financiados con recursos del BIRF deberá velar expresamente por el cumplimiento de las "Normas para la Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados con Préstamos del BIRF y Créditos y Donaciones de la AIF, con fecha 15 de octubre de 2006".

ARTÍCULO 18º: La Provincia/Organismo Participante se compromete a asegurar y hacer que se mantengan las obligaciones relacionadas con el aseguramiento y el uso prefijado de los bienes, servicios y tierras adquiridos. Como asimismo, cumplir con los planes y cronogramas, registros e informes relacionados con el mantenimiento de dichos bienes.

ARTÍCULO 19º: La UEP en su carácter de ejecutora del Proyecto, se compromete a cumplir y a hacer cumplir, en cuanto de ella dependa, la legislación vigente tanto nacional como provincial, así como las recomendaciones de los Bancos en materia de impacto ambiental y de medidas de mitigación de impactos ambientales negativos. En caso de contradicciones prevalecerá el siguiente orden: a) las recomendaciones de los Bancos, b) la legislación nacional y c) la legislación provincial.

ARTÍCULO 20º: El Gobierno de la Provincia de ……. /Representante del Organismo Participante manifiesta su voluntad de cooperar con el Prestatario, toda vez que sea de aplicación, los Procedimientos Arbitrales establecidos en los Contratos de Préstamo en el marco del PROSAP.

ARTÍCULO 21º: La Provincia/Organismo Participante mantendrá y hará que se mantengan registros y cuentas separados que sean apropiados para reflejar, de acuerdo al sistema contable homogéneo establecido para la totalidad del Programa, las operaciones, recursos y gastos correspondientes a los proyectos ejecutados por la Provincia/Organismo Participante.

AUDITORÍA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 22º: Los registros y cuentas a que se hace mención en el artículo 21º de este Convenio, deberán ser verificados de conformidad con adecuados principios de auditoría, cuyo control será ejercido por la Auditoría General de la Nación y/o por firmas auditoras independientes que serán seleccionadas por la UEC, mediante el procedimiento de licitación. La/el Provincia/Organismo Participante acepta que la Auditoria General de la Nación y/o la entidad auditora independiente contratada al efecto, sea la encargada de la ejecución de la auditoría de la totalidad del Programa y que la realice con el alcance, detalle y periodicidad establecidos en el MPA (v. 2008) o en el Reglamento Operativo (v. 2008) establecidos en los Contratos de Préstamo. No obstante ello, la Provincia/ Organismo Participante podrá hacer auditar las operaciones de sus proyectos financiados por el PROSAP, sus cuentas y registros por el organismo auditor que legalmente tenga competencia para ello, pero esta verificación no podrá sustituir a la de la Auditoria General de la Nación y/o Entidad Auditora Independiente contratada por el PROSAP.

ARTÍCULO 23º: A los fines de posibilitar las acciones que le competen a la UEC en lo referente al seguimiento de la ejecución del Programa y al uso de los fondos transferidos, la

Provincia/Organismo Participante se compromete a suministrar la información pertinente que le sea debidamente requerida, en los términos establecidos en los Contratos de Préstamo, Reglamento Operativo (v. 2008) y MPA (v. 2008). La UEC podrá suspender la transferencia de fondos en los casos que se produzcan incumplimientos por parte de la Provincia/Organismo Participante con relación a lo mencionado precedentemente y al cumplimiento de las rendiciones de anticipos de fondos que se le hayan efectuado anteriormente.

CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA

ARTÍCULO 24º: El subpréstamo otorgado podrá suspenderse o considerarse exigible, sin perjuicio de las previsiones incluidas en el Manual o en el Reglamento Operativo sobre el compromiso de los recursos, de ocurrir alguna de las siguientes circunstancias: a) Si se comprobare la existencia de falsedad en las informaciones proporcionadas por el Subprestatario, previas a la firma del Convenio Marco de Préstamo Subsidiario; b) si el Subprestatario se opusiera a la inspección de las inversiones o de los bienes o de cualquier hecho susceptible de disminuir su valor o comprometer su dominio o de afectar las actividades del Programa; c) si el Subprestatario faltare al pago total o parcial de las cuotas de amortización y/o gastos financieros que se le hayan liquidado, en las fechas en que debiera hacerlo; d) si el Subprestatario no aportare los fondos de contrapartida comprometidos; e) en todos los casos de incumplimiento contractual por parte del Subprestatario a lo establecido en el/los Contrato/s de Préstamo y f) si el/los Banco/s suspendiera/n los desembolsos al Prestatario.

DOCUMENTOS INTEGRANTES E INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 25º: Los Anexos/Convenios de Préstamo Subsidiario que para cada proyecto se firmen, en los que se consignarán las particularidades y presupuesto por fuente de financiamiento para cada uno de ellos, formarán parte integrante del presente, siendo de aplicación exclusiva para el proyecto que involucren.

ARTÍCULO 26º: Forman parte integrante del presente Convenio Marco de Préstamo Subsidiario: la Ley de Endeudamiento Provincial Nº ….. y los siguientes instrumentos legales, que la Provincia/Organismo Participante declara conocer y aceptar: a) Contratos de Préstamo BID Nº 899/OC-AR-1, 899/OC-AR-2, 1956/OC-AR según corresponda, suscriptos entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Nación Argentina; Convenio de Préstamo BIRF Nº 7597-AR, suscripto entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Nación Argentina; b) Decretos Nº 1636/04, 657/08 y ……. del Poder Ejecutivo Nacional, aprobatorios del/los Contrato/s de Préstamo respectivos; c) Reglamento Operativo (v. 2008); d) MPA (v. 2008) del PROSAP y e) Normas para la Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados con Préstamos del BIRF y Créditos y Donaciones de la AIF, con fecha 15 de octubre de 2006.

ARTÍCULO 27º: En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este Convenio Marco de Préstamo Subsidiario y el/los Contrato/s de Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo y/o Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y/o aquellos que en el futuro los complementen o reemplacen prevalecerá la

disposición de estos últimos, del Reglamento Operativo (v. 2008) y/o MPA (v. 2008), si correspondiere.

ARTICULO 28º: La vigencia contractual – para ejecución de proyectos – finalizará en la fecha estipulada en el/los Contrato/s de Préstamo para gestionar el último desembolso, mientras que la vigencia contractual – para el pago de las obligaciones emergentes del presente convenio – finalizará al momento del pago de la última cuota de amortización fijada por el calendario de amortizaciones estipulado en el/los Contrato/s de Préstamo.

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 29º: En el caso que se susciten controversias entre las partes con motivo de la ejecución del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales II en la Provincia, las mismas serán solucionadas mediante un procedimiento arbitral, cuyo mecanismo será establecido de mutuo acuerdo por las partes para la ocasión.

--- Previa lectura, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de ....., a los ..... días del mes de ..... del año dos mil .....---

……	……
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos	Gobernador Provincia de….. Representante Organismo Participante

MODELO DE CONVENIO DE PRESTAMO SUBSIDIARIO

PROYECTO……..

PROVINCIA DE ……/Organismo Participante

Entre el MINISTERIO de ECONOMIA Y PRODUCCION de la Nación representado en este acto por el Señor SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS, ……, autorizado para este acto mediante Resolución Nº 279/97 del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, por una parte, denominado en adelante "El Gobierno Nacional" y el Gobierno de la Provincia de ……./Organismo Participante en adelante llamado "La Provincia", "Organismo" representada/o por su Señor GOBERNADOR, ……/Representante, por la otra parte, en conjunto aludidos como LAS PARTES INTERVINIENTES, con el objeto de concretar la asignación de recursos provenientes del Préstamo BID / BIRF Nº……, administrados a través del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES (PROSAP), para el financiamiento de la ejecución del "PROYECTO …….", se acuerda celebrar, (conforme la autorización emanada de la Ley Provincial Nº ……) (no aplica en el caso de Organismo Participante) el presente Convenio de Préstamo Subsidiario/Anexo:

PRIMERA: El Prestatario asignará a la Provincia/Organismo Participante, una parte de los recursos provenientes del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) – Préstamo BID/BIRF……., que asciende a las suma de dólares estadounidenses …… (USD …….).

SEGUNDA: La asignación a que se refiere la cláusula primera, será aplicada al "PROYECTO ……", en adelante denominado "El Proyecto", conforme a los Apéndices "A", Aspectos Técnicos, "B", Costos del Proyecto, y "C", Recuperación de costos, que forman parte integrante del presente y cuyo plazo de ejecución es de …. (….) años.

Se deja expresamente establecido que sólo se deberá proceder a efectuar una addenda al Apéndice B "Costos del Proyecto" precitado, cuando el monto total indicado sufriera modificaciones, habilitándose a la UEP – a través de la EE o la EPDA – para gestionar directamente ante la UEC, modificaciones en los importes de las subcategorías de gastos que integran el monto total, siempre y cuando no modifique ese monto total del Convenio de Préstamo Subsidiario/Anexo.

TERCERA: Las Condiciones Financieras bajo las que se transfieren los fondos mencionados en la cláusula primera son las establecidas en el Contrato de Préstamo mencionado en la Cláusula Primera de este Convenio/Anexo y en el Capítulo VII del Reglamento Operativo.

CUARTA: La Provincia/ Organismo Participante deberá abrir dos cuentas especiales en el Banco…… a tales efectos. Una de esas cuentas será denominada "Subpréstamo PROSAP APORTE BID/BIRF …….. Provincia/ Organismo Participante ……", sobre la que se librarán los pagos a efectuar con los recursos provenientes de los Préstamos BID/BIRF y otra denominada "Subpréstamo PROSAP APORTE PROVINCIAL Provincia de …./Organismo Participante" para efectuar los pagos con recursos de Aporte Local/Provincial, correspondientes a las operaciones del Proyecto.

QUINTA: A los fines de complementar los recursos provenientes del Contrato de Préstamo BID/BIRF Nº…….., hasta la suma de dólares estadounidenses …….. (USD ……..) necesarios para atender a la totalidad del costo del presente Proyecto, la Provincia/Organismo Participante se compromete a aportar los fondos y las especies de contraparte provincial/local, por un monto equivalente de dólares estadounidenses …… (USD …….).

SEXTA: La Provincia/Organismo Participante dispondrá de las sumas necesarias para el pago de las cargas impositivas y demás gastos adicionales que recaigan sobre el proyecto y no resulten elegibles.

SEPTIMA: El "PROYECTO ……" será coordinado y evaluado por la EE/EPDA, creada por Decreto/Resolución N°……

OCTAVA: El "PROYECTO ……." será ejecutado por …… de la Provincia/Organismo Participante …… la que funcionará como Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP).

NOVENA: La Provincia/Organismo Participante se compromete a aplicar los procedimientos de adquisición de bienes, y de contratación de obras y servicios del BID / BIRF, según corresponda, y en todos los casos utilizar la documentación tipo de procedimientos de contratación elaborados por el PROSAP. Asimismo, en cuanto a procedimientos financiados por el BIRF, la Provincia/Organismo Participante se compromete a cumplir y hacer cumplir las "Normas para la Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados con Préstamos del BIRF y Créditos y Donaciones de la AIF, con fecha 15 de octubre de 2006".

DECIMA: El presente, una vez firmado, formará parte integral del Convenio Marco de Préstamo Subsidiario celebrado con fecha ……. de …...……..... de 200.. entre las Partes Intervinientes.

---En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de ……. a los ..... días del mes de .....….. del año dos mil ….. .--

……	……
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos	Gobernador de la Provincia De…/Representante del Organismo Participante

ANEXO Nº 12: Disposiciones sobre Adquisiciones y Contrataciones

A. Aspectos generales

1. Las contrataciones destinadas al Proyecto propuesto se realizarán de conformidad con los siguientes documentos: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el BID (GN – 2349-7), Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID (GN – 2350-7), Normas de Contrataciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, de mayo de 2004 (revisadas en octubre de 2006) y Normas de Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial, de mayo de 2004 (revisadas en octubre de 2006), y las disposiciones estipuladas en el Contrato de Préstamo firmado entre la Nación Argentina y el BID y el Acuerdo Legal entre la Nación Argentina y el BIRF. Más adelante se describen, en términos generales, los diversos procedimientos correspondientes a las diferentes categorías de gastos. Para cada contrato que se financie con el Préstamo, los diferentes métodos de contratación o de selección de consultores, la necesidad de procesos de precalificación, las estimaciones de costos, los requisitos en materia de revisión previa y el calendario, se acuerdan entre el Prestatario y el Banco correspondiente, en sendos Planes de Adquisiciones. Dichos Planes se actualizarán al menos dos veces al año o siempre que se requiera para reflejar las necesidades reales de la ejecución del Proyecto y las mejoras de la capacidad institucional.

2. En todos los casos, la aplicación de los principios de la Política de Adquisiciones del BID o del BIRF, tendrá prioridad sobre la legislación local, la cual no podrá oponerse a los principios de economía, eficiencia y transparencia u a otros aspectos dispuestos en las políticas de los Bancos.

3. Ejecución de las contrataciones. El Proyecto será ejecutado por la SAGPyA a través de la UEC del PROSAP II, la que será responsable de las actividades de contratación a nivel central y de la coordinación y supervisión de las actividades de contratación que serán realizadas por las provincias u organismos participantes, durante la ejecución de los subproyectos de inversión basados en la demanda.

4. Contratación de obras. Las obras consistirán en diversas obras civiles incluidas en los subproyectos de inversión, como la construcción y rehabilitación de infraestructura básica para riego, desagües y control de inundaciones, transporte, comunicaciones y energía en inversiones productivas; sistemas de sanidad y calidad; e infraestructura de servicios para el desarrollo y la mejora del comercio. Se prevé el uso de Licitación Pública Internacional (LPI) en contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a US$ 5.000.000, las que serán licitadas mediante el empleo de los Documentos Estándar de Licitación (DEL) o Documentos Estándar de Proyecto (DEP) de los Bancos. La contratación de obras cuyo valor estimado sea inferior a US$5.000.000 pero superior a US$350.000 se realizará mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional (LPN), y conforme a DEL o DEP que sean satisfactorios para el Banco que en cada caso corresponda. En caso de obras cuyo costo estimado sea inferior a US$350.000, se seguirá el procedimiento de Comparación de Precios (CP).

5. Adquisición de bienes. Los bienes a ser adquiridos a nivel central, incluirán entre otros, equipos informáticos y de oficina tales como computadoras, impresoras, fotocopiadoras,

muebles de oficina, vehiculos. En el marco de los subproyectos de inversión, los bienes consistirán en una amplia gama de equipos, como maquinaria y equipamiento agrícola, vehículos, motocicletas, computadoras, herramientas y otros bienes detallados en cada plan de adquisiciones previamente aprobadas por los Bancos. En la medida de lo posible y dentro de cada proyecto, los bienes y los servicios diferentes de la consultoría se agruparán en paquetes con un costo estimado de US$ 500.000 o más serán adquiridos a través del procedimiento de LPI. Las adquisiciones de bienes cuyo valor estimado sea superior a US$50.000 (BIRF) y US$100.000 (BID), pero inferior a US$ 500.000, se realizarán de conformidad con el procedimiento de LPN, y conforme a DEP o DEL que sean satisfactorios para cada Banco. Una vez que se acuerden los DEP o DEL para la LPN, los mismos deberán ser adoptados por las entidades provinciales y organismos participantes, responsables de la implementación de los subproyectos. Estos documentos serán de uso obligatorio en todos los procedimientos de licitación y no podrán sufrir modificaciones. Todos los elementos que sirvan para precisar las características de cada licitación en particular deberán incluirse en los datos de la licitación y en las especificaciones técnicas propias de cada proceso de adquisición. En el caso de bienes cuyo valor estimado sea inferior a US$100.000 (BID) o US$50.000 (BIRF), se seguirá el procedimiento de Comparación de Precios. La UEC del PROSAP entregará a los ejecutores los modelos de documentos que deberán aplicarse para llevar adelante estos procesos.

6. Contratación de servicios diferentes de consultoría. Todos los servicios no relacionados con servicios de consultoría, necesarios para la logística, organización y facilitación de seminarios, talleres, promoción institucional, reuniones y servicios de imprenta a nivel central y provincial, entre otros, podrán contratarse siguiendo los mismos métodos y límites descriptos precedentemente para el caso de los bienes.

7. Selección de firmas consultoras. Los servicios de consultoría a ser financiados en virtud del Proyecto comprenderán estudios institucionales, asistencia técnica para la preparación de propuestas de subproyectos, promoción, valoraciones y evaluaciones de propuestas, así como servicios prestados por consultores individuales contratados a largo plazo para las actividades de coordinación y supervisión de la UEC. Todos estos servicios se contratarán utilizando las Políticas y Normas de los Bancos sobre la contratación de firmas consultoras. Para los servicios a ser contratados mediante procedimiento de Selección Basada en la Calificaciones de los Consultores (SCC) no deberán superarán la suma de US$200.000. Para los servicios de consultoría que cumplan con las condiciones establecidas en los párrafos 3.9 a 3.11 de la Sección III de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID o en el párrafo 5.4 de la Sección V de las Normas sobre Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial, podrán, con la previa no objeción del Banco respectivo, ser contratados mediante el empleo de procedimientos de Selección Directa (SD) o única fuente (SUF).

8. Las listas de consultores para servicios cuyo costo se estima en menos del equivalente de US$500.000 por contrato podrán estar compuestas en su totalidad por firmas nacionales, de acuerdo con las disposiciones de las Políticas y Normas sobre Contratación de Consultores.

9. Los servicios de consultoría relacionados con la implementación de subproyectos nacionales y provinciales por parte de las provincias participantes y los organismos descentralizados, a ser provistos por empresas consultoras, serán contratados mediante el

empleo de cualquiera de los métodos de selección anteriormente mencionados y según lo acordado en los respectivos Acuerdos Legales, según quede establecido en los Planes de Adquisiciones y en el Manual de Operaciones.

10. Los servicios de asesoría especializada serán prestados por consultores individuales seleccionados por oposición de antecedentes de al menos tres candidatos y contratados de conformidad con las disposiciones de las Políticas y Normas sobre Contratación de Consultores. Los consultores individuales, en el caso de aquellas tareas que cumplan con los requisitos establecidos las Políticas y las Normas para Selección y Contratación de consultores podrán contratarse, por selección directa con la aprobación previa del BID o por una única fuente con la aprobación previa del BIRF.

11. La selección de consultores individuales para la prestación de servicios en el marco de subproyectos nacionales o provinciales implementados por organismos del sector público, se basará en la evaluación de los antecedentes y aptitudes para la tarea, de al menos 3 candidatos comparables y deberá cumplir con las disposiciones y requisitos descriptos en las Políticas y en las Normas de Selección y Contratación de Consultores.

12. Costos operativos. Para el caso del BIRF bajo esta categoría, el Proyecto financiará erogaciones correspondientes a transporte, gastos de viaje y viáticos del personal de la UEC y de las UEPs, ya sea en relación con las actividades de capacitación o de supervisión que realice dicho personal. Para el caso del BID se financiaran los costos asociados a los términos de referencia de cada consultor.

13. El BIRF financiara los costos administrativos, incluyendo el alquiler de oficinas, la operación y el mantenimiento del equipamiento de oficina, los bienes perecederos, entre otros.

14. Sector Privado. Además de financiar inversiones en infraestructura pública y servicios, el proyecto también financiará inversiones privadas.

15. En el caso del BID, continuará financiando propuestas de inversión de cadenas agroproductivas, a través de aportes no reembolsables (ANR). Estos serán otorgados por el gobierno nacional a las propuestas de inversión de grupos asociativos plasmadas en un Plan de Negocios que será presentado a la UEC del PROSAP

16. En el caso del BIRF, se financiarán propuestas de inversión intra o extra prediales, que sean complementarias de las obras de infraestructura financiadas por el PROSAP. El gobierno nacional, otorgará ANR a propuestas de inversión que presenten los beneficiarios de obras de infraestructura, con el objeto de realizar al interior de las fincas acciones complementarias de dichas obras. Asimismo, se otorgarán ANR a proyectos de inversión extra prediales, presentados también por beneficiarios de proyectos y cuyo objetivo sea el agregado de valor a la producción primaria.

17. Los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de consultores que se adoptarán en estos casos difieren según se trate de ANR BID o BIRF. En el caso de ANR BID, se seguirán las practicas establecidas del comercio o del sector privado. En el Caso de ANR BIRF se aplicaran los procedimientos y montos establecidos en la tabla A.

B. Organismos responsables de realizar las contrataciones de bienes, obras y

consultoría.

18. Las actividades de contratación serán desarrolladas por las Unidades Ejecutoras Provinciales y por la UEC a través de la unidad de Adquisiciones que se encuentra dentro del ámbito del Area de Administración Finanzas y Contabilidad del PROSAP. Todas las adquisiciones serán supervisadas por la UEC, la que remitirá a las UEPs y a los organismos participantes los Documentos Estándar de Licitación y de Solicitud de Propuestas, una vez que los mismos hayan sido acordados con el Banco.

19. Los documentos licitatorios a utilizar estarán disponibles en la página Web del PROSAP junto con los instructivos respectivos.

C. Plan de adquisiciones

20. Será actualizado de acuerdo con el Equipo del Proyecto del Banco en forma semestral o en cuanto se requiera a fin de reflejar las necesidades reales de la ejecución del proyecto y las mejoras de la capacidad institucional.

D. Disposiciones especiales sobre adquisiciones.

21. Se aplicarán a las compras efectuadas en el marco del Proyecto las siguientes disposiciones:

- Todas las compras se efectuarán utilizando documentos de licitación estándar, invitaciones a cotizar estándar, formatos modelo de evaluación de ofertas, formatos modelo de evaluación de propuestas y modelos de contrato acordados previamente con los Bancos. Con respecto a los contratos para servicios de consultores, sólo podrán utilizarse los tipos de contratos detallados en las Políticas y en las Normas para la Selección y Contratación de Consultores. Los modelos de contratos según el tipo de servicio a prestar se encuentran en la Solicitud Estándar de Propuesta (BID) o en el Pedido de Propuestas (BIRF).
- Los contratistas, prestadores de servicios, firmas consultoras y proveedores extranjeros y nacionales no estarán obligados a: (i) registrarse; (ii) establecer su residencia en Argentina; ni (iii) asociarse con otros oferentes nacionales o internacionales como condición previa para presentar ofertas o propuestas.
- En las licitaciones publicas nacionales o internacionales, las invitaciones a presentar ofertas, solicitudes de expresiones de interés, documentos de licitación, actas de apertura de ofertas e informes sintéticos de adjudicación para todos los bienes, obras y servicios (con inclusión de los servicios de firmas consultoras), según sea el caso, se publicarán en la página web de los gobierno provincial respectivo y en la página web del PROSAP. En la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones se publicarán las invitaciones, los documentos de licitación, las circulares y los informes de adjudicación. En el caso de los proyectos nacionales se publicará en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones. El período para licitar se iniciará en la fecha de publicación de la invitación a ofertar o del documento de licitación, la que sea posterior, y finalizará en la fecha de la apertura de las ofertas. Como fecha de inicio del periodo de licitación se tomará en el caso de los proyectos provinciales la publicación en la página web del

PROSAP y en el caso de los proyectos nacionales la publicación en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones.

- Para los procedimientos internacionales de adquisición de bienes y obras y para la contratación de servicios de consultoría que superen los U$S 200.000 se deberá anunciar en el sitio de Internet del United Nations Development Business.

- El UEC y/o UEP deberá: (i) suministrar a una página web aceptable para el BID y al Sistema de Ejecución de Planes de Adquisición (SEPA) del BIRF, en un plazo de 30 días a partir de las Negociaciones, la información contenida en los respectivos Planes de Adquisiciones iniciales; (ii) actualizar el Plan de Adquisiciones semestralmente o siempre que sea necesario para reflejar las necesidades reales de la ejecución del proyecto y las mejoras de la capacidad institucional, y suministrará al Sistema de Ejecución de Planes de Adquisición (SEPA) la información contenida en el Plan de Adquisiciones actualizado, inmediatamente después de actualizarlo.
- No se permitirá a los oferentes o consultores revisar ni hacer copias de las ofertas de otros oferentes ni de las propuestas de otros consultores, según sea el caso.
- Los contratos de bienes y servicios (que no sean servicios de consultoría) no se adjudicarán a la oferta "más conveniente" sino a aquella respecto de la cual se haya determinado que es la que mejor responde al pedido y la más económica, siempre que se determine que el oferente está calificado para cumplir satisfactoriamente con el contrato.
- Todos los contratos por obras civiles contendrán la metodología de ajuste de costos acordada entre los Bancos y el Gobierno de Argentina.

Tabla A: Límites para los métodos de contratación y revisión previa por parte del BIRF

Categoría de gastos	Valor del Contrato (Límite) (miles deUS$)	Método de Contratación	Revisión Previa del BIRF (miles deUS$)
1. Obras			
UEC, Provincias Participantes y Entidades Descentralizadas	Contrato ≥ 5.000	LPI	- Todos los contratos
	≥ 350 Contrato <5.000	LPN	- Contrato ≥ 3,000 y primeros dos contratos que hayan de ser adjudicad para cada subproyecto - Revisión semestral del Plan de Contrataciones (o según sea necesari - Revisión Posterior: muestreo de contratos al azar
	Cont < 350	Comparación de precios (3 Cotizaciones)	- Primer contrato que haya de ser adjudicado para cada subproyecto
2. Bienes y servicios diferentes de la consultoría			
	≥ 500	LPI	- Todos los contratos
	≥ 100 y < 500	LPN	- Contrato ≥350 y primeros dos contratos para cada subproyecto

Categoría de gastos	Valor del Contrato (Límite) (miles deUS$)	Método de Contratación	Revisión Previa del BIRF (miles deUS$)
UEC, Provincias Participantes y Entidades Descentralizadas	≥ 50 y < 500		- Revisión previa: plan anual de contrataciones (o según sea necesario - Revisión posterior: muestreo de contratos al azar
	< 50	Comparación de precios (3 Cotizaciones)	- Primer contrato de cada subproyecto
3. ANR			
Organizaciones privadas (i.e., pequeños y medianos productores y agroindustrias/agro-negocios)	Obras ≥ 1000 Obras < 1000	LPN Comparación de precios	- Primeros dos contratos de cada subproyecto
	Bienes ≥ 500 Bienes < 500	LPN Comparación de precios	- Primeros dos contratos de cada subproyecto
	Empresas consultoras	Mismos métodos que los establecidos en el punto 4 más abajo	- Primeros dos contratos de cada subproyecto
	Consultores Individuales	Sección V de las Normas d Selección y Contratación de Consultores	
4. Servicios de Consultoría			
UEC, Provincias Participantes y Entidades Descentralizadas	Empresas ≥ 200	SBCC	- Todos los contratos
	Empresas < 200	SBCC, SBC, SBPF, SSF SMC* SCC < $200	-Primer contrato en virtud de cada método de selección y revisión anual del plan de selección (según sea necesario) - Revisión posterior: muestreo de contratos al azar
	Personas, cualquier valor	CI y SSF	- Ninguna** Todos los contratos otorgados con empleo de SSF - Revisión previa: revisión anual del plan de selección (o según sea necesario)

* El uso de este método de selección se limitará a determinados servicios de consultoría.

** La revisión previa se llevará a cabo en circunstancias excepcionales cuando la contratación de un consultor para toda la duración del proyecto podría resultar en un monto contractual sustancial. En muchos casos, el proceso de evaluación no debería estar sujeto a revisión previa. Los contratos a ser otorgados con el uso de SSF estarán sujetos a revisión previa del Banco.

Tabla B: Límites para los métodos de contratación y revisión previa por parte del BID

Categoría de gastos	Valor del Contrato (Límites miles de US$)	Método de Contratación	Tipo de Revisión del BID (Valores en miles de US$)
1. Obras			Revisión previa anual del Plan de Contrataciones y Adquisiciones (o según sea necesario).
UEC, Provincias Participantes y Entidades Descentralizadas	Contrato > 5.000	LPI	-Revisión previa: Todos los contratos.
	> 350 Contrato < 5.000	LPN	-Revisión posterior por muestreo al azar.
	Contrato < 350	Comparación de precios (3 Cotizaciones)	-Revisión posterior por muestreo al azar.
2. Bienes y servicios diferentes de la consultoría			Revisión previa anual del Plan de Contrataciones y Adquisiciones (o según sea necesario).
UEC, Provincias Participantes y Entidades Descentralizadas	> 500	LPI	- Revisión previa: Todos los contratos.
	> 100	LPN	- Revisión posterior por muestreo al azar.
	< 100	Comparación de precios (3 Cotizaciones)	-Revisión posterior por muestreo al azar.
3. ANR			Revisión previa anual del Plan de Contrataciones y Adquisiciones (o según sea necesario).
Organizaciones privadas (i.e., pequeños y medianos productores y agroindustrias/agro-negocios)	Obras	Aplican los métodos y/o procedimientos de adquisición de las firmas privadas, siguiendo principios de competencia, eficiencia y transparencia.	-Revisión posterior por muestreo al azar.
	Bienes		
	Empresa Consultoras		
	Consultores Individuales		
4. Servicios de Consultoría			Revisión previa anual del Plan de Contrataciones y Adquisiciones (o según sea necesario).
UEC, Provincias Participantes y Entidades Descentralizadas	Empresas > 200	SBCC	-Revisión previa: Todos los contratos.
	Empresas < 200	SBCC, SBC, SBPF, SBMC, SCC	-Revisión posterior por muestreo al azar.
	Consultores individuales	CI (Consultores Individuales)	- Revisón previa: Contratos con la misma persona cuyo valor acumulado ≥ 50
			-Revisión previa: Contratos individuales ≥ 30
			-Revisión posterior por muestreo al azar: Demás contratos.
			Nota: Se exceptúan de la revisión previa los contratos de consultores individuales que trabajan en la planta de la UEC los cuales se revisarán de manera posterior por muestreo, independientemente de los montos.

ANEXO Nº 13: Plan de Cuentas y Auditorias

1. Los Estados Financieros de cada préstamo se realizan por separado.
2. El UEPEX tiene dos módulos (vinculados entre si), uno de gestión y otro de contabilidad. El modo en que se imputan los gastos en el módulo de gestión es a través de los subejecutores, mientras que en la contabilidad se ingresan por centro de costos. Esto quiere decir que habrá tantos coejecutores/centros de costo como proyectos existan.
3. Desde el módulo de gestión se puede controlar, entre otras cosas, que:
   - El gasto de un componente/categoría de inversión, no supere lo establecido en el "Cuadro de Costo/Matriz de Financiamiento"
   - -La Ejecución registrada al cierre de cada ejercicio mas el POA del ejercicio vigente no supere los totales establecidos en cuadro de Costo/Matriz de Financiamiento
4. El Plan de cuentas realizado por la UEC será enviado a las jurisdicciones para su aplicación.
5. Este "plan de cuentas" inicial de carácter general, que se describe a continuación, permite obtener un balance específico por proyecto.

Plan de Cuentas
Contabilidad

Cuentas desde 1.0.0.0.00.0.0.0 hasta 5.0.0.0.00.0.0.0
Todos los Centros de Costos
Cuentas Recopiladoras e Imputables

Cuenta		Alta	Baja	Imputable	Saldo Tipico	Estado
1.0.0.0.00.0.0.0	**ACTIVO**	01/01/2000		☐	Débito	
1.1.0.0.00.0.0.0	**Caja y Bancos**	24/10/2007		☐	Débito	
1.1.1.0.00.0.0.0	**Caja**	24/10/2007		☐	Débito	
1.1.1.1.00.0.0.0	**Fuente Local**	24/10/2007		☐	Débito	
1.1.2.0.00.0.0.0	**Bancos**	24/10/2007		☐	Débito	
1.1.2.1.00.0.0.0	**Fuente BID**	24/10/2007		☐	Débito	
1.1.2.1.10.0.0.0	Cuenta Especial U$S	24/10/2007		☑	Débito	
1.1.2.1.20.0.0.0	Cuenta Corriente $ BID Nacion	24/10/2007		☑	Débito	
1.1.2.1.21.0.0.0	Cuenta Corrienta Pagadora BID Mendoza	26/10/2007		☑	Débito	
1.1.2.1.30.0.0.0	Cuenta Corriente $ BID Provincias	24/10/2007		☑	Débito	
1.1.2.2.00.0.0.0	**Fuente Local**	24/10/2007		☐	Débito	
1.1.2.2.10.0.0.0	Cuanta Corriente $ Nacion	24/10/2007		☑	Débito	
1.1.2.2.20.0.0.0	Cuenta Corriente $ Provincias	24/10/2007		☑	Débito	
1.2.0.0.00.0.0.0	**Cuentas a Cobrar**	24/10/2007		☐	Débito	
1.2.1.0.00.0.0.0	**Fondos a Recaudar**	24/10/2007		☐	Débito	
1.2.1.1.00.0.0.0	**Fondos a Recaudar**	24/10/2007		☐	Débito	
1.2.1.1.30.0.0.0	Otros Fondos a Recaudar	08/01/2008		☑	Débito	
1.2.1.2.00.0.0.0	**Creditos**	24/10/2007		☐	Débito	
1.2.1.2.10.0.0.0	Creditos de Convenios	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.0.0.00.0.0.0	**INVERSIONES**	24/10/2007		☐	Débito	
1.3.1.0.00.0.0.0	**Obras Civiles**	24/10/2007		☐	Débito	
1.3.1.1.00.0.0.0	**Irrigacion y Drenaje**	24/10/2007		☐	Débito	
1.3.1.1.10.0.0.0	Irrigacion y Drenaje BID	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.1.1.11.0.0.0	Irrigacion y Drenaje Aporte Local	24/10/2007		☑	Débito	

Administración Central - PROYECTO BID 1956

Plan de Cuentas
Contabilidad

Cuentas desde 1.0.0.0.00.0.0.0 hasta 5.0.0.0.00.0.0.0
Todos los Centros de Costos
Cuentas Recopiladoras e Imputables

Cuenta		Alta	Baja	Imputable	Saldo Tipico	Estado
1.3.1.2.00.0.0.0	**Construcciones**	24/10/2007			Débito	
1.3.1.2.10.0.0.0	Construcciones BID	24/10/2007			Débito	
1.3.1.2.11.0.0.0	Construcciones Aporte Local	24/10/2007			Débito	
1.3.1.2.12.0.0.0	Acueductos y Similares BID	24/10/2007			Débito	
1.3.1.2.13.0.0.0	Acueductos y Similares Aporte Local	24/10/2007			Débito	
1.3.1.2.14.0.0.0	Gasoductos y Similares BID	24/10/2007			Débito	
1.3.1.2.15.0.0.0	Gasoductos y Similares Aporte Local	24/10/2007			Débito	
1.3.1.2.16.0.0.0	Otras Obras BID	24/10/2007			Débito	
1.3.1.2.17.0.0.0	Ot. Obras Ap. Loc.	24/10/2007			Débito	
1.3.1.3.00.0.0.0	**Caminos Rurales**	24/10/2007			Débito	
1.3.1.3.10.0.0.0	Caminos Rurales BID	24/10/2007			Débito	
1.3.1.3.11.0.0.0	Caminos Rurales Aporte Local	24/10/2007			Débito	
1.3.1.4.00.0.0.0	**Electrificación Rural**	24/10/2007			Débito	
1.3.1.4.10.0.0.0	Electrificacion Rural BID	24/10/2007			Débito	
1.3.1.4.11.0.0.0	Electrificacion Rural Aporte Local	24/10/2007			Débito	
1.3.1.5.00.0.0.0	**Control de Inundaciones**	24/10/2007			Débito	
1.3.1.5.10.0.0.0	Control de Inundaciones BID	24/10/2007			Débito	
1.3.1.5.11.0.0.0	Control de Inundaciones Aporte Local	24/10/2007			Débito	
1.3.1.6.00.0.0.0	**Materiales para Obras Civiles**	24/10/2007			Débito	
1.3.1.6.10.0.0.0	Materiales para Obras Civiles BID	24/10/2007			Débito	
1.3.1.6.11.0.0.0	Materiales para Obras Civiles Ap. Local	24/10/2007			Débito	
1.3.1.7.00.0.0.0	**Diseño de Obra**	24/10/2007			Débito	
1.3.1.7.10.0.0.0	Diseño de Obra BID	24/10/2007			Débito	
1.3.1.7.11.0.0.0	Diseño de Obra Aporte Local	24/10/2007			Débito	

Plan de Cuentas
Contabilidad

Cuentas desde 1.0.0.0.00.0.0.0 hasta 5.0.0.0.00.0.0.0
Todos los Centros de Costos
Cuentas Recopiladoras e Imputables

Cuenta		Alta	Baja	Imputable	Saldo Tipico	Estado
1.3.2.0.00.0.0.0	**Bienes y Servicios**	24/10/2007		☐	Débito	
1.3.2.1.00.0.0.0	**Equipos**	24/10/2007		☐	Débito	
1.3.2.1.10.0.0.0	Equipos de Obras Civiles BID	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.2.1.11.0.0.0	Equipos de Obras Civiles Aporte Local	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.2.1.12.0.0.0	Equipos de Laboratorio BID	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.2.1.13.0.0.0	Equipos de Laboratorio Aporte Local	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.2.1.14.0.0.0	Equipos de Computacion BID	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.2.1.15.0.0.0	Equipos de Computacion Aporte Local	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.2.1.16.0.0.0	Equipos de Oficina BID	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.2.1.17.0.0.0	Equipos de Oficina Aporte Local	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.2.1.18.0.0.0	Equipos de Comunicaciones BID	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.2.1.19.0.0.0	Equipos de Comunicaciones Aporte Local	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.2.1.20.0.0.0	Otros Equipos BID	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.2.1.21.0.0.0	Otros Equipos Aporte Local	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.2.2.00.0.0.0	**Vehiculos**	24/10/2007		☐	Débito	
1.3.2.2.01.0.0.0	Vehiculos BID	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.2.2.02.0.0.0	Vehiculos Aporte Local	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.2.3.00.0.0.0	**Otros Bienes**	24/10/2007		☐	Débito	
1.3.2.3.01.0.0.0	Material de Laboratorio BID	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.2.3.02.0.0.0	Material de Laboratorio Aporte Local	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.2.3.03.0.0.0	Drogas BID	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.2.3.04.0.0.0	Drogas Aporte Local	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.2.3.05.0.0.0	Vacunas BID	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.2.3.06.0.0.0	Vacunas Aporte Local	24/10/2007		☑	Débito	

Plan de Cuentas
Contabilidad

Cuentas desde 1.0.0.0.00.0.0.0 hasta 5.0.0.0.00.0.0.0
Todos los Centros de Costos
Cuentas Recopiladoras e Imputables

Cuenta		Alta	Baja	Imputable	Saldo Tipico	Estad
1.3.2.3.07.0.0.0	Publicacion y Folleteria BID	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.2.3.08.0.0.0	Publicacion y Folleteria Aporte Local	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.2.3.09.0.0.0	Otros Costos de Inversion BID	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.2.3.10.0.0.0	Otros Costos de Inversion Aporte Local	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.3.0.00.0.0.0	**Consultoria y Capacitacion**	24/10/2007		☐	Débito	
1.3.3.1.00.0.0.0	**Consultoria**	24/10/2007		☐	Débito	
1.3.3.1.01.0.0.0	Consultores Nacionales BID	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.3.1.02.0.0.0	Viaticos BID	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.3.1.03.0.0.0	Pasajes BID	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.3.1.04.0.0.0	Movilidad y Otros Gastos BID	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.3.1.05.0.0.0	Consultores Nacionales Aporte Local	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.3.1.06.0.0.0	Viaticos Aporte Local	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.3.1.07.0.0.0	Pasajes Aporte Local	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.3.1.08.0.0.0	Movilidad y Otros Gastos Aporte Local	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.3.2.00.0.0.0	**Capacitacion**	24/10/2007		☐	Débito	
1.3.3.2.10.0.0.0	Becas BID	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.3.2.11.0.0.0	Becas Aporte Local	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.3.2.12.0.0.0	Cursos y Seminarios BID	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.3.2.13.0.0.0	Cursos y Seminarios Aporte Local	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.3.3.00.0.0.0	**Otras Consultorias**	24/10/2007		☐	Débito	
1.3.3.3.01.0.0.0	Firmas Consultoras Nacionales BID	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.3.3.02.0.0.0	Firmas Consultoras Nacionales Ap. Local	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.3.3.03.0.0.0	Firmas Consultoras Internacionales BID	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.3.3.04.0.0.0	Firmas Consultoras Internac. Ap. Local	24/10/2007		☒	Débito	

Plan de Cuentas
Contabilidad

Cuentas desde 1.0.0.0.00.0.0.0 hasta 5.0.0.0.00.0.0.0
Todos los Centros de Costos
Cuentas Recopiladoras e Imputables

Cuenta		Alta	Baja	Imputable	Saldo Tipico	Estado
1.3.3.3.05.0.0.0	Estudios BID	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.3.3.06.0.0.0	Estudios Aporte Local	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.4.0.00.0.0.0	**Costos Recurrentes**	24/10/2007		☐	Débito	
1.3.4.1.00.0.0.0	**Operacion y Mantenimiento**	24/10/2007		☐	Débito	
1.3.4.1.01.0.0.0	Operacion y Mantenimiento de Vehiculos	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.4.1.02.0.0.0	Operacion y Mantenimiento de Equipos	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.4.1.03.0.0.0	Mantenimiento de Construcciones	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.4.2.00.0.0.0	**Otros Gastos**	24/10/2007		☐	Débito	
1.3.4.2.01.0.0.0	Gastos Operativos	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.4.2.02.0.0.0	Alquileres y Servicios	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.4.2.03.0.0.0	Seguros	24/10/2007		☒	Débito	
2.0.0.0.00.0.0.0	**PASIVO**	01/01/2000		☐	Crédito	
2.1.0.0.00.0.0.0	**Pasivo**	24/10/2007		☐	Crédito	
2.1.1.0.00.0.0.0	**Pasivo del Programa**	24/10/2007		☐	Crédito	
2.1.1.1.00.0.0.0	**Pasivos con el BID**	24/10/2007		☐	Crédito	
2.1.1.1.01.0.0.0	Desembolsos Recibidos	24/10/2007		☒	Crédito	
2.1.1.1.02.0.0.0	Fondo Rotatorio Inicial	24/10/2007		☒	Crédito	
2.2.0.0.00.0.0.0	**CUENTAS POR PAGAR**	24/10/2007		☐	Crédito	
2.2.2.0.00.0.0.0	Deudas Fiscales	24/10/2007		☒	Crédito	
2.2.3.0.00.0.0.0	Otras Deudas	24/10/2007		☒	Crédito	
3.0.0.0.00.0.0.0	**PATRIMONIO NETO**	01/01/2000		☐	Crédito	
3.1.0.0.00.0.0.0	**Aporte Contrapartida Local**	24/10/2007		☐	Crédito	
3.1.1.0.00.0.0.0	Aportes del Gobierno Nacional	24/10/2007		☒	Crédito	
3.1.2.0.00.0.0.0	Aportes del Gobierno Provincial	24/10/2007		☒	Crédito	

Administración Central - PROYECTO BID 1956

Plan de Cuentas
Contabilidad

Cuentas desde 1.0.0.0.00.0.0.0 hasta 5.0.0.0.00.0.0.0
Todos los Centros de Costos
Cuentas Recopiladoras e Imputables

Cuenta		Alta	Baja	Imputable	Saldo Tipico	Estado
4.0.0.0.00.0.0.0	**INGRESOS**	01/01/2000		☐	Crédito	
4.1.0.0.00.0.0.0	**Intereses Ganados**	24/10/2007		☐	Crédito	
5.0.0.0.00.0.0.0	**EGRESOS**	01/01/2000		☐	Débito	

Plan de Cuentas
Contabilidad

Cuentas desde 1.0.0.0.00.0.0.0 hasta 5.0.0.0.00.0.0.0
Todos los Centros de Costos
Cuentas Recopiladoras e Imputables

Cuenta		Alta	Baja	Imputable	Saldo Tipico	Estado
1.0.0.0.00.0.0.0	**ACTIVO**	01/01/2000		☐	Débito	
1.1.0.0.00.0.0.0	**Caja y Bancos**	24/10/2007		☐	Débito	
1.1.1.0.00.0.0.0	**Caja**	24/10/2007		☐	Débito	
1.1.1.1.00.0.0.0	**Fuente Local**	24/10/2007		☐	Débito	
1.1.2.0.00.0.0.0	**Bancos**	24/10/2007		☐	Débito	
1.1.2.1.00.0.0.0	**Fuente BIRF**	24/10/2007		☐	Débito	
1.1.2.1.10.0.0.0	Cuenta Especial U$S	24/10/2007		☑	Débito	
1.1.2.1.20.0.0.0	Cuenta Corriente $ BIRF Nacion	24/10/2007		☑	Débito	
1.1.2.1.21.0.0.0	Cuenta Corrienta Pagadora BIRF Mendoza	26/10/2007		☑	Débito	
1.1.2.1.30.0.0.0	Cuenta Corriente $ BIRF Provincias	24/10/2007		☑	Débito	
1.1.2.2.00.0.0.0	**Fuente Local**	24/10/2007		☐	Débito	
1.1.2.2.10.0.0.0	Cuanta Corriente $ Nacion	24/10/2007		☑	Débito	
1.1.2.2.20.0.0.0	Cuenta Corriente $ Provincias	24/10/2007		☑	Débito	
1.2.0.0.00.0.0.0	**Cuentas a Cobrar**	24/10/2007		☐	Débito	
1.2.1.0.00.0.0.0	**Fondos a Recaudar**	24/10/2007		☐	Débito	
1.2.1.1.00.0.0.0	**Fondos a Recaudar**	24/10/2007		☐	Débito	
1.2.1.1.30.0.0.0	Otros Fondos a Recaudar	08/01/2008		☑	Débito	
1.2.1.2.00.0.0.0	**Creditos**	24/10/2007		☐	Débito	
1.2.1.2.10.0.0.0	Creditos de Convenios	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.0.0.00.0.0.0	**INVERSIONES**	24/10/2007		☐	Débito	
1.3.1.0.00.0.0.0	**Obras Civiles**	24/10/2007		☐	Débito	
1.3.1.1.00.0.0.0	**Irrigacion y Drenaje**	24/10/2007		☐	Débito	
1.3.1.1.10.0.0.0	Irrigacion y Drenaje BIRF	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.1.1.11.0.0.0	Irrigacion y Drenaje Aporte Local	24/10/2007		☑	Débito	

Plan de Cuentas
Contabilidad

Cuentas desde 1.0.0.0.00.0.0.0 hasta 5.0.0.0.00.0.0.0
Todos los Centros de Costos
Cuentas Recopiladoras e Imputables

Cuenta		Alta	Baja	Imputable	Saldo Tipico	Estado
1.3.1.2.00.0.0.0	**Construcciones**	24/10/2007		☐	Débito	
1.3.1.2.10.0.0.0	Construcciones BIRF	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.1.2.11.0.0.0	Construcciones Aporte Local	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.1.2.12.0.0.0	Acueductos y Similares BIRF	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.1.2.13.0.0.0	Acueductos y Similares Aporte Local	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.1.2.14.0.0.0	Gasoductos y Similares BIRF	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.1.2.15.0.0.0	Gasoductos y Similares Aporte Local	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.1.2.16.0.0.0	Otras Obras BIRF	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.1.2.17.0.0.0	Ot. Obras Ap. Loc.	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.1.3.00.0.0.0	**Caminos Rurales**	24/10/2007		☐	Débito	
1.3.1.3.10.0.0.0	Caminos Rurales BIRF	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.1.3.11.0.0.0	Caminos Rurales Aporte Local	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.1.4.00.0.0.0	**Electrificación Rural**	24/10/2007		☐	Débito	
1.3.1.4.10.0.0.0	Electrificacion Rural BIRF	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.1.4.11.0.0.0	Electrificacion Rural Aporte Local	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.1.5.00.0.0.0	**Control de Inundaciones**	24/10/2007		☐	Débito	
1.3.1.5.10.0.0.0	Control de Inundaciones BIRF	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.1.5.11.0.0.0	Control de Inundaciones Aporte Local	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.1.6.00.0.0.0	**Materiales para Obras Civiles**	24/10/2007		☐	Débito	
1.3.1.6.10.0.0.0	Materiales para Obras Civiles BIRF	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.1.6.11.0.0.0	Materiales para Obras Civiles Ap. Local	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.1.7.00.0.0.0	**Diseño de Obra**	24/10/2007		☐	Débito	
1.3.1.7.10.0.0.0	Diseño de Obra BIRF	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.1.7.11.0.0.0	Diseño de Obra Aporte Local	24/10/2007		☑	Débito	

Plan de Cuentas
Contabilidad

Cuentas desde 1.0.0.0.00.0.0.0 hasta 5.0.0.0.00.0.0.0
Todos los Centros de Costos
Cuentas Recopiladoras e Imputables

Cuenta		Alta	Baja	Imputable	Saldo Tipico	Estado
1.3.2.0.00.0.0.0	**Bienes y Servicios**	24/10/2007		☐	Débito	
1.3.2.1.00.0.0.0	**Equipos**	24/10/2007		☐	Débito	
1.3.2.1.10.0.0.0	Equipos de Obras Civiles BIRF	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.2.1.11.0.0.0	Equipos de Obras Civiles Aporte Local	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.2.1.12.0.0.0	Equipos de Laboratorio BIRF	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.2.1.13.0.0.0	Equipos de Laboratorio Aporte Local	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.2.1.14.0.0.0	Equipos de Computacion BIRF	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.2.1.15.0.0.0	Equipos de Computacion Aporte Local	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.2.1.16.0.0.0	Equipos de Oficina BIRF	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.2.1.17.0.0.0	Equipos de Oficina Aporte Local	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.2.1.18.0.0.0	Equipos de Comunicaciones BIRF	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.2.1.19.0.0.0	Equipos de Comunicaciones Aporte Local	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.2.1.20.0.0.0	Otros Equipos BIRF	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.2.1.21.0.0.0	Otros Equipos Aporte Local	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.2.2.00.0.0.0	**Vehiculos**	24/10/2007		☐	Débito	
1.3.2.2.01.0.0.0	Vehiculos BIRF	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.2.2.02.0.0.0	Vehiculos Aporte Local	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.2.3.00.0.0.0	**Otros Bienes**	24/10/2007		☐	Débito	
1.3.2.3.01.0.0.0	Material de Laboratorio BIRF	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.2.3.02.0.0.0	Material de Laboratorio Aporte Local	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.2.3.03.0.0.0	Drogas BIRF	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.2.3.04.0.0.0	Drogas Aporte Local	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.2.3.05.0.0.0	Vacunas BIRF	24/10/2007		☑	Débito	
1.3.2.3.06.0.0.0	Vacunas Aporte Local	24/10/2007		☑	Débito	

Plan de Cuentas
Contabilidad

Cuentas desde 1.0.0.0.00.0.0.0 hasta 5.0.0.0.00.0.0.0
Todos los Centros de Costos
Cuentas Recopiladoras e Imputables

Cuenta		Alta	Baja	Imputable	Saldo Tipico	Estado
1.3.2.3.07.0.0.0	Publicacion y Folleteria BIRF	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.2.3.08.0.0.0	Publicacion y Folleteria Aporte Local	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.2.3.09.0.0.0	Otros Costos de Inversion BIRF	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.2.3.10.0.0.0	Otros Costos de Inversion Aporte Local	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.3.0.00.0.0.0	**Consultoria y Capacitacion**	24/10/2007		☐	Débito	
1.3.3.1.00.0.0.0	**Consultoria**	24/10/2007		☐	Débito	
1.3.3.1.01.0.0.0	Consultores Nacionales BIRF	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.3.1.02.0.0.0	Viaticos BIRF	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.3.1.03.0.0.0	Pasajes BIRF	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.3.1.04.0.0.0	Movilidad y Otros Gastos BIRF	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.3.1.05.0.0.0	Consultores Nacionales Aporte Local	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.3.1.06.0.0.0	Viaticos Aporte Local	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.3.1.07.0.0.0	Pasajes Aporte Local	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.3.1.08.0.0.0	Movilidad y Otros Gastos Aporte Local	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.3.2.00.0.0.0	**Capacitacion**	24/10/2007		☐	Débito	
1.3.3.2.10.0.0.0	Becas BIRF	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.3.2.11.0.0.0	Becas Aporte Local	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.3.2.12.0.0.0	Cursos y Seminarios BIRF	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.3.2.13.0.0.0	Cursos y Seminarios Aporte Local	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.3.3.00.0.0.0	**Otras Consultorias**	24/10/2007		☐	Débito	
1.3.3.3.01.0.0.0	Firmas Consultoras Nacionales BIRF	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.3.3.02.0.0.0	Firmas Consultoras Nacionales Ap. Local	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.3.3.03.0.0.0	Firmas Consultoras Internacionales BIRF	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.3.3.04.0.0.0	Firmas Consultoras Internac. Ap. Local	24/10/2007		☒	Débito	

Plan de Cuentas
Contabilidad

Cuentas desde 1.0.0.0.00.0.0.0 hasta 5.0.0.0.00.0.0.0
Todos los Centros de Costos
Cuentas Recopiladoras e Imputables

Cuenta		Alta	Baja	Imputable	Saldo Tipico	Estado
1.3.3.3.05.0.0.0	Estudios BIRF	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.3.3.06.0.0.0	Estudios Aporte Local	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.4.0.00.0.0.0	**Costos Recurrentes**	24/10/2007		☐	Débito	
1.3.4.1.00.0.0.0	**Operacion y Mantenimiento**	24/10/2007		☐	Débito	
1.3.4.1.01.0.0.0	Operacion y Mantenimiento de Vehiculos	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.4.1.02.0.0.0	Operacion y Mantenimiento de Equipos	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.4.1.03.0.0.0	Mantenimiento de Construcciones	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.4.2.00.0.0.0	**Otros Gastos**	24/10/2007		☐	Débito	
1.3.4.2.01.0.0.0	Gastos Operativos	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.4.2.02.0.0.0	Alquileres y Servicios	24/10/2007		☒	Débito	
1.3.4.2.03.0.0.0	Seguros	24/10/2007		☒	Débito	
2.0.0.0.00.0.0.0	**PASIVO**	01/01/2000		☐	Crédito	
2.1.0.0.00.0.0.0	**Pasivo**	24/10/2007		☐	Crédito	
2.1.1.0.00.0.0.0	**Pasivo del Programa**	24/10/2007		☐	Crédito	
2.1.1.1.00.0.0.0	**Pasivos con el BIRF**	24/10/2007		☐	Crédito	
2.1.1.1.01.0.0.0	Desembolsos Recibidos	24/10/2007		☒	Crédito	
2.1.1.1.02.0.0.0	Fondo Rotatorio Inicial	24/10/2007		☒	Crédito	
2.2.0.0.00.0.0.0	**CUENTAS POR PAGAR**	24/10/2007		☐	Crédito	
2.2.2.0.00.0.0.0	Deudas Fiscales	24/10/2007		☒	Crédito	
2.2.3.0.00.0.0.0	Otras Deudas	24/10/2007		☒	Crédito	
3.0.0.0.00.0.0.0	**PATRIMONIO NETO**	01/01/2000		☐	Crédito	
3.1.0.0.00.0.0.0	**Aporte Contrapartida Local**	24/10/2007		☐	Crédito	
3.1.1.0.00.0.0.0	Aportes del Gobierno Nacional	24/10/2007		☒	Crédito	
3.1.2.0.00.0.0.0	Aportes del Gobierno Provincial	24/10/2007		☒	Crédito	

Plan de Cuentas

Contabilidad

Cuentas desde 1.0.0.0.00.0.0.0 hasta 5.0.0.0.00.0.0.0

Todos los Centros de Costos

Cuentas Recopiladoras e Imputables

Cuenta		Alta	Baja	Imputable	Saldo Tipico	Estado
4.0.0.0.00.0.0.0	**INGRESOS**	01/01/2000		☐	Crédito	
4.1.0.0.00.0.0.0	**Intereses Ganados**	24/10/2007		☐	Crédito	
5.0.0.0.00.0.0.0	**EGRESOS**	01/01/2000		☐	Débito	

ANEXO Nº 14: Modelos de Estados Financieros Auditados

PROSAP
PRESTAMO B.I.R.F.N° 7597 - AR
Fuentes y Usos de Fondos

Correspondiente al periodo de 12 meses finalizado el 31 de Diciembre de 20XX
Comparativo con el año anterior - Cifras expresadas en dólares

			Movimientos del Periodo	Acumulado al Inicio	Acumulado al Cierre
			-		
Financiamiento del Proyecto:			-	-	-
		Fondos del BIRF			
		Aporte Nacional			
		Aporte Provincial (Nota 3)			
		Otros (Anexo 1)			
		Aporte T. G. N. - Gastos.Financ.		-	-
Menos: Usos					
	Obras		-	-	-
		En el Marco de Subproyectos Nacionales			
		En el Marco de Subproyectos Provinciales			
		En el Marco de Subproyectos Dentro/Fueras de Explotaciones AgricolasProvinciales	-	-	-
		En el Marco de la UEC	-		-
	Bienes y Servicios de No Consultoria				-
		En el Marco de Subproyectos Nacionales			
		En el Marco de Subproyectos Provinciales	-	-	-
		En el Marco de Subproyectos Dentro/Fueras de Explotaciones AgricolasProvinciales			
		En el Marco de Act. Previas a la Inversion (Parte 1)			
		En el Marco de Gestion del Programa (Parte 3)			
	Servicios de consultoria				
		En el Marco de Subproyectos Nacionales			
		En el Marco de Subproyectos Provinciales			
		En el Marco de Subproyectos Dentro/Fueras de Explotaciones AgricolasProvinciales			
		En el Marco de Act. Previas a la Inversion (Parte 1)			
		En el Marco de Gestion del Programa (Parte 3)			
	Capacitacion				
		En el Marco de Subproyectos Nacionales			
		En el Marco de Subproyectos Provinciales			
		En el Marco de Gestion del Programa (Parte 3)			
	Costos Operativos				
		En el Marco de Subproyectos Nacionales			
		En el Marco de Subproyectos Provinciales			
		En el Marco de las Prtes 1 y 3 del Proyecto			-
		Subtotal Usos	-	-	-
Flujo Neto de Efectivo					
Mas:	Saldos de apertura en efectivo				
		Cuentas en Pesos del PROSAP			
		Cuenta Especial UEC			
	Saldos en Efectivo al Cierre (Ver nota 2)				
		Cuentas en Pesos del PROSAP			
		Cuenta Designada UEC			
		Convenios (ver detalle Nota 4)			
		Otros (Ver Nota Aplicaciones de Fondos)			

Nota2 : En la misma se expone de modo detallado todas las cuentas Bancarias del Programa por Jurisdiccion
Nota 5: En la misma se expone de modo detallado el Saldo de Todos los Convenios Firmados por el PROSAP.

PROSAP
PRESTAMO B.I.R.F.N° 7597 - AR

Uso de Fondos del Proyecto por Actividad
(CIFRAS EXPRESADAS EN U$S)

	Componente/Actividades	Movimiento Anual					Acumulativo					PAD/ Duracion del Proyecto	
		Cifras previstas		Cifras Efectivas		Variacion	Cifras previstas		Cifras Efectivas		Variacion		
		BIRF	Aporte Local	BIRF	Aporte Local		BIRF	Aporte Local	BIRF	Aporte Local		BIRF	Aporte Local
1	Sporte a Actividades Previas a la Inversion					-						10.280.000,00	720.000,00
2	Subproyectos de Inversion para lograr Competitividad					-						272.230.000,00	53.950.000,00
3	Gestion del Proyecto					-						16.740.000,00	2.620.000,00
4	Otros Comision Inicial					-						750.000,00	
Total de Gastos del Proyecto												**300.000.000,00**	**57.290.000,00**

PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES
PROSAP
Préstamo BIRF Nº 7597 - AR

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Correspondiente al período de 12 meses finalizado el 31 de Diciembre de 20XX
Cifras expresadas en pesos y dólares

NOTA 2: Fuente de Fondos

Las fuentes de fondos del proyecto están compuestas por:
* Desembolsos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), conforme a los contratos de Préstamos Nº 7597 - AR, firmados entre la Nación Argentina y el citado Organismo.
* Aportes de la Nación Argentina, efectuados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Presidencia de la Nación.
* Aportes Provinciales, efectuados por cada provincia participante del Programa.

La composicion de los fondos al cierre del período era la siguiente:

Descripción	U$S al Cierre (*)	$ al Cierre	$ Inicio
Cta.Cte. Aporte Provincial XX			
Cta.Cte. Aporte Local XX UEC			
Cta.Cte. B.I.R.F. Provincia XX			
Cta.Cte. Especial B.I.R.F. XX UEC			
Cta.Cte. B.I.R.F. XX UEC			
Saldos al Cierre	-	-	-

(*) El tipo de cambio utilizado para valuar las disponibilidades es de $ XX por cada 1 U$S
(*) Incluye fondos a Recaudar UEC y Depositos en garantia

PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES
PROSAP
Préstamo B.I.R.F. N° 7597 - AR

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Correspondiente al período de 12 meses finalizado el 31 de Diciembre de 20XX
(cifras expresadas en dolares)

NOTA 3 - APORTES LOCALES

La evolución de los aportes locales durante el Año 20XX han sido los siguientes:

APORTES NACIONALES:

JURISDICCION	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS NETOS	SALDOS FINALES
TOTALES	0,00	0,00	0,00

	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS NETOS	SALDOS FINALES
T.G.N. - Gastos financ.		0,00	0,00
TOTALES	0,00	0,00	0,00

Los movimientos netos han sido valuados al tipo de cambio de la fecha de registro

PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES
PROSAP
PRESTAMO BIRF 7597 - AR
EJERCICIO FINALIZADO EL 31 de diciembre de 20XX

NOTA 4-CREDITOS - CONVENIOS
El Programa ha otorgado creditos a distintos Organismos a fin de solventar gastos correspondientes a cada
Los movimientos generados por Convenios con fondos del Prestamo BIRF 7597 - AR al 31/12/XX se detallan a

BIRF 7597 - AR	Saldo inicial $	Tipo de cambio	Saldo inicial U$S	Altas y Ampliación créditos del periodo $	Tipo de cambio	Altas y Ampliación créditos del periodo U$S	Bajas del periodo $	Tipo de cambio	Bajas del periodo U$S	Otros en $	Otros en u$s	Movimiento del período $	Tipo de cambio	Movimiento del período U$S	Saldo final U$S	Saldo Contabilidad $	Saldo contable valuado al cierre
	1		2	3		4	5		6	7	8	9	7	10	2+4-6+8-10	1+3-5-9	1+3+7-9
CONVENIOS												-		-			
										-					-	-	-
										-					-	-	-
															-	-	
TOTAL CONVENIOS BIRF	-		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
							-							-			
TOTALES	-		-	-	-	-	-		-	-	-	-		-	-	-	-

PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES
PROSAP
PRESTAMO BIRF XX
EJERCICIO FINALIZADO EL 31 de diciembre de 20XX

NOTA 4-CREDITOS - CONVENIOS

El Programa ha otorgado créditos a distintos Organismos a fin de solventar gastos correspondientes a cada programa.

Los movimientos generados por Contraparte Local de Convenios Prestamo BIRF7597 - AR al 31/12/XX se detallan a continuación.

BIRF 7597 - AR (CONTRAPARTE LOCAL)	Saldo inicial $	Tipo de cambio	Saldo inicial U$S	Altas y Ampliación créditos del periodo $	Tipo de cambio	Altas y Ampliación créditos del periodo U$S	Bajas del periodo $	Tipo de cambio	Bajas del periodo U$S	Otros en $	Otros en u$s	Movimiento del período $	Tipo de cambio	Movimiento del período U$S	Saldo final U$S	Saldo Contabilidad $
	1		**2**	**3**		**4**	**5**		**6**	**7**	**8**	**9**	**7**	**10**	**2+4-6+8-10**	**1+3-5-9**
CONVENIOS												-		-		
Conv.BIRF PROSAP OEI Acta 10 Jov.Emp.Rurales				93.900,00		30.000,00				(630,00)					30.000,00	93.900,00
Conv.BIRF PROSAP IICA TSE (Fondos TG)				31.600,00		10.000,00				(510,00)					10.000,00	31.600,00
															-	-
TOTAL CONVENIOS BIRF	**-**		**-**	**125.500,00**	**-**	**40.000,00**	**-**	**-**	**-**	**(1.140,00)**	**-**	**-**	-	**-**	**40.000,00**	**125.500,00**
							-							-		
TOTALES	**-**		**-**	**125.500,00**	**-**	**40.000,00**	**-**		**-**	**(1.140,00)**	**-**	**-**		**-**	**40.000,00**	**125.500,00**

PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES
PROSAP
PRESTAMO BIRF 7597 - AR
ANEXO I - FUENTE DE FONDOS
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 12 MESES FINALIZADO EL 31/12/20XX

	Mov. Del Periodo u$s
FONDOS BIRF	
Procedimiento SOE del Período	
APORTE PROVINCIAL	
	0,00
APORTE NACIONAL	
	0,00
OTROS ORIGENES	
FONDOS A REINTEGRAR	
	0,00
OTROS INGRESOS	
UEC (Dep. en Gtia.)	
	0,00
RETENCIONES A DEPOSITAR	
	0,00
PROVEEDORES	
	0,00
Subtotal Otros orígenes	**0,00**
Aporte TGN gastos financieros	
TOTAL ORIGENES DE FONDOS	**0,00**

ORIGENES BIRF -UEC
EN PESOS Y EN DOLARES

Desembolsos BIRF Correspondientes al Año 20XX

Fecha de Ingreso	Desembolso Nº	Importe en u$s	tc	Importe en $
		-		-

Subtotal Acumulado al Inicio	-	-
Origenes Birf del Ejercicio	-	-
Total Origenes Birf acumulado al Cierre	-	-

PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES
PROSAP
Préstamo BIRF 7597 - AR

ESTADO DE SOLICITUDES DE DESEMBOLSO POR CATEGORÍA DE GASTOS
Correspondiente al período de 12 meses finalizado el 31/12/20XX
(En dólares)

Fecha Solicitud	Fecha Aprobación	Nro.	Total Solicitado	Total Aprobado por el Banco	Diferencia	Obras Civiles y Construcciones	Bienes y Equipos *	Consultoría y Capacitación	Costos Recurrentes	Total
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
TOTAL						**-**	**-**	**-**	**-**	**-**

PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES
PROSAP
Préstamo BIRF 7597 - AR

ESTADO DE LA CUENTA ESPECIAL
BANCO DE LA NACION ARGENTINA
NUMERO XX

Correspondiente al período de 12 meses finalizado el 31 de Diciembre de 20XX
-cifras expresadas en dólares-

	U$S
Saldo al inicio del período	-
Más:	
Reintegros del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	
Subtotal ingresos	-
Menos:	
Transferencias a la Cuenta Operativa del Proyecto	
Transferencias a las Provincias	
Transferencias a Convenios	
Transferencias a cuenta Aporte local	
Gtos. Bancarios	
Subtotal egresos	-
Saldo al cierre del período según libros	-

Modelos de Estados Financieros No Auditados

PROSAP
PRESTAMO B.I.R.F.N° 7597 - AR
Fuentes y Usos de Fondos

Correspondiente al periodo de 6 meses finalizado el 30 de Junio de 20XX
Comparativo con el año anterior - Cifras expresadas en dólares

			Movimientos del Periodo	Acumulado al Inicio	Acumulado al Cierre
			-		
Financiamiento del Proyecto:			-	-	-
		Fondos del BIRF			
		Aporte Nacional			
		Aporte Provincial (Nota 3)			
		Otros (Anexo 1)			
		Aporte T. G. N. - Gastos.Financ.		-	-
Menos: Usos					
	Obras		-	-	-
		En el Marco de Subproyectos Nacionales			
		En el Marco de Subproyectos Provinciales			
		En el Marco de Subproyectos Dentro/Fueras de Explotaciones AgricolasProvinciales	-	-	-
		En el Marco de la UEC	-		-
	Bienes y Servicios de No Consultoria				-
		En el Marco de Subproyectos Nacionales			
		En el Marco de Subproyectos Provinciales	-	-	-
		En el Marco de Subproyectos Dentro/Fueras de Explotaciones AgricolasProvinciales			
		En el Marco de Act. Previas a la Inversion (Parte 1)			
		En el Marco de Gestion del Programa (Parte 3)			
	Servicios de consultoria				
		En el Marco de Subproyectos Nacionales			
		En el Marco de Subproyectos Provinciales			
		En el Marco de Subproyectos Dentro/Fueras de Explotaciones AgricolasProvinciales			
		En el Marco de Act. Previas a la Inversion (Parte 1)			
		En el Marco de Gestion del Programa (Parte 3)			
	Capacitacion				
		En el Marco de Subproyectos Nacionales			
		En el Marco de Subproyectos Provinciales			
		En el Marco de Gestion del Programa (Parte 3)			
	Costos Operativos				
		En el Marco de Subproyectos Nacionales			
		En el Marco de Subproyectos Provinciales			
		En el Marco de las Prtes 1 y 3 del Proyecto			-
		Subtotal Usos	-	-	-
Flujo Neto de Efectivo					
Mas:	Saldos de apertura en efectivo				
		Cuentas en Pesos del PROSAP			
		Cuenta Especial UEC			
	Saldos en Efectivo al Cierre (Ver nota 2)				
		Cuentas en Pesos del PROSAP			
		Cuenta Designada UEC			
		Convenios (ver detalle Nota 4)			
		Otros (Ver Nota Aplicaciones de Fondos)			

Nota2 : En la misma se expone de modo detallado todas las cuentas Bancarias del Programa por Jurisdiccion
Nota 4: En la misma se expone de modo detallado el Saldo de Todos los Convenios Firmados por el PROSAP.

PROSAP
PRESTAMO B.I.R.F.N° 7597 - AR

Uso de Fondos del Proyecto por Activiadad
(CIFRAS EXPRESADAS EN U$S)

	Componente/Actividades	Primer Semestre					Acumulativo					PAD/ Duracion del Proyecto	
		Cifras previstas		Cifras Efectivas		Variacion	Cifras previstas		Cifras Efectivas		Variacion		
		BIRF	Aporte Local	BIRF	Aporte Local		BIRF	Aporte Local	BIRF	Aporte Local		BIRF	Aporte Local
1	Sporte a Actividades Previas a la Inversion					-						10.280.000,00	720.000,00
2	Subproyectos de Inversion para lograr Competitividad					-						272.230.000,00	53.950.000,00
3	Gestion del Proyecto					-						16.740.000,00	2.620.000,00
4	Otros Comision Inicial					-						750.000,00	
	Total de Gastos del Proyecto											**300.000.000,00**	**57.290.000,00**

PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES
PROSAP
Préstamo BIRF Nº 7597 - AR

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Correspondiente al período de 6 meses finalizado el 30 de Junio de 20XX
Cifras expresadas en pesos y dólares

NOTA 2: Fuente de Fondos

Las fuentes de fondos del proyecto están compuestas por:
* Desembolsos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), conforme a los contratos de Préstamos Nº 7597 - AR, firmados entre la Nación Argentina y el citado Organismo.
* Aportes de la Nación Argentina, efectuados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Presidencia de la Nación.
* Aportes Provinciales, efectuados por cada provincia participante del Programa.

La composicion de los fondos al cierre del período era la siguiente:

Descripción	U$S al Cierre (*)	$ al Cierre	$ Inicio
Cta.Cte. Aporte Provincial XX			
Cta.Cte. Aporte Local XX UEC			
Cta.Cte. B.I.R.F. Provincia XX			
Cta.Cte. Especial B.I.R.F. XX UEC			
Cta.Cte. B.I.R.F. XX UEC			
Saldos al Cierre	-	-	-

(*) El tipo de cambio utilizado para valuar las disponibilidades es de $ XX por cada 1 U$S
(*) Incluye fondos a Recaudar UEC y Depositos en garantia

PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES
PROSAP
Préstamo B.I.R.F. N° 7497 -AR

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Correspondiente al período de 6 meses finalizado el 30 de Junio de 20XX
(cifras expresadas en dolares)

NOTA 3 - APORTES LOCALES

La evolución de los aportes locales durante el Primer Semestre del Año 20XX han sido los siguientes:

APORTES NACIONALES:

JURISDICCION	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS NETOS	SALDOS FINALES
TOTALES	0,00	0,00	0,00

	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS NETOS	SALDOS FINALES
T.G.N. - Gastos financ.		0,00	0,00
TOTALES	0,00	0,00	0,00

Los movimientos netos han sido valuados al tipo de cambio de la fecha de registro

PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES
PROSAP
PRESTAMO BIRF XX
EJERCICIO FINALIZADO EL 30 de Junio de 20XX

NOTA 4-CREDITOS - CONVENIOS

El Programa ha otorgado créditos a distintos Organismos a fin de solventar gastos correspondientes a cada programa.

Los movimientos generados por Convenios con fondos del Prestamo BIRF 7597 - AR al 30/06/XX se detallan a continuación.

BIRF 7597 - AR	Saldo inicial $	Saldo inicial U$S	Altas y Ampliación créditos del periodo $	Altas y Ampliación créditos del periodo U$S	Bajas del periodo $	Bajas del periodo U$S	Otros en $	Otros en u$s	Movimiento del período $	Movimiento del período U$S	Saldo final U$S	Saldo Contabilidad $	Saldo contable valuado al cierre
	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**2+4-6+8-10**	**1+3-5-9**	**1+3+7-9**
CONVENIOS									-	-			
							-				-	-	-
							-				-	-	-
											-	-	
TOTAL CONVENIOS BIRF	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
					-					-			
TOTALES	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**

PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES
PROSAP
PRESTAMO BIRF XX
EJERCICIO FINALIZADO EL 30 de Junio de 20XX

NOTA 4-CREDITOS - CONVENIOS

El Programa ha otorgado créditos a distintos Organismos a fin de solventar gastos correspondientes a cada programa.

Los movimientos generados por Contraparte Local de Convenios Prestamo BIRF 7597 - AR al 30/06/XX se detallan a continuación.

BIRF 7597 - AR (CONTRAPARTE LOCAL)	Saldo inicial $	Tipo de cambio	Saldo inicial U$S	Altas y Ampliación créditos del periodo $	Tipo de cambio	Altas y Ampliación créditos del periodo U$S	Bajas del periodo $	Tipo de cambio	Bajas del periodo U$S	Otros en $	Otros en u$s	Movimiento del período $	Tipo de cambio	Movimiento del período U$S	Saldo final U$S	Saldo Contabilidad $
	1		**2**	**3**		**4**	**5**		**6**	**7**	**8**	**9**	**7**	**10**	**2+4-6+8-10**	**1+3-5-9**
CONVENIOS												-		-		
Conv.BIRF PROSAP OEI Acta 10 Jov.Emp.Rurales				93.900,00		30.000,00				(630,00)					30.000,00	93.900,00
Conv.BIRF PROSAP IICA TSE (Fondos TG)				31.600,00		10.000,00				(510,00)					10.000,00	31.600,00
															-	-
TOTAL CONVENIOS BIRF	**-**		**-**	**125.500,00**	**-**	**40.000,00**	**-**	**-**	**-**	**(1.140,00)**	**-**	**-**	-	**-**	**40.000,00**	**125.500,00**
							-							-		
TOTALES	**-**		**-**	**125.500,00**	**-**	**40.000,00**	**-**		**-**	**(1.140,00)**	**-**	**-**		**-**	**40.000,00**	**125.500,00**

PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES
PROSAP
PRESTAMO BIRF 7597 - AR
ANEXO I - FUENTE DE FONDOS
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 6 MESES FINALIZADO EL 30/06/20XX

	Mov. Del Periodo u$s
FONDOS BIRF	
Procedimiento SOE del Período	
APORTE PROVINCIAL	
	0,00
APORTE NACIONAL	
	0,00
OTROS ORIGENES	
FONDOS A REINTEGRAR	
	0,00
OTROS INGRESOS	
UEC (Dep. en Gtia.)	
	0,00
RETENCIONES A DEPOSITAR	
	0,00
PROVEEDORES	
	0,00
Subtotal Otros orígenes	**0,00**
Aporte TGN gastos financieros	
TOTAL ORIGENES DE FONDOS	**0,00**

ORIGENES BIRF -UEC
EN PESOS Y EN DOLARES

Desembolsos BIRF Correspondientes al Primer Semestre del Año 20XX

Fecha de Ingreso	Desembolso Nº	Importe en u$s	tc	Importe en $
		-		-

Subtotal Acumulado al Inicio	-	-
Origenes Birf del Ejercicio	-	-
Total Origenes Birf acumulado al Cierre	-	-

PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES
PROSAP
Préstamo BIRF 7597 - AR

ESTADO DE LA CUENTA ESPECIAL
BANCO DE LA NACION ARGENTINA
NUMERO XX

Correspondiente al período de 6 meses finalizado el 30 de Junio de 20XX
-cifras expresadas en dólares-

	U$S
Saldo al inicio del período	-
Más:	
Reintegros del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	
Subtotal ingresos	-
Menos:	
Transferencias a la Cuenta Operativa del Proyecto	
Transferencias a las Provincias	
Transferencias a Convenios	
Transferencias a cuenta Aporte local	
Gtos. Bancarios	
Subtotal egresos	-
Saldo al cierre del período según libros	-

ANEXO Nº 15: Términos de Referencia para la Auditoría del PROSAP (BIRF)

Financiado Parcialmente Por El Préstamo Del Birf No 7597-Ar Ejecutado Por La Sagpya Durante El Período 01 De Enero De 2009 Y El 31 De Diciembre De 2015.

I. Consideraciones Básicas para proyectos financiados por el Banco Mundial.

Estos términos de Referencia proporcionan la información básica que el auditor necesita para entender suficientemente el trabajo a realizar, poder preparar una propuesta de servicios, y planear y ejecutar la auditoría. Sin embargo, esta información debe ser complementada con la proporcionada en las dos publicaciones del Banco más relevantes en lo concerniente a auditoría: las "Guías y Términos de Referencia para Auditorías de Proyectos con Financiamiento del Banco Mundial en la Región de Latinoamérica y el Caribe" (las Guías) y el Manual de Contabilidad, Informes Financieros y Auditoría (Manual FARAH). Estas publicaciones constituyen los criterios básicos contra los cuales el Banco medirá la calidad del trabajo del auditor al realizar la revisión de escritorio del informe de auditoría. es más, las "Guías" son específicamente consideradas parte integrante de los Términos de Referencia.

II. Relaciones y Responsabilidades.

El cliente para esta auditoría es la entidad ejecutora, y el Banco es parte interesada. Un representante del Banco puede participar en las reuniones de entrada y salida, supervisar el trabajo ejecutado por el auditor para asegurar que cumple con los términos de referencia y las normas de auditoría aplicables, y proporcionar comentarios sobre el borrador del informe de auditoría.

La entidad ejecutora es responsable por preparar todos los estados financieros e informes requeridos, y asegurarse que todos los registros necesarios estén disponibles para la auditoría, que todas las entradas y ajustes contables hayan sido hechos, y que ha tomado todas las acciones necesarias para permitir a los auditores emitir el informe final antes del 30 de junio de cada año (u otro período aceptado por al Banco).

Los auditores deberán mantener y archivar adecuadamente los papeles de trabajo por un período de tres años después de terminada la auditoría. Durante este período, los auditores deberán proveer prontamente los papeles de trabajo que les sean solicitados por el Banco.

III. Antecedentes del Proyecto.

El Segundo Programa de Servicios Agrícolas Provinciales consiste en incrementar la productividad y los volúmenes de ventas de los productores agrícolas pequeños y medianos, especialmente en las Economías Regionales. Para lograrlo, la estrategia del proyecto contempla asistencia técnica (AT), actividades de fortalecimiento de capacidades e inversiones directas que contribuyan a mejoras de largo plazo en la productividad agrícola, así como en la competitividad y el acceso a los mercados.

El Proyecto está integrado por los siguientes componentes:

1. Apoyo a Actividades Previas a la Inversión
2. Subproyectos de Inversión para lograr Competitividad
3. Gestión del Programa.

A continuación desarrollaremos en forma más detallada los componentes del programa:

1. Apoyo a Actividades Previas a la Inversión

Este componente proveerá apoyo para facilitar: (i) alcanzar los criterios de admisión provinciales a través de la implementación de actividades de desarrollo institucional funcional mínimo y la preparación de una EPSA en cada provincia participante; (ii) identificar y preparar perfiles de subproyectos y, una vez seleccionados por el Comité de Programación de Inversiones (CPI), propuestas de subproyectos completos; (iii) diseñar a escala piloto, IDP para aumentar la competitividad de micro-regiones seleccionadas [sobre la base de la creación o el fortalecimiento de Consorcios de Desarrollo (CD) que desarrollarán e implementarán Planes Regionales de Desarrollo y Competitividad Mejorada (RICDP)]; y (iv) promover, a escala piloto, el establecimiento de redes de innovación (RI) público-privadas para intercambiar conocimientos sobre prácticas agrícolas a los fines de mejorar la competitividad y el acceso al mercado de los productores agrícolas pequeños y medianos, así como facilitar el enlace entre las instituciones del conocimiento y estos productores. Para lograrlo, el Proyecto financiará (con apoyo del Banco a través del gobierno nacional): servicios, de consultoría y de otra naturaleza, capacitación, bienes y equipos, así como los costos operativos asociados. La Unidad Ejecutora Central (UEC) tendrá la responsabilidad de la administración general de este componente.

2. Subproyectos de Inversión para lograr Competitividad

Este componente financiará el costo de las inversiones de los subproyectos de inversión para la competitividad agrícola cuyos perfiles hayan sido aprobados por el Comité de Programación de Inversiones (CPI) en base a su alineación con los objetivos del proyecto y las prioridades provinciales según lo expresado en las EPSA, y cuyos informes detallados de preparación hayan sido aprobados por el Comité Técnico de Evaluación (CTE). Los tipos de proyectos a ser apoyados serán: (i) infraestructura y servicios públicos (con inversiones complementarias en las propiedades rurales y fuera de ellas); (ii) desarrollo institucional; y (iii) instrumentos piloto, incluidas las Iniciativas de Desarrollo Provincial (IDP) y de Transferencia de Innovación (ITI). Véase, más adelante, Estrategia Técnica, donde se incorporan descripciones de las actividades específicas a apoyar.

3. Gestión del Programa

Este componente financiará (con apoyo del Banco a través del gobierno nacional): obras, bienes y equipos; servicios de consultoría y de otra naturaleza; capacitación y los costos operativos relacionados con la coordinación y gestión general del proyecto. Ello comprenderá, entre otras cosas: seguimiento y evaluación (S&E); permanente fortalecimiento de las capacidades de administración y gestión de la UEC, con énfasis en las acciones de creación de habilidades que promuevan la adopción de nuevas orientaciones conceptuales del Proyecto; y la preparación de estudios especiales por parte de la UEC [es decir, desarrollo de política y la experiencia de operación y mantenimiento (O&M) del PROSAP I]. Esto último incluirá también un estudio institucional a llevarse a cabo durante el primer año de implementación para desarrollar escenarios estructurales que deberían ser adoptados para extender aun más el PROSAP II dentro de la SAGPyA.

En relación con el aspecto económico se expone a continuación un cuadro que contiene las categorías a ser financiadas con el producido del préstamo, la asignación de los montos a cada categoría y el porcentaje de gastos a ser financiados en cada una de ellas.

Categoría de Gasto	**Monto Préstamo (US$, millones)**	**Porcentaje de Gastos a Financiar**
1. Obras		
(a) Obras para Subproyectos Nacionales	4,00	80%
(b) Obras para Subproyectos Provinciales	166,35	80%
(c) Obras para inversiones dentro y fuera de las explotaciones agrícolas	4,30	40%
(d) Obras para Coordinación, Administración, y Supervisión	0,15	80%
2. Bienes y servicios de naturaleza diferente de la consultoría		
(a) Bienes y servicios diferentes de la consultoría para Subproyectos Nacionales	0,15	80%
(b) Bienes y servicios diferentes de la consultoría para Subproyectos Provinciales	6,20	80%
(c) Bienes y servicios diferentes de la consultoría para inversiones dentro y fuera de las explotaciones agrícolas	37,30	40%
(d) Bienes y servicios diferentes de la consultoría para Coordinación, Administración, y Supervisión	0,20	80%
3. Servicios de consultoría		
(a) Servicios de consultoría para Subproyectos Nacionales	2,75	100%
(b) Servicios de consultoría para Subproyectos Provinciales	15,55	100%
(c) Servicios de consultoría para inversiones dentro y fuera de las explotaciones agrícolas	2,70	40%

(d) Servicios de consultoría para Actividades Previas a la Inversión	13,80	100%
(e) Servicios de consultoría para Administración, y Supervisión	14,45	100%
4. Capacitación		
(a) Capacitación para Subproyectos Nacionales	0,13	100%
(b) Capacitación para Subproyectos Provinciales	5,21	100%
(c) Capacitación para Coordinación, Administración, y Supervisión	0,61	100%
5. Costos operativos		
(a) Costos operativos para Subproyectos Nacionales	0,10	50%
(b) Costos operativos para Subproyectos Provinciales	4,55	50%
(d) Costos operativos para Actividades Previas a la Inversión	1,10	50%
(c) Costos operativos para Coordinación, Administración, y Supervisión	1,25	50%
6. No asignados	18,4	
7. Comisión inicial	0,75	
Total	**300,00**	

Sobre la base de las cifras expuestas en el cuadro del párrafo anterior, el monto del préstamo a ser financiado por el BIRF es de 300.000.000 de dólares estadounidenses.

Todos los fondos serán procesados a través del sistema de ejecución presupuestaria del Presupuesto Nacional y en el sistema contable que implementará la UEC, con el respaldo de los documentos correspondientes a las obras, bienes y servicios vinculados realizados según los lineamientos del Banco, las disposiciones del presente manual Operativo y del Contrato de Préstamo.

Para facilitar la ejecución oportuna del proyecto, el Prestatario también dispondrá el establecimiento de una asignación autorizada de hasta us$ 30 millones, que se entregarán a través de una Cuenta Especial en el Banco de la Nación Argentina. A medida que se incurra en gastos, los fondos se convertirán en moneda local y se depositarán en una cuenta de pago en el Banco de la Nación Argentina bajo el control de la UEC.

Los desembolsos se realizará, sobre la base del método tradicional de Rendiciones de Gastos (RGs) y Solicitudes Directas de Retiro (SDRs). En este último caso, los desembolsos se realizarán sobre la base de la documentación completa correspondiente a todos los gastos incurridos en virtud de los contratos que requieren revisión del Banco y los contratos cuyo valor aumentará por sobre los límites anteriores de revisión como resultado de enmiendas. Toda la documentación consolidada de RGs será conservada por la UEC su posterior revisión de auditoría por hasta un año posterior al retiro final del préstamo.

Las solicitudes de reposición se presentarán en forma mensual o cuando se necesite reponer siendo de U$$ 4 millones, el Valor Mínimo de las mismas. La reposición, por hasta la

asignación autorizada, se realizará inicialmente sobre la base de Solicitudes de Retiro junto con la documentación de respaldo y otros documentos especificados en el Manual de Desembolsos.

IV. Antecedentes de la Auditoría.

La auditoria externa se efectuará anualmente y los informes se entregarán al Banco a más tardar el 30 de junio del año siguiente al auditado.

Con el propósito de cumplir con la obligación mencionada en el párrafo precedente y para que los informes de auditoría puedan ser oportunos y de beneficio tanto para la administración del proyecto cuanto para el Banco, se considera necesario que la auditoría externa sea contratada dentro de un tiempo razonable para que se puedan iniciar los trabajos preliminares, a efectos de identificar áreas débiles en la estructura de control interno y otros asuntos que requieran acción correctiva oportuna.

V. Título de la Auditoría.

Todas las propuestas, papeles de trabajo de auditoría e informes de auditoría deben referirse a esta auditoría usando el siguiente nombre:

"Auditoría de los Recursos Administrados durante el período del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 20.....por la UEC bajo el proyecto "Segundo Programa de Servicios Agrícolas Provinciales", financiado parcialmente por el Préstamo del BIRF No 7597-AR."

VI. Objetivos de la Auditoría

El objetivo general de la auditoría es permitir al auditor expresar una opinión profesional sobre la situación financiera del proyecto al final del período auditado, informar sobre lo adecuado de los controles internos, y expresar una opinión sobre el cumplimiento con los términos del convenio de préstamo y las leyes y regulaciones aplicables. El compromiso incluye una auditoría de propósito especial del proyecto, la cual debe cubrir los recursos proporcionados por el banco y el prestatario (fondos de contraparte).

Auditoría del proyecto. Esta auditoría de propósito especial debe ser ejecutada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) o de la organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y por consiguiente deben incluir las pruebas de los registros contables que los auditores consideren necesarias ajo las circunstancias. Los objetivos específicos de la auditoría son:

- Emitir una opinión sobre si los estados financieros del Proyecto presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales la posición financiera del proyecto, los fondos recibidos y los desembolsos efectuados durante el período auditado, así como las inversiones acumuladas a la fecha de cierre, de acuerdo con normas internacionales de contabilidad promulgadas por el IASC y de acuerdo con los requisitos de los respectivos convenios con el Banco.

- Emitir una opinión sobre: (a) si los gastos incluidos en las solicitudes de reembolso (SOEs) son elegibles, y por tanto si la información presentada en los SOEs es razonablemente confiable; (b) si los procedimientos de contabilidad y de control interno utilizados en la preparación de los SOEs son adecuados; y (c) si los fondos del préstamo han sido utilizados únicamente para los fines del proyecto, de conformidad con los requisitos establecidos en los correspondientes convenios con los organismos internacionales.
- Emitir una opinión sobre si el estado de la Cuenta Especial utilizada para manejar los fondos provistos por el Banco presenta razonablemente la disponibilidad de fondos al cierre del período auditado, así como las transacciones realizadas durante tal período, de acuerdo con las estipulaciones sobre el uso de los fondos establecidas en los correspondientes convenios con el Banco.

VII. Alcance de la auditoría

La auditoría debe incluir una planeación adecuada, la evaluación y prueba de la estructura y sistemas de control interno, y la obtención de evidencia objetiva y suficiente para permitir a los auditores alcanzar conclusiones razonables sobre las cuales basar sus opiniones. Al realizar su trabajo, los auditores deben prestar atención especial a los siguientes requisitos:

- Todos los fondos del proyecto –externos o de contraparte- deben ser utilizados de acuerdo con las cláusulas del convenio de financiamiento, con la debida atención a los factores de economía y eficiencia, y solamente para los propósitos para los cuales fue proporcionado el financiamiento.
- Los fondos de contraparte deben ser proporcionados de acuerdo con los términos del convenio de financiamiento.
- Los bienes y servicios financiados deben ser comprados de acuerdo con los términos del convenio de financiamiento.
- Las entidades ejecutoras deben mantener todos los documentos de respaldo, registros y cuentas relacionadas al proyecto que sea necesario, incluyendo los gastos reportados a través de SOEs y la cuenta Especial. Deben existir enlaces claros entre los registros contables y los informes presentados al Banco.
- Cuando se utilice la Cuenta Especial, ésta debe ser mantenida de acuerdo con las provisiones del convenio de financiamiento correspondiente.
- Las cuentas del proyecto deben ser preparadas de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad consistentemente aplicadas, y dar una visión razonable y verdadera de la situación financiera del proyecto al final del período, así como de los recursos y gastos para el año terminado en esa fecha.

La auditoría debe ser conducida de acuerdo con normas de auditoría aceptables, y por consiguiente debe incluir las pruebas a los registros contables que los auditores consideren necesarias bajo las circunstancias. Los auditores deben estar alertas para detectar

situaciones o transacciones que puedan ser indicativas de fraude, abuso o actos y gastos ilegales. Si tal evidencia existe, los auditores deben comunicar la situación simultáneamente al representante del Banco debidamente autorizado y a la administración del proyecto, y ejercer cautela y el debido cuidado profesional al ampliar sus pasos y procedimientos de auditoría relacionados con actos ilegales. La sección 240 de las NIAs proporciona guía al respecto.

VIII. Otras Responsabilidades del Auditor

El auditor debe cumplir con los siguientes requisitos:

A. Efectuar reuniones de entrada y salida con la entidad ejecutora. Las fechas de estas reuniones serán comunicadas al representante del Banco para que pueda participar de ellas, si lo considera necesario.

B. Planear el trabajo de auditoría de manera tal que se efectúen revisiones preliminares o interinas durante el período bajo examen (incluso durante los primeros meses del mismo), con el fin de evaluar los sistemas de control interno y comunicar oportunamente a la unidad ejecutora las situaciones que ameriten la atención de la administración antes de la presentación del informe final de auditoría.

C. Referenciar independientemente el informe de auditoría antes de emitirlo.

D. Obtener una carta de representación de acuerdo con la sección 580 de las Normas Internacionales de Auditoría de FAC, firmada por la administración del Proyecto en la Entidad Ejecutora.

IX. Informes de auditoría.

Los auditores emitirán informes que contengan las opiniones y conclusiones específicas requeridas. Todos los informes resultantes de la auditoría del proyecto deberán ser incorporados en un solo documento. Este informe debe ser dirigido y entregado a la entidad ejecutora antes del 15 de junio. El informe se presentará en español, debidamente firmado y certificado, en original y cinco copias. El informe del Proyecto deberá contener por lo menos:

a) Una página con el título, una tabla de contenido, una carta de envío a la Entidad Ejecutora, y un resumen que incluya la información requerida en las Guías.

b) El informe y opinión del auditor con respecto a los estados financieros del Proyecto, sus correspondientes notas e información complementaria. Si existen, se identificarán los costos que no estén respaldados con registros adecuados o que no sean elegibles bajo los términos del convenio de préstamo (costos cuestionados).

c) El informe del auditor con respecto a su comprensión de la estructura de control interno relacionada con el Proyecto. El informe debe revelar, entre otra información discutida en las Guías, las condiciones reportables (aquellas que tienen un impacto sobre los estados financieros) y las debilidades materiales en la estructura de control interno de la Unidad Ejecutora. También debe incluir los comentarios de la entidad ejecutora.

d) Este informe debe incluir una sección referente al seguimiento de las recomendaciones hechas en auditorías anteriores, indicando el estado actual de tales recomendaciones bajo las categorías de corregido, corregido parcialmente y no corregido. Las deficiencias que todavía no han sido corregidas deberán ser reportadas nuevamente en el informe de auditoría actual conjuntamente con los correspondientes comentarios de la administración del proyecto.

e) El informe del auditor con respecto al cumplimiento de la entidad Ejecutora con los términos del convenio de préstamo, y las leyes y regulaciones aplicables relacionadas con el Proyecto (referentes a actividades financieras). Esta opinión también debe ser consistente con la sección 800 de las Normas Internacionales de Auditoría.

f) Un informe y opinión de auditoría sobre el Estado de Solicitudes de reembolso (Estado de SOEs) para el período auditado. El auditor debe emitir una opinión que cubra explícitamente: (i) la elegibilidad de los gastos propuestos para reembolso, (ii) lo adecuado de los procedimientos de control para preparar los SOEs, y (iii) el uso correcto de los fondos del préstamo.

g) Un informe y opinión de auditoría sobre el Estado de la Cuenta Especial para el período auditado. La opinión debe indicar si dicho estado refleja adecuadamente el flujo de fondos de la Cuenta Especial durante el período auditado, y si tal actividad ha sido solamente para propósitos del proyecto.

h) Un resumen de los principales procedimientos de auditoría ejecutados para planear la auditoría, evaluar la estructura de control interno, verificar las cifras incluidas en los estados financieros y otras áreas sujetas a auditoría, y para evaluar el cumplimiento con los términos de los convenios, y las leyes y regulaciones aplicables.

X. Inspección y Aceptación del Trabajo de Auditoría y de los Informes.

El Banco es responsable por inspeccionar y aceptar los informes de auditoría, y podrá nombrar personas físicas o jurídicas que efectúen estas labores, incluyendo la revisión de los papeles de trabajo y los controles de calidad correspondientes. Si el informe no es aceptable o no es totalmente satisfactorio debido a deficiencias en el trabajo de auditoría o porque el informe no cumple con los requisitos indicados en los presentes Términos de Referencia o en las Guías, el auditor hará el trabajo adicional necesario sin costo adicional para el Prestatario, la Entidad Ejecutora, el Proyecto o el Banco.

También el representante del Banco puede contactar directamente a los auditores para solicitar información adicional relacionada con cualquier aspecto de la auditoría o de los estados financieros del Proyecto. Los auditores deben satisfacer tales solicitudes prontamente.

XI. Términos de Ejecución.

El auditor ejecutará trabajo preliminar durante el año de su contratación. El auditor emitirá el borrador del informe a más tardar el 15 de mayo y el informe final a más tardar el 15 de junio. Estas fechas son importantes para permitirle a la entidad ejecutora enviar al banco el informe final de auditoría del proyecto antes del 30 de junio.